De generación en generación aquellos acontecimientos transformados en historia, por regla general, se transmiten a través de relatos y cuentos fantásticos urdidos a partir de hazañas heroicas de místicos personajes.

La realidad histórica se la transforma en cuentos y decires para agraciar a interesados timoneadores de acontecimientos que, por su remota ocurrencia, pueden interpretarse controversialmente a conveniencia de narradores de fragosos acontecimientos.

El discurrir entre cuentos y decires formativos de la propiedad territorial en el espacio geográfico recreado por invasores, conquistadores, doctrineros religiosos, aborígenes y esclavos; herencias castales

Creative Commons
Atribución-No Comercial -Sin derivadas 4.0 Internacional
2026 Entre Cuentos Historietas y Decires

Escuela Nacional De Formación Comunitaria
"Construyendo País Desde lo Local"

Entre Cuentos Historietas y Decires
2026
Roqueberto Londoño Montoya

Escuela Nacional de Formación Comunitaria

Catedra Entendiendo la ruralidad

Entre Cuentos Historietas y Decires

Roqueberto Londoño Montoya

2026

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN COMUNITARIA
CATEDRA ENTENDIENDO LA RURALIDAD

Autor editor: Roqueberto Londoño Montoya

roberlontoya@gmail.com
https://roque.inaltera.org

© Entre Cuentos Historietas y Decires

© Caratula: composición del autor

Creative Commons Atribución no comercial-Sin derivadas 4.0 Internacional
2026 Entre Cuentos Historietas y Decires

Sin autorización previa y escrita del autor, ninguna parte de este texto puede ser reproducida, archivada o transmitida en forma alguna o mediante algún sistema, ya sea electrónico, mecánico, de foto reproducción, de copiado, o de almacenamiento en memoria, o cualquier otro medio.

Impreso en Colombia

ÍNDICE Página

Preliminares 5

Índice del Contenido 7
Índice de tablas 9
Índice de imágenes 11
Presentación 13

Parte I

Entre Cuentos Historietas y Decires 15
1. Origen de la propiedad territorial 15
2. Etapas del Resguardo 25
   2.1. Jurisdicción india en la Nueva Granada 29
   2.2. Jurisdicción Indígena emanada C.P. 1991 40
3. Pueblo de indios 47
   3.1 Pueblos Compuestos 53
4. Pasado y Presente calendárico 58
5. Conquista de espacio y territorio 67
   5.1. Navegantes anteriores a Colón 68
   5.2 Tiempo del presente 70
6. Colonización de lo desconocido 77
7. Comercio y Trata de Esclavos 86
8. Expulsión de los Jesuitas 1767-1769 y Desamortización de sus Bienes 96
9. Adjudicación tierras baldías 103
   BIBLIOGRAFÍA 112

Parte II

1. De cómo se interviene el territorio 131
2. Etapas administración tierras despojadas 140
3. Arte de la historia 147
4. Períodos transitivos de la Gran Colombia 160
   4.1. Fronteras terrestres y marítimas 165
5. De la numeración de las leyes 173
6. estructura de la economía agraria colonial 173

6.1. Feudalismo en Colombia? 175
6.1.1. El latifundio 177
6.1.2. Hacienda 178
7. Frontera agrícola 186
7.1. 'frontera agrícola' en el Reino de Nueva Granada 187
7.2. Períodos de colonización de la superficie 188
7.3. 'frontera agrícola' en la construcción republicana 190
7.4. Expansión de la Frontera Agraria y Auge Exportador 192
7.5. Superficie cultivada 192
7.5.1. Aspectos de la superficie cultivada 193
7.6. Reglamentación, adopción, límites de la frontera 195
8. Colonización antioqueña 196
8.1. Eje Cafetero 200
9. Intentos de Reforma y Conflictos Modernos 201
10. Colonización tardía 203
11. Planeación del territorio 209
12. Agricultura familiar 212
13. La Aldea: Unidad Urbanística 214
Bibliografía 216

Índice de tablas Página

Jerarquía Judicial 30
Jerarquía de la República de Indios 31
Evolución del Resguardo Indio 1550-1760-1810 36
Calendario gregoriano Calendario juliano 62
Comparativa entre los calendarios Trópico, Juliano y Gregoriano 63
Línea de tiempo en la historia colombiana 68
Estimaciones: comercio trasatlántico de esclavos 93
Adjudicación Tierras Baldías 1830-1881 y 1912-2012 108

Parte II

Estimaciones del flujo migratorio 1540-1600 154
Origen regional de las migraciones 1540-1600 155
Disminución población tributaria 157
1789 Padrón población y Castas 159
Población de la Nueva Granada 1825 168
Superficie y población territorio de los Estados Unidos de Colombia 169
Extensión y naturaleza del suelo de los Estados de los Estados Unidos de Colombia 169
Tipos y proporción de asentamientos nucleados 1758-1764 170
Marco regulatorio adjudicación tierras Reforma agraria frontera agrícola 172
Períodos constitucionales número normas adjudicación baldíos 172
Distribución de la propiedad rural en Colombia 181
Distribución de la tierra según tamaño por número de explotaciones y superficie 181
Áreas de ordenamiento ambiental y Étnico 184
Zonas forestales establecidas Ley 2.a 1959 185
Servicio de información sobre sitios Ramsar 186
Superficie cultivada en frontera agrícola 1990-2024 194
Evaluaciones agropecuarias municipales 2019-2024 194
Área según categoría de propietario 195
Predios según tipo y condición 2016 195
Colombia Tipología de la territorialidad 196
Predios según tipo o condición 2016 192
Planes de desarrollo 1961-2022 211

Índice de imágenes Página

Tierra firme 1509-1535 21
Sacerdotes prehispánicos 26
Resguardos indígenas de origen colonial 35
Paso Calendario Juliano al Gregoriano 61
Equinoccios terrestres 63
Línea del tiempo en la historia colombiana 66
Leif Eriksson Afortunado 68
Madog Ab Owain Gwynedo 68
Abubakari II 68
Sheng He 69
Tiempo del presente 70
Tratado de Tordesillas 1494 71
Las travesías de Cristóbal Colón 74
Estimaciones: comercio trasatlántico de esclavos 93
Composición pueblos originarios y conquista de sus territorios 1492-1550 95

Parte II

Migración Homo Sapiens 148
Edades de la historia 149
Composición Nueva Granada hacía 1811 163
Composición Estados Unidos de Colombia 1858 164
Asuntos bilaterales 166
Colombia fronteras 1811-2012 167
Resguardos indígenas de origen colonial Territorios indígenas en Colombia 182
Frontera agrícola 194
División de la tierra según tipo de propietario 197
División por usos del suelo 196
Concesiones de tierras Aranzazu 1763-1871 200
Fases expansión de la colonización antioqueña siglo XIX 201
Áreas en las que se presume hay registro de agricultura familiar 214

Presentación

Por invitación del director de la Escuela Nacional de Participación Comunitaria participe en la Catedra Entendiendo la Ruralidad, abordando en unas cuantas sesiones virtuales temas referentes al origen de la propiedad sobre la tierra, la división de la tenencia, algunas de las llamadas políticas públicas sobre el agro; a estas sesiones asistió un nutrido número de lideres sociales y campesinos de diversos lugares del país, así como que uno que otro participante de fuera de Colombia.

En los años 2024-2025, por semestre se desarrolló diez sesiones con asistencia entre cincuenta y cinco y setenta líderes sociales presentes en diferentes regiones rurales y urbanas de país; con fundamento en las ideas intercambiadas por los asistentes y los desarrollos y contenidos temáticos, se ha escrito el texto que hoy se entrega al lector.

En sus intervenciones, algunos de los asistentes contaban sus experiencias cotidianas, otros además de reforzar el cuento lo matizaban a manera de historieta, apoyada en versiones percibidas de oídas, unos más basaron sus intervenciones en decires escuchados a los parroquianos que asistían a las reuniones de sus organizaciones sociales.

Sobre el origen de la tenencia de la tierra exista una profusa bibliografía utilizada por académicos, historiadores, políticos, periodistas e investigadores sociales que, recurriendo a diversas fuentes, plasman en sus escritos controversiales opiniones en torno a la propiedad de a tierras en Colombia; las fuentes de origen oficial producen cuantiosos informes en los que se perciben contradicciones que enrarecen aún más el panorama de la propiedad, enrarecimiento que ha posibilitado las acciones de despojo presentadas en determinadas épocas de la historiografía nacional.

En el transcurso de 2014 a 2026 las entidades oficiales que tienen a su cargo el diseño y desarrollo de programas y políticas públicas han entregado variadas publicaciones referentes a usos, aprovechamiento y tenencia del territorio conteniendo cuantificaciones contradictorias que dificultan la apreciación objetiva de los diversos fenómenos inherentes a la problemática que debe enfrentar la población vinculada al disímil aprovechamiento de la tierra.

El texto expuesto en las siguientes páginas pretende abarcar ciertas potencialidades para significar y, las específicas significaciones que surjan de su lectura, variarían

según el momento, el cómo, el propósito y las expectativas del lector que aborde los divergentes momentos, circunstancias y hechos recopilados a través de la bibliografía utilizada para la elaboración de lo aquí transcrito.

Con frecuencia se escucha el decir "pueblo que no conoce su historia, está condenado a repetirla[1]". Conocer la historia requiere de un meticuloso proceso investigativo, analítico e interpretativo del pasado, lo cual posibilita entender el surgimiento y evolución de la sociedad actual, valorar la diversidad cultural y aprender de los aciertos y errores del ser humano para construir un nuevo futuro. El *'pueblo'*, en su alcance histórico, es absolutamente dinámico; lejos de ser una masa estática o un simple grupo de habitantes, evoluciona continuamente; se transforma a través del tiempo y de ocurrencias históricas, adaptando significaciones conforme al contexto político, social, cultural o jurídico, prevalecientes en cada período o etapa circunstancial.

La narrativa acogida, los apoyos bibliográficos y la disímil controversia expresada en las líneas temáticas abordadas en el texto que se entrega al lector, no están exentas de crítica e interpretaciones ideológicas, pretenden significar que, en la recordación de pasajes del pasado se esconden difusas raíces a las que es conveniente acercarse a fin de vislumbrar la posibilidad de hallar indicios que acerquen a un proceso de encuentro de generaciones en el dilatado proceso convencional que acerque a la construcción del 'humanismo colombiano'.

Resta agradecer a los amigos y allegados que con sus aportes y criticas han contribuido a la realización del presente texto, especialmente a Paul, Memo, Arturo y a los autores anónimos y conocidos que sirvieron de apoyo palafraséante para la composición de las diversas divagaciones aquí expresadas.

---

[1] Frase adjudicada al filósofo y ensayista español **George Santayana** que en su obra *'La Vida de la Razón'*, publicada en cinco volúmenes entre 1905 y 1906; la cita original en inglés dice: Those who cannot remember the past are condemned to repeat it. -Traducción *"Aquellos que no pueden recordar el pasado están condenados a repetirlo"*-; la frase se popularizó y con el tiempo se adaptó al lenguaje cotidiano y político como advertencia social sobre lo vital que es aprender del pasado para no volver a cometer los mismos yerros.

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN COMUNITARIA
CATEDRA ENTENDIENDO LA RURALIDAD

ENTRE CUENTOS HISTORIETAS Y DECIRES

"En la historia de las civilizaciones, lo mismo que en la de los individuos, la infancia es decisiva, y gran parte, sino todo, se juega en ella"

Jacques le Golf

"Siempre la lengua -castellana- fue compañera del imperio"

Antonio de Lebrixa
1492

"El descubrimiento y la conquista de América fue obra de los vasallos de la Corona de Castilla, patrocinados directa y eficientemente por los monarcas. Vinculados, por consiguiente, en los reyes de Castilla, quedaron los nuevos territorios descubiertos, sobre los cuales se reservaron los soberanos españoles todos los privilegios que el romanismo imperante en le época concedía al Jefe de un Estado conquistador sobre los habitantes de un Estado conquistado".

Ots Capdequi

"Toda historia, aunque no sea bien escrita, deleita. Por ende, no hay que recomendar la nuestra, sino avisar cómo es tan apacible cuanto nueva por la variedad de cosas, y tan notable como deleitosa por sus muchas extrañezas"

Francisco López de Gómara
Historia General de las Indias
1552

PARTE I

1. Origen de la propiedad territorial

En el seno de las sociedades primitivas[1–2] a la tierra se la consideraba un bien común para ser utilizada por los grupos nómadas; con el paso del tiempo, y especialmente con la sedentarización de las poblaciones humanas, surge la necesidad, como principio de apropiación individual, de establecer límites y derechos sobre el territorio, dando origen a diversos conceptos, especialmente al de la propiedad

1 Es considerada el estadio más temprano del desarrollo humano, se considera que surgió en el pasado remoto -aproximadamente un millón de años- y duró hasta la invención de la agricultura y la sedentarización -5 000-4 000 a.e.C. Eran bandas, tribus o clanes nómadas, basando actividades por roles de edad y sexo.

2 El término *'primitivo'* -primigenio- lo define la Real Academia Española de la Lengua como: primero en su línea, o que no tiene o no toma origen de otra cosa / perteneciente o relativo a los orígenes o primeros tiempos de algo / dicho de un individuo o de un pueblo: de civilización poco desarrollada. Tomado el 05-03-2026 de: https://dle.rae.es/primitivo

privada sobre parcialidades del territorio. Las primeras referencias sobre títulos referentes a la posesión y apropiación de porciones de tierra se remontan a la antigüedad babilónica recogidas en los códigos:

i)- código de Ur-Nammu -c. 2100-2050 a.e.C-;

"Si un hombre cultiva a escondidas el campo de otro y éste presenta una queja, ésta debe ser rechazada y ese hombre perderá sus gastos. -Ley 27-"

"Si un hombre inundó con agua el campo de otro hombre, medirá tres *kur*[3] de cebada por cada *iku*[4] de campo. -Ley 28-"

"Si un hombre había arrendado un campo cultivable a otro hombre para que lo cultivara, pero éste no lo cultivó, convirtiéndolo en un páramo, medirá tres *kur* de cebada por cada *iku* de campo. -Ley 29-[5]", de la penalización impuesta por las susodichas leyes, puede colegirse la existencia previa de un 'derecho de apropiación' de la tierra que debía ser protegido.

ii)- código de Lipit-Ishtar -1934-1924 a.e.C.-; "Consta de unos 40 artículos o apartados que tratan sobre propiedad, alquiler, tratos con esclavos, relaciones familiares, herencia, difamación, cuidado y trabajo de las tierras agrícolas y daños causados por animales. En el prólogo, el rey dice cumplir la voluntad de los dioses al redactar el código; es la primera vez en que esto sucede en un código, generalizándose a partir del presente. En el epílogo el rey dice haber sabido cumplir con el encargo divino de aplicar la justicia y el bienestar en todo el país. En dicho epílogo se exhorta a futuros legisladores a mantener vigente el código, augurando parabienes si así era, y maldiciones si no. Un epílogo similar puede encontrarse en El código de Hammurabi. [6]".

iii)- código de Hammurabi -1795-1750 a.e.C- que recoge en perspectiva de desarrollo histórico reglamentaciones de comportamiento. Las leyes regulaban contratos de negocios y precios adecuados para los productos, así como la familia y el enjuiciamiento criminal. Cada crimen inscrito sobre la estela viene seguido por el castigo a infligir. Nadie podía alegar ignorancia de la ley, porque la estela, de más de 2 metros -7 pies- de alta, estaba expuesta en público. En su

---

3 Desde punto de vista etimológico *Kur* significa **Montaña**.

4 En la antigua Babilonia, *iku* es una unidad de medida de área. Equivale a una superficie de 1 nindan -En la antigua Babilonia, '*nindan*' -o *GAR*- era una unidad de longitud equivalente a 6 metros, según St. Lawrence University; era una de las medidas estándar utilizadas en la Mesopotamia antigua, específicamente en el sistema de longitud, equivalente aproximadamente 36 metros cuadrados-.

5 Tomando el 23-06-2025 de: https://courses.lumenlearning.com/suny-esc-westernciv-humandevelopment/chapter/m2-2-ancient-sumerian-babylonian-and-hebraic-law-codes/

6 Tomando el 23-06-2025 de: https://derechonociones.blogspot.com/2012/11/codigo-de-lipit-ishtar-introduccion.html

parte más alta, estaba grabada la imagen de *Shamash*[7], el dios de la justicia, entregando[8] las leyes a Hammurabi [9]".

En la antigua Grecia, los '*Aristoi*'[10] -Aristócratas- eran propietarios de la mayor parte de la tierra cultivable, trabajada por esclavos, en tanto que el número de los campesinos libres era reducido. Los aristoi -clase social alta, la elite-, se agrupaban en '*Genos*'[11] liderados por un '*Basileus*'[12] y se dedicaban a la guerra y a impartir justicia a su comunidad. La Mujer, se encargaba de los trabajos domésticos, incluidos los Ciudadanos -adjuntando a los hoplitas[13],ciudadano soldado-, Babilonia -nobleza -*awīlum*[14]-, también conocida como 'gentes de bien'. Esta clase incluía a gobernadores, jueces, funcionarios, sacerdotes y oficiales del ejército, En Roma -los patricios[15]- eran la élite social y política, descendientes de las familias fundadoras de Roma, y poseían grandes extensiones de tierra, conocidas como latifundios y en el medioevo o edad media -la nobleza-. Esta clase, junto con la realeza, ostentaba el poder y la riqueza gracias a la posesión de grandes extensiones de tierra, que eran la base del sistema feudal. Los nobles, a su vez, podían tener vasallos y siervos que trabajaban sus tierras. Muchas de esta clase de fincas se han dividido y subdividido hasta tal extremo, que algunas de ellas se hallan hoy convertidas en millares de fracciones o heredades independientes, separadamente inscriptas en el Registro de la Propiedad.

Las relaciones de producción bajo el *feudalismo* tienen por base la propiedad del señor feudal sobre los medios de producción, y su propiedad parcial sobre los trabajadores, los campesinos siervos. La gran propiedad de la tierra coexiste con la

---

7 Dios solar, titular de la justicia en la mitología babilónica, tomado el 24-06-2025 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Shamash

8 Parece guardar aparente semejanza con la entrega en la tradición judeo-cristiana de La 'Ley de Moisés' -1200-1101 a.e.C- en el antiguo Israel se diferenciaba de otros códigos legales del antiguo Oriente Próximo porque las transgresiones se consideraban ofensas contra Dios y no únicamente contra la sociedad -derecho civil-. Esto contrasta con el Código sumerio de *UR-Nammu* y el Código babilónico de Hammurabi.

9 Tomado el 23-06-2025 de: https://www.worldhistory.org/trans/es/1-19882/el-codigo-de-hammurabi/

10 Los *aristoi*, se agrupaban en Genos liderados por un Basileus y se dedicaban a la guerra y a impartir justicia a su comunidad. La Mujer, se encargaba de los trabajos domésticos.

11 Conjunto natural de familias griegas unidas a un antepasado común. Subdivisión de la fratría. Tomado el 24-06-2025 de: https://www.tesaurohistoriaymitologia.com/es/36446-genos

12 Jefe del conjunto bienes y personas constitutivas de los *Oikos*, grupos de familias en los que vivían también personas libres y esclavos que trabajaban para el sustento del grupo, considerados la unidad básica humana previa al surgimiento de las ciudades-estado -polis-, incluyendo la familia extendida -más allá de la familia nuclear-,

13 Tipo más común de infantería pesada en la antigua Grecia desde los siglos VII al IV a.e.C., Tomado el 24-06-2025 de: https://www.worldhistory.org/trans/es/1-567/hoplita/

14 Los *awīlum* eran ciudadanos que poseían tierras por derecho propio y no dependían ni del palacio ni del templo.

15 Clase social compuesta por los descendientes de las treinta curias -familias- primitivas. El término procede del latín *pater* -padre- en referencia a los fundadores, es decir, a los primeros padres de Roma.

propiedad del campesino y del artesano sobre sus instrumentos de producción: es la propiedad fundada en el trabajo personal del artesano y del siervo. El señor feudal prefiere el siervo, más interesado que el esclavo en su labor. El siervo paga un tributo en especie, está sometido a diversas obligaciones de trabajo gratuito, y más tarde, con el desarrollo de la economía mercantil, paga un tributo en dinero.

El feudalismo[16] fue un régimen de propiedad privada de la tierra, de pequeña economía agraria y artesanal, basado primordialmente en el trueque; un sistema cuya estructura social se fundamentaba en relaciones de servidumbre, como vasallaje, homenaje, beneficio, castigo al que abandonaba el feudo, adscripción a la gleba, etc. Las relaciones de producción bajo el *'feudalismo'* tienen por base la propiedad del señor feudal sobre los medios de producción, y su propiedad parcial sobre los trabajadores, los campesinos siervos. En el plano político, el feudalismo se caracterizaba por presentar una realeza débil y una nobleza autónoma, poseedora de la tierra. El trabajo de los siervos era la base del régimen feudal. El plus-producto, no retribuido, constituía la renta del suelo. Esta podía ser renta en trabajo -prestación personal o trabajo obligatorio que debía efectuar el siervo en la tierra del señor-, renta en especie -entrega de determinada cantidad de productos agrícolas y artesanales- y renta en dinero. Por su parte, el campesinado estaba obligado a trabajar por su propia subsistencia y por la de los señores feudales. Parte del producto de su trabajo era entregado a los señores feudales, a través de diferentes tipos de tributo:

- Tributo en trabajo. Los campesinos trabajaban las tierras del señor -las llamadas 'reservas señoriales'- y en la construcción y reparación de los bienes del feudo.
- Tributo en especie. Los campesinos debían entregar al señor parte del producto agrícola que obtenían de sus tierras -llamadas 'mansos'-.
- Tributo en dinero. Algunos señores exigían el pago en dinero, que los campesinos conseguían a través de la venta de sus productos en el mercado cercano.

La diferenciación entre nobleza y campesinos era estamental. Eso significa que no existía movilidad ascendente o descendente entre las dos clases sociales. -variante de la anterior, aplicada a fines de la Edad Media-. […]los campesinos quedaron sometidos al libre albedrío de sus nuevos señores, lo que supuso la transformación de los campesinos en siervos, que podían ser objeto de todo tipo de imposiciones, ya fueran económicas, laborales o personales[17].

"La transición de sociedades cazadoras recolectoras a comunidades agrícolas sedentarias permitió un aumento significativo de la población y el desarrollo de estructuras sociales más complejas en el continente. El territorio reclamado y en el

16 Sistema social, político y económico caracterizado por el sistema de vasallaje, que predominó durante la Edad Media, desde el siglo IX al XV. Es considerado por muchos como la "Edad Oscura", debido a las sangrientas guerras, las epidemias y el escaso avance científico.

17 Tomado el 20-06-2025 de: https://www.akal.com/media/imagenes/Muestra_Geografia_2ESO.pdf

que ejerce soberanía la República de Colombia[18] antes del arribo a él de los conquistadores españoles se le identificaba con el nombre de Caribian[19], diversas culturas como los Muiscas, Tironas, Zenúes, Quimbayas y algunas otras, establecieron sistemas de gobierno y organización social que incluían jerarquías y roles especializados. La economía de las culturas precolombinas en la región colombiana estaba basada principalmente en la agricultura, con cultivos fundamentales como el maíz, la papa, la yuca y el frijol. El trueque[20] era el sistema predominante de intercambio[21]", entre las diferentes tribus originarias, sedentarias unas pocas, nómadas las más.

Desde la llegada de los españoles al territorio de la actual Colombia, la lucha por la posesión de la tierra ha sido definitiva a través de la historia de la formación de la república. los aborígenes, vencidos en guerra o rendidos sin combate, fueron sometidos a condición servil, constituyendo la única mano de obra utilizada durante media centuria -Londoño M. 2021:8-.

En la era de los Estados Pontificios se crea el *Corpus Iuris Canonice* -Cuerpo de Derecho Canónico- desde el año 756 a.e.C. hasta 1870 a. d. C., constituido por una serie de documentos tales como: la *Constitutum Constantini*, otorgada por Constantino el grande -312-337 a.e.C.- al papa Silvestre I en 317 a.e.C. -314-335 a.e.C.-; Decreto de Graciano -1140 a. d. C.-; Decretales de Gregorio IX -1234-; Liber Sextus de Bonifacio VIII -1298- y, las Clementinas de Clemente V -1317- corpus que a su vez contempla el *Ius proprietatis canonicum* -Derecho Canónico de Propiedad- en el que en el siglo XV los papas Nicolás V, Calisto III y Alejandro VI promulgan una serie de Bulas repartiendo el mundo entre los reinos de Portugal, Castilla y Aragón en su orden: Bula Romanus Pontifex[22], otorgada el 8 de enero de 1455 por el Papa Nicolás V al reino de Portugal, Bula Inter Coetera, otorgada el 13 de marzo de 1456 por el Papa Calixto III confirmando la validez de la anterior; además, el papa Alejandro VI[23] promulga una secuencia de Bulas destinadas a otorgarle territorios y beneficios a los reyes de Castilla y Aragón

---

18 COCK HINCAPIÉ, Olga. "Historia del Nombre de Colombia", Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, Santafé de Bogotá, 1998, pág. 100. Citando un proyecto de Francisco Miranda denominado *Esquisse de Gouvernement fédéral*, dice: […] "Si se adopta el nombre Colombia para designar a la nueva república, los habitantes deben llamarse colombianos […]"

19 FONSECA TRUQUE, Guillermo. "Los Nombres Originales de los Territorios, Sitios y Accidentes Geográficos de Colombia". Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Bogotá DC., 1995, pp. 304.

20 COROMINAS, Joan. En su breve diccionario etimológico de la lengua castellana sostiene que el término ingresa al idioma en el año 1495. Página 585. "El trueque -argumenta Corominas- en la sociedad rural y primitiva, en efecto, es el contrato por excelencia. *Trucar* es verosímil que sea palabra onomatopéyica, más bien que germánica, como creen otros".

21 Tomado el 12-06-2025 de: https://cards.algoreducation.com/es/content/camAyJVj/epoca-precolombina-colombia

22 Puede consultarse en: https://www.papalencyclicals.net/nichol05/romanus-pontifex.htm

23 Al texto de las bulas *Eximioe devotionis, Inter coetera* (Breve), *Inter coetera* (menor), *Dudum Siquidem* se accede:

Además, de los documento religioso-políticos que, por su interpretación llevaron a enfrentamientos entre los reinos se firmaron a través de representantes de los reyes de Portugal y de Castilla y Aragón los tratados de Tordesillas[24], para concluir este reparto del mundo que se estaba recién conociendo, en 1529 las coronas de España y Portugal volvieron a negociar en Zaragoza, para resolver el dominio de la otra mitad del planeta y de Alcacovas-Toledo[25], lo realmente importante de este tratado radica en el hecho que por primera vez las dos coronas que encabezarían este proceso tuvieron que negociar el reparto de los espacios marítimos atlánticos que se estaban abriendo.

La conquista española de América fue el proceso por el que se implantó en el "nuevo mundo" una administración que pretendía ser imitación o duplicado de la peninsular contemporánea. Se divide en tres periodos: el inicial, de 1492 a 1516, centrado en las Antillas y el caribe[26], el segundo de 1519 a 1540, durante el cual la expansión se extendió al resto del continente americano, y el último de 1540 a 1565 que marco el final de la colonización española de América y su extensión a Filipinas, considerada una provincia del Virreinato de Nueva España[27].

En 1509 la Tierra Firme fue dividida entre dos jurisdicciones: Diego de Nicuesa obtuvo la gobernación de Veraguas o Castilla de Oro, que iba desde el rio Atrato en el Golfo de Urabá hasta el Cabo Gracias a Dios; por otra parte, Alonso de Ojeda obtuvo la de Nueva Andalucía, desde el rio Atrato hasta el Cabo de la Vela. Poco después, a partir de marzo de 1511, Vasco Núñez de Balboa se hace cargo de Veraguas, Nombrado por el virrey Diego Colón como su lugar teniente en el Darién.

---

https://alatinacolonia2013.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/01/bulas.pdf

24 La finalidad política de este tratado puede consultarse: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/expansion/HTML/p2502.html y, un texto más explicativo de los pormenores y el texto mismo del tratado se halla en: https://www.dipublico.org/117991/tratado-de-tordesillas-7-de-junio-de-1494/

25 Breve descripción: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/expansion/HTML/p2501.html

26 "Entre los siglos XVI y XVIII, el nombre *caribe* fue aplicado por los cronistas a casi cualquier pueblo de Sudamérica noroccidental que opusiera resistencia violenta a los conquistadores europeos. Así, las crónicas califican de caribes a pueblos de dudosa afiliación caribe como los pijaos, los andakíes, algunos pueblos chocós y algunos pueblos chibchas". Tomado el ocho de enero de 2026 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Lenguas_caribes

27 A partir de la conquista en 1519 para su administración, la Corona lo divide en los reinos de México-Temixtitan -1527-; Nueva Galicia -1530-, Guatemala -1540-, Nueva Vizcaya -1562-, Nuevo León -1569-, Nuevo México -1598-, Nueva Extremadura -1674- y Nuevo Santander -1746-. Además, hubo cinco capitanías generales: Santo Domingo -1535-, Yucatán -1565-, Filipinas -1574- Puerto Rico -1582- y Cuba -1777-.

Tierra firme 1509-1535

https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/cueva/castilla_de_oro

Geógrafo Juan López 1785

Geógrafo Pierre Duval 1663

https://www.bogotaauctions.com/es/lote/2575B-2701-2701/403-1162-duval-pierre-

https://www.wikiwand.com/es/articles/Castilla_de

En mayo de 1513 Pedro Arias Dávila fue nombrado gobernador y capitán general de Castilla de Oro, que incluía todo el territorio de la costa desde el Cabo de la Vela hasta el actual Panamá, con excepción de Veraguas, llegando a Darién en julio de 1514. Nueva Andalucía fue suprimida y Balboa recibió el 23 de septiembre de 1514 el nombramiento de "Gobernador de Coiba y Panamá y Adelantado de la Mar del Sur". Subordinado a Castilla de Oro.

"Tierra firme" apareció en innumerables mapas de origen inglés, holandés, francés, entre otros. Lo enigmático fue que el territorio no representó una jurisdicción administrativa definida y su nombre no perduró en los toponímicos de la cartografía contemporánea. Durante la época colonial este espacio fue inventado y representado por los imperios europeos que trazaron en mapas la importancia que tenían para sus intereses políticos y económicos y para la necesidad de administrar territorios al otro lado del Atlántico. Los mapas fueron herramientas utilizadas para nombrar y reclamar soberanía en territorios, para hacer propaganda y para administrar riquezas.

"La función administrativa del mapa comenzaba con el acto de nombrar el territorio. Tierra Firme fue el nombre genérico que cartografos y burócratas europeos le dieron en la tempara colonia a los territorios costeros de "América del Sur", y describia el territorio que incluia las costas de las actuales Guayana, Venezuela, Colombia, Panamá, Honduras y Nicaragua. Tierra Firme diferenciaba dichos territorios costeros del continente de las islas y archipielagos del Caribe, aunque con el tiempo empezó a indicar únicamente el territorio actual de Panamá.

Al ser un territorio ligado al océano Atláncito estaba estratégicamente localizado, ya que facilitaba la conexión entre las islas del Caribe y la parte continental del norte de sur América, y de ahí al interior. Con las colonización, los europeos buscaron controlar nuevas rutas para la extracción de riquezas que alimentaran el comercio maritimo que conectaba a América y el Caribe con Europa, Asía y Afríca[28]".

Sin embargo, Franco A., de los Ríos, I.:2011, sostienen que fue "Alrededor del año 1510, cuando el español Martín Fernández de Enciso le notificó al cacique[29] que habitaba el territorio Sinú, que las tierras que habitaba no eran suyas, sino de, quien las había recibido del Papa Julio II[30], el indígena respondió lo siguiente: "Si el Papa regaló estas tierras debe haber estado borracho porque no son de él, y el rey que las recibió debe estar loco por andar pidiendo lo que es de otros. Que venga el rey a tomar la tierra si es capaz…" -Mendoza et ál., 1981, Mendoza, 1998-[31].

La llegada de españoles a América significó la incorporación a los dominios de los reyes de Castilla de todos los terrenos ocupados -descubiertos- por las huestes que participaron en la conquista, situación regulada por el derecho castellano.

"Aunque pueda resultar extraño, uno de los elementos más característicos en las huestes de conquista contra los indios fueron en ocasiones los propios indios. Los españoles obtuvieron cotas de poder y éxito en sus empresas gracias a pequeñas bandas de conquistadores y muchas veces con la ayuda inestimable de miles de indios de los que se valieron sagazmente para internarse en territorio enemigo. No es posible aceptar que Hernán Cortes conquistó Tenochtitlán y se hizo con todo el imperio azteca con tan sólo quinientos españoles, como ha venido manteniendo la historiografía más tradicional. Si Cortes pudo derrotar a los aztecas fue gracias a la ayuda de varios miles de indios tlaxcaltecas, deseosos de sacudirse del yugo de la dominación azteca[32]".

---

28 Texto cortado el 18 de junio de 2025 de: https://www.bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/mapeando/Paginas/capitulodos.html

29 Joan Corominas en su "Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana" sostiene que la palabra proviene "del Taino de Santo Domingo, donde designaba a los reyezuelos indios" e ingresa al léxico en 1492, consúltese: https://desocuparlapieza.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/corominas-joan-breve-diccionario-etimolc3b3gico-de-la-lengua-castellana.pdf, página 115.

30 Gobernó la Iglesia Católica entre 31 de octubre de 1503 y el 21 de febrero de 1513, se le conoce como el doscientos dieciseisavo papa en la cronología del papado. Tomado el 10-06-2025 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Papas

31 FRANCO, A., de los Ríos, I. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. Cuaderno. Desarrollo. Rural. 8 (67): 93-119. Disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v8n67/v8n67a05.pdf

32 MENA GARCÍA, Carmen. "El Oro del Darién. Entradas y Cabalgadas en la Conquista de Tierra Firme (1509-1526)", pág. 332. NIPO: 472-11-125-5, ISBN: 978—84-9390078-2-2, ISBN: 978-84-00-09334-1, Sevilla 2011.

Requerimiento[33]_[34]_[35]. Fórmula jurídica usada durante la conquista del nuevo continente -hoy América-, exigía a los conquistadores que debía ser leído a viva voz a grupos, asambleas o autoridades de los pueblos aborígenes -indígenas- para informar, como procedimiento previo antes de emplear las armas, y de obligado cumplimiento, para pedir su sometimiento a los reyes españoles o sus enviados -los conquistadores-. El Papa, Alejandro VI -*sábado* 11 de agosto de 1492 al *jueves* 18 de agosto de 1503-, había conferido la posesión de las tierras del nuevo continente al rey de Castilla con el objetivo de extender la fe cristiana. Por consiguiente, los indígenas recibían la orden de reconocer su autoridad y quedar como sus súbditos libres, cristianos. Toda negativa o toda tardanza en aceptar estas demandas entrañarían la guerra inmediata -guerra justa-, haciéndoles reos de muerte o de prisión como rebeldes o infieles. La lectura de la conminación terminaba con la amenaza de castigo de tomar los bienes de los beligerantes, de hacerles "*todos los males y daños que pudiere*" hasta sujetarles al yugo de la Iglesia y la Corona, si no cumplían con este mandato o requerimiento, liberando de toda responsabilidad a los combatientes del resultado de los hechos de armas.

Reparto de indios[36]_[37]. En Hispanoamérica, sistema por el cual la corona permitía a ciertos colonos reclutar a indígenas para trabajos forzados. El sistema *de*

---

33 Cuyo nombre completo es *Notificación y requerimiento que se ha dado de hacer a los moradores de las islas en tierra firme del mar océano que aún no están sujetos a Nuestro Señor*. Al texto de este documento se accede: https://www.historiagt.org/articulos/item/41-el-requerimiento.

34 A otra versión del requerimiento se accede: https://www.cervantesvirtual.com/portales/carlos_v/obra-visor/requerimiento-que-ha-de-hacerse-a-los-indios-para-que-se-sometan-para-nueva-espana-en-1518-y-1523-tierra-firme-1526-y-peru-1533-fragmento-1259446/html/02b35fe6-b56c-4454-bbaa-4a5246bc1322_2.html#I_0_

35 El *Requerimiento* fue utilizado por Pedro Arias Dávila -Pedrarias- en 1513 al ejercer posesión en 'tierra firme' de la gobernación 'Castilla de Oro' -1514-1526, se considera que fue expresamente preparado para dicha expedición. Julio José Henche Morillas en "El "requerimiento" y el justo título de guerra" sostiene: "en la *Recopilación de las Leyes de Indias* en el título IV del Tomo III ley 9, disposición real dada en Valladolid por el emperador Carlos V el día 26 de junio de 1523 "Establecemos e mandamos que no se pueda facer, ni se haga guerra a los indios de ninguna provincia para recibir la Santa Fe Católica, o nos den la obediencia, ni para ningún otro efecto. […]y si fueran agresores y rompieran la guerra con mano armada a nuestros vasallos, poblaciones y tierras pacificadas, se les hagan antes requerimientos necesarios una, dos y tres veces y las demás que convengan hasta atraerlos a la paz con que, si estas prevenciones no bastaren, sean castigados como justamente merecieren, y no más. Y ordenamos que, si fuere necesario hacerles guerra abierta y formada, se no de primero aviso al Consejo de Indias, con la causa y motivo que hubiere, para que, Nos proveamos lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor". Tomado el 24-01-2026 de: https://heroesdecavite.es/firmas/el-requerimiento-y-el-justo-titulo-de-guerra/

36 Sobre la procedencia de las palabras 'indio' e 'indígena', consúltese el artículo de Moisés Córdova Márquez, disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5709/570960866001/html/

37 El concepto *'indio'* para definir a la población amerindia tiene vigencia estructurada para los pueblos existentes hasta la llegada y penetración al continente del conquistador español, a partir de ese momento a cada pueblo sometido se le implantaron mecanismos y medios de control

repartimiento, frecuentemente llamado mita en Perú y *cuatequil*[38] en México, estuvo en funcionamiento ya en 1499 y adquirió forma definitiva alrededor de 1575. Cerca del 5 por ciento de los indígenas de un distrito determinado podían estar sujetos a trabajo en minas y alrededor del 10 por ciento más a trabajo agrícola estacional. Un colono que deseara un *repartimiento* tenía que solicitarlo al virrey o a la *audiencia* -tribunal provincial de apelaciones-, declarando que el trabajo suplementario requerido en su plantación o rancho o en su mina proporcionaría al país alimentos y bienes esenciales.

Legalmente, el período de trabajo no debía exceder dos semanas -cinco en las minas-, tres o cuatro veces al año, y se debían pagar salarios. Sin embargo, estos requisitos fueron prácticamente ignorados y, debido a que los trabajadores forzados a menudo eran tratados brutalmente, el gobierno español modificó el sistema en 1601 y 1609. Bajo el nuevo acuerdo, el 25 por ciento de los pueblos indígenas en un distrito determinado estaban obligados a trabajar para los españoles, pero eran libres de elegir su propio empleador y período de servicio. Se permitió que el sistema anterior continuara en las minas hasta que los dueños pudieran comprar suficientes africanos esclavizados para reemplazar a los trabajadores indígenas. El nuevo sistema permaneció legalmente vigente hasta el final del período colonial -1820-. En la práctica, sin embargo, el reclutamiento forzoso de pueblos indígenas bajo el sistema anterior continuó a pesar de la legislación real prohibitiva adicional en los siglos XVII y XVIII.

"El indio nace cuando Colón toma posesión de la isla Hispaniola a nombre de los Reyes Católicos. Antes del descubrimiento europeo la población del Continente Americano estaba formada por una gran cantidad de sociedades diferentes, cada una con su propia identidad, que se hallaban en grados distintos de desarrollo evolutivo: desde las altas civilizaciones de Mesoamérica y los Andes, hasta las bandas recolectoras de la floresta amazónica. Aunque había procesos de expansión de los pueblos más avanzados -incas y mexicas, por ejemplo- y se habían consolidado ya vastos dominios políticamente unificados, las sociedades prehispánicas presentaban un abigarrado mosaico de diversidades, contrastes y conflictos en todos los órdenes. No había "indios" ni concepto alguno que calificara de manera uniforme a toda la población del Continente. Había algunas denominaciones genéricas, como la de "chichimecas", que usaron despectivamente los mexicas para referirse a los pueblos que vivían más allá de las fronteras norte de Mesoamérica. Sin embargo, los nombres que se dan a sí mismos muchos pueblos aborígenes significan conceptos tales como "los hombres", "los hombres verdaderos" y otros semejantes[39]".

---

tendientes a modificar su idioma, sus costumbres religiosas y comportamiento social en comunidad, siendo reemplazados por los del invasor europeo.

38 Corrupción españolizada de la palabra *coatequitl* o *cohuatequitl* -del náhuatl- en Nueva España -actual México-

39 BONFIL BATALLA, Guillermo. "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", versión digital, disponible:

2. Etapas del Resguardo

Tradicionalmente, los historiadores dividen la conquista en tres períodos: el inicial, de 1492 a 1519, centrado en las Antillas y el Caribe; el segundo, de 1519 a 1540, que abarcó la expansión al resto del continente; y el tercero, de 1540 a 1565, que marcó la consolidación del dominio español; para garantizar la administración de ese dominio, la corona diseña, en principio el establecimiento de dos grandes virreinatos: Nueva España -1535- y Perú -1542)- a los que se sumarían luego el de La Nueva Granada -1717- y Río de la Plata -1776- mejorando el control, la recaudación de impuestos y la defensa de las colonias, con el virrey como representante directo del Rey.

El estudio etimológico de las palabras refiere que *"resguardo*[40]*"* proviene del latín *resguardare* -resguardar[41]-, dándole el significado de "guardar con más cuidado"; combinando el prefijo intensificador "re- y el verbo "guardar", se sugiere el verbo 'proteger', como indicación de salvaguardar a un conjunto de sujetos -en el caso de estudio- frente a eventualidades que sean extrañas a sus comportamientos habituales, culturales y cosmogónicos; sin embargo, el proceso de conquista a través del '*rescate'* en el 'nuevo mundo' se trastoca la cosmovisión aborigen a través de la evangelización, y, se la reemplaza por la profesión de la fe cristiana.

En consecuencia, históricamente el resguardo ha pasado por varios periodos: en un primer momento a su arribo por el Darién el conquistador puso en práctica contra las tribus que encontraba a su paso entre 1502 y 1549 dos instrumentos: el 'rescate', -"para que los indios admitan la predicación cristiana y se aparten de sus idolatrías y delitos nefandos[42]"- y, la 'guerra justa'-declarada a los indios por mera infidelidad e idolatría[43]-, instrumentos mediante los cuales se ponía a disposición de curas doctrineros a los aborígenes capturados a fin de que los evangelizaran e instruyeran en las prácticas de la religión católica que, según los mandatos del concilio de Trento, los convertía en *'súbditos*[44]*'* de la Iglesia Católica.

---

https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/revista-plural/wp-content/uploads/numero03/articulo-1.pdf

40 En su diccionario etimológico, Corominas expresa que el termino ingresa a la lengua castellana en 1611, como un derivado de guardar -1140- que proviene de guarda, con ingreso en 1129.

41 Tiene el significado de "defender, prevenir contra daño" y viene de los prefijos re- (hacía atrás) y es- (ex, hacía fuera) sobre el verbo "guardar" y este del germánico *Wardor* = "vigilar, custodiar, proteger" tomado de: https://etimologias.dechile.net/?resguardar

42 Tomado el 29 de enero de dos mil veintiséis de: https://estebanmiracaballos.blogia.com/2015/032601-las-armadas-de-rescate-un-eufemismo-de-la-epoca-del-descubrimiento.php

43 Sánchez Domingo, Rafael. "Las Leyes de Burgos De 1512 y la Doctrina Jurídica de la Conquista", versión digital, disponible: https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1248367026092/Publicacion/1284233984600/Redaccion, pies de página 8

44 Restrepo Uribe, Liborio. "La Ley 54 de 1924 - ("Ley Concha")", versión digital, disponible. https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/2795/2532

Los españoles, […] diéronse a buscar oro por el pueblo y templos que había según su grandeza y ornato, daban bien a entender y conocer la particular religión que la gente y señor de aquella tierra gozaba. Entre los otros templos, había uno de extraña grandeza y ornato, que decían los indios ser dedicado al dios Remichinchagagua[45], a quien veneraban mucho con sus ciegas supersticiones e idolatrías[46]".

En las civilizaciones precolombinas los sacerdotes[47] tenían denominaciones específicas: en la civilización maya, el sumo sacerdote era conocido como Alma Kan. Entre los aztecas -mexicas-, los sacerdotes principales eran los teopixqui. En el Imperio Inca, la clase sacerdotal incluía al Willaq Umu -sumo sacerdote-. Sobre los muiscas, los sacerdotes principales eran los jeques.

Sacerdotes prehispánicos

- **Mayas:** El jefe religioso era el *Alma Kan* -o *Ahau Kan Mai*-, considerado el 'señor serpiente' o sumo sacerdote.

- **Aztecas -Mexicas-:** Se les conocía genéricamente como *Teopixqui* -'los que cuidan a los dioses'-.

- **Incas:** El sumo sacerdote era el *Willaq Umu* -'el que cuenta, o dice la verdad'-.

- **Muiscas:** Los sacerdotes, encargados de los rituales y la orfebrería, eran denominados *jeques*. Dachizeze o Ankore. "Hay muchos jeques y hechiceros que hablan con el diablo, á quienes -los indios- les manda le ofrezcan quemado, en braserillos de tierra, las grasas del cacao[48]". "[…]y los templos de los malditos dioses deshechos y derribados[49]" por acción de los integrantes de la hueste conquistadora

---

45 Conocido también con Chimichagua, dios Chibcha creador o fuerza suprema, tomado de: https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/muisca/chiminigagua.html

46 de Aguado, Fray Pedro. "Historia de la Provincia de Sancta Marta y Nuevo Reino de Granada. Tomo I, página 213, versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=10630495)

47 La Pragmática de Felipe III de 5 de octubre de 1607, dispone que los indios sean apartados de sus falsos sacerdotes idólatras … y no les consistan vivir en unos mismos pueblos con los indios, castigándolos conforme a derecho. Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias. Libro I, Título I, ley viij, pág. 14, edición Ivlian de Paredes, Madrid 1681, versión digital, disponible: https://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0018801.pdf

48 SIMÓN, Fray Pedro. "Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las indias occidentales", volumen 1, página 240, versión disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-1.pdf

49 CIEZA de LEÓN, Pedro. "Crónica del Perú, primera parte, página 143, versión digital, disponible: https://repositorio.pucp.edu.pe/items/6d5e3c9c-dd35-4917-83d1-e446b549e5ba

Los líderes religiosos poseían gran influencia política y social antes de la conquista española.

Un segundo momento se inicia a partir de 1550 en el que la corona española instaura el régimen colonial basado en las leyes de burgos promulgadas en 1512, que para ese entonces tienen seria dependencia del 'Tribunal de la Inquisición', conocido como el Santo Oficio y establecido por el Papa Gregorio IX en 1209, tenía como objetivo preservar la pureza del catolicismo en el continente europeo[50]. En 1480 dos frailes llegaron a Sevilla con la misión de investigar a los conversos que practicaban el judaísmo en secreto[51]. En 1560 se formó en Toledo una "Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición", en 81 capítulos, que sirvieron de base para el establecimiento de la Inquisición en el Nuevo Mundo[52]. El fenómeno inquisitorial fue sin duda una de las primeras máquinas represivas modernas[53], que ya existía en España desde 1242[54] -es decir, dos siglos y medio antes del reinado de Isabel y Fernando- y dependía directamente de los obispos[55]. Era la inquisición un tribunal mixto -eclesiástico y civil-. Deseado y pedido por los Reyes Católicos, el Papa concedió su erección en 1480 y de él derivaban su autoridad los inquisidores, ya que habían de entender en cosas de fe y religión[56], periodo que se prolonga hasta 1810, cuando acontece el llamado 'grito de independencia', prolongado durante el espacio del constitucionalismo provincial que postuló la separación de la corona española, que pervivió durante los años de la reconquista desarrollada por el realista Murillo, finalizando en 1821 con la promulgación de la Constitución de la Villa del Rosario de Cúcuta.

---

50 Cortado el 02-02-2026 de: https://www.morasha.com.br/es/Historia-jud%C3%ADa-en-la-antig%C3%BCedad./el-tribunal-de-la-inquisici%C3%B3n.html

51 Cortado el 02-02-2026 de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/nacimiento-inquisicion-espanola_19450

52 RAMÍREZ, Marco A.. "La Inquisición: Análisis Socio-Religioso", versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/9d52174e-679a-4b59-b4c3-10484ca5fa96/content

53 Solange, Alberro. "Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700", versión digital, disponible: https://dn721900.ca.archive.org/0/items/alberro-s.-inquisicion-y-sociedad-en-mexico-1571-170-2015/Alberro%2C%20S.%20-%20Inquisici%C3%B3n%20y%20sociedad%20en%20M%C3%A9xico%2C%201571-1700%20%5B2015%5D.pdf

54 MENDOZA RAMÍREZ, Luis Martín. "El Tribunal del Santo Oficio en la Inquisición", versión digital, disponible: https://epikeia.leon.uia.mx/numeros/24/el-tribunal-del-santo-oficio-en-la-inquisicion.pdf

55 COMELLA, Beatriz. "La inquisición española", ediciones Rialp, ISBN 978-84-321-3165-3, Madrid, España, 1998

56 JUNCO, Alfonso. "Inquisición sobre la Inquisición", versión digital, disponible: https://ia802800.us.archive.org/15/items/AlfonsoJuncoInquisicionSobreLaInquisicion/Alfonso%20Junco%20Inquisicion%20sobre%20la%20Inquisicion.pdf

Resguardo Indio. La creación de resguardos representó un mecanismo de "despojo pacífico y legal[57]. Se constituyeron a partir de 1561, en territorios que, luego de haber sido arrebatados a sus pobladores autóctonos, la Corona española los destina para el lleno ordenado de tres funciones: a) impedir el cruce de grupos étnicos: b) mantener a disposición la mano de obra india, y c) garantizar la percepción de las contribuciones a la Corona; territorios que una vez 'cedidos' a sus antiguos ocupantes debían ser explotados colectivamente, estableciendo en ellos un tipo de 'propiedad colectiva' regida por las "leyes de indias", permitiendo el usufructo individual o familiar del producido en ellas. Las tierras de resguardo se dividieron en tres partes: una debía ser usufructuada por los núcleos familiares, otra sería trabajada por la comunidad y la tercera, conocida como 'pastos comunales', debía de tenerse como reserva de agua y bosques.

a) Resguardo "indio" de corta duración. Institución que cumplió objetivos específicos:

i) concentrar aborígenes rebeldes a fin de ser evangelizados, para ser entregados a encomenderos hasta por dos vidas en condición de servidumbre y trabajo forzado en minas y dehesas;

ii) agrupar etnias opuestas, dando origen -en algunas de estas agrupaciones- a la conformación de *"nuevos pueblos*, surgidos del apresamiento y juntamiento de hembras y machos de algunos pueblos amerindios que, en etapas anteriores a la llegada del conquistador europeo desplegaban acciones de rivalidad en torno a espacios de ocupación.

b) Resguardo indio: se usó para concentrar a diferentes pueblos indígenas en territorios periféricos, obligándolos a dejar sus tierras y prácticas tradicionales.

"[…]la cédula real del 20 de diciembre de 1707 estipuló que, cuando en un resguardo quedaban menos de 25 tributarios, había que agregarlos al pueblo más cómodo e inmediato[58]".

57 LOPERA MESA, Gloria Patricia. "Creando posesión vía desposesión. Visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759", versión digital disponible: https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/819/1006

58 PITA PICO, Roger. "Las Agregaciones y Extinciones de Resguardos Indígenas en el Nororiente del Nuevo Reino DE Granada, Siglo XVIII", versión digital, disponible: https://revistas.usal.es/dos/index.php/1576-7914/article/view/25891/28816

2.1. Jurisdicción india en la Nueva Granada

El emperador Carlos[59] V, promulga la Real Cédula del 17 de diciembre de 1551, normativa integrada posteriormente en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias Occidentales en 1680, estableciendo facultades jurisdiccionales:

- *Jurisdicción Civil y Criminal*: se les permitió a los caciques conocer y sentencias pleitos entre los indios de su propio pueblo; su poder estaba limitado a causas de menor cuantía y a delitos menores;

- *Exclusión de Penas Graves*: tenían prohibido imponer penas de muerte, mutilación o castigos severos; sentencias reservadas exclusivamente para la justicia real - Audiencias y gobernadores;

- *Respeto a Usos y Costumbres*: la corona ordeno que se mantuvieran las leyes y costumbres de los indios siempre que no fueran contrarias a la religión católica ni a las leyes de Castilla;

- *Autonomía dentro de la 'Republica de Indios'*: esta medida buscaba que los caciques actuaran como intermediarios y mantuvieran el orden interno sin saturar los tribunales españoles con conflictos domésticos

Los caciques no solo tenían poder judicial; también gozaban de *'privilegios nobiliarios'*. Eran considerados 'hidalgos' y tenían derecho a portar armas de fuego, montar a caballo y vestir a la usanza española, privilegios que estaban terminantemente prohibidos para el resto de la población de 'indios del común'.

Cuando un indígena no estaba de acuerdo con la sentencia de su cacique, se activaba un sistema de apelación y control diseñado para evitar abusos de poder y asegurar que la justicia india no chocara con los intereses de la Corona, se tenía diseñado un proceso de revisión:

i) *Recurso de Apelación*, un 'indio del común' consideraba que el fallo del cacique era injusto o excedía sus competencias, la causa pasaba a la justicia española. Los encargados de revisar estas sentencias eran:

59 Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico y archiduque de Austria de 1519 a 1556 como Carlos V, rey de España como Carlos I de 1516 a 1556, rey de Sicilia y Nápoles de 1516 a 1554, y también señor de los Países Bajos y duque titular de Borgoña como Carlos II de 1506 a 1555, tomado el 4-02-2026 de: https://en.wikipedia.org/wiki/Charles_V,_Holy_Roman_Emperor

a) *El Corregidor de Indios:* funcionario español encargado de supervisar una provincia o distrito. Actuaba como la primera instancia de apelación frente a las decisiones de las autoridades indígenas;

b) *Alcaldes Mayores:* en zonas de mayor importancia, estos funcionarios civiles tenían la potestad de revocar o confirmar lo dictado por el cacique;

ii) *Protector de Naturales.* Para que los indígenas pudieran defenderse en estos procesos de apelación, la Corona creó la figura del *Protector de Naturales* -o Protector de Indios-;

a) *Función:* Era un abogado pagado por la Corona que actuaba como defensor de oficio;

b) *Impacto:* Su presencia permitía que los indígenas llevaran sus quejas incluso contra sus propios jefes de tribu si estos se volvían tiránicos o colaboraban en exceso con los abusos de los encomenderos;

iii) *Las Real Audiencias.* Para casos de gran relevancia o cuando el conflicto involucraba a caciques de diferentes pueblos, el caso llegaba a la Real Audiencia -el máximo tribunal en América-. Existía una sección especial o un fiscal dedicado exclusivamente a los asuntos de indígenas para agilizar los procesos, conocidos a menudo como el *Juzgado General de Indios* -especialmente famoso en el Virreinato de Nueva España-;

iv) *Limitaciones por el 'Mal Gobierno'.* Si se demostraba que un cacique abusaba repetidamente de su potestad jurisdiccional, la justicia española podía aplicar el cargo de *'Mal Gobierno-,* lo cual ocasionaba:

a) Multas económicas al cacique,

b) La suspensión temporal de su jurisdicción,

c) En casos extremos, la destitución y el nombramiento de un 'Gobernador Indígena' que no necesariamente pertenecía al linaje tradicional de esa tribu.

Jerarquía Judicial

Instancia	**Autoridad**	**Alcance**
Primera Instancia	Cacique/Jefes de Tribu	Pleitos menores y costumbres locales
Apelación Inicial	Corregidor/Alcalde Mayor	Revisión de abusos y delitos medianos
Ultima Instancia	Real Audiencia	Casos graves, tierras y conflictos de cacicazgos

La distinción legal: Cacique vs. Gobernador. Es importante notar que la Corona empezó a separar el linaje del cargo:

a) *El Cacique:* Era el título de sangre -hereditario-. Tenía el prestigio y las tierras,

b) *El Gobernador Indígena:* Era un cargo administrativo electo o designado.

A veces, el cacique de sangre era tan mal administrador que los españoles nombraban a otro indígena como "Gobernador" para llevar las cuentas, aunque el cacique seguía manteniendo su estatus social. Esto generaba pleitos judiciales que duraban décadas, ya que el cacique sentía que le robaban su 'jurisdicción natural'.

El Imperio Español no creó una sola estructura social, sino un sistema dual conocido como la Doctrina de las Dos Repúblicas.

La *República de Indios* tenía su propia jerarquía, leyes y autoridades, diseñada para coexistir con la *República de Españoles,* pero manteniendo a la población indígena separada para facilitar su evangelización y el cobro de tributos.

Jerarquía de la República de Indios

Nivel	**Cargo/Actor**	**Función principal**
Superior (Español)	El Rey/Real Audiencia	Fuente de toda justicia. El Rey era el 'padre' protector de los indios.
Intermedio (Español)	Corregidor de Indios	Supervisaba al cacique, recolectaba el tributo y resolvía apelaciones.
Élite India	Cacique[60_61] o Curaca[62]	Cargo hereditario. Jurisdicción civil, mediador cultural y exonerado de tributos.
Administrativo	Gobernador Indígena	Cargo electo. Gestionaba el cabildo indígena y la mano de obra -mitas-.
Local -Cabildo-	Alcaldes y Regidores	Indígenas que vigilaban la moral, los mercados y el orden en los pueblos.
Base Social	Indios del Común	Trabajadores, tributarios y base de la economía colonial.

1. El Cabildo de Indios. A partir de mediados del siglo XVI, la Corona introdujo el Cabildo -ayuntamiento- en los pueblos de indios. Esto creó una dualidad de poder:

a) El Cacique representaba el poder tradicional y la sangre,

60 Aparentemente "cacique" deriva de la palabra "Cakchikeles" que eran los jefes políticos de las tribus de Centro-América. Este nombre aparece mencionado en el Popol Vouh, libro que relata la historia del pueblo Quiche de Guatemala https://etimologias.dechile.net/?cacique

61 La Real Cédula emitida en Valladolid el 26 de febrero de 1538 por la Corona Española -firmada por "La Reyna" en nombre de Carlos V- ordenó homogeneizar el trato a la nobleza indígena, prohibiendo que los indios principales se intitulen "señores" de sus pueblos y estandarizando el uso del término "cacique" o "principal". Visión general creada por IA

62 La palabra tiene el significado de "cacique" y viene del quechua https://etimologias.dechile.net/?cacique

b) El Cabildo representaba el poder institucional español, c) en muchos casos, para evitar conflictos, los hijos de los caciques eran elegidos como alcaldes para unificar ambos poderes.

2. *La figura del Corregidor de Indios.* Este era el enlace más crítico. Aunque el cacique tenía potestad, el Corregidor era quien validaba sus decisiones. Lamentablemente, fue la figura más corrupta del sistema, ya que mediante el "Reparto de Mercancías" obligaba a los caciques a endeudar a sus pueblos.

3. *El privilegio de la Nobleza Indígena.* Es vital notar que los caciques eran legalmente equiparados a los *Hidalgos de Castilla.* Esto significaba que:

a) No pagaban tributo,

b) No podían ser arrestados por deudas civiles,

c) Tenían derecho a 'Don' antepuesto a su nombre,

d) Sus hijos asistían a los *Colegios de Caciques* -como el de El Príncipe en Lima o el de Santa Cruz de Tlatelolco en México-, donde aprendían latín, retórica y leyes españolas.

El sistema de 'Dos Repúblicas' comenzó a colapsar en el siglo XVIII con las Reformas Borbónicas. La Corona empezó a desconfiar de los caciques -especialmente tras la rebelión de Túpac Amaru II, quien era cacique- y comenzó a sustituirlos por funcionarios mestizos o españoles, eliminando gran parte de esa 'potestad jurisdiccional', mencionada al principio.

Para el Virreinato de la Nueva Granada -que comprendía los actuales territorios de Colombia, Panamá, Ecuador y Venezuela-, es crucial entender que la potestad de los caciques tuvo matices muy distintos a los de México o Perú debido a la estructura social de los grupos indígenas locales, como los Muiscas y los Zenúes.

En Nueva Granada, la aplicación de la jurisdicción indígena se enfrentó a una geografía fragmentada y a una resistencia más atomizada.

1. La Particularidad de los 'Cacicazgos de Sangre' en Nueva Granada
   A diferencia del Perú, donde el sistema incaico estaba muy centralizado, en la Nueva Granada los españoles se encontraron con una gran variedad de jefaturas. La Corona mantuvo la jurisdicción de los caciques muiscas en el Altiplano Cundiboyacense, pero con un control más estrecho de los Oidores de la Real Audiencia de Santafé.

2. El Resguardo: El Espacio de la Jurisdicción

En Nueva Granada, la potestad jurisdiccional del cacique estaba íntimamente ligada al Resguardo. Este era un territorio otorgado legalmente a la comunidad:

- *Justicia Interna:* El cacique, junto con el Cabildo Indígena, administraba la justicia dentro de los límites del resguardo.

- *Protección de Tierras:* El cacique tenía la obligación legal de defender los linderos del resguardo ante las invasiones de los vecinos españoles o mestizos, actuando como representante jurídico en los pleitos ante la Real Audiencia.

3. El Conflicto con los 'Capitanes'. En la estructura muisca existía una figura intermedia llamada el Capitán -o *Tyba*[63]-. A menudo, los pleitos en la Nueva Granada no eran solo entre indios y españoles, sino entre el *Cacique Principal* y sus *Capitanes de parte*.

   - Muchos capitanes apelaban ante el Corregidor español para independizarse de la jurisdicción del cacique principal, argumentando que este les cobraba tributos excesivos o que el linaje de sucesión se había roto.

4. Instituciones Claves en Nueva Granada:

   - La Real Audiencia de Santafé: Fue el tribunal que más casos de "restitución de cacicazgos" manejó en el siglo XVII.

   - El Corregidor de Naturales: En provincias como Tunja y Mariquita, este funcionario tenía una relación casi simbiótica -y a veces abusiva- con el cacique para el funcionamiento de las Minas de Mariquita y las Obrajes -fábricas de textiles-.

   - Protectores de Naturales de Santafé: Destacan figuras de abogados coloniales que pasaron años litigando para devolver la jurisdicción a caciques que habían sido desplazados por gobernadores nombrados 'a dedo'.

Comparación Rápida:

➢ Perú/México: Cacicazgos masivos, muy jerarquizados, con una nobleza indígena muy rica y poderosa.

63 Los trabajos colectivos eran articulados por los *tybas* e implicaban formas de intercambio que, a semejanza del AX, obligaban a la generosidad del cacique, tomado el cinco de febrero de dos mil veintiséis de: https://www.scielo.br/j/vb/a/JZsbP6rWFYtzJdXfmtLNS9L/?format=html&lang=es .

- Nueva Granada: Cacicazgos más pequeños, centrados en el control de tierras agrícolas y el trabajo en las minas, con una presión de mestizaje mucho más acelerada que redujo la autoridad del cacique más rápidamente.

Este acápite se realizó en base a consulta formulada el cuatro de febrero de dos mil veintiséis al repositorio Gemini del portal Google.

El resguardo surge en la Nueva Granada hacia 1596 cuando se hacen las primeras asignaciones de tierras comunitarias con prohibición a la venta y en general a cualquiewr negocio con pobladores no indígenas, además de la gegativa a que las tierras formadas sean penetradas por gentes distintas a los naturales. Hacia 1778 se le introduse a los resguardos existentes una reforma constistente en vender las tierras sobrantes de la parcialidad ocupada a españoles y mestizos[64].

Los resguardos comenzaron a establecerse de manera legal, en las áreas de mayor población aborigen, siguiendo directrices de la Real Cédula del Prado promulgada en noviembre de 1591, promulgada por Felipe II -'el prudente'-; el presidente de la Audiencia[65], don Antonio González -1590-1597-, ordenó al oidor Miguel de Ibarra un nuevo reparto sobre las tierras indias.

Con la legislación acerca de los resguardos se pretendía 'defender' la tierra del indígena de la voracidad de los españoles, se logró una subdivisión de ésta y la conversión de los indígenas en arrendatarios o jornaleros por la desintegración de los resguardos cuando se autorizó la división de éstos en 1890. Con el correr de los años estas tierras se han ido fragmentando, constituyendo grupos de aparceros. arrendatarios o jornaleros[66].

En el mundo colonial los términos "parroquia", para referirse a los pueblos de "vecinos", y "doctrina", para invocar a los pueblos de indios, aludían a una visión religiosa del espacio heredada de la península. Sin embargo, estas organizaciones espaciales permitieron el mantenimiento del modelo original de la división de repúblicas concebida bajo los moldes de separación étnica que habían caracterizado la organización formal de la sociedad colonial. Aún con lo anterior, la conformación inicial de los pueblos de indios se fue haciendo más compleja con la organización de los resguardos y posteriormente con las políticas de reducción y agregación de pueblos de indios.

---

64 MOLANO GÓMEZ, Jorge. versión digital, disponible: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/10473/8635

65 Se trata de la Audiencia y Cancillería Real de Santafé creada en 1549. En su origen, se encargó a esta Real Audiencia administrar y pacificar el territorio; sin embargo, entre 1564 hasta 1717, poseyó un presidente al que se le otorgaron funciones gobernativas, de 1590 a 1597 don Antonio González fungió como presidente de la Audiencia

66 BONNETT VÉLEZ, Diana. Versión digital, disponible: https://journals.openedition.org/revestudsoc/27768

c) Resguardo colonial: El Diccionario Jurídico Panhispánico de la Real Academia Española -apoyándose en instrumentos jurídicos promulgados en Colombia al amparo de la Constitución de 1991- lo define: "Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que poseen títulos de las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad de manera individual o colectiva desde la época de la colonia, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma". Las normas a que alude son el Decreto 2164 de 1991 que reglamenta la Ley 160 de 1960 en lo relacionado a *"la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional*[67]*"*

Fuente: https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-4-2-resguardo-indigena-de-origen-colonial/#1626648450295-fec7d91d-ffa8

Históricamente el resguardo ha pasado por varios periodos: en un primer momento a su arribo por el Darién el conquistador puso en práctica contra las tribus que encontraba a su paso entre 1502 y 1549 dos instrumentos: el 'rescate', -"para que los indios admitan la predicación cristiana y se aparten de sus idolatrías y delitos nefandos[68]"- y, la 'guerra justa'-declarada a los indios por mera infidelidad e idolatría[69]-, instrumentos mediante los cuales se ponía a disposición de curas doctrineros a los aborígenes capturados a fin de que los evangelizaran e instruyeran en las prácticas de la religión católica que, según los mandatos del concilio de Trento, los convertía en *'súbditos*[70]*'* de la Iglesia Católica; un segundo momento se inicia a partir de 1550 en el que la corona española instaura el régimen colonial que, para diferenciarlo de los régimen es coloniales de Inglaterra, Francia y Portugal, le asigno el título de Reinos de Ultramar como una extensión del Reino de España para cuya administración se profirieron las leyes de Burgos[71] -1512-1513- y las nuevas

67 Tomado de: https://dpej.rae.es/lema/resguardo-colonial

68 Tomado el 29 de enero de dos mil veintiséis de: https://estebanmiracaballos.blogia.com/2015/032601-las-armadas-de-rescate-un-eufemismo-de-la-epoca-del-descubrimiento.php

69 Sánchez Domingo, Rafael. "Las Leyes de Burgos De 1512 y la Doctrina Jurídica de la Conquista", versión digital, disponible: https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1248367026092/Publicacion/1284233984600/Redaccion, pies de página 8

70 RESTREPO URIBE, Liborio. "La Ley 54 de 1924 - ("Ley Concha")", versión digital, disponible; https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/2795/2532

71 Sustentadas en las antiguas Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabia, al texto de estas leyes, en formato digital, puede accederse a cada tomo en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_1, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_2,

leyes -1542-1543-, un tercer momento se presenta a partir de 1821, año en que, con la promulgación en la Villa del Rosario de Cúcuta de la Constitución que da inicio a la vida republicana, se sella la separación de la metrópoli española.

De la exposición precedente puede decirse que el resguardo indio tuvo, en el período de la colonia española, la evolución que visualiza la imagen incrustada líneas atrás en la que se aprecian al norte unos pequeños resguardos y, al sur la mayoría de ellos, cuyas especificidades las refleja en la tabla que se inserta; elaboración soportada en diversas fuentes utilizadas por diversos autores citados a través de este trabajo.

Evolución del Resguardo Indio 1550-1810

Periodo	Tendencia	Contexto
1550-1590	Transición	No existían formalmente; predominaba la Encomienda.
1590-1630	Creación masiva	Máximo histórico (aprox. 400-500 en la zona andina).
1630-1740	Declive demográfico	Estabilidad "en papel", pero abandono físico de tierras.
1740-1760	Consolidación	Reducción drástica por orden real (menos de 200).
1760-1810	Disminución	Fusionar varios pueblos para liberar tierras y venderlas.

La ley del 6 de marzo[72] de 1821 señala la separación del área de población -ocho a veinte fanegadas-, la repartición del resguardo en doce 12 partes. iguales la adjudicación de una parte para los gastos y de Una o dos para el sostenimiento de la escuela. En previsión de que los indígenas puedan abandonar las. tierras una vez repartido el resguardo, prohíbe la venta de las parcelas adjudicadas durante diez años después de la entrega.

La ley de 11 de octubre[73], a que se refiere Del Castrillo: 2006, promulgada por el Congreso General de Colombia lleva por título: "*sobre extinción de los tributos de los indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones que se les conceden*" y expresa: "Los indígenas[74] de Colombia, llamados *indios* en el código español, no

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_3, y, en la 'Leyes del Toro de 1505', a cuyo texto se accede: https://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf

72 MORALES GÓMEZ, Jorge, en "Vicisitudes de los Resguardos en Colombia: Repaso histórico", citando a

73 Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. "Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821…", tomo I, Cód. 54, pág. 116, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/18cc9e37-84aa-4787-b433-f7006b3662c2/download

74 En la recopilación de leyes de indias, publicada por la biblioteca Boe, en tres tomos, o la Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile en cuatro tomos, en ninguna de las pragmáticas se hace referencia al concepto indígena, para referirse a la población de las tierras arrebatadas durante la conquista de los pobladores aborígenes del continente llamado América. Joan Corominas en su Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana reseña que las palabras Tabaco -1525-, Chaquira -1526- y Algarroba -1555- se tomaron de vocablos indígenas del 'Nuevo Mundo, en versiones digitales pueden consultarse en su orden,

pagarán en lo venidero el impuesto conocido con el degradante nombre de tributo; ni podrán ser destinados a servicio alguno por ninguna clase de personas, sin pagárseles el correspondiente salario, que antes estipulen. Ellos quedan en todo iguales a los demás ciudadanos y se regirán por las mismas leyes. […]continuarán eximidos por el espacio de cinco años de pagar derechos parroquiales y de cualquiera otra contribución civil con respecto a los resguardos y demás bienes que posean en comunidad; pero no lo estarán por los que sean de su propiedad particular. […] Los resguardos de tierras asignados a los indígenas por las leyes españolas, y que hasta ahora han poseído en común, o en porciones distribuidas a sus familias sólo para su cultivo, […] se les repartirán en pleno dominio y propiedad, luégo(sic) que lo permitan las circunstancias, y antes de cumplirse los cinco años de que habla el artículo 2.o […] Entretanto los resguardos continuarán poseyéndose por los naturales bajo las mismas reglas que se han observado hasta ahora; más en donde haya terreno sobrante, o que sea necesario para el cultivo de las familias; deberá arrendarse para satisfacer la dotación de la escuela de primeras letras y estipendio de los curas, conforme a lo prescrito, o que en adelante se prescriba". -Art. 1 a 6-.

Por su parte la ley de 6 de marzo[75] de 1832, promulgada por la Convención del Estado de la Nueva Granada*, que da reglas para el repartimiento de los resguardos de indígenas, y declara abolida la contribución personal*, dispone: "[…]se separarán, según sea mayor o menor la extensión de los resguardos, de ocho a veinte fanegadas de tierra en área de la respectiva población y sus contornos, las cuales serán destinadas para fomentar y aumentar la misma oblación, vendiéndose o arrendándose en pública almoneda los respectivos solares para edificar en ellos. […] La tierra de resguardo de cada comunidad, deberá distribuirse en doce porciones de igual valor. Se destinarán dos o por lo menos una de estas porciones, para mantener con su producto la escuela parroquial, según sea mayor o menor la extensión de los resguardos relativamente al número de los indígenas. Otra de estas porciones se destinará para cubrir con el producto de su venta los gastos muy precisos e indispensables de medición y repartimiento; y el sobrante si lo hubiere, acrecerá al terreno partible entre los indígenas. Si éstos se convinieren en pagar dichos gastos, la porción expresada acrecerá igualmente a dicho terreno partible entre ellos. […] Ningún indígena podrá vender la porción de tierra que se le haya adjudicado antes del término de diez años, si no es en el solo caso de que haya de variar de domicilio, y con previa licencia del jefe político del cantón, la cual sólo será válida en el caso de que así se verifique". -Art. 3 a 7-.

---

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1998-62
https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-93485.html
https://desocuparlapieza.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/corominas-joan-breve-diccionario-etimolc3b3gico-de-la-lengua-castellana.pdf

75 Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. "Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821…", tomo IV, cód. 724. Pág. 344, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/21eee9ca-ae39-49c7-b391-7382d9d2453b/download

Y, la ley del 2 de junio[76] de 1834, *adicional a la de 6 de marzo de 1832, sobre repartimiento de resguardos de indígenas*, emanada de El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso, establece: "Los resguardos deben distribuirse en cada distrito parroquial entre aquellos indígenas que precisamente hayan sido tributarios, o pagado la contribución personal, y las familias de éstos[…]", estableciendo seis reglas para llevar a efecto la distribución de los resguardos". -Art. 1.o-.

De otra parte, la ley de 23 de junio[77] de 1843, promulgada por El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso*, sobre protección a los indígenas*, dispuso: "La prohibición que impuso a los indígenas el artículo 7° de la ley de 6 de marzo de 1832, de no poder enajenar la porción de tierra que se les hubiese adjudicado en el repartimiento de los resguardos, se extiende a veinte años más, contados desde la sanción de la presente ley".

En 1890 el Congreso de Colombia, mediante la ley 89 decreta: i) La legislación general de la República no regirá entre los salvajes[78] que vayan reduciéndose a la vida por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas; ii) Las comunidades de indígenas, reducidos ya a la vida civilizada, tampoco se regirán por las leyes generales de la República en asuntos de Resguardos. En tal virtud se gobernarán por las disposiciones consignadas a continuación; iii) En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1.° de Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito. Exceptúanse de esta

---

76 Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. "Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821…", tomo V, cód. 724. Pág. 344, cód. 878. Pág. 349, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/db643b00-7149-4327-be9c-a039844a3f5e/download

77 Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. "Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821…", tomo X, cód. 1480 Pág., pág. 315, versión digital disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/937d3ec8-5c67-4f6e-a3db-64aba5d3352d/download

78 Apollándose en las disertaciones de Gines de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas expuestas de las Controversias de Valladolid -1550-1551- Fernández Herrero (1994:182) al respecto expone que pueden distinguirse tres clases de bárbaros -salvajes-

i) son todos aquellos que tienen costumbres distintas de las nuestras;

ii) aquellos que carecen de letras;

iii) aquellos de costumbres perversas e inteligencia ruda, que viven por los campos como animales.

La población india habitante en las tierras del continente recién descubierto por los conquistadores españoles encuadra en la anterior concepción.

disposición las parcialidades que estén regidas por un solo Cabildo, las que podrán continuar como se hallen establecidas[79]–[80].

Al año siguiente -1887- los gobiernos de Colombia y la Santa Sede[81] a través de los plenipotenciarios cardenal Mariano Rampolla del Tíndaro, secretario de Estado, en representación del Papa León XIII, y por el enviado extraordinario y plenipotenciario Joaquín Fernández Vélez, en representación del presidente Rafael Núñez, firman un Concordato[82] o Convenio[83];

Ley 72 de 1892. Autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con la autoridad eclesiástica proceda a establecer Misiones católicas en al territorio de la República, en los lugares que estime conveniente. Reglamentar de acuerdo con la autoridad eclesiástica todo lo conducente a la buena marcha de las Misiones y podrá delegar a los Misioneros facultades extraordinarias para ejercer autoridad civil, penal y judicial sobre los catecúmenos[84] respecto de los cuales se suspende la acción de las leyes

---

79 Al texto de esta norma se accede: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1630995

80 Esta ley sufre modificaciones por:

Ley 38 de 1921, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1593527
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1593527#ver_1593532

Ley 14 de 1925, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1570091#ver_1570101

Ley 55 de 1948, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1608215#ver_1608219

También se le sometió a revisión de la Corte Constitucional que profirió los siguientes pronunciamientos:

C 139 de 1996, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20011447#ver_20011453

C 463 de 2014, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20027720#ver_20027726

C 135 de 2017, disponible:
https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30033437#ver_30137991

81 La Santa Sede, como gobierno supremo de la Iglesia Católica y entidad soberana, tiene sus orígenes en el siglo I d.C. con el inicio del papado, pero su configuración moderna como estado soberano independiente (Estado de la Ciudad del Vaticano) se estableció el 11 de febrero de 1929 mediante los Pactos de Letrán con Italia.

- Fundación Espiritual/Histórica: Siglo I d.C. (asociado a los apóstoles Pedro y Pablo).
- Estados Pontificios: Existieron formalmente desde el año 756 hasta 1870.
- Estado Ciudad del Vaticano: Creado en 1929 para garantizar la independencia de la Santa Sede.

82 Proveniente del latín *concordātum.* Tratado o convenio sobre asuntos eclesiásticos que el gobierno de un Estado hace con la Santa Sete. Sinónimos: acuerdo, pacto, tratado, contrato, concierto, ajuste, compromiso, arreglo.

83 Al texto de este documento se accede:
https://www.cec.org.co/sites/default/files/WEB_CEC/Documentos/Documentos-Historicos/1973%20Concordato%201887.pdf

84 Persona, generalmente adulta, que se instruye en la doctrina cristiana y se prepara para recibir el sacramento del Bautismo. Este proceso de formación, conocido como catecumenado, incluye etapas de conversión, oración y enseñanza, culminando con la incorporación a la Iglesia.

nacionales hasta que, saliendo del estado salvaje, a juicio del Poder Ejecutivo estén en capacidad de ser gobernados por ellas. Destinar la suma de cincuenta mil pesos, -$ 50,000- anuales, que se considerara incluida en el respectivo Presupuesto[85]. -Arts. 1 a 3-

Colombia ratifica el Convenio -*firmado en 1887*- expidiendo la Ley 35 de 1888[86]. El concordato además de la reforma introducida en 1892, inserta en el documento registrado a nota de pie de página 36, se le han introducido modificaciones a través de la Ley 54 de 1924[87], Ley 56 de 1942[88], en 1973 se suscribe un nuevo concordato[89], el que fue ratificado por Colombia al expedir la Ley 20 de 1974[90].

2.2. Jurisdicción Indígena emanada C.P. 1991

A diferencia de la jurisdicción de indios emanada de una pragmática monárquica y de su estructuración basada en las seste partidas de 'Alfonso el Sabio[91]', de las leyes de Burgos y de las Nuevas Leyes, en Colombia la actual Jurisdicción Indígena está soportada en la Constitución Política de 1991 -artículos[92] 246 y 330-, y, si bien se conserva algunos elementos conceptuales de aquella, la presente se articula en elementos jurisprudenciales emanados del derecho republicano que, para el caso colombiano, se rige en base a cuatro elementos centrales:

i) existencia de autoridades tradicionales;
ii) potestad de aplicar normas y procedimientos propios;
iii) sujeción a la Constitución y a las leyes, y
iv) coordinación con el sistema judicial nacional.

Y, la actual jurisdicción se la estructuro para cumplir determinadas funciones en los territorios indígenas, aquella ejercía competencias judiciales limitadas a los

85 Se accede a esta ley: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621571#:~:text=DECRETA%3A,Art.
86 La Ley de ratificación puede consultarse: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019433#
87 Esta ley puede consultarse: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1788934
88 Se accede a ésta: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1608967
89 Se accede a este: https://www.cec.org.co/sites/default/files/WEB_CEC/Documentos/Documentos-Historicos/1973%20Concordato%201973.pdf
90 Consúltese la ley en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1576219#:~:text=La%20Iglesia%20Cat%C3%B3lica%20conservar%C3%A1%20su,administraci%C3%B3n%20con%20sus%20propias%20leyes.
91 Alfonso X de Castilla, llamado el Sabio, rey de Castilla y de los demás reinos entre 1252 y 1284, tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Alfonso_X_de_Castilla
92 Para cotejar el texto constitución referido, accédase a este link: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

resguardos de la época cuya demarcación era incierta, la actual cumple las competencias que le adjudica la ley, emanadas de la constitución y se materializa en la extensión geográfica que constituyen los 'territorios indígenas' adjudicados para constituir en ellos resguardos[93]; el área superficial débilmente demarcada, según fuentes consultadas para este escrito se estima entre 33 y 38 millones de hectáreas: Agronegocios-28,9 millones[94], IWGIA-29,9 millones[95], IGAC-33 millones[96], CRIC-33,3 millones[97], Censo Agropecuario de 2014-33,6 millones[98], DANE-34 millones[99], geoactivismo.org-35 millones[100], Wikipedia-36 millones[101], brief/info-37,8 millones[102], así mismo cada fuente relaciona un número de resguardos.

El constituyente de 1991 determinó que la república, para su administración, además de la central, se divide en entidades territoriales[103] identificadas como; departamentos -32-, municipios -1 121 áreas municipalizadas, de las cuales 18 aún no han sido elevadas a la categoría de municipio-, distritos -12 municipios elevados a la categoría de distritos- y territorios indígenas.

En la superficie geográfica asignada a los territorios indígenas, se la disgrega en: 77 resguardos de origen colonial, 66 reservas indígenas especializadas, 1 Territorio Ancestral Sagrado, 2 Parques nacionales con figura de protección a pueblos en 'aislamiento' o estado natural, 954 resguardo indígenas -71 de los cuales sitúanse en

---

93 Los resguardos son instituciones legales y sociopolíticas especiales, conformados por una o más comunidades indígenas que se organizan, de manera autónoma, para dirigir el territorio y la vida en comunidad, a través de sus sistemas normativos propios, tomado de: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Lists/Glosario/DispForm.aspx?ID=186&ContentTypeId=0x0100D1019FEA35E140B49EE2F9D98FF623BE0061B9D1CDC899244AA55820F127359A2F

94 Tomado de: https://www.agronegocios.co/agricultura/los-resguardos-indigenas-cuentan-con-mas-de-la-cuarta-parte-de-la-tierra-de-colombia-3049017

95 Tomado de: https://iwgia.org/es/colombia/5083-mi-2023-colombia.html

96 Tomado de: https://www.igac.gov.co/noticias/gobierno-nacional-les-cumple-los-pueblos-indigenas-con-la-aprobacion-del-decreto-para-la-gestion-catastral-multiproposito-en-sus-territorios

97 Tomado de: https://www.cric-colombia.org/portal/el-trino-de-lafaurie-sobre-las-tierras-de-los-indigenas-es-cuestionable/

98 Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-5-Etnicos/5-Presentacion.pdf

99 Tomado de: https://sitios.dane.gov.co/revista_ib/html_r2/articulo7_r2.htm

100 Tomado de: https://geoactivismo.org/territorios-indigenas-en-colombia-2025/

101 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Territorios_ind%C3%ADgenas_de_Colombia

102 Tomado de: https://www.cifor-icraf.org/publications/pdf_files/infobrief/6704-infobrief.pdf

103 "Son entidades territoriales de la República los Departamentos, las Intendencias, las Comisarías y los Municipios o Distritos Municipales, en que se dividen aquellos y éstas", definía la Constitución de 1886, artículo 5.o, disponible: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1826862

Nariño, a los que se les adjudico un área aproxima a 600 mil hectáreas[104]- todo ello enmarcado en 35 millones de hectáreas[105].

Además de las Entidades Territoriales establecidas en la constitución política, el legislador ha creado la figura de Corporaciones Autónomas Regionales[106] que ejercen funciones de vigilancia y control en los territorios de su jurisdicción.

Ciertamente, la exposición permite deducir que, a pesar de los 'derechos concedidos constitucionalmente' a las a los pueblos aborígenes supervivientes en resistencia en sus 'territorios' también el constituyente del 91', creó mecanismos de superposición de otras entidades administrativas que a través de funcionarios obstaculizan, impiden el goce cosmovisivo a los pueblos ancestrales.

Permítaseme, a la altura de este escrito, introducir la siguiente discursiva con mirar a discernir una cuestión identitaria relativa a momentos diferenciados de espacio: tiempo histórico: -prehispánismo-; tiempo de despojo: -conquistador hispánico-.

Tierra Firme fue el nombre que los conquistadores españoles dieron al territorio americano recién descubierto. Alonso de Ojeda en 1499 arriba a las costas del continente navegando entre la tierra de gracia, o Paria -descubierta por Cristóbal en 1498-, hasta el Cabo de la Vela, la expedición penetra al Golfo de Coquivacoa -actual golfo de Maracaibo-; Vasco Núñez de Balboa que viajó en la misma expedición atraviesa las costas desde el este -del hoy Panamá-, pasando por el golfo de Darién -hoy Urabá- hasta el Cabo de la Vela y, arriba a la tierra del continente en 1502, iniciando el proceso de exploración y conquista geográfica y posterior domeñación de la población autóctona.

A la llegada de los españoles a tierra firme, los pueblos Catios ocupaban un vasto territorio al Este del Río Darién -Atrato- cuya demarcación, sin una determinación real -según relato de los cronistas-se enmarca entre el Darién, el río Zenú -en el actual Córdoba-, río Cauca, río San Juan y Guadalejo -al Sur del actual Antioquia-; en tanto, el territorio de los pueblos Emberá situábanse al oeste del Río Darién desde sus causes superiores hasta los del Río Charambirá -San Juan-

Fonseca Truque -1995:14- citando a Castellanos 3 y a Simón 3, 4, 24 a 29 en "Los "nombres Originales de los Territorios, Sitios y Accidentes Geográficos de Colombia" expresa: "Las provincias de Antioquia -territorio Catío- son: la principal, Catia, luego Ebéjico Norisco, Pequí y Penco en sabanas rasas; las de montaña son: Ituango, Nitana, Tuín, Cuisco, Araque, Carauta, Guacuseco y Teco". Y, en ese

---

104 Tomado el día 14/02/2026 de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3811.pdf

105 Información obtenida el 14 de marzo de 2026 en: https://geoactivismo.org/territorios-indigenas-en-colombia-2025/

106 Consúltese: https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2067#cda, acerca de sus competencias administrativas.

territorio "[…] estaban las etnias del grupo Catio […] los pueblos más principales […] eran: Ibexico, Pequí y Penco y en tierras de sabana los Noriscos, Ituangos, Publios, Ceracunas, Peveres, Nitomas, Tuines, Cuiscos, Araques, Cararitas, Guacusecos y Tecos[107]".

El Capitán Francisco César fue un explorador destacado de la conquista española en el siglo XVI, en 1533, lideró una expedición hacia las provincias Catías, motivado por el deseo de descubrir minas de oro y nuevas tierras, por el año de treinta y seis, con ochenta hombres y veinte caballos fuese descubriendo desde la ciudad de San Sebastián de Buenavista la tierra adentro siempre al Sur hasta arribar a los dominios Catios en Guaca -actual Heliconia-.

En 1508 Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa capitulan con la Corona la conquista y colonización de las tierras situadas entre el Cabo de la Vela y Gracias a Dios en el reino de Tierra firme en el que se establecieron las gobernaciones de Veragua -a cargo de Nicuesa-, la cual se extendía desde el río Darién -Atrato- en el golfo de Darién -Urabá- hasta el cabo Gracias a Dios, y Ojeda la de Nueva Andalucía, desde el río Darién al Cabo de la Vela -en donde más tarde se fundarían Santa Marta en 1525 y Cartagena de Indias en 1533.

Nicuesa fundó la ciudad de Nombre de Dios y Núñez de Balboa Santa María la Antigua del Darién, ambas en 1510. Posteriormente, a partir de marzo de 1511, -a la muerte de Nicuesa Balboa se hizo cargo de facto del gobierno de Nombre de Dios y, poco después -diciembre de 1811- el rey le nombra gobernador y capitán general del Darién, ejerciendo su cargo entre principios de 1512 hasta finalizar 1514.

Se tiene conocimiento que Pedrarias Dávila fue el primero en utilizar el Requerimiento en "Tierra Firme[108]", en el año 1513, incluso se cree que fue expresamente preparado para dicha expedición, pues su financiamiento, mixto, en parte era inversión de la Corona. De hecho, el título del requerimiento hace alusión a su futuro uso en "Tierra Firme".

Encomienda: en la España medieval, la encomienda[109] se refería a la relación entre un terrateniente y los que trabajaban la tierra. En una relación recíproca, el primero recibía mano de obra y el segundo, protección. Este concepto se aplicó a las tierras

---

107 Fonseca Truque, Guillermo. Ibidem

108 "*Tierra Firme* -describía el territorio que incluía las costas de las actuales Guayana, Venezuela, Colombia, Panamá, Honduras y Nicaragua- fue el nombre que los conquistadores españoles dieron al territorio americano recién descubierto, visitado por Alonso de Ojeda, en el año 1499 cuando tocó costa en el Cabo de la Vela, península de la Guajira". Cortado el 15-06-2025 de: https://www.sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_evolucion/proceso/conquista_reino.html. Y, una descripción en torno a la figuración en los primeros mapas trazados por navegantes de la época puede consultarse en: https://www.bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/mapeando/Paginas/capitulodos.html

109 Para el origen y desarrollo, consúltese: https://etimologias.dechile.net/?encomienda

arrebatadas a los moros durante la Reconquista[110] y la colonización de las Islas Canarias. La encomienda se extendió a las colonias americanas a partir de 1502 -primero en La Española[111]-. Sistema legal mediante el cual la corona española en las colonias de América y Filipinas, intentó definir el estatus de la población aborigen -indígena-. Se basaba en la práctica de exigir tributos a musulmanes y judíos durante la Reconquista de la España musulmana. Aunque el propósito original de la encomienda era reducir los abusos del trabajo forzoso -repartimiento- empleado poco después del descubrimiento del Nuevo Mundo por los europeos en el siglo XV, en la práctica se convirtió en una forma de esclavitud[112].

Según la definición legal de 1503, una encomienda -del español encomendar- consistía en una concesión por parte de la corona a un conquistador, soldado, funcionario u otros, de un número específico de "indios[113]" -nativos americanos y, posteriormente, filipinos- que vivían en una zona determinada. El receptor de la concesión, El encomendero podía exigir tributo a los indígenas en oro, en especie o en trabajo, y estaba obligado a protegerlos e instruirlos en la fe cristiana. La encomienda no incluía la concesión de tierras, pero en la práctica los encomenderos obtenían el control de tierras habitadas por indígenas e incumplían sus obligaciones con la población indígena. Los intentos de la corona por poner fin a los graves abusos del sistema con Leyes de Burgos -1512-1513- y La Nueva Ley de Indias -1542- fracasó ante la oposición colonial. De hecho, después de 1550 se revitalizó una versión revisada del sistema de repartimiento.

La encomienda se diseñó para satisfacer las necesidades de la economía minera inicial de las colonias americanas. Con el catastrófico declive de la población indígena y la sustitución de la minería por la agricultura en Hispanoamérica, el sistema perdió su eficacia y fue reemplazado gradualmente por el sistema de haciendas. Aunque la encomienda no se abolió oficialmente hasta finales del siglo XVIII, en septiembre de 1721 se prohibió la concesión de nuevas encomiendas en las colonias españolas.

---

110 La Reconquista, o cruzadas ibéricas, consistió en una serie de campañas militares llevadas a cabo principalmente entre los siglos XI y XIII para liberar los territorios meridionales de España y Portugal, por entonces conocidos como Al-Ándalus, de los Moros musulmanes que los habían conquistado ya en el siglo VIII.

111 La española situada en el mar Caribe forma parte del archipiélago de las Antillas. En su territorio están situados actualmente dos estados nacionales: República Dominicana y Haití, fue el primer territorio español en el Nuevo Mundo, tras ser descubierto por Cristóbal Colón en su primer viaje en 1492.

112 Karl Marx, citando a Wakefield, El Capital, capitulo xxv, la teoría moderna de la colonización expresa: "La esclavitud es el único fundamento natural de la riqueza colonial", tomado el 03-04-2026 de: https://www.nodo50.org/garibaldi/contenido/Marx/c35.html .

113 El número de indios encomendados se fijaba a través de una matrícula que tomaba en cuenta tanto a la población indígena apta por su edad y capacidad tributaria como los productos de la región. Tomado de: de la TORRE, Ernesto. "Época colonial. Siglos XVI y XVII", disponible: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf

La encomienda consistía en la asignación, por parte de la corona, de una determinada cantidad de aborígenes a un súbdito español, encomendero, en compensación por los servicios prestados. Tras esto, el encomendero se hacía responsable de los nativos puestos a su cargo, los evangelizaba, y percibía los beneficios obtenidos del trabajo que realizaban los nativos tributarios, llamados también "útiles" -Gómez G. 2015:37- por ser hombres cabeza de familia y mayores de dieciséis años.

Durante los primeros años de la encomienda, no existía ningún tipo de regulación ni jurisdicción que garantizase los derechos de los aborígenes, por lo cual, éstos eran explotados. Con las Leyes de Burgos de 1512 se establecieron una serie de pautas con respecto al uso de la encomienda, y se hizo especial hincapié en el buen trato a los aborígenes. Sin embargo, los abusos continuaron perpetuándose.

La mayor parte de los encomenderos se unieron, con mujeres aborígenes. Cuando la unión tuvo lugar con la hija de algún cacique, esta unión se afianzó -las leyes la recomendaban-, porque por ella se adquirió una nueva forma de autoridad sobre los indios.

Una de esas encomiendas la describe Fran Pedro Simón para el año 1555 […]"Permanece hoy en el mismo sitio, que está cuarenta leguas al Sur de la ciudad de Santafé, en sesenta y siete grados y treinta minutos de longitud del Meridiano de Toledo, y cuatro grados y cuarenta minutos de latitud á la banda del Norte; es el postrer pueblo de este Nuevo Reino por aquella parte, si bien los años pasados algo más adelante, inclinado al Surdeste, en una Provincia que llaman del Caguán[…][114]".

Merced real de tierras: institución jurídica de la Corona de Castilla, en los siglos XV y XVI, aplicada en las colonias de América, consistente en una adjudicación de predios realizada en beneficio de los vecinos de un lugar, que se realizaba como método de incentivar la colonización de las tierras conquistadas.

Composiciones de tierras: institución instaurada por Felipe II que buscaba aumentar los ingresos de la corona y reglar las usurpaciones de hecho realizadas en la América Hispana, arreglándolas a derecho.

Concesiones: **i)** realenga institución a potestad del rey de España, utilizada en la Colonia para entregar derecho de propiedad sobre la tierra a hijosdalgo[115]; algunas de ellas a perpetuidad;

---

114 SIMÓN, fray Pedro "Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales", partes segunda y tercera, Capítulo XL, versión, digital, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-3.pdf, página 193.

115 Las Partidas del rey Alfonso X de Castilla, llamado el Sabio (1252-1284) definen que la hidalguía es nobleza que le viene a los hombres por linaje, de ahí hijosdalgo quiere decir hijos de bien, nobleza de sangre que se tiene por ser hijo, nieto, bisnieto, descendiente en fin de quienes fueron hidalgos desde tiempo inmemorial. Tomado el 24 de junio de:

ii) ordinaria institución utilizada en la Colonia para entregar derecho de propiedad sobre la tierra a hijosdalgo; algunas de ellas a perpetuidad

Ejido[116_117]. El campo o tierra que está a la salida de lugar y no se plante ni se labra, y *es* común para todos los vecinos. Viene de la palabra latina *exátus,* que significa sa*lida.* Los ejidos de cada pueblo están destinados al use común de sus moradores: nadie por consiguiente puede apropiárselos ni ganarlos por prescripción, ni edificar en ellos, ni mandarlos en legado.

El ejido, para la cultura novohispana, representaba una porción de tierra común de una población determinada que no admitía labranza ni cultivo y que sólo servía para pastos, así como lugar de esparcimiento y otras actividades para la población, se trataba pues, de tierras próximas al casco urbano o caserío, cuya extensión fue variando según la época[118]

Sobre el título de 16 caballerías de tierras que se adjudicaron en 1742 a favor de Josef de Mier y Guerra "por una parte con hato y tierras que hoy posee don Blas de Godoy y corren aguas arriba por el río de las Animas, hasta las vertientes de la sierra que llaman La Esmeralda y siguiendo esta falda, mirando al rincón de Petaquilla y orillando los linderos del hato de Don Miguel de Ibiricu, hasta el Higo Macho y desde este siguiendo para bajo por la boca del monte, hasta el pozo de Las Tortugas, linderos del maestre de campo Don Josef Francisco de Mier y desde este pozo hasta la mata de la Manta y de esta siguiendo en derechura hasta el referido río de las Animas, cuyas tierras que comprenden los linderos referidos y pasta en ellos porción de ganados mayores"

---

https://cadenaser.com/programa/2015/09/24/ser_historia/1443086543_384668.html

116 ESCRICHE, Joaquín. "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia". Imprenta de Eduardo Cuesta, Rollo, 6, Madrid, 1874. Tomo 2, pág. 773. Esta obra se encuentra en la Web y se accede a ella a través del motor de búsqueda tipeando: Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia indicando cada tomo del 1 al 4.

117 Según Corominas en "Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana", ingresa al léxico en el año 1100 distinguiendo: *'campo a la salida de un pueblo, común a todos sus vecinos, donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras'; todavía empleado en América en el sentido de 'territorio de la jurisdicción de una población'.* (Página. 225), disponible: https://desocuparlapieza.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/corominas-joan-breve-diccionario-etimolc3b3gico-de-la-lengua-castellana.pdf

118 Consúltese: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2687/5.pdf

3. Pueblo de indios[119]

El pueblo de indios representaba la modificación de los espacios y la vida de los nuevos vasallos del rey, por medio del aprendizaje de la religión cristiana como regulador del lugar que los indios debían ocupar en el orden monárquico. Allí los indios se reunirían para aprender la doctrina. Adaptaban su vida a los ritos y normas del catolicismo. Por tanto, cristianizar también significaba establecer nuevas formas de organización del espacio y del tiempo[120].

En la historiografía de la conquista[121] europea de los territorios del continente americano frecuentemente se utiliza linealmente -por investigadores de distintas disciplinas- el concepto compuesto "pueblo de indios", desentendiéndose de los momentos espaciales de ocurrencia de los procesos de *´exploración´* -por navegantes-, *´conquista´* -por huestes de guerra-, *´domeñación´* -captura, reducción y esclavización-, *´reparto´* -encomienda y explotación-. Acudiendo a algunas crónicas escritas por algunos de los protagonistas y, a obras de transcriptores de cartas y documentos de aquellos, procederemos a hilvanar las narrativas concernientes a las etapas de los procesos enunciados:

---

119 La expresión "pueblo de indios" no alude a un asentamiento prehispánico ni denomina un asentamiento informal de naturales de la tierra, sino que corresponde a una división administrativa del territorio creada por los españoles, como lo eran también las ciudades, las villas y los reales de minas. Los pueblos de indios se fundaban anexos a las ciudades o a los reales de minas para su servicio, se asociaban a tierras de resguardo y en ellos estaba prohibido el asiento de otras razas. Esta figura salió de la legislación con la Independencia -"Quedan abolidos los nombres de pueblos con que eran conocidas las parroquias de indígenas…" -Ley del 11 de octubre de 1821, Art. 10, Codificación 54, Tomo I, Codificación Nacional), versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/entities/publication/440d7cf0-8bee-4940-a1cf-4fd69f846e1d

120 GÓMEZ, Mauricio Alejandro. "Del chontal al ladino Hispanización de los indios de Antioquia según la visita de Francisco de Herrera Campuzano, 1614-1616", versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/2c2d73bc-0dd9-48cd-a621-864afae3dfa4/content

121 Los conquistadores eran los exploradores militares enviados por la corona castellana-aragonesa para reclamar tierras, convertir a los paganos y enriquecerse tanto a sí mismos como a la corona. Por lo general, eran nobles pobres con pocas perspectivas en España; en la primera generación de exploradores, muchos eran esencialmente caballeros desempleados. Algunos conquistadores simplemente lanzaron expediciones al Nuevo Mundo sin autorización real, con la esperanza de apoderarse de suficiente botín para recibir la aprobación real retroactiva. Oficialmente, todos los conquistadores estaban obligados a entregar a la corona el "quinto real" (el 20 % de todos los metales preciosos descubiertos o extraídos) de todo el botín, tomado de: https://colorado.pressbooks.pub/westcivrevised/chapter/chapter-5-european-exploration-and-conquest/

"[…]las características culturales de las comunidades mesoamericanas constituyen una síntesis, variable y compleja, de las tradiciones locales y de las impuestas por los religiosos que llegaron con los soldados hispanos […][122]".

En las instrucciones complementarias de Zaragoza para Nicolás Ovando -gobernador de la Española-, del *viernes* 20 de marzo de 1503, los Reyes hablaban - Zabala: 1935:7- de la reducción de los indios a pueblos regidos por un administrador español y un capellán; el administrador debía ser persona conocida que tuviera el lugar a nombre del rey, mantuviera a los vecinos en justicia, defendiera sus personas y sus bienes y vigilara que los indios sirvieran en las cosas cumplideras al servicio Real[123].

Felipe II, el *jueves* 21 de marzo[124] de 1551, en Cingales-Valladolid- promulga la "real provisión -ordenando- la creación de pueblos con la población indígena dispersa…", compilada por Francisco de Solano en su "cedulario de tierras, compilación de legislación agraria colonial", segunda edición, cedulario segunda parte, cedula 57, página 182, inserta el texto de cédula dirigida a Sancho de Clavijo, gobernador de la provincia de tierra firme, llamada Castilla de Oro "[…]porque en algunas partes de esas nuestras Indias había algunos indios naturales que no tenían pueblos en que viviesen juntos, […]ni términos de qué poder coger frutos, de qué tributar, y dónde poderse ayuntar para ser doctrinados, […]daréis orden en cómo se junten en uno o dos o más pueblos, […]nos avisaréis qué será razón que los dichos indios den de tributo, para que Nos proveamos lo que más convenga a nuestro servicio[…][125]"

De las casas en su obra "Historia de las Indias", publicada en Internet por el Proyecto *Gutenberg*, en cuatro de los cinco tomos en que se ha divido la publicación, del cual trascribimos en orden lo hallado, manifiesta:

Tomo 2, página 21. El Almirante -Cristóbal Colón- al "[…] saltar en tierra, en un pueblo de indios que allí había […][126]".

---

122 MEDINA HERNÁNDEZ, Andrés, "Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México: el ciclo mesoamericano de fiestas", publicado en "Las comunidades en perspectiva antropológica", compiladores Javier Serrano y Eduardo Zárate Hernández, página 51, disponible en: https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/portal/wp-content/uploads/2024/03/CUADERNOS-DE-TRABAJO-2-FINAL-WEB-Def.pdf

123 ZAVALA, Silvio. "La Encomienda Indiana", versión digital, disponible: https://dn720004.ca.archive.org/0/items/zavala-s.-la-encomienda-indiana-epl-fs-1935-2021/Zavala%2C%20S.%20-%20La%20encomienda%20indiana%20%5BEPL-FS%5D%20%5B1935%5D%20%5B2021%5D.pdf

124 Fecha correspondiente al calendario juliano, vigente en Europa para ese entonces.

125 de SOLANO, Francisco. "Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)", segunda parte, cedula 57, disponible: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/387-cedulario-de-tierras-compilacion-legislacion-agraria-colonial-1497-1820-2a-ed

126 de LAS CASAS, Fray Bartolomé. "Historia de las Indias", versión digital disponible:

Tomo 3, páginas 47-48, 66, 123, 143 y 244, "[…]Hizo edificar una fortaleza de madera en cierto pueblo de indios, […] porque de cada pueblo de indios se hacían muchos repartimientos, dando a cada español cierto número […] a los cuales daba una Cédula de su repartimiento, que rezaba desta(sic) manera: «A vos, fulano, se os encomiendan en el Cacique fulano, 50 o 100 indios, con la persona del Cacique, para que os sirvais(sic) dellos(sic) en vuestras granjerías y minas, y enseñaldes(sic) las cosas de nuestra sancta fe católica," […] llegáronse(sic) á(sic) la tierra de Cuba, y aportaron a un pueblo de indios, llamado Macáca, la media sílaba luenga, donde tomaron refresco de caçabí(sic), y otras cosas que los indios les dieron, […] en pueblo de indios, que llamaban Mayma, donde despues(sic), algunos años pasados, cuando allí fueron á(sic) poblar españoles, hicieron un pueblo que llamaron Sevilla, […] llegaron a(sic) un pueblo de indios llamado Cueyba […][127]".

Tomo IV, página 9 y 31, "[…] en cierto pueblo de indios, y como habían oído sus nuevas de la quema del cacique Hatuey é(sic) las muertes y corrimiento de los vecinos y gente de la provincia de Maycí […] aposentáronse(sic) todos en la una isleta, de tres que tiene el puerto, donde había un buen pueblo de indios, en la cual estuvieron algunos meses todos, sirviéndoles los indios como á(sic) Dioses cuanto les era posible […][128]".

Tomo V, página 308 y 403, "[…] llegando él y otros a un pueblo de indios, y dándoles dos gallinas para que comiesen, dijo uno dellos(sic) á(sic) éste: «Estos perros, para que traigan cuanto quisiéremos, no hay mejor industria sino que les deis con esas gallinas en las caras»; hízolo(sic) así, dándolos buenos golpes con ellas: tornan los indios a traerles todo cuanto tenían en sus casas […] en otro pueblo de indios, llamado Maracapana, la penúltima luenga, cuyo señor era harto entendido y esforzado, el cual, con toda su gente, reciben á Hojeda y á(sic) sus compañeros como á ángeles […][129]".

Cieza de León, enrolado en la 'hueste de conquista' de Juan de Badillo que recorriera tierra adentro "[…]desde su salida de San Sebastián de Buenavista, en dominios de Urabaibe, en 1537, hasta su llegada en 1540 a los territorios del ***valle de Lilé***, en los que hoy se asienta la ciudad de Cali[130]", en la primera parte de la crónica del Perú: que trata la demarcación de sus provincias, la descripción de ellas, las fundaciones

---

https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Historia%20de%20las%20Indias%202.pdf
Nota: al paginaje aquí relacionado se le ha deducido las primeras cuatro páginas de las montadas por el proyecto editor.

127 Ibidem, disponible: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Historia%20de%20las%20Indias%203.pdf

128 Ibidem, disponible: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Historia%20de%20las%20Indias%204.pdf

129 Ibidem, disponible: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Historia%20de%20las%20Indias%205.pd

130 LONDOÑO MONTOYA, Roqueberto. "Salgar: entre Leyendas e Historias", versión digital, disponible: https://roque.inaltera.org/Doc/SALGAR_Entre_Leyendas_e_Historia.pdf

de nuevas ciudades, los ritos y costumbres de los indios. Y otras cosas extrañas de ser sabidas expresa en páginas 108, 116 y 249 "[…]Más adelante está otro pueblo de Indios, y vn(sic) río que se dize(sic) las juntas[…]. En la ciudad de Cartago, todos los vecinos(sic) della(sic) tienen sus aparejos para hacer(sic) sal: la qual(sic) hazen(sic) vna(sic) legua de allí en vn(sic) pueblo de Indios, que se nombra de Consota[…], hizo su fundación no donde agora(sic) está, sino en vn(sic) pueblo de Indios llamado Guamanga[…][131]".

Aguado, en la "Primera Parte de la Historia de la Provincia de Sancta Marta y Nuevo Reino de Granada", relata:

Tomo 1, página 254, 282, 426, 427, "[…]se vino con su gente a alojar a un pueblo de indios Moxcas de la provincia de Bogotá llamado Tibacuy, […]fueron una vez quince soldados a un pueblo de indios llamado Ture, legua y media de Vélez, hacia el desembarcadero de Carare, […]llamaron Hontibón por la similitud que tiene a un pueblo de indios Moxcas questá(sic) legua y media de la cibdad(sic) de Sancta Fee del Nuevo Reino de Granada que se llama deste(sic) nombre, […]llegaron a un pueblo de indios que se dice Matachiva, donde fueron recetados de los moradores dél(sic) con las armas en las manos[…][132]".

Tomo 2, página 15, 138, 140, 165, 192, 196, 213, 217, 282 y 379, "[…]se fué con su gente la vía de Ibague(sic), pueblo de indios enemigo y contrario de los de Methaima, […]una vez cebados en hacer saltos y daños en un pueblo de indios, nunca cesan hasta que los matan, […]una montaña alta questá(sic) sobre un pueblo de indios llamado Pisivi, […]la fuesen a buscar a un pueblo de indios llamado Capoquingua, questaba(sic) puesto en la cumbre de un alto cerro, […]hasta que llegaron a un pueblo de indios donde hallaron gallinas de las de España y turmas de tierra e alguna abundancia de comida, […]ciertos españoles a buscar comida a un pueblo de indios, […]parar a un pueblo de indios que después fue(sic) dicho de los Marquesotes, […]dieron en un pueblo de indios muy lleno de mantenimientos y comidas, […]pasaron del palenque de Peña, dondestaban(sic), a un pueblo de indios llamado Zarara, questaba(sic) encomendado en Francisco de Ospina, […]poco ha dije cada barrio o pueblo de indios tiene su nombre y apellido[…][133]".

Tomo 3, página 40, 42, 53, 62, 63, 104, 156 y 415, "[…]otro pueblo de indios Moxcas llamado Cazacota, […]quedase ningún pueblo de indios Moxcas que no se redujese a la obediencia(sic) antigua y fuesen dados a sus encomenderos que iban allí con Lanchero, […]Salió con estos españoles hasta Susa, pueblo de indios Moxcas en

131 de CIEZA DE LEÓN, Pedro. "Crónica del Perú: primera parte", versión digital, disponible: https://repositorio.pucp.edu.pe/items/6d5e3c9c-dd35-4917-83d1-e446b549e5ba

132 de AGUADO, Pedro. "Primera Parte de la Historia de la Provincia de Sancta Marta y Nuevo Reino de Granada", versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=10630495

133 Ibidem, disponible: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=10630496

términos de Tunja, […]fuese a buscar vado al río de Yacopí, llamado desta(sic) manera por estar en sus riberas un pueblo de indios deste(sic) nombre, […]volcán questá(sic) cercano al lugar o pueblo de indios llamado Capacapi, […]pasó por al pueblo de indios llamado Avipay, donde se alojó, […]fueron a salir a Sapo, pueblo de indios en la provincia de Vélez, encomendado en Castro, […]el otro a Otopi, pueblo de indios Musos[…][134]".

Fray Pedro Simón, en su obra "Noticias Historiales de Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales", impresa en Bogotá en 1882 por la imprenta de Medardo Rivas, edición hecha en base a la de Cuenca de 1626, depositada en la Librería de la Universidad de California, constando de cinco volúmenes, escribe:

Vol. 1, Cuarta Noticia, Capítulo I página 145, "[…]un pueblo de indios, procurando prender al Cacique lo primero y con él á(sic) los más que podían de sus vasallos; y después de conocido al principal, decían que si quería verse libre les vendiese aquellos indios que habían preso en su pueblo, por tal o(sic) tal cosa que le darían de las de Castilla[135]".

Vol. 2, Capítulo II, Segunda Noticia, Página 121, "[…]dieron con el valle, donde ahora está fundado un pueblo de indios llamado Mariquita y desde allí sin detenerse, a pocas leguas dieron vista aquel día á(sic) las grandes poblazones(sic) que entonces había (aunque yá(sic) todo está desierto) de Sorocotá[…][136]".

Vol. 3 Séptima Noticia, páginas 182, 207-208 y 224, "[…]año de seiscientos y diez (…) haber visitado la Provincia en la doctrina y convento del pueblo de indios llamado Ubaté", […] descubrieron á legua y media de la ciudad del Noroeste, en un cerro que llaman de Itoco, donde estaba plantado un pueblo de indios llamado así, que le había cabido en suerte en encomienda á(sic) uno de los conquistadores llamado Alonso Ramírez Gaseo Manchego, natural del Corral de Almaguer", […] en un pueblo de indios llamado Nauma, en encomienda de Francisco Gómez de Feria[…][137]".

Vol. 4, Capitulo VII, primera noticia, página 6, "[…]se pusieron á vista de Calamar, pueblo de indios, en el mismo sitio que hoy tiene la ciudad de Cartagena[…][138]".

---

134 Ibidem, disponible: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=10630497

135 SIMÓN, Fray Pedro. "Noticias Historiales de Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales", disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-1.pdf

136 Ibidem, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-2.pd

137 Ibidem, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-3.pdf

138 Ibidem, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-4.pdf

Londoño Montoya, páginas 13, 39, y 41, "[…]pueblo de indios que se llamó Sopetrán […], el pueblo de indios designado con el nombre de "San Lorenzo de Aburrá", en donde se concentró a "indios reducidos" en repartición y sobrevivientes al exterminio, proveniente de las tribus aburraes, yamesíes y tahamies […]llevar a cabo, en la encomienda entregada a Gaspar de Rodas, la fundación del "pueblo de indios" llamado "San Lorenzo de Aburrá" y en el que congregó reducto de aborígenes aburraes, yamesíes, titiribíes, entre otros[…]. la ciudad, la cual era concebida como el espacio de la "civilización", de los "blancos", y el pueblo de indios que fue concebido como lo rural, lo periférico[139]".

De lo expresado se intuye que en el periodo de exploración -1492-1519-, conquista -1519-1550- y colonia -1551-1810 se presentaron cuatro tipos de "pueblos de indios", distinguidos como consecuencia a las transformaciones ocurridos en los territorios ocupados por conquistadores a nombre de las coronas monárquicas europeas y a los cambios culturales yuxtapuestos a sus cosmogonías ancestrales:

a) Asentamiento humano constituido por pobladores aborígenes mal llamados 'indios';

b) Población -aborigen- domeñada[140], puesta a disposición de un conquistador español llamado encomendero en condición de servidumbre esclava;

c) Población en condición de esclavitud entregada a un cura en encomienda para ser evangelizada en la fe católica.

En el siglo XVI, las "cabalgatas de conquista" se referían a las **expediciones a caballo de los conquistadores españoles** por el 'nuevo mundo', usando estos animales -traídos desde España- como herramienta clave para la exploración, el transporte y la guerra, transformando la geografía y la historia del continente, y dando lugar a grandes exploraciones como las de Pizarro y sus hombres, que se adentraban en territorios como los del antiguo Imperio Inca, utilizando caminos existentes y abriendo nuevas rutas.

Las cabalgatas de Exploración no eran solo militares, sino también de reconocimiento, abriendo rutas, estableciendo asentamientos y explorando vastos territorios como el Nuevo Mundo.

---

139 LONDOÑO MONTOYA, Roqueberto. "Apuntamientos Territorialidad", versión digital, disponible: https://roque.inaltera.org/Doc/APUNTAMIENTOS_TERRITORIALIDAD.pdf

140 Inflexión del verbo Domeñar: originado en el latín vulgar *'dominiare'*, teniendo por significado; "someter, sujetar, rendir", de este término dice Joan Corominas que al castellano ingresa, como: Domeñar en 1529 -voz de formación incierta-; Dominar 1423 del latín dominare; dominante 1705; dominación 1604; predominar, predominante, predominancia y predominio 1438. Consúltese: https://desocuparlapieza.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/corominas-joan-breve-diccionario-etimolc3b3gico-de-la-lengua-castellana.pdf

En síntesis, la cabalgata de conquista del siglo XVI era una expedición a caballo que combinaba exploración, militarismo y colonización, utilizando la figura del jinete y su montura para conquistar y dominar los nuevos territorios americanos.

Desde 1558 la Audiencia de Santafé -de Bogotá, Bacatá en lengua muisca que significa "campo de labranza"- había emprendido la tarea de agrupar a los indios en pueblos, confirmando la política de prohibir su convivencia con otros segmentos de la población. Un año más tarde, en 1559, el visitador Tomás López comenzó la tarea de poblar a los naturales en las jurisdicciones de Tunja, Santafé, Tocaima y Pamplona; sin embargo, en 1561 el fiscal de la audiencia, García de Valverde se quejaba de no haber podido llevar a cabo la totalidad de agrupaciones de indios[141].

La asignación de tierras para uso y tenencia fue de carácter colectivo, para cada pueblo, aunque ella se hacía en cabeza del cacique. Este controlaba el trabajo de los indios y la percepción de los tributos. Para ello se le rodeó de prerrogativas, ya que quedaba como administrador de los bienes de la Corona en cada Resguardo. Dentro de estos gajes cabe citar:

a) Se le permitía el uso de una tierra para él;

b) Se le dispensaba el título de Don;

c) Tenía licencia para consumir productos de España solo destinados a los blancos

d) Podía vestir a la castellana, y

e) Lo más importante, gozaba de los mismos honores otorgados a los altos empleados españoles[142]. Este tipo de soborno es el origen del que se extendió posteriormente a lo largo de la vida política[143].

3.1 Pueblos Compuestos

Tierra Firme fue el nombre que los conquistadores españoles dieron al territorio americano recién descubierto. Alonso de Ojeda arriba en 1499 a las costas del continente navegando entre la tierra de gracia, o Paria -descubierta por Cristóbal en 1498-, hasta el Cabo de la Vela, la expedición penetra al Golfo de Coquivacoa -actual

141 BONNETT VÉLEZ, Diana. Ibidem.

142 JARAMILLO URIBE, Jaime. "Mestizaje y diferenciación social en la segunda mitad del siglo XVIII", versión digital, disponible: https://www.studocu.com/co/document/universidad-industrial-de-santander/historia-de-america/mestizaje-jaramillo-u/46312120

143 VIDALES, Luis. "Historia de la Estadística en Colombia", versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF

golfo de Maracaibo-; Vasco Núñez de Balboa, -que viajó en la misma expedición-, atraviesa las costas desde el este -del hoy Panamá-, pasando por el golfo de Darién -hoy Urabá- hasta el Cabo de la Vela y, arriba a la tierra del continente en 1502, iniciando el proceso de exploración y conquista geográfica. Las huestes de conquista utilizan contra las poblaciones nativas tres elementos principales: el *'requerimiento'*[144], la *'guerra justa'*[145] y las *'reducciones'*[146]. A la llegada de los españoles a *'tierra firme'*, los *'pueblos catíos'* ocupaban un vasto territorio al Este del Río Darién -Atrato- cuya demarcación, sin una determinación real -según relato de los cronistas- situábanse entre el Darién, el río Zenú -en el actual Córdoba-, río Cauca, río San Juan y Guadalejo -al Sur del actual Antioquia-; en tanto, el dominio de los *'pueblos Emberá'* situábanse al oeste del Río Darién -Atrato- desde sus causes superiores hasta los del Río Charambirá -San Juan-[147]. Toda la tierra del indio, del cacique y de las comunidades, fue incorporada a las estructuras españolas con otros criterios y otras medidas agrarias, -diferentes- a las prehispánicas[148_149].

En 1508 Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa capitulan con la Corona la conquista y colonización de las tierras situadas entre el Cabo de la Vela y Gracias a Dios en el reino de Tierra firme en el que se establecieron las gobernaciones de Veragua -a cargo de Nicuesa-, la cual se extendía desde el río Darién -Atrato- en el golfo de Darién -Urabá- hasta el cabo Gracias a Dios, y Ojeda la de Nueva Andalucía, desde el río Darién al Cabo de la Vela -en donde más tarde se fundarían Santa Marta en 1525 y Cartagena de Indias en 1533.

Nicuesa fundó la ciudad de Nombre de Dios y Núñez de Balboa Santa María la Antigua del Darién, ambas en 1510. Posteriormente, a partir de marzo de 1511, -a la muerte de Nicuesa Balboa se hizo cargo de facto del gobierno de Nombre de Dios y,

---

144 Consúltese el texto completo en:" https://sites.berry.edu/dslade/wp-content/uploads/sites/8/2016/01/El-Requerimiento.pdf

145 de SEPÚLVEDA, de Sepúlveda. En "Tratado sobre las Justas Causas de la Guerra contra los indios" sostiene que "los bárbaros tienen, en virtud de esa ley natural, el deber de someterse, y en caso contrario, es justa la guerra emprendida contra ellos". Consultado el ocho de enero de dos mil veintiséis: https://jorgecaceresr.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/05/democrates-segundo-o-de-las-justas-causas-de-la-guerra-contra-los-indios.pdf

146 "Reducciones es el término que se utilizó, en el siglo XVI, para referirse a los 'Pueblos Reales de Indios' creados por el estado colonial español a partir del reasentamiento forzoso de la población indígena y su concentración o 'reducción' en determinados pueblos nucleares". Consúltese: https://dia.upenn.edu/es/content/TL003Reducciones/

147 Para la época de ocurrencia de estos acontecimientos las grafías castellanas para designar ríos y parajes eran desconocidas o adaptados los nombres originarios a la lengua utilizada por los conquistadores.

148 de SOLANO, Francisco. Ibidem

149 Se basaban principalmente en el cuerpo humano (antropométricas) y en la naturaleza, usando unidades como el pie, la palma, el codo, la braza y la estatura. Los pueblos maya, aztecas, incas y muiscas; cada cual en su cosmovisión a través de sus lenguas expresaba un sistema de medidas, guardando algunas similitudes.

poco después -diciembre de 1811- el rey le nombra gobernador y capitán general del Darién, ejerciendo su cargo entre principios de 1512 hasta finalizar 1514.

El Rey Fernando II[150], promulga el 2 de agosto de 1513 la real cedula para designar a Pedro Arias Dávila -Pedrarias- gobernador de Castilla de Oro, en 'tierra firme" -ejerció esta gobernación de 1514 a 1526-, la cedula contiene 25 instrucciones, la quinta expresa: "Llegados allá con la buenaventura lo primero que se ha de hacer es poner nombre general a toda la tierra general, a las ciudades e villas e lugares y dar orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra santa fe e a la conversión de los indios, e a la buena orden del servicio de Dios e aumento del Culto divino, e para ello enviamos al R. P. Fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa María del Darién […][151]".

En las instrucciones complementarias de Zaragoza de fecha 20 de marzo de 1503, los Reyes hablaban de la **reducción** de los indios a pueblos regidos por un administrador español y un capellán; el administrador debía ser persona conocida que tuviera el lugar a nombre del rey, mantuviera a los vecinos en justicia, defendiera sus personas y sus bienes y vigilara que los indios sirvieran en las cosas cumplideras al servicio Real. El capellán debía enseñar a los naturales a pagar el diezmo a la Iglesia y al rey: 'los tributos que de derecho debieren como vasallos'[152].

En el período 1503-1526 las huestes conquistadoras sometieron, esclavizaron y redujeron a mujeres y hombres de los pueblos emberá y catíos que al ser juntados probablemente conllevaron al surgimiento de la 'etnia binomial' que se asienta hoy en la Serranía del Abibe[153], y a la que publicaciones oficiales identifican como etnia Emberá-Katío. Consultado el repositorio de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-, respecto al origen de esta Étnia en el listado suministrado se dice

---

150 Consúltese: https://es.wikipedia.org/wiki/Fernando_II_de_Arag%C3%B3n

151 Tomado el 9 de enero de 2026 de: https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/AVB-CS-T1-DOCUMENTO%2006.pdf

152 ZAVALA, Silvio. "La Encomienda Indiana", versión digital disponible: https://dn720004.ca.archive.org/0/items/zavala-s.-la-encomienda-indiana-epl-fs-1935-2021/Zavala%2C%20S.%20-%20La%20encomienda%20indiana%20%5BEPL-FS%5D%20%5B1935%5D%20%5B2021%5D.pdf

153 Vocablo al que historiografía oficial le adjudica un origen senú -zenú- basada en los relatos de algunos cronistas de la conquista. Cieza de León, en "La Crónica del Perú", capítulos IX y X le adjudica dos identidades toponícas: a) "[…]montañas […], que se llaman de Abibe[…], b) "largas sierras que llaman de Abibe[…]", consúltese: https://www.biblioteca-antologica.org/es/wp-content/uploads/2018/03/CIEZA-DE-LE%C3%93N-Cr%C3%B3nica-del-Per%C3%BA-.pdf . Empero Gallego Giraldo en "La lengua zenú en documentos de los siglos XVI-XVII: hallazgos preliminares a partir de la consulta en el Archivo General de Indias", citando fuentes primarias y secundarias, expresa: "el pueblo indígena Zenú perdió su lengua[…], hoy en día habla el castellano"; "[…] no se conservan vocabularios y no hay una sola frase competa". Consultado el diez de enero de dos mil veintiséis en: https://cilhi.org/wp-content/uploads/2024/05/Presentacion-CILHI_Diana-Andrea-Giraldo-Gallego.pdf

que: a) Embera Chamí -Ebera[154] Chami- 'Gente de la Montaña'; b) Embera Dobidá -Ebera[155] Dobida- 'Hombres de Río'; c) Embera Eyabida-Embera Katío -Ebera[156]/Katío Eyabida- 'Gente de Selva'; respecto a la lengua utilizada por las tres combinaciones étnicas, se dice: "[…]conservan su lengua nativa, la cual pertenece a la familia lingüística Chocó, que tiene relación con las familias Arawak, Karib[157] y Chibcha, y está emparentada con la Waunan, sin embargo, no pertenece a ninguna de éstas[…][158]".

"[…]A pesar de esta amplia gama de etnias amerindias, es preocupante la escasa y fragmentada información sobre su origen, además del desconocimiento de las relaciones filogenéticas entre los diferentes grupos […][159]"

La estructura de parentesco[160] del este grupo Emberá-Katío rompe con la rigidez de los clanes únicos, estableciendo un sistema de Filiación Ambilineal Estratégica:

a) Dimensión Matrilineal -Emberá-: conservación del idioma -Emberá-bedea-, la cosmovisión, el diseño del hogar -tambo- y los rituales de nacimiento y medicina tradicional.

b) Dimensión Patrilineal -Katío-: definición de la pertenencia territorial, la organización política para la defensa y la sucesión de cargos de autoridad externa.

c) El colectivo resultante se clasifica técnicamente como una Etnia de Síntesis o Sinarquía. Étnica; a diferencia de otros grupos que sufrieron procesos de asimilación, los Emberá Katío operaron una 'Emberización' de los linajes paternos.

d) Calificativo identitario: identidad Bilineal de Resistencia.

---

154 Al vocablo se le aplica virgulilla sobre las vocales, cortado el diez de enero de dos mil veintiséis de: https://www.onic.org.co/pueblos

155 Ibidem.

156 Ibidem.

157 "Entre los siglos XVI y XVIII, el nombre *caribe* fue aplicado por los cronistas a casi cualquier pueblo de Sudamérica noroccidental que opusiera resistencia violenta a los conquistadores europeos. Así, las crónicas califican de caribes a pueblos de dudosa afiliación caribe como los pijaos, los andakíes, algunos pueblos chocós y algunos pueblos chibchas". Tomado el ocho de enero de 2026 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Lenguas_caribes

158 Al vocablo se le aplica virgulilla sobre las vocales, cortado el diez de enero de dos mil veintiséis de: https://www.onic.org.co/pueblos

159 FRANCO-CANDELA, Fabián Andrés. BARRETO, Guillermo. "Estructura genética de poblaciones indígenas del occidente colombiano mediante el uso de marcadores ligados al cromosoma Y", versión digital, disponible: https://raccefyn.co/index.php/raccefyn/article/view/476/311 y/o https://raccefyn.co/index.php/raccefyn/article/view/476

160 Variables suministrada por https://gemini.google.com/app?hl=es, consulta formulada el 07-12-2026.

e) Mecanismo Social: endoculturación Matrilineal, -la madre transmite los valores nucleares, mientras el padre provee la adscripción territorial-.

Los actuales pueblos Emberás -Katío, Chamí, Dobidá, y Eperara Siapidara- en tiempos prehispánicos compartieron un espacio común y características culturales semejantes tales como la lengua, la cosmovisión, el jaibanismo, la movilidad territorial, el gobierno descentralizado, la vida selvática, y sus formas de organización y de representación. En lo que antiguamente estaba organizado en un territorio amplio y unido a través de las relaciones sociales de diferente orden, se inició el proceso de colonización que fue fraccionando y segmentando el territorio Emberá. En la actualidad, finales del siglo XX, los Emberá con territorio fraccionado debido a los procesos de conquista, colonización y contacto con otras culturas -'indígena[161]', 'negra', 'blanca'- y teniendo para cada región sus particularidades, mantienen una cohesión a nivel cultural con elementos de identidad muy fuertes como su idioma, tradición oral, jaibanismo, organización social y una nueva organización política a través de las organizaciones regionales.

Tras cinco siglos de descubrimiento y colonización, son muchas las comunidades que han desaparecido y con ellas su cosmovisión de mundo. Las más vulnerables fueron las que estaban asentadas en la *Ruta de los Conquistadores*, que comenzó en el Darién en el año 1503, atravesó la costa Atlántica donde fundaron Santa Marta, pasaron por las riberas del río Magdalena, colonizaron las tierras antioqueñas y fundaron Santafé de Bogotá y Popayán en Cauca[162].

Este grupo -Emberá-Katío, adquiere un carácter de **filiación bilineal** o **ambilineal** en su origen 'identitario' adquiere la denominación un pueblo de **etnogénesis colonial**. Esto significa que su identidad actual no es una 'supervivencia' intacta del pasado precolombino, sino una identidad nueva forjada *durante* y *debido* a la presión de la conquista.

En el "Atlas de las Lenguas del Mundo en Peligro[163]", La Unesco -para Colombia-, lista 63 pueblos indígenas, algunos de los cuales son transfronterizos entre Colombia, Panamá, Venezuela, Brasil y Ecuador; clasificados: pueblos en **situación crítica**, un pueblo tariano (bra; col); pueblos en **peligro**, doce pueblos barasana (bra; col), cofan (col; ecu), cuiba (col; ven), desano (bra; col), huitoto (bra; col; per), mirana (bra;

161 Los orígenes del concepto de indígena se remontan al siglo XVI. Los primeros en utilizarlo fueron los mensajeros y los cronistas españoles, que se vieron obligados a definir a ese otro sobre el cual ejercerán una larga dominación. Indígena e indio son palabras que, por su procedencia, tienen poco en común. Indígena proviene del latín *inde* (del país o la región) y *genos* (originario o nacido). La noción de indio, en cambio, data de la convicción de Cristóbal Colón y sus hombres de que habían arribado a las Indias occidentales. Tomado el 13-01-2026 de Ilán Semo: https://www.jornada.com.mx/2017/03/11/opinion/015a1pol

162 Tomado de: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6686.pdf

163 Información tomada en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000189453 página 17.

col), ocaina (col; per), piapoko (col; ven), pira-tapuya (bra; col), puinave (col; ven), siona/secoya (col; ecu; per), ticuna (bra; col; per), tunebo (col; ven)**;** pueblos **vulnerables**, quince pueblos baniwa (bra; col; ven), bara (bra; col), embera (col; pan), guahibo (col; ven), guajiro (col; ven), hupde macu (bra; col), macuna (bra; col), piaroa (col; ven), siriano (bra; col), tucano (bra; col), tuyuca (bra; col), waumeo (col; pan), yuhupo (bra; col); pueblos que en los periodos de la colonia y de los estados nacionales republicanos estuvieron sometidos a situación de esclavisamiento, evangelización religiosa y mestizaje -de la Vega:1763, Wade;2003-.

4. Pasado y Presente calendárico

El relato que emprendemos a continuación -se ocupa de algunos acontecimientos del sometimiento del territorio que actualmente ocupa Colombia-, se remonta al lejano 1492 con sustento en los documentos de la Real Cancillería[164] en los que se consignan los acuerdos que Cristóbal Colon suscribió con la reina Isabel I de Castilla y el rey Fernando II de Aragón el *martes* 17 de abril de 1492 en la localidad de Santa Fe de la Vega, meses después de la toma de Granada, denominado "Capitulaciones de Santa Fe[165]" y en las que se establecen las condiciones del primer viaje de Colon, que condujo al descubrimiento de un nuevo continente, al que años después de le llama "América[166]"

Tanto la anterior fecha como a las que se haga referencia en este documento hasta el *jueves* 4 de octubre de 1582 están referidas a la datación del calendario juliano, introducido por el emperador Julio Cesar en el año 46 a.e.C., el calendario juliano[167] era predominante en el mundo romano, y posteriormente en la mayor parte de Europa y en los asentamientos europeos de América y otros lugares, hasta que fue sustituido progresivamente por el calendario gregoriano[168] adoptado por el papa Gregorio[169] XIII.

---

164 Tomado de: https://www.unesco.org/es/memory-world/santa-fe-capitulations

165 Para una detallada información respecto al documento, consúltese en orden: https://capitulacionessantafeoficial.es/?page_id=377 y https://historia-hispanica.rah.es/hechos/1444415-1492-17-iv

166 El nombre apareció por primera vez en el planisferio titulado *Universalis Cosmographia y Waldseemüller* cuyo autor es el cartógrafo *Martín Waldseemüller,* publicado en 1507. Tomado de: https://www.senalmemoria.co/piezas/america-nombre-aparicion

167 Una breve explicación histórica de su adopción: https://www.britannica.com/science/Julian-calendar y un conversor de fechas julianas a formatos calendáricos: https://www.britannica.com/science/Julian-calendar

168 Introducido a través de la Bula ***Inter gravissimas,*** consúltese: https://estudiosindianos.up.edu.pe/biblioteca-indiana/pragmatica-de-los-diez-dias-del-ano/

169 De nombre *Hugo Buoncompagni*; Bolonia, 1502 - Roma, 1585, tomado de: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/gregorio_xiii.htm, en la cronología del papado fue el monarca 226 de la iglesia católica, información tomada el 04 de septiembre de 2025 de: https://www.vatican.va/content/vatican/es/holy-father.html

Debe destacarse que las huestes europeas de exploración, invasión y conquista, a su arribo a cada lugar, -entre los extremos Norte y Sur continental- cambiaban el nombre, dado por sus pobladores en su propia lengua -extraña para los europeos- de los territorios, sitios y accidentes geográficos a que llegaban, así como él del personaje que hacía las veces de jefe de la tribu o pueblo avistado, 'bautizábanlos' con designaciones políticas -la mayor de las veces derivadas del santoral católico- cuando no él de un toponímico o un patronímico que perpetuare su desprendimiento territorial -toponimia-.o el reproducimiento de su estirpe -patronímico-; hasta el punto en que cerca de un quinto de la población autóctona ha abandonado su lengua nativa. Se trata de 44 pueblos que utilizan únicamente la lengua española y 55 pueblos que emplean únicamente el portugués. Es muy revelador que la mayor pérdida lingüística tenga lugar en las áreas de primer contacto con los colonizadores -costa noreste de Brasil y zona andina del norte de Colombia- y donde se originaron las relaciones más tempranas entre aborígenes y conquistadores-colonizadores.

"Desde los primeros momentos del contacto, producto de la invasión europea […], los colonizadores intentaron determinar quién era ese otro que habían encontrado en las tierras descubiertas y cómo había que denominar a esos pobladores para reducirlos, conquistar sus almas, gobernarlos y aprovechar sus posesiones, así como todo aquello que se encontraba sobre sus territorios y en las entrañas de los mismos[170]"

A partir de los escritos de escribanos y cronistas que, enrolados en las huestes de conquista, recorrieron el territorio del "continente descubierto", investigadores e historiadores estiman que, aunque no ha podido establecerse a ciencia cierta cuantos idiomas había previa la conquista europea, las tribus nómadas y pueblos con asentamiento se estima que hablaban entre 1 300 y 1 400 lenguas e idiomas, algunas de las cuales fueron exterminadas en virtud a su no sometimiento al vasallaje colonizador; algunas civilizaciones ya habían logrado construir sistemas calendáricos, de organización social que los asemejaban a imperios y

170 LÓPEZ, Luis Enrique. en "Atlas sociolingüístico de los pueblos indígenas en América Latina", link de consulta: https://www.unicef.org/lac/media/9791/file/PDF%20Atlas%20sociolinguistico%20de%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20en%20ALC-Tomo%201.pdf

confederaciones de pueblos como los Mayas[171_172], Aztecas[173_174], Incas[175_176] y Muiscas[177]; de otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura -UNESCO- de algún tiempo a esta parte viene confesionando el Atlas de las Lenguas del Mundo en Peligro que clasifica las lenguas según su vitalidad y alerta sobre la necesidad de proteger la diversidad lingüística. Contiene datos sobre miles de lenguas, indicando su grado de peligro y su estado de transmisión intergeneracional[178].

El calendario[179] juliano -introducido en Europa por Julio Cesar, quien se basó en el egipcio- era bastante exacto, pero tenía un pequeñísimo error: establecía la duración del año en 365 días y 6 horas, cuando en realidad era de 365 días, 5 horas, 48 minutos y 45 segundos, lo que suponía que cada año la fecha oficial se atrasaba 11 minutos y 15 segundos respecto a la astronómica. Se trataba pues de una diferencia mínima, pero en los más de 1600 años que el calendario juliano había estado en vigor había acumulado ya un desfase de casi 10 días. A pesar de esto, no se habían tomado medidas al respecto. Solo empezó a ser visto como un problema cuando el error acumulado afectó a la fecha de la Pascua, cuya celebración había sido fijada en el domingo sucesivo a la primera luna llena de primavera.

Fue por lo que el papa Gregorio XIII decidió crear una "comisión del calendario" para implantar las correcciones necesarias, en base a los estudios astronómicos disponibles. De ella formaban parte estudiosos como *Christophorus Clavius*, un astrónomo al que recurrió el propio Galileo, y *Luigi Lilio*, que fue el autor principal

---

171 Los mayas no tenían un solo calendario para usar, pero caracterizaban la fecha basándose en diferentes tipos de calendarios que diseñaron.
https://www.chichenitza.com/es/calendario-maya

172 Para convertir la datación Maya a fechas del calendario juliano:
https://maya.nmai.si.edu/es/calendario/convertidor-calendario-maya

173 El Calendario Azteca, también conocido como **Piedra del Sol**, es un monolito con forma de disco, cuya talla está relacionada con la disposición del tiempo, movimiento de los astros y ciclos de meses, concebidos por la cultura mexica.
https://www.calendarr.com/mexico/calendario-azteca/

174 A través de este sistema pueden convertirse fechas del calendario azteca al juliano o gregoriano:
https://pueblosoriginarios.com/meso/valle/azteca/calendarios/conversor.html

175 El inca Viracocha decretó un año de 12 meses que comenzaba con la luna nueva de enero
https://pueblosoriginarios.com/sur/andina/inca/calendario.html

176 A través de este repositorio: https://inca-calendar.icm.edu.pl/index.php/date-converter/, se obtiene la conversión de sus fechas a las del calendario juliano

177 Contaban los días por soles, los meses por lunas:
https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/muisca/calendario.html

178 Link de consulta:
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000189453/PDF/189453spa.pdf.multi

179 Hiparco de Nicea -127 a.e.C.- diferenció entre el año sidéreo y el año trópico y estableció su duración en 365d 6h 10m y 365d 5h 55m, respectivamente, con errores de 1 hora y 6 minutos 15 segundos, respectivamente. Entendió que el que se debía adoptar era el año trópico por ser el que está en armonía con las estaciones. Tomado el 27-09-25:
https://www.turismodeestrellas.com/quien-fue-hiparco-de-nicea-astronomo

de una propuesta de calendario que se tomó como modelo[180]. Lilio murió en 1576 sin ver nacer el nuevo calendario, que fue finalmente aprobado en septiembre de 1580. Sin embargo, su aplicación se retrasó hasta octubre de 1582.

El papa Gregorio XIII a través de la bula *Inter gravissimas*, emitida el *miércoles* 24 de febrero de 1582, adelantó la fecha diez días: el *jueves* 4 de octubre sería seguido por el *viernes* 15 de octubre de ese año[181]. El rey Felipe II, en Aranjuez -España- el *lunes* 14 de mayo de 1583 promulga la Pragmática sobre los diez días que, remitida al virreinato del Perú[182] el virrey Fernando Torres y Portugal ordena su impresión el día *lunes* 14 de julio de 1584.

Aquella datación prevaleció entre 1492 y 1582, ya que, con la promulgación de la bula *Inter gravissimas* -papa Gregorio XIII-, los días del calendario juliano transcurridos entre 5 y el 14, fueron suprimidos de la memoria, y, de tajo, los acontecimientos de ocurrencia en ese intervalo fueron negados de echo; los diez días suprimidos, aparecen en 1583 con la datación surgida del calendario gregoriano.

La imagen interpreta la decisión gregoriana y comparativa de conversión de fechas entre el calendario juliano y el gregoriano al tiempo actual.

Paso del calendario Juliano al Gregoriano

Fuente: https://serviastro.ub.edu/es/materiales/articulos/el-calendario-cristiano-u-occidental

Calendario gregoriano	Sábado, 4 de octubre de 2025
Calendario juliano	Viernes, 17 de octubre de 2025

El calendario gregoriano es el calendario actualmente utilizado de manera oficial en casi todo el mundo, nombrado así por ser su promotor el papa Gregorio XIII. A partir de 1582, sustituyó gradualmente en distintos países al calendario juliano, utilizado desde que Julio Cesar lo instaurara en el año 46 a. e. C. El calendario juliano era, básicamente, el calendario egipcio, el primer calendario solar conocido que estableció la duración del año en 365,25 días.

https://es.wikipedia.org/wiki/Calendario_gregoriano

El Calendario Juliano fue el sistema de datación que se siguió desde el año 46 a.e.C., añadía un día extra cada cuatro años -originando el ‘año bisiesto-, se había calculado que la Tierra tardaba 365¼ días en completar su órbita alrededor del Sol, no 365[183]

180 Tomado el 22 de septiembre de 2025 de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/4-octubre-15-en-una-noche-cambio-calendario-altero-historia_15734

181 Tomado el 04 de agosto de 2025 de: https://www.britannica.com/biography/Gregory-XIII

182 Tomado el 04 de agosto de 2025 de: https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/1/19/%E2%80%9CPragmatica%E2%80%9D_on_the_Ten_Days_of_the_Year_WDL2837.pdf

183 En la explotación del trabajo esclavo en las minas de oro en el Virreinato de la Nueva Granada para 1786 “El año útil tenía 285 días, por el descuento de 90 de fiestas”, tomado de Vidales

días seguidos, dicho cálculo no fue del todo preciso; el ciclo solar no dura exactamente 365¼ días, sino aproximadamente 11 minutos menos. Puede parecer una cantidad muy pequeña, pero a lo largo de muchos años la cifra aumenta. Como resultado, se descubrió que el Calendario Juliano acumulaba un fallo de unos 8 días cada milenio.

En el siglo XVI se examinó el problema. Se llegó a una solución: los años centenarios no serían bisiestos a menos que fueran divisibles por 400. Cada cuatro años centenarios no serían bisiestos, implicando que solo habría una sobrecorrección de 23 segundos, necesitando 3700 años para que la corrección alcanzara un día completo.

En 1582, el papa Gregorio decretó la introducción de este nuevo calendario, denominado posteriormente calendario gregoriano. Para entonces, el calendario juliano había añadido diez días de más, por lo que el papa Gregorio decretó que el día posterior al 4 de octubre de 1582 fuera el 15 de octubre de 1582, corrigiendo así el error[184].

Además de los calendarios juliano y gregoriano, en la comparativa del momento del arribo del europeo a las tierras desconocidas por el eurocentrismo conquistador, debe afirmarse que los pueblos presentes en las tierras sometidas a conquista, también disponían de formas autóctonas para interrelacionarse con el espacio-tiempo, es decir, que disponían de cartas calendáricas por las que guiaban su cosmovisión[185].

Convocado[186] por el emperador romano Constantino[187] I y presidido por el obispo Osio[188] de Córdoba, el concilio de Nicea I reunido -325 a.e.C.- en la ciudad de

---

(1978:36) citando a Gabriel Giraldo Jaramillo, Relaciones de Mando de los Virreyes de la Nueva Granada Memorias Económicas-Archivo de la Economía Nacional, Publicaciones del Banco de la República, 13, Imprenta del Banco, Bogotá 1954, págs. 24 -25. Tomado de: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF

184 Tomado el 6-10-2025 de: https://www.nottingham.ac.uk/manuscriptsandspecialcollections/researchguidance/datingdocuments/juliangregorian.aspx

185 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/enlaces/calendarios.html

186 Los historiadores de la iglesia antigua afirmaron que fue el propio Constantino quien convocó el Concilio de Nicea. Sin embargo, según, los datos disponibles, Osio de Córdoba convocó el gran concilio episcopal que debía celebrarse en Ancira, pero que finalmente tuvo lugar en Nicea. Si bien la participación de Constantino fue decisiva para el éxito de Nicea, el estudio de las fuentes históricas indica que la idea original de celebrar el concilio que finalmente tuvo lugar en Nicea debe atribuirse a Osio. Cortado de: https://academic.oup.com/jts/article-abstract/71/1/196/5822795?redirectedFrom=fulltext

187 Pese a todo el apoyo que Constantino prestó al cristianismo, él mismo nunca se declaró cristiano, pero hizo del cristianismo 'una religión de poder' monárquico. Con quien tuvieron más éxito los cristianos fue con su madre, **Elena,** que fue verdaderamente devota. Tomado el 30-09-2025 de: https://www.uv.es/ivorra/Historia/Imperio_Romano/SigloIVb.htm

188 El primer dato conocido de su vida fue su participación en el Concilio de *Iliberri* -Granada-, a comienzos del siglo IV Sufrió persecución durante la persecución por Diocleciano, y,

Equinoccios terrestres

https://co.pinterest.com/pin/4925880836085985/visual-search/

Nicea[189] de Bitinia -actualmente, Turquía- entre sus determinaciones adopta la de que la Pascua se celebraría el primer domingo después de la luna llena que ocurra tras el equinoccio de primavera; se trató, entonces, de una decisión en términos religiosos y no astronómicos.

Cada año la Tierra experimenta dos equinoccios[190] y dos solsticios, significando cada uno de ellos el comienzo de una estación, que variará según en el lugar de la Tierra que se considere, ya sea en el hemisferio norte o en el hemisferio sur.

El Equinoccio de Primavera es una efeméride astronómica en el cual el Sol incide directamente sobre el Ecuador y la duración del día y de la noche es prácticamente igual en todos los lugares de la Tierra.
En los países del hemisferio norte, el equinoccio de primavera tiene lugar entre el 20 y el 21 de marzo de cada año.

En los países del hemisferio sur, el equinoccio de primavera tiene lugar entre el 22 y el 23 de septiembre de cada año

Comparativa entre los calendarios Trópico, Juliano y Gregoriano

Tipo de Año	Duración Media (en días solares medios)	Duración Equivalente (días, horas, minutos, segundos)	Diferencia con el Año Trópico
Hiparco de Nicea -a 129-127 a. e. C.			
Año Trópico	365.242 días	365 d 5 h 55 m	Base año trópico
Año Sidéreo	365.256 días	365 d 6 h 10 m	Mayor que el trópico por ≈ 15 min.
Tomado 27-09-25 de: https://www.turismodeestrellas.com/quien-fue-hiparco-de-nicea-astronomo			

concretamente, bajo Maximiano, según indica el mismo Osio en carta a Constancio enviada poco después del 355. Desde el año 312, Osio figura en el entorno de Constantino. Se desconoce cómo llegó a vincularse con el Emperador. Su primera actuación está en relación con el problema donatista planteado en el norte de África. Tomado el 29-0-2025 de: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/33735-osio

189 Nicea se encontraba en el noroeste de Asia Menor, en el extremo oriental del lago Ascanio (actual lago İznik), y hoy en día se sitúa dentro de la ciudad de İznik, en la provincia de Bursa, Turquía. Tomado del 29-09-2025 de: https://gemini.google.com/app/a53afbdcd4d0c660?hl=es

190 Hiparco de Nicea-Nicea, actual Turquía, 190 a.e.C. - Rodas, actual Grecia, 120 a.e.C- descubrió la precesión de los equinoccios, observó la aparición de una nueva estrella, Nova *Scorpii*, y a él se le debe la partición del día en 24 horas iguales. Consúltese: https://www.turismodeestrellas.com/quien-fue-hiparco-de-nicea-astronomo y https://www.diainternacionalde.com/ficha/equinoccio-de-primavera, tomados el 29-09-2025

Año Trópico	≈ 365.24219 días	≈ 365 d 5 h 48 min 45.16 s	**Base ≈ Año astronómico real**
Año Juliano	365.25 días	365 d 6 h 0 min 0 s	Mayo que el trópico por ≈ 11 min 14 s. Acumula 1 día de error cada ≈ 128 años y 163 días, al juliano.
Es más largo que el año trópico por aproximadamente 0.0078 días, o unos 11 minutos y 14 segundos al año. Este error acumuló ≈10 días entre el Concilio de Nicea (325 d.e.C.) y 1582, lo que provocó que el equinoccio de primavera se adelantara en el calendario civil.			
Año Gregoriano	365.2425 días	≈ 365 d 5 h 49 min 12 s	Mayor que el trópico por ≈ 26.8 s. Acumula 1 día de error cada ≈ 3,300 años.
Es una aproximación mucho más precisa al año trópico, con un desfase de solo ≈ 26.8 segundos por año.			

Diferencia acumulada entre 1492 y 1582	
Diferencia	Tiempo acumulado en 90 años
Juliano vs. Trópico	≈ 16 horas, 52 minutos (Juliano se adelanta)
Gregoriano vs. Trópico	≈ 40 minutos (Gregoriano se adelanta)
Juliano vs. Gregoriano	16 horas y 12 minutos (Juliano se adelanta)

Fuente: elaboración propia en base a consulta a Gemini el 26-09-25, link: https://gemini.google.com/app/984066b7f1e29fc2?hl=es

La bitácora -no se conserva en su forma original- del navío de la expedición de Cristóbal Colón que desembarcó en la isla de Guanahaní, como de todos los escritos que hagan referencia al acontecimiento -la famosa llegada del 12 de octubre de 1492-, están datados con las normas prevalecientes en la época, de vigencia del calendario juliano.

Se conoce un documento transcrito por Bartolomé de las casas, que accedió a los escritos de Colon y realizo una copia parcial comentada publicada con el título *'Diario de la primera navegación'*. El texto de las casas se encuentra conservado en la Biblioteca Nacional de España, en Madrid. Se le conoce como el "Manuscrito de Salamanca".

La datación juliana, a pesar de conocerse del error que presentaba en la medición del tiempo, prevaleció entre 1492 y 1582, ya que, con la promulgación de la bula *Inter gravissimas* -papa Gregorio XIII-, los días del calendario juliano transcurridos entre 5 y el 14, fueron suprimidos de la memoria, y, de tajo, los acontecimientos de ocurrencia en ese intervalo fueron negados de echo; los diez días suprimidos, aparecen en 1583 con la datación surgida del calendario gregoriano.

La adopción del calendario gregoriano no fue universal ni inmediato. Fue implementado inicialmente en países católicos, mientras que países protestantes, anglicanos y ortodoxos tardaron décadas o incluso siglos en adoptarlo. Esta disparidad en la adopción generó situaciones complejas, como la coexistencia de dos sistemas de datación diferentes en Europa, lo que podía llevar a confusiones en la

correspondencia y los registros históricos. Además, la reforma fue vista por algunos como una imposición papal, lo que exacerbó las tensiones religiosas de la época.

Los primeros concilios establecieron reglas para fijar la fecha de la fiesta movible de Pascua basándose en el que el año juliano dura 365,25 días, una sobreestimación de unos once minutos. Este error astronómico tuvo implicaciones religiosas porque con el tiempo el calendario y las estaciones se desalinearon. Como la Pascua llegaba más tarde en el año, a un ritmo de aproximadamente un día cada 130 años, el Papa Gregorio XIII temía que otras festividades fijadas en la Pascua -por ejemplo, Pentecostés o Domingo de Pentecostés, el séptimo domingo después de Pascua- pudieran colisionar con festivales paganos como el solsticio de verano[191].

La historia de los papas Alejandro VI que donó las tierras de las llamadas 'islas occidentales' a la reina Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón En la bula Inter Caetera de mayo 3 de 1493 Alejandro VI manifiesta a Fernando de Aragón e Isabel de Castilla les manifiesta porque: "habéis enviado hombres convenientemente preparados, hacia las naciones bárbaras para que sean abatidas y reducidas a fin de reducir a sus pobladores, propagando el Imperio cristiano y someter a vuestro dominio dichas tierras e islas y también a sus pobladores y habitantes reduciéndolos a la fe católica, os donamos concedemos y asignamos perpetuamente, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores en los reinos de Castilla y León, todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados, y las que se encontrasen en el futuro y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano, junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias; y a vosotros y a vuestros herederos y sucesores os investimos con ellas y os hacemos, constituimos y deputamos señores de las mismas con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción[192]", como la Gregorio XIII que mediante la bula *Inter gravissimas* sustituye la calendación juliana, se entrelazan a través de una práctica desmedida de nepotismo, utilizando su poder para avanzar las fortunas de sus parientes, o para nombrar a su hijo ilegítimo, *Giacomo Boncompagni*, como Castellano de *Sant'Angelo* y Gonfaloniero[193] de la Iglesia.

---

191 Tomado el 3-10-2025 de: https://encyclopediavirginia.org/entries/the-gregorian-calendar/

192 Tomado el 2-10-2025 de: https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2011/08/GAL012.pdf

193 Proveniente del italiano -***Gonfaloniere della Chiesa*-,** la palabra "gonfaloniero" tiene una rica historia y significado, ligada a la política, la religión y el simbolismo de las banderas en la Italia medieval y renacentista. Desde el comandante de los ejércitos papales hasta el máximo magistrado de Florencia, el gonfaloniero representaba la autoridad y portaba el estandarte que simbolizaba el poder y la identidad de la entidad a la que servía. Cortado de: https://www.bibliatodo.com/Diccionario-biblico/gonfaloniero

LÍNEA DE TIEMPO EN LA HISTORIA COLOMBIANA

Precolombino

12400 a.e.C
1492 d.e.C

Hispano

- Descubrimiento → 1499-1525
- Conquista → 1525-1550
- Colonia → 1550-1819
- Emancipación
- Reconquista → 1815-1819

Republicano

- Dependencia
  - Inglesa
    - 1821 1923
      - 1821 - 1830: Gran Colombia
      - 1831 - 1857: Nueva Granada
      - 1857 - 1861: Confederación Granadina
      - 1861 - 1863: Estados Unidos Nueva Granada
      - 1863 - 1886: Estados Unidos de Colombia
  - Estadounidense
    - 1923 actualidad
      - 1886 -
      - 1991 - hoy: República de Colombia

Constituciones

1821 vigencia - agosto 30
1830 vigencia - mayo 05
1831 vigencia - noviembre 17
1832 vigencia - marzo 01
1843 vigencia - mayo 08
1853 vigencia - mayo 20

1858 vigencia - mayo 22
1861 vigencia - septiembre 04
1863 vigencia - mayo 08
1886 vigencia – agosto 05
1991 vigencia - junio 13

Socorro
Cundinamarca – 3
Provincias Unidas – 3
Venezuela
Tunja
Antioquia – 2
Cartagena
Popayán
Mariquita
Neiva

La Constitución Política de 1886 estuvo vigente por 105 años y se le introdujeron 71 reformas.

La Constitución Política de 1991 lleva de vigencia 34 años y se le han introducido 70 reformas, siete de las cuales han sido declaradas inexequibles por la Corte Constitucional. En el período 2003-2021 se le introdujeron 33 reformas.

Cultura Chibcha-Muisca
Cerca de 18 000 – 12 400 a.e.C.
llegan los primeros habitantes a esta región.
Fuente.
https://es.wikipedia.org/wiki/Muiscas

Cultura Agustiniana
Arcaico. 4 000 a.e.C. – 1 000 a.e.C.
Grupos de 15-25 personas: cazadores-recolectores nómadas.
Formativo. 1 000 a.e.C. – 1 a.e.C.
Agricultura incipiente: particularmente maíz, fríjol, quinoa, yuca y batata.

Clásico regional. 1 d.e.C. 900 d.e.C.
Corresponde al periodo del pueblo escultor
Reciente. 900 d.e.C. – 1 500 d.e.C.
Dejan de realizarse los monumentos funerarios; enterraban a sus muertos en tumbas bajo las casas.

© Roguberto Londoño Montoya 2026

5. Conquista de espacio y territorio

Desde un punto de vista rigurosamente histórico, no ocurrió nada el 12 de octubre de 1492 que pudiera llamarse, con alguna propiedad, el Descubrimiento de América y que, por ello mismo, ha constituido por siglos una fuente constante de errores de apreciación y de falsa interpretación de la historia.

Muchos fueron los equívocos y las deformaciones en que incurrieron los europeos del Renacimiento cuando toparon común continente desconocido y se empeñaron en asimilarlo superficialmente a las nociones, creencias y concepciones que traían de su propia experiencia histórica. Algunos de esos errores tuvieron que desvanecerse con el tiempo, como el de la existencia de las Amazonas, del Paraíso Terrenal o de la Fuente de la Eterna Juventud, pero, en cambio, el gran equívoco fundamental de la designación de la fecha ha persistido hasta nuestros días y está en el fondo mismo de las polémicas que la conmemoración del V Centenario ha suscitado.

En efecto, todos los manuales de historia repiten la frase, casi sacramental, de que «el 12 de octubre de 1492 Colón y sus compañeros de viaje descubrieron a América». Como afirmación irracional y absurdo lógico sólo podría compararse a la afirmación de que, el año de 1609, el navegante inglés Henry Hudson descubrió a Nueva York, lo que, para descargo de los historiadores norteamericanos, no lo ha afirmado nunca nadie.

En el hecho americano se producen, desde el primer momento, dos procesos paralelos e íntimamente unidos, como son el del reconocimiento de unas nuevas tierras y sus habitantes y el simultáneo de la creación de una nueva sociedad y de una nueva situación cultural. Colón y los primeros navegantes no conocieron el nombre de América, que vino a aparecer por primera vez en 1507 por el capricho retórico de un cartógrafo de la Lorena. Por largo tiempo creyeron haber llegado a algunas islas del continente asiático, y es sólo más tarde, después de que topan con la costa de la actual Venezuela, cuando adquieren la noción de una Tierra Firme, que no se convierte en verdadera certidumbre del hallazgo de un nuevo continente sino después del descubrimiento del Pacífico. Toda la documentación de la época no refleja otra cosa que la sorpresa de haber hallado nuevas tierras y nuevos hombres y el afán de insertar esas novedades en el conjunto de los conocimientos geográfico se históricos de los humanistas de la época[194].

194 Tomado de: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/nuevo-mundo-mundo-nuevo--0/html/ff6f6ef8-82b1-11df-acc7-002185ce6064_11.html#I_49_

5.1. Navegantes anteriores a Colón

Leif Eriksson Afortunado[195] -hijo de Erik el Rojo- llegó a Vinland en el año 1003. En USONA[196–197] -*United States of North America*- se celebra el 9 de octubre el descubrimiento de América por los descendientes de los vikingos, es el día de Leif Eriksson. Según el *Saga Greanlendinga* -'Saga de los groenlandeses'- en el *Flateyjarbók* - 'Libro de las islas planas´-, considerado por muchos eruditos como más confiable en algunos aspectos que *Eiríks saga rauða*, Leif supo de la nueva tierra al oeste del islandés Bjarni *Herjólfsson*, quien había sido empujado allí por una tormenta en ruta a Groenlandia unos 15 años antes. La saga muestra a Leif equipando una expedición a la nueva tierra poco después del 1000 -c. a. e. C.-.

Madog Ab Owain Gwynedo -Príncipe de galés- se estableció en América en 1170. Un poema galés del siglo XV cuenta cómo el príncipe Madog zarpó en diez barcos y descubrió América. El relato del descubrimiento de América por un príncipe galés, ya sea cierto o mito, aparentemente fue utilizado por la Reina Isabel I como prueba de la reivindicación británica sobre América durante sus disputas territoriales con España[198–199.] En 1170, él y su hermano, *Riryd*, zarparon de *Aber-Kerrik-Gwynan*, en la costa norte de Gales -actual *Rhos-on-Sea*-, en dos barcos: el *Gorn Gwynant* y el *Pedr Sant*. Navegaron hacia el oeste y se dice que desembarcaron en lo que hoy es Alabama, en los Estados Unidos.

El príncipe *Madog* regresó entonces a Gales con grandes relatos de sus aventuras y convenció a otros para que regresaran a América con él. Zarparon de la isla de *Lundy* en 1171, pero nunca más se supo de ellos.

Abubakari II -expedición enviada por el rey de Malí- habría llegado a Brasil en 1310. *Abubakari* se dedica a la ciencia y al estudio de los océanos y de las aguas en general y es en medio de esa investigación que va a crear una flota de barcos llamado Farafina para explorar el océano Atlántico, llegando hasta tierras Aztecas y hace contacto con

---

195 Para una detallada descripción de este personaje, consúltese: https://www.britannica.com/biography/Leif-Erikson

196 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Félix. "La derivación de las siglas, versión digital, disponible https://rua.ua.es/entities/publication/8a247847-3c09-4280-8a8a-f512e61a9b6b

197 Referente a la celebración, consúltese: https://pueblosoriginarios.com/biografias/leif.html

198 Consultese: https://www.historic-uk.com/HistoryUK/HistoryofWales/The-discovery-of-America-by-Welsh-Prince/

199 En este link se suministran detalles en torno a esta leyenda: https://www.britannica.com/topic/Madog-ab-Owain-Gwynedd

esta civilización[200_201]. *Abubakari*, según los historiadores mandingas, había salido de Senegal con 400 barcos y llego al otro lado del Atlántico según las historias de las corrientes oceánicas y había intercambiado con los aztecas regalos elementos comunes como el símbolo de la culebra llamada *Quetzalcoalt* similar a la culebra de siete cabezas llamada Vida -en *Wagadou*-. Las divinidades del panteón azteca tienen similitud con las divinidades del Panteón mandinga como *Dugudasiri* -espíritu de la tierra-, *Funufunu* -espíritu del viento-, *Takami* -espíritu del fuego-, todos elementos comunes de los pueblos Mayas e Incas tales como Viracocha, Inti, Illapa y Pachamama, según las comparaciones históricas realizadas por el profesor *Diawara. Sehun* el historiador *Ganes Nana Kow Bondzie*, después de la muerte de *Abubakari* II, sostiene que estos contactos, muchos antes de la llegada de Colon a América, seguirían sucediendo con el imperio *Songhai* -1473-1492-. Definitivamente la historia debe ser recontando desde nuestras propias subjetividades.

Sheng He -marino y militar chino- encabezo expediciones que llegaron a América entre 1405 y 1433. Un grupo de académicos, liderados por *Gavin Menzies*, ex comandante de submarinos de la Marina británica, sostiene que *Zheng He*, viajó mucho más lejos, asegurando que visitó América en 1421, 71 años antes que llegara Colón. En su libro de 2003:*"1421: "El año que China descubrió América*[202]", revelaba una evidencia profusa pero polémica de que *Zheng He* navegó hasta la costa este de lo que hoy es Estados Unidos, y que puede haber dejado asentamientos en Sudamérica[203_204]. Los logros de *Zheng He* fueron objeto de especulación durante años. En el año 2.005, el gobierno chino conmemoró el 600 aniversario de sus viajes más conocidos, pero no promovió la idea de que navegó más allá de las costas de Asia y África.

Gong Yingyan, un historiador de la Universidad *Zhejiang*, y experto en mapas, sostiene que el mapa fechado como del año 1418, está lleno de anacronismos como para datar del siglo XV, explica que los cartógrafos chinos no utilizaron el estilo de proyección que se ve en el mapa, hecho que se produjo posteriormente, introducido por los europeos.

---

200 Consúltese: https://www.alainet.org/de/node/180853

201 Una descripción de esta aventura, se aprecia en: https://www.labrujulaverde.com/2017/05/abubakari-ii-el-rey-de-mali-que-organizo-una-expedicion-para-cruzar-el-oceano-en-el-siglo-xiv

202 Al texto de esta obra se accede https://archive.org/details/1421-el-ano-en-que-china-descubrio-el-mundo-gavin-menzies

203 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/biografias/zheng.html

204 Una descripción crítica al respecto se desarrolla en:: https://www.elmundo.es/cronica/2025/10/13/68e7af0bfc6c83a3728b456f.html

5.2 Tiempo del presente

Tiempo del presente

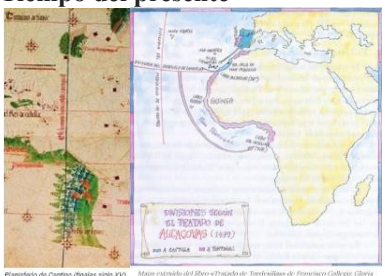

Planisferio de Cantino (finales siglo XV) Mapa extraído del libro «Tratado de Tordesillas» de Francisco Gallegos Gloria

Fuente: composición gráfica construida en base a:
https://www.acami.es/efemerides/4-de-septiembre-de-1479/
https://elretohistorico.com/que-fue-el-tratado-de-alcacovas/

Podría decirse que nuestro presente, -incierto por cierto-, se remonta, como origen de esperanzas e infortunios, a finales del siglo XV, al momento en que el papa Nicolas[205] V promulga la Bula *Romanus Pontifex* fechada del *miércoles* 8 de enero de 1455 otorgando al rey Alfonso V de Portugal el control sobre todos los territorios "desde los cabos de Bojador y de *Nam* a través de toda Guinea y más allá hasta la orilla meridional"; al siguiente año, el papa Calixto[206] III, dicta el *viernes* 13 de marzo de 1456 la Bula *Inter Caetera* confirmando la anterior. Concatenado a ello, en la villa portuguesa de Alcaçobas[207] se produce, el cuatro de septiembre de mil cuatrocientos setenta y nueve, el tratado firmado entre el Reino de Portugal -1139-1910- y los reinos unificados León y Castilla -1250-1515/16-, tendiente a alcanzar un acuerdo de paz duradero para dar término al conflicto de fronteras entre ambos reinos durante la década de los setenta y a la Guerra de Sucesión Castellana -1475-1479-; mediante una de sus cláusulas se repartieron "los territorios del océano Atlántico[208] entre Portugal y Castilla. Portugal mantuvo el control sobre sus posesiones de Guinea, Elmira, Madeira, las Azores, Flores y Cabo Verde. A Castilla se le reconoció la soberanía sobre las Islas Canarias". La imagen expresa las líneas demarcatorias acordadas. El Tratado de Alcaçobas[209] fue el primer documento que definió el campo reservado para los futuros descubrimientos de España y Portugal, delineando específicamente los derechos

---

205 Nacido en Liguria, provincia de La Spezia, Sarzana comuna italiana bajo el nombre de *Tommaso Parentucelli*; en la cronología del papado ocupa el puesto 208, su trono transcurre entre el *jueves* 6 de marzo de 1447, culminando a su fallecimiento, el *lunes* 24 de marzo de 1455, links de consulta:
https://www.britannica.com/topic/popes-and-antipopes;
https://encuentra.com/listado_completo_de_los_papas_13230/ y
https://es.wikipedia.org/wiki/Nicol%C3%A1s_V

206 Nacido en Torreta de Canals, Játiva, Reino de Valencia en el seno de la familia de Juan Domingo de Borja y *Francina Llançol*, llevando por nombre el de Alonzo Borja, elegido papa de la iglesia católica como Calisto III, 209 personaje en el papado -algunas fuentes dicen que fue el seis de marzo, otras que su elección se llevó a cabo el ocho de abril- de mil cuatrocientos cuarenta y siete, a su muerte, como papa, le reemplaza su sobrino -Rodrigo Llançol y de Borja, nacido en Játiva-, elegido como el papa 210 con el nombre de Alejandro VI en la cronología del papado, links: https://es.wikipedia.org/wiki/Calixto_III y https://es.wikipedia.org/wiki/Alejandro_VI , en sendos portales puede apreciarse el árbol genealógico familiar.

207 La visualización del contenido de este tratado: https://elretohistorico.com/que-fue-el-tratado-de-alcacovas/.

208 El primer uso documentado del término "Atlántico" data del siglo VI a. e. C., obra del poeta griego *Atlantikôi pelágei* o "Mar de Atlas". Tomado de:
https://oceanconservancy.org/blog/2022/01/13/ocean-names/

209 Una detallada información sobre este tratado:
https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Alcazobas.

respectivos de ambas coronas sobre los territorios del continente africano y las islas atlánticas. En consecuencia, al tratado puede considerarse como un *hito*[210] en la historia del colonialismo. Es uno de los primeros documentos internacionales que establece formalmente el principio de que las potencias europeas están facultadas para dividir el resto del mundo en "esferas de influencia" y colonizar los territorios ubicados dentro de dichas esferas, y que no es necesario solicitar el consentimiento de los pueblos aborígenes que viven allí. Este principio se mantuvo generalmente aceptado en la ideología y la práctica de las potencias europeas hasta la descolonización del siglo XX. El Tratado de Alcaçobas podría considerarse el antecesor de muchos tratados e instrumentos internacionales posteriores basados en el mismo principio básico. Entre ellos se incluyen el Tratado de Tordesillas de 1494, que codificó aún más las posiciones de España y Portugal en la exploración mundial, y las resoluciones de la Conferencia de Berlín de 1884, cuatro siglos después, que de manera muy similar dividió a África en esferas coloniales de influencia.

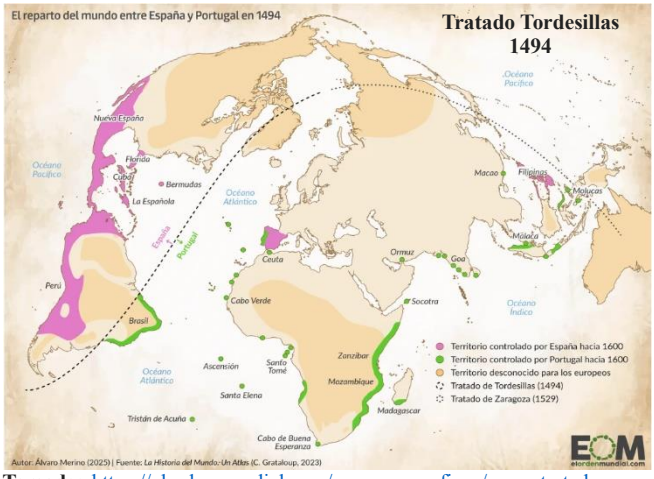

Tomado: https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-tratado-tordesillas-espana-portugal-reparto-mundo/

En 1492 el reino de Castilla regentado por Isabel I y Fernando II -llamados 'reyes católicos'- auspicia el primer viaje del navegante Cristóbal Colón que tiene ocurrencia entre el *viernes* tres de agosto de mil cuatrocientos noventa y dos y el *viernes* quince de marzo de mil cuatrocientos noventa y tres[211],

210 La Real Academia de la Lengua Castellana, en su portal, incluye dos acepciones, en primer lugar, se lo considera como: "poste de piedra clavado en el suelo, que sirve para indicar la dirección o las distancias en un camino, o para delimitar un terreno y, en segundo aspecto, lo relaciona a un "punto culminante de un proceso". De otra parte, en historia y filosofía la palabra, es elevada a la categoría de concepto; la historia lo acoge como acontecimiento importante que marca un punto de referencia histórica; en tanto que en filosofía se asume con características de un acontecimiento o idea clave que marca un punto de inflexión significativo en el desarrollo del pensamiento filosófico.

211 Para la época regía el calendario juliano, introducido por julio césar en 46 a.e.C, tenía una imprecisión de unos 11 minutos por año en relación con el año trópico -el tiempo que tarda la Tierra en dar una vuelta alrededor del Sol-. Esta pequeña diferencia se acumuló con el tiempo, resultando en un desfase de varios días. El *jueves* 4 de octubre de 1492, según el **calendario juliano**, correspondió a un ***jueves***. Este día es parte del año en que Cristóbal Colón realizó su primer viaje a América, aunque el descubrimiento de la isla que en su lengua los aborígenes Lucayos llamaban Guanahaní -Colon le aplicó el nombre político de conquista San Salvador- ocurrió el *sábado* 12 -a esta fecha registrada por la historiografía oficial debe disminuirse 10 días que fue el ajuste de Gregorio XII, lo que indica que el desembarco se llevó a cabo el día *martes* 2 de octubre- de octubre de ese mismo año.

acontecimiento que resurge las disputas entre los reinos de Portugal y Castilla; para zanjarlas, se acude al papa Alejandro VI -'Rodrigo de Borja', nacido en Játiva, reino de Valencia -1431-Roma 1503-, papa 214- que en 1493 emite las Bulas Alejandrinas, motivadas por la necesidad de establecer la soberanía castellana sobre las tierras recién descubiertas por Cristóbal Colón, resolviendo la disputa entre Castilla y Portugal en el océano Atlántico; en orden cronológico las Bulas se emitieron:

a) *Inter Caetera* concedida el *viernes* 3 de mayo de 1493 donando a los Reyes Católicos de todas las Indias, islas y tierra firme del mar Océano por descubrir situadas al occidente que no pertenecieran a otros príncipes cristianos;

b) *Exime devotionis* del *viernes* 3 de mayo de 1493, ratificando y clarificando las concesiones otorgadas a través de la bula anterior; se definió una línea que habría de delimitar la zona que en exclusividad correspondería a cada uno de los contendientes: a Castilla se le reservó el Occidente, mediodía y el septentrión que quedara a partir del meridiano que de polo a polo pasase a cien leguas al occidente de las islas de cabo Verde y las Azores, que hasta el día de navidad de 1 492 no hubiesen pertenecido a algún otro príncipe cristiano. Lo que cayera al oriente de dicho meridiano se le reservó en exclusiva a los lusitanos.

c) Segunda *Inter Caetera* del *viernes* 3 de mayo de 1493, fijando una línea demarcatoria entre los territorios pertenecientes a España y Portugal, situada a cien leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde. Dado que la latitud de ambos archipiélagos es diferente, la línea no era derecha y no se podía utilizar un meridiano para precisar la demarcación;

d) *Dudum siquidem* del *jueves* 26 de septiembre de 1493, precisando el dominio castellano sobre las tierras que se descubriesen más allá de las encontradas por Colón. La donación papal representada en éstas fue elevada a cuestión de Estado mediante el Tratado de Tordesillas[212] firmado el *sábado* 7 de junio de 1494 representantes: reyes de Castilla y Aragón y rey de Portugal, Fijando el meridiano de partición del Océano

---

En 1582 el Papa Gregorio XIII, apoyándose en cálculos aportados por Cristóbal Clavio, *Luilli Lilio* y Pedro Chacón, promulga la bula *Inter gravissimas* para poner fin al empleo del calendario juliano, corrigiendo el error acumulado. La corrección implicó pasar en 1582 del *jueves* 4 -**juliano**- al *viernes* 15 -**gregoriano**- de octubre; consecuencialmente las fechas de partida, como a la de arribo deben ajustarse en 10 días. Par una mayor percepción de este acontecimiento, consúltese: https://www.nottingham.ac.uk/manuscriptsandspecialcollections/researchguidance/datingdocuments/juliangregorian.aspx y https://www.britannica.com/topic/Gregorian-calendar

212 Ratificado por Julio II a través de la bula *Ea Qual,* fechada en 24 de enero de 1506. Cortado el 01-10-2025 de: http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/2/est/est3.pdf. Al texto de la bula se accede: https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1505BEQ.html

Atlántico a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde, sin hacer referencia a las Azores. De esta forma, España tendría el dominio del hemisferio occidental y Portugal del oriental. Se había concretado así un verdadero reparto del mundo entre estas dos coronas.

De esta manera, en el año 1493, el papa Alejandro VI otorgó a los Reyes Católicos, sobre las islas y países adquiridos por ellos en el océano, "la plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción, y con ello los mismos derechos de soberanía que el papa Nicolás V atribuyera a los portugueses en la región de África Occidental

Al presente se dispone de documentación prolija en torno a los viajes realizado por Cristóbal Colón:

i) Primer viaje[213] -el *viernes* 3 de agosto de 1492 del Puerto Palos de la frontera-, arribando en la mañana del *sábado* 12 de octubre a la isla de Guanahaní[214], nombre que en su lengua significaba iguana, cuyos habitantes hacían parte de la cultura de los taínos; regresa el *viernes* 15 de marzo 1493 al puerto Palos de la Frontera-;

Cristóbal Colón al regreso de su primer viaje decidió traerse consigo a diez indios: Diego Colón, dos hijos del cacique Goacanagarí y otros siete indios de La Española que "de su voluntad quisieron ir a ver a Castilla. Tras su bautizo, comenzaron las tareas de aprendizaje de Diego Colón que debieron ser eficaces, ya sabe hablar muy bien nuestra lengua. Cristóbal Colón decidió llevar en su segundo viaje descubridor a los cuatro indios supervivientes de los diez que trajo consigo a la vuelta de su primer viaje. Sin embargo, salvo Diego Colón[215], que sorprendentemente no desarrolló la enfermedad en la travesía, el estado de salud de los otros tres aborígenes era muy precario. Estaban infectados de viruelas, enfermedad que, como es bien sabido, transmitieron en La Española, desencadenando una de las primeras grandes epidemias que a la postre terminaron con la población indígena de la isla[216].

---

213 Accediendo al portal 'El Historiador' https://elhistoriador.com.ar/diario-de-a-bordo-de-cristobal-colon/, el lector podrá apreciar la trascripción de la "*relación compendiada por fray Bartolomé de las Casas"* de este viaje.

214 Los profesores Freddy Domínguez y Napoleón Fraceschi G. en "Historia General de Venezuela" -página 24- afirman que el sitio de desembarco de Colón "hoy se denomina *Wattling* en las actuales islas Bahamas". Tomado de: https://ftsamuelrobinson.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/10/historia-de-venezuela.pdf

215 El guatiao Diego Colón, cacique del pueblo originario de la isla Guanahaní en la que desembarco Colón en su primer viaje. En palabras del padre Las Casas eran aquellos caciques que aceptaban de tal grado a los españoles que, en señal de hermanamiento, terminaban intercambiando sus nombres.

216 MIRA CABALLOS, Esteban. "Caciques guatiaos en los inicios de la colonización: el caso del indio Diego Colón", versión digital, disponible: https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/1014/694

ii) Segundo viaje -*martes* 24 de septiembre de 1493 desde Cádiz, explorando Jamaica, Puerto Rico y el Sur de Cuba, el *sábado* 11 de junio de 1496 regresa a Cádiz-;

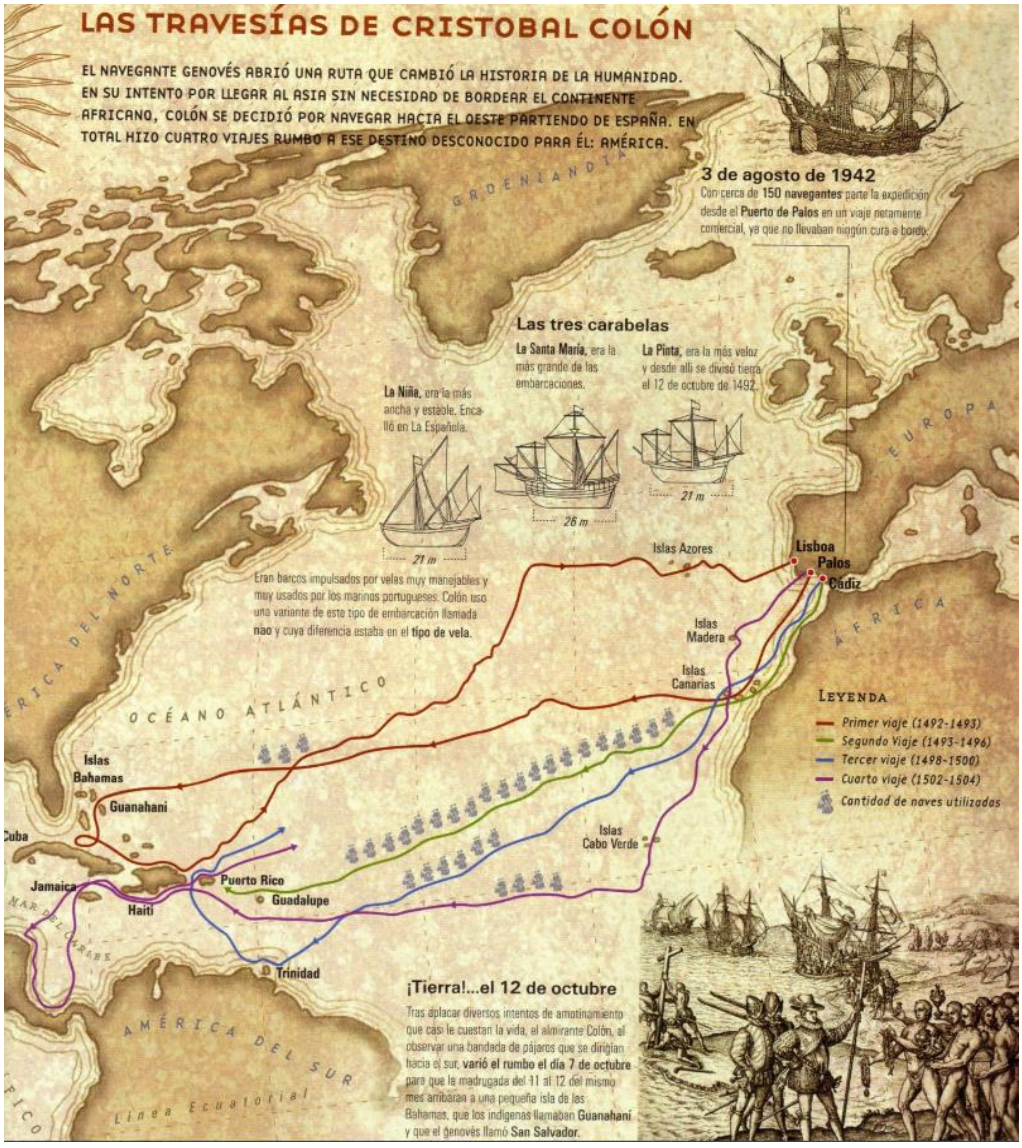

Fuente: https://1.bp.blogspot.com/_tTFdYezGXMQ/S8yAs9kLiHI/AAAAAAAAJgk/OfTrPeIsIu8/s1600/viajes-colon.JPG

iii) Tercer viaje -*miércoles* 30 de mayo de 1498 zarpando de Sanlúcar de Barrameda, atisba el nuevo continente en proximidades de la actual Venezuela, regresando a Cádiz el *sábado* 25 de noviembre de 1500-;

iv) Cuarto viaje -*jueves* 11 mayo de 1502 zarpando de Cádiz recorriendo Santa Lucía, Martinica, dominica, Santa Cruz y Puerto Rico, Portobelo, Punta de Nombre de Dios, Puerto de Bastimento y la Bahía de Retrete, Colón llega a

las costas de Veraguas[217] en el istmo de Panamá y desembarca el *viernes* 6 de enero de 1503 a orillas del río *'Yebra o quiebra'*[218], -en tierras del '*Cakchiquel'*[219] *'Quibián'* de la etnia *'Gnäbe'*[220]- al que le adjudica en nombre de Belén, sitio en el que el *lunes* 24 de febrero funda el "primer asentamiento español en el territorio continental llamándolo "Santa María de Belén[221], sin embargo, la hostilidad de los indígenas de la zona obligó a los españoles a abandonar este primer intento por establecer una colonia permanente en el centro del continente[222]; cera de Veragua, en lo que hoy es Panamá, regresa a Sanlúcar de Barrameda el *jueves* 7 de noviembre de 1504[223]. La primera ciudad fundada en el continente americano fue Santa María la Antigua del Darién en 1510[224], la cual se constituyó en el centro de la gobernación[225] de Castilla de Oro.

Entre 1492 y 1504, el explorador y navegante italiano Cristóbal Colón[226] lideró cuatro expediciones marítimas transatlánticas en nombre de los Reyes Católicos de España al Caribe, Centroamérica y Sudamérica. Estos viajes permitieron a los europeos descubrir el Nuevo Mundo. Este avance inauguró el período conocido en

---

217 Se teoriza que el término "Veragua" podría derivar de la lengua Ngäbe -o gnäbe-, que es la lengua de los indígenas de la región, según de Gemini, portal de Inteligencia Artificial -IA- de Google., consultado en 15 de agosto de 2025.

218 Tomado el 31 de agosto de 2025 de: https://es.hispanopedia.com/wiki/El_Quibian

219 A los jefes de las tribus del centro de continente, los Tainos les daban ese nombre, que los españoles asociaron con la palabra cacique, tomado el 31 de agosto de 2025 de: https://etimologias.dechile.net/?cacique

220 La etnia Ngäbe, también conocidos como *guaymíes*, es un pueblo indígena que habita en el occidente de Panamá y el sur de Costa Rica, con una rica tradición cultural que incluye un arte vibrante, una cosmovisión en armonía con la naturaleza y un idioma propio -Gnäbere-

221 Tomado el 31 de agosto de 2025 de: https://es.hispanopedia.com/wiki/Santa_Mar%C3%ADa_de_Bel%C3%A9n

222 Para hacerse a una amplia información al respecto, visítese: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/conquista/parte2/html/nh005.html

223 Información al respecto: https://en.wikipedia.org/wiki/Voyages_of_Christopher_Columbus. Téngase en cuenta la observación del anterior pie de página, en el sentido de mover once días hacía adelante, a fin de que éstas correspondan a una actualización de los tiempos calendáricos, corrección admisible hasta el año 1582.

224 Tomado el 31 de agosto de: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/conquista/parte2/html/nh005.html

225 Tomado el 31 de agosto de: https://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/1_2_3.html

226 Para la época de los viajes de Colón, los términos Caribe, Centroamérica y Sudamérica aún no se habían acuñado como toponimias geográficas. L palabra 'América', para el Nuevo Mundo fue decretado en 1507 por el cartógrafo alemán Martín *Waldseemüller* en su planisferio titulado *Universalis Cosmographia*. Él usó el nombre en honor a Américo Vespucio, quien había realizado exploraciones en el continente. Y, la denominación 'Caribe' para referirse al sector del océano Atlántico occidental aparece a finales del siglo XV, coincidiendo con la llegada de los europeos a la región. El nombre proviene de los caribes, un grupo indígena que habitaba la zona. 'Américo Vespucio' observó que la palabra indígena *'Charaibi'* significaba *'hombres sabios'*, lo que influyó en la adopción del término.

Europa como la Era de la Exploración[227], que presenció la colonización de las "Indias, islas e tierra firme del mar Océano" -Fernández de Oviedo: 1478- "Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano" -Palacios Robles 2022, citando a Sáenz 2016-, el intercambio biológico asociado y el comercio transatlántico. Estos acontecimientos, cuyos efectos y consecuencias persisten hasta la actualidad, se citan a menudo como el inicio de la era moderna.

"El 12 de octubre es un símbolo excepcionalmente longevo y perdurable del nacionalismo español. En 1987 el Congreso decidió confirmar la fecha como Fiesta Nacional de los españoles. Se adoptó oficialmente como Fiesta de la Raza desde 1918 y fue Día de la Hispanidad desde 1958[228]".

La España que, a través de súbditos a la corona emprende la conquista de territorios y mares desconocidos basados en la 'donación' que el jefe[229] -máximo jerarca- de los imperios[230] religiosos de Europa, remonta su origen documentado a 200-218 a. e. C.[231] e invadieron para conquistar la grandeza territorial y económica de la corona territorios en los que se asentaban pueblos cuyos orígenes de remontaban a e. C. 2000-250 a. e. C.[232], como el territorio de los Mayas al norte del continente y, para lo que hoy es Colombia, con el despojo conquistacional desarrollado por Jiménez de Quesada a los pueblos muiscas -1537-1538- originarios de centro américa que migraron Alrededor de 1500 a. e. C., grupos de agrarios con tradiciones cerámicas llegaron a la región desde las tierras bajas. Tenían viviendas permanentes y campamentos estacionarios, y trabajaban el agua salada para extraer sal. En Zipacón, hay evidencia de agricultura y cerámica; el asentamiento más antiguo de las tierras altas data de 1270 a. e. C., entre 800 a. e. C. y 500 a. C.[233]

---

227 Un listado pormenorizado de exploradores españoles o al servicio de España por los territorios del Nuevo Mundo y el Pacífico, puede consúltese: https://www.cervantesvirtual.com/portales/exploradores_y_viajeros_espana_y_nuevo_mundo/exploradores/.

228 GARCÍA SEBASTIANI, Marcela. "12 de octubre: cien años de hispanoamericanismo e identidades transnacionales" - presentación, pág. 9-12, versión digital, disponible: https://docta.ucm.es/entities/publication/f77abe13-c28e-4736-808f-d7b190052249

229 El concepto de 'jefe de los imperios religiosos de Europa' es complejo y ha variado a lo largo de la historia. En diferentes periodos, diferentes figuras han ostentado ese papel, o se ha entendido de distintas maneras. Sin embargo, podemos identificar a Constantino I el Grande como una figura clave en la relación entre el poder político y la religión cristiana en el Imperio Romano, y posteriormente al Papa como líder de la Iglesia Católica en la Europa medieval. En el Imperio Bizantino, el emperador era la cabeza tanto del estado como de la iglesia.

230 El Imperio Romano, tanto en su fase occidental (27 a. e. C. hasta el 476 d. e. C) como en la oriental -Imperio Bizantino- (27 a. e. C. hasta el 1453 d. e. C), jugó un papel crucial en la expansión y consolidación del cristianismo. Posteriormente, el Sacro Imperio Romano Germánico (800 a 1806) surgió como una entidad política fuertemente ligada al cristianismo, buscando continuar la tradición romana y legitimarse a través de la voluntad divina.

231 Consúltese https://es.wikipedia.org/wiki/Hispania

232 Accédase https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_maya

233 Consúltese en orden: https://en.wikipedia.org/wiki/Muisca, y https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/chibcha/chibcha.html.

El primer viaje colombino significó para Europa un verdadero descubrimiento, e iba a originar de inmediato dos tipos de expediciones: marítimas de descubrimiento y exploración, terrestres de colonización en las islas descubiertas; ambas se desarrollaron simultáneamente, aunque las primeras tienen un interés predominante hasta 1520 y las segundas lo adquieren a partir de ese año[234].

La ocupación de estos territorios y la imposición de las costumbres de Europa se basó en tres argumentaciones principales:

1. "***Tierra de Nadie***" *-res nullius-*, principio que supuso de hecho y derecho el reparto en ocasiones del territorio entre estados europeos a través de la ocupación, por desconocimiento de la propiedad indígena cuando la hubiese.

2. "***Tierras para la cristiandad***", principio que llevó a su vez a la decisión de difundir el cristianismo a los habitantes de América, habilitando su conversión en caso de negarse a aceptar esa religión. Por el contrario, algunos europeos sostuvieron que «los indios no tenían alma» negando la condición humana de los pueblos originarios.

3. "***Derechos de conquista***" de los estados europeos sobre las civilizaciones o sociedades nativas que se habían impuesto unas sobre otras, de las riquezas naturales y acumuladas de unos indígenas sobre otros, así como en su caso la imposición de utilizar a los habitantes como mano de obra forzada, y que correspondía a quien dominase el territorio. La obsesión por el oro, simbolizada en la búsqueda de El Dorado, caracterizó una forma de conquista de América basada en el condotiero[235] acaudillando al soldado mercenario, y de uso entonces en los hechos de armas entre europeos[236].

6. Colonización de lo desconocido

El *sábado* 12 de octubre de 1492, fecha de arribo de la flota de Cristóbal Colon a la isla Guanahaní, regida por el calendario juliano. En el año 1582 para los países católicos europeos desaparece de la cuenta calendárica en virtud a la adopción por el

---

234 CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. "América Hispánica (1492-1898)", versión digital, disponible: https://dn720005.ca.archive.org/0/items/cespedes-del-castillo-g.-america-hispanica-1492-1898-2009/C%C3%A9spedes%20del%20Castillo%2C%20G.%20-%20Am%C3%A9rica%20hisp%C3%A1nica%20%281492-1898%29%20%5B2009%5D.pdf

235 En italiano, *condottieri*; -singular condottiero- eran mercenarios al servicio de las ciudades estado italianas desde finales de la Edad Media hasta mediados del siglo XVI. La palabra *condottiero* deriva de *condotta* -conducta-, término que designaba al contrato entre el capitán de mercenarios y el gobierno que alquilaba sus servicios. Tomado 30-11-2025 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Condotiero

236 Tomado el 30-11-2025 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Conquista_de_Am%C3%A9rica

papa Gregorio XIII, con la emisión de la bula ***Inter gravissimas*** **que adopto** un nuevo calendario suprimió diez días del año 1582 -que paso del día 4 juliano, al 15 gregoriano- por lo cual el *jueves* 4 de octubre del año 1582 del calendario juliano, fue seguido inmediatamente por el *viernes* 15 de octubre[237] en el nuevo calendario gregoriano. Para su implantación en tierras del nuevo mundo, el rey Felipe II promulga en 1584 la pragmática sobre los diez días del año -1584- de cuyo texto se extracta, respetando la ortografía del original:

> "Virreyes, Preſidentes, y Oydores de las nueſtras Audiẽcias Reales, Alcaldes(sic), Gouernadores, Veynte y quatros, Caualleros, Eſcuderos, Officiales, y Hombres buenos, de todas las ciudades, villas y lugares, de la nŕas Yndias, Yſlas, y Tierra firme, del mar oceano, aſsi a los que agora son, como a los q́delante fuerẽ, y a cada uno, y qualquier de vos. Sabed, q́nueſtro muy Sancto Padre Gregorio XIII conformandoſe con la coſtumbre, y tradición de la Ygleſia catholica, y con lo diſpueſto por el ſacro Concilio Niceno, y con lo que vltimamente se deſico en el Sancto Concilio de Trento, en razon de q́las pacuas, y otras fieſtas Se celebren a los devidos tiempos, ordeno vn Kalẽdario eccleſiaſtico, en el qual para enmendar, y reformar el yerro, q́se auia ydo cauſando en la cuẽta del curſo del Sol, y de la Luna, se mandaron quitar diez dias del mes de Octubre del año paſiado de ochenta y dos -como ſe hizo- cõtãdo quinze de octubre, quando se auia de contar cinco, y de ay adelãte, conſecutinuamẽte haſta los treinta y uno, y q́todos los otros meſes de dicho año, y de los demas corrieſsen por la cuenta q́haſta agora[238]".

Los conquistadores y sus herederos -proclamábanse *"los antiguos de la tierra"*-, estaban siempre dispuestos a protestar contra las limitaciones que la corona intentaba poner a lo que ellos consideraban sus derechos de conquista.

Las capitulaciones -Garrido: 1993-, las mercedes de tierra, las encomiendas y los mayorazgos habían permitido que durante los dos siglos anteriores se tejiera y fortaleciera una aristocracia indiana.

Las capitulaciones: La Capitulación consistía en un pacto suscrito entre un particular y la Corona mediante el cual ésta autorizaba a aquél la realización de una determinada empresa -descubrir, conquistar, explorar, etc.- a cambio de recibir una parte de los beneficios que tal acción produjera[239], inscrita en tres categorías: de *descubrimiento,* cuyo fin principal es hallar algún territorio nada o poco conocido;

---

237 Coincidencialmente en 1583 el 12 de octubre correspondió al día viernes

238 Tomado de: https://es.wikisource.org/wiki/Pragm%C3%A1tica_sobre_los_diez_d%C3%ADas_del_a%C3%B1o

239 GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio. "Las Capitulaciones de Descubrimiento y Rescate: la Nueva Andalucía, versión digital, disponible: https://www.redalyc.org/pdf/282/28211600015.pdf

de *conquista,* donde la 'licencia regia[240]' es para ocupar pacíficamente. o no un territorio previamente hallado, y de *población,* donde el asiento autorizado por la Corona consistía en la fundación y subsiguiente población de ciertos territorios previamente descubiertos.

La Capitulación del *martes* 17 de abril de 1492 le otorgaba a Cristóbal Colón el título vitalicio y hereditario de 'Almirante de la Mar Océano', el título de virrey y gobernador de todas las tierras que descubriese, un diezmo de todas las riquezas y mercancías que obtuviese, autoridad para decidir en problemas sobre cuestiones de las riquezas y el derecho a participar con la octava de los gastos de futuras expediciones, a cambio de recibir lo mismo de los beneficios que obtuviese[241].

En el periódico dominicano "Diario Libre" el columnista Rafael Núñez, en su columna "visiones encontradas", el *jueves* 14 de agosto de 2025, escribe: "El hecho de que los españoles hayan denominado "descubrimiento" al contacto que sostuvo el almirante Cristóbal Colón con las civilizaciones americanas -exploraciones que comenzaron a principios del siglo XV y continuaron hasta centurias después- genera debates y dudas que se prolongan hasta nuestros días. ¿descubrieron los españoles las tierras y los mares americanos cuando el Almirante llegó al Caribe en el año 1492? La historiografía recoge una abrumadora cantidad de hallazgos, recientes y no tan recientes, de exploraciones arqueológicas y antropológicas que lo niegan. Esos hallazgos del siglo X, evidencian asentamientos confirmados de vikingos en Terranova. Dos o tres siglos después, se habrían registrado contactos de polinesios con tribus americanas. Los estudios genéticos realizados en Chile revelan presencia de pollo polinesio, así como batata americana en Oceanía, aunque esos contactos no fueron tan relevantes como la hazaña de Colón[242]".

1- 1524- Rodrigo Bastidas para la población de la provincia de Santa Marta. Una "capitulación" es una concesión real o contrato de carácter público, mediante el cual la Corona otorgaba a un individuo denominado "adelantado" o grupo determinado, licencia para explorar, conquistar, descubrir, poblar o pacificar una región específica a cambio que le confiriera títulos nobiliarios y dominio sobre tierras exploradas o descubiertas; este documento establecía lo que se debía cumplir. Durante los primeros años de la llegada de los navegantes españoles a estas tierras y proclamarlas como parte de su reino, fue frecuente que por la organización de las expediciones los interesados recibieran de la monarquía, entre otros privilegios, el gobierno de la nueva región incorporada a los dominios

240 Consiste en una prerrogativa o privilegio concedido por el monarca a favor de un individuo o ciudad para realizar funciones o fines específicos.

241 Amplia información al respecto: https://capitulacionessantafeoficial.es/?page_id=377 y a l facsímil de la Capitulación se accede: https://capitulacionessantafeoficial.es/?page_id=377.

242 NÚÑEZ, Rafael. "Visiones Encontradas", link de acceso: https://www.diariolibre.com/opinion/columnistas/2025/08/13/descubrimiento-de-america--visiones-encontradas/3212628

hispanos, como pago por los riesgos asumidos y lo costos que resultaban estas expediciones. Si la misión fracasaba la monarquía no asumía la pérdida económica, responsabilidad asumida por el capitulante. A raíz de la publicación de una cédula real del *viernes* 10 de abril de 1495, donde se invitaba a los navegantes españoles a viajar a las nuevas tierras, Sevilla se convirtió en un hervidero de aspirantes a obtener una capitulación. El navegante Rodrigo de Bastidas tuvo la fortuna de firmar cuatro de ellas en 1500, 1504, 1521 y 1524[243].

2- 1534. Capitán Felipe Gutiérrez para el descubrimiento de Veragua. Nombrado en 1534 gobernador de Veragua, por Cédula Real del *jueves* 24 de diciembre de 1534; se le extendió el título el *domingo* 6 de febrero de 1536. Se le dieron por límites de su gobernación desde donde terminaba la de Castilla del Oro hasta cabo de Gracias a Dios, abarcando así toda la costa Atlántica de Costa Rica. En compañía del clérigo Juan de Sosa, apoderado de María de Toledo, virreina de las Indias, salió de Sanlúcar con varios navíos y soldados. Por un error del piloto llegó al cabo de Honduras, siendo así que lo que buscaba era la región de Veragua. Cambiando de rumbo arribó a la isla del Escudo, luego a la bahía de Almirante, posteriormente arribó a las islas de Secativa, de donde regresó a la costa de Veragua en la que fundó la ciudad de Concepción, que por motivo de hostilidad de los indios y a falta de víveres terminó en terrible desastre, al extremo de haber ocurrido entre los soldados actos de antropofagia[244].

3- 1535. Pedro Fernández de Lugo para la conquista y población del territorio de Santa Marta[245]. En el período 1525-1533, los conquistadores españoles expulsaron del sitio[246] en que se fundó Santa Marta y alrededores a los matunas[247], tupes y wayús que ocupaban esas tierras, y arrasaron las poblaciones de otros pueblos que habitaban la región. La guerra entre los españoles y los indígenas taironas se prolongó durante casi todo el siglo.

---

243 Tomado el 7-7-2025 de: https://www.elinformador.com.co/index.php/general/365-tema-del-dia/324206-la-capitulacion-del-6-de-noviembre-de-1524.

244 Tomado el 8-7-2025 de: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/22136-felipe-gutierrez.

245 Completa descripción de este y otros acontecimientos: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/16727-pedro-fernandez-de-lugo. Consúltese, además: https://www.ecured.cu/Pedro_Fern%C3%A1ndez_de_Lugo#La_expedici.C3.B3n_a_Santa_Marta. Aunque existe una polémica referente a la fecha de fundación de la ciudad, la fecha del *viernes* 29 de julio de 1525 es la tradicional. El nombre de la ciudad proviene de Santa Marta de Betania cuya festividad se celebraba ese día. https://www.academiadehistoriadelmagdalena.org/wp-content/uploads/2021/01/BREVES-ANOTACIONES-SOBRE-LA-HISTORIA-DE-LA-CIUDAD-DE-SANTA-MARTA.pdf

246 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Santa_Marta_(Colombia)#cite_ref-:0_9-0.

247 Accédase a: https://historiasdelmagdalena1.blogspot.com/2024/11/eran-matuna-no-tayrona.html, en donde se asume referencia a los diversos pueblos que ocupaban el territorio.

4- 1537. Rodrigo de Contreras para el descubrimiento de islas en Nicaragua. fue nombrado gobernador y capitán general de Nicaragua para sustituir a su suegro, el fallecido Pedrarias Dávila. Según Oviedo era un caballero segoviano, "hombre de gentil crianza y prudente y bastante para el cargo y otro mayor". Se había desposado con María de Peñalosa y Bobadilla, hija de Pedrarias, con la que procreó dos vástagos, Hernando y Pedro de Contreras. u gobierno se caracterizó por dos cosas: una, la continua expansión de los territorios de su gobernación, hasta el río San Juan y la región de Yara. Esta última área la exploró personalmente en 1542. Se le atribuye, el *viernes* 28 de julio de 1543, la fundación de la ciudad de Nueva Segovia, cerca del río Yare. Otros, en cambio, se la atribuyen al capitán Diego de Castañeda o al mismísimo Pedrarias Dávila[248].

5- 1540-1. Sebastián de Belalcázar para el descubrimiento de Popayán[249]. El *domingo* 24 de diciembre de 1536, uno de los capitanes de Belalcázar, Juan de Ampudia, después de haber combatido con los indios ocupó con sus soldados un sitio llamado la loma de El Azafate, donde habitaba el cacique[250] o yasgüén. La futura capital se nombró *Popayán*[251], fue fundada y poblada por Belalcázar el *viernes* 13 de enero de 1537 con gentes traídas de otras ciudades cercanas que recientemente ya tenía asentadas. Belalcázar fue también el fundador de otras ciudades importantes como Quito y Santiago de Cali, entre otras. Belalcázar delegó la fundación de Pasto en su lugarteniente Lorenzo de Aldana.

1540-2. Pedro de Heredia para descubrir nuevas tierras en la provincia de Cartagena[252]. Fue fundada en tiempos del Sacro Emperador Carlos I de España el *domingo* 1 de junio de 1533 por Pedro de Heredia y los soldados que lo acompañaban, muchos de ellos originarios de Andalucía y Extremadura. La capitulación que le autorizaba decía: "Os doy licencia y facultad para que podáis hacer y hagáis en la dicha provincia una fortaleza cual convenga para la defensa del español que en ella residiesen, en la parte que mejor os pareciese". En la isla Calamarí, donde había un poblado indígena, asentó Heredia su cuartel y procedió a nombrar el Cabildo y trazar la ciudad. Para el asentamiento de Pedro de Heredia y la fundación de Cartagena de Indias fue clave el enlace que hizo la india Catalina[253], tal como consta en una Probanza del Alguacil de Cartagena en

---

248 Cortado de: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/11948-rodrigo-de-contreras.

249 Tomado de: https://www.dipublico.org/122532/capitulacion-con-sebastian-de-benalcazar-para-el-descubrimiento-de-popallan-madrid-mayo-1-o-de-1540/.

250 Interesante disquisición ofrece el autor en: https://bibliofep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/c/cacique/

251 Para una descripción del asunto: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Popay%C3%A1n

252 Consúltese: https://espanaenlahistoria.org/personajes/pedro-de-heredia-fundador-de-cartagena-de-indias/.

253 Para apreciar el papel desempeñado por este personaje, accédase al link: https://www.hispaniccouncil.org/la-india-catalina-una-figura-crucial-para-la-conquista-de-cartagena-de-indias/

1535, Álvaro de Torres, documento transcrito desde el Archivo General de Indias y publicado en 2006 por Hernán Urbina Joiro donde consta:

> "Si saben que viniendo el señor Pedro de Heredia, gobernador de la dicha ciudad, a poblar y pacificar la tierra, tocó en Santa Marta para tomar lenguas, y que no se la quisieren dar, antes pusieron gente de guarda en toda la costa, para que ninguna cosa de la tierra pudiese tomar, y que estando yo en la dicha provincia, contra la voluntad de García de Lerma gobernador de ella, di una lengua al dicho Pedro de Heredia, sin que por ella pidiese ni llevase ninguna cosa por ella. Si saben que con esta lengua que yo le di, el dicho Pedro de Heredia ha poblado esta tierra, por ser la dicha lengua como es, sobrina de los caciques principales de esta provincia, y que ella los apaciguó e hizo todos de paz, lo que sin ella no se pudiera hacer, por ser los cristianos y la tierra muy belicosa[254]"

1540-3. Diego Gutiérrez para la conquista de Veragua[255]. La Real Cédula del *lunes* 29 de noviembre de 1540 creó la provincia de Cartago, que vino a ser el fundamento de la jurisdicción territorial de la provincia de Costa Rica, la cual quedó desprendida para siempre de la gobernación de Tierra Firme, y adquirió su propia personalidad. El Rey, a través de la cédula de asiento y capitulación ya mencionada, le otorgó el permiso para conquistar y poblar las tierras de la provincia de Veragua, así como le permitía conquistar las islas que hubiere en dicho paraje, hacia el mar del Norte, que no estuviesen conquistadas, y siempre y cuando no entrasen en la jurisdicción de la provincia de Nicaragua o en la de otros gobernadores. Le concedía, para ello, llevarse del reino la gente, los navíos y las demás cosas necesarias, sin que tuviese por esto que pagar o devolver los gastos que en la empresa hiciere.

6- 1549. Diego de Vargas[256] para el Amazonas[257], otorgándole autoridad para fundar ciudades y establecer poblaciones en esa vasta región, fomentando la colonización y la evangelización, aunque sin formalizar aún la figura de 'pacto' como se haría después, buscando que los pobladores fueran 'buenas personas' para la Corona.

---

254 Tomado el 17-7-2025 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Cartagena_de_Indias#:~:text=El%2013%20de%20marzo%20de,Sitio%20de%20Cartagena%20de%20Indias.

255 Tomado de: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/22134-diego-gutierrez.

256 trátase de Diego García de Paredes y Vargas Calderón Consúltese: https://es.wikipedia.org/wiki/Diego_Garc%C3%ADa_de_Paredes_(1506-1563)

257 En el contexto del Amazonas, las capitulaciones fueron utilizadas para legitimar la exploración y posterior dominio español sobre vastas áreas de la cuenca amazónica, incluyendo el río Amazonas y sus alrededores. Un ejemplo notable es la capitulación otorgada a Francisco de Orellana, quien lideró la primera expedición que navegó por el río Amazonas. Consúltese, además: http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/1/est/est8.pdf

7- 1563. Capitán Diego de Artieda para el descubrimiento de Costa Rica[258]. A la llegada de los españoles a América, los habitantes originales de Costa Rica sumarían unas 400 000 personas diseminadas por todo el país, la mayoría ubicados en el Pacífico norte y el Valle Central, los cuales se encontraban organizados en cacicazgos, que tenían divisiones sociales jerárquicas con linajes de carácter hereditario -por vía matrilineal-, y su origen se confundía con el de ancestros venerables, una manera de acentuar el peso decisivo que tenía el linaje, pero que también cambiaban pasando del poder de un linaje a otro. El crecimiento demográfico, basado en cultivos más intensivos -en especial el del maíz- no supuso una transformación abrupta del paisaje natural, conservando los bosques tupidos y oscuros, los ríos caudalosos, los pantanos, una vegetación frondosa y amenazante, cordilleras densas y azules y una fauna bulliciosa abundante y diversa. De todas las etnias existentes, los 'huetares' fueron la nación indígena más poderosa y mejor organizada de Costa Rica a la llegada de los españoles[259].

8- 1564. Juan de Villoría para el descubrimiento del río Darién[260]. En la toponimia del S. XV no se registra el río Darién, si existe referencia histórica en el sentido de que fuera el homónimo de Santa María la Antigua del Darién[261], la primera ciudad colonial fundada por los españoles en tierra firme americana en 1510. Aunque el río específico que llevaba este nombre en el siglo XV no se conoce con exactitud, se asocia generalmente a los ríos de la cuenca del golfo de Urabá y la región del Darién, una de las áreas más inhóspitas y biodiversas del planeta.

El periodo colonial abarca desde 1550 hasta 1810 y corresponde a la etapa en que los pueblos americanos vivieron bajo el régimen administrativo y cultural de las potencias europeas. Naciones como España, Francia, Portugal, Holanda e Inglaterra establecieron sus dominios no sólo en Colombia, sino también en África y en Asia y entre ellas se repartieron y adueñaron del mundo.

La merced de tierra: se refiere a la concesión gratuita de tierras por parte de la Corona española a individuos o comunidades. Estas mercedes eran una herramienta para incentivar el poblamiento y la explotación económica de las tierras conquistadas. La Corona, a través de sus representantes -virreyes, gobernadores,

---

258 Consúltese: https://esparzavirtual.com/diego-de-artieda-chirinos-y-ucles-gobernador-de-la-provincia-de-costa-rica-transcripcion/.

259 Consúltese: https://es.wikipedia.org/wiki/Conquista_de_Costa_Ric

260 Consúltese: https://historia-hispanica.rah.es/biografias/46369-juan-de-villoria. En su relato: "Historia General y Natural de las Indias", Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, en la página cinco de la versión digital, expresa, "[…]la cibdad del Darien -que también se llamó antes la Guardia e después Santa María del Antigua-; la cual cibdad fué cabeza del Obispado de Castilla del Oro […]". Se conserva la ortografía del original. Tomado de: https://www.biblioteca-antologica.org/es/wp-content/uploads/2018/03/FERNÁNDEZ-DE-OVIEDO-Historia-general-y-natural-I.pdf

261 Consúltese la siguiente descripción: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46961742

etc.-, otorgaba la tierra a título gratuito o mediante un pago simbólico[262]. La gracia o merced, una vez concedida, no era revocable, salvo por culpa en que el beneficiario incurriera contra el rey.

La encomienda. Institución netamente fiscal, ya que consistía en el goce de un impuesto que la Corona cedía en favor de los particulares españoles, no suponía más derecho que la percepción del tributo dado que el pueblo encomendado seguía legalmente dentro de la jurisdicción de la Corona, bajo la autoridad de corregidores, alcaldes mayores y gobernadores de la provincia; la tasación de los tributos era facultad exclusiva del poder público. Será la institución más representativa a través de la cual se garantice a los colonizadores las prestaciones y servicios de los indios. En síntesis, la encomienda, perfilada desde 1503, supone la posesión de una comunidad, o grupo de comunidades de indios a un encomendero, beneficiario de sus servicios o de la percepción de tributos satisfechos por aquellos, y cuya contrapartida era atender la educación y evangelización de sus encomendados. La encomienda implicó la sustitución de los poderes tradicionales indígenas por el de los europeos, quienes, aunque actuaban a nombre del rey, en la práctica lo hacían como personas particulares. Este hecho hizo que no se lograra establecer los límites entre el interés de los particulares y el de la Corona, estableciéndose la encomienda como el lugar de disputa entre ambos poderes. Las reformas que la corona hizo a la institución de la encomienda entre 1590 y 1610, respondieron a los conflictos aparecidos entre los propietarios por el control de la mano de obra[263].

Antes de que el rey atendiera en sus pragmáticas y cédulas al ordenamiento de la Encomienda, en tanto que institución, algunos jefes de los grupos conquistadores habían comenzado el otorgamiento de encomiendas a sus capitanes y válidos. En lo que hoy es el territorio colombiano, Gonzalo Jiménez de Quesada, por su propia voluntad, inició prontamente estos 'repartimientos'. La Encomienda debió dar principio en esta forma hacia 1538, esto es, con las primeras promociones de inmigrantes conquistadores, 46 años después del primer viaje de Cristóbal Colón. Ya en 1539 hay noticia de que Gonzalo Jiménez de Quesada, destacado como conquistador del país, otorga al capitán Pedro de Puelles -en el mes de mayo- el cacicazgo de Chía, 'mientras Su Majestad provea[264].

La institución de la Encomienda crea un fenómeno demográfico que puede caracterizarse por una movilización muy dinámica de la población aborigen dentro del territorio nacional, política de la que no está ausente la necesidad de debilitar la fuerza aborigen por medio de la dispersión, comenzando por advertencias como las establecidas en las encomiendas dispensadas por Jiménez de Quesada, en el sentido

---

262 Consúltese: https://www.ecured.cu/Merced_de_tierra

263 Mayor información al respecto se obtiene: https://daniels737.wordpress.com/epoca-de-la-colonia/

264 VIDALES, Luis. "Historia de la Estadística en Colombia", versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF, según nota de página el texto es tomado de Juan Friede, en: "Gonzalo Jiménez de Quesada".

de que el agraciado tenía derecho ‘a sacar los indios pertenecientes a los predios que le habían sido asignados y que se hubiesen huido a otras regiones u otros caciques[265].

Los mayorazgos[266]: sistema legal del Antiguo Régimen que permitía a las familias nobles vincular sus propiedades y títulos para que pasaran de generación en generación, generalmente al primogénito varón. Esto aseguraba que el patrimonio familiar no se dividiera y permaneciera en manos de un solo heredero. Los bienes vinculados al mayorazgo no podían ser vendidos, divididos ni hipotecados, lo que garantizaba su permanencia en la familia. Por lo general, el hijo mayor -primogénito- heredaba el mayorazgo, junto con sus obligaciones y responsabilidades. Los bienes del mayorazgo no podían ser enajenados, es decir, transferidos a otras personas que no fueran los herederos designados. El mayorazgo buscaba evitar la dispersión del patrimonio familiar y mantener su poder económico y social a lo largo del tiempo. El mayorazgo se consolidó en la Edad Media y fue regulado por las Leyes de Toro en el siglo XVI. Aunque inicialmente surgió en la nobleza, también fue adoptado por algunas familias burguesas para proteger su poder económico. El mayorazgo fue abolido en muchos lugares durante el siglo XIX, como parte de reformas liberales que buscaban limitar los privilegios de la nobleza y fomentar la libre circulación de la propiedad.

Composición de tierras. Figura jurídica del derecho castellano mediante la cual se podían regularizar las situaciones que estaban al margen de la ley, tales como la ocupación indebida de la tierra o la condición extraoficial de los extranjeros, a través de un pago a la Real Hacienda. Era un mecanismo de negociación, pacto o concierto entre el soberano y sus súbditos, en el cual las dos partes resultaban beneficiadas, pues el vasallo corregía su condición irregular y obtenía certeza legal, mientras que la Corona se favorecía de la contribución monetaria correspondiente.

Estima la historiografía del copamiento del territorio de “tierra firme” que entre 1520-1521 apareció el sistema de composiciones y resguardos, a partir de los cuales el autor analiza el proceso de formación de la estructura de la propiedad, 1521 favorecieron la apropiación de tierras de indios declaradas "vacas", pero lo más común fueron las ocupaciones y los arrendamientos de tierras de resguardo a mestizos y colonos españoles; la política de composiciones, los poblamientos y resguardos, sirvieron para la legalización de títulos. Así se produjo la descomposición de la agricultura indígena y sus efectivos humanos, desencadenado una serie de factores que dieron paso a la configuración de la hacienda. Hacendados y vecinos encontraron en el sistema de composición y resguardos la forma de adquirir en propiedad tierras fértiles y labradas, cerca de grandes centros de distribución.

---

265 Ibidem, ob. Citada, el texto lo toma Vidales de Álvaro Delgado, que a su vez lo hace de Juan Friede, sin especificar el nombre de una y otra obra de las que proviene.

266 Para una mayor apreciación sobre el origen de este derecho. Consúltese: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-los-vinculos-y-mayorazgos-1-ed-1805--0/html/fef0d354-82b1-11df-acc7-002185ce6064_30.htm,

7. Comercio y Trata de Esclavos

Consuelo Varela Bueno en el repositorio de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes ha publicado un texto analítico de las cartas escritas por Cristóbal Colon, dirigidas a los reyes de España[267] Cito.

> "A comienzos de 1495, envío Colón un primer cargamento de 300 indios a Sevilla. Tan pronto como los reyes conocieron la noticia ordenaron a Fonseca que los vendiese en Andalucía, pues era en aquella provincia donde pensaban que podrían tener mejor salida".
>
> "El Almirante -Cristóbal Colon-, escribió a los reyes una larga carta, fechada el 14 de octubre en la Vega de la Maguana de la isla Española. Tenía que asegurar a los reyes que aquellos indios podían y debían de ser vendidos como esclavos[268] y para ello nada más contundente que asegurarles que los indígenas que había enviado a Castilla no eran cristianos, luego se podía proceder a su venta. Aclarada esta primera e importante premisa, el Almirante creyó conveniente hacer algunas aclaraciones, por si los reyes tenían alguna duda respecto al carácter y a las necesidades de los indios. En primer lugar, lo compradores no debían de preocuparse por la diferencia climática: el frío no les iba a sentar mal pues también en su isla las heladas eran frecuentes. Así que podían ser vendidos en cualquier lugar de la Península. En cuanto al trabajo y a su manera de llevarlo a cabo, el Almirante consideraba que las mujeres no parecía que estuvieran bien dotadas para ser esclavas domésticas, pero sí, en cambio, para las labores artesanales y en especial para tejer el algodón; en cambio los hombres estaban adornados de tantas habilidades que, incluso, se les podía dedicar a las letras. Y, por último, una advertencia: no convenía darles mucho de comer pues en su isla comían muy poco «y si se hartan, escribe Colón, se enfermarían»".

Y, más adelante comenta:

> "Me dicen que se podrán vender cuatro mil que, a poco valer, valdrán veinte cuentos". A Colón le salían las cuentas redondas. Frente a los portugueses que por el más ruin pedían 8.000 mrs., ellos podrían venderlos a 5.000 mrs. puestos en la Península y, para abaratar costes, propuso que a los maestres y marineros de los cinco navíos con los que acaba de llegar al

---

267 Tomado el 7 de septiembre de 2025 de: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/isabel-la-catlica-y-cristbal-coln-0/html/00abcd0c-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html#I_0_

268 ESCRICHE, Joaquín. "Diccionario Razonado de legislación civil, penal, comercial y forense pág. 520". "despojado de toda especie de derecho, no era realmente persona, sino solamente hombre, ser humano, y aun nada más que cosa", tomado en 01-10-2025 de: https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/5ae9d04e-f338-410a-8157-aa83af75128a/download

Nuevo Mundo se les permitiese regresar con esclavos valorados en 1.500 mrs. De esa forma, los marineros se harían ricos y la Corona se ahorraría pagarles los salarios y el mantenimiento. Es verdad, seguía diciendo el Almirante, que algunos podrían morir en el camino, como pasaba en un principio con los negros y los canarios, más "así no será siempre d'esta manera", pronto se encontraría la fórmula para organizar el transporte con eficacia.

Otro autor -RESÉNDEZ- en 'la esclavitud indígena' afirma que, "la primera actividad comercial de Cristóbal Colón consistió en enviar a Europa cuatro carabelas con una remesa de 550 esclavos indígenas para subastarlos en los mercados del Mediterráneo -donde uno podía encontrar esclavos guanches, africanos, del medio oriente, y de otras regiones de Asia-. Muchos otros siguieron los pasos del Almirante de la Mar Océano. Ingleses, franceses, holandeses y portugueses jugaron un papel fundamental en la trata de esclavos indígenas en varias partes del continente americano. Sin embargo, en virtud de sus amplias y densamente pobladas colonias, Castilla se convirtió en el poder esclavista dominante. Castilla fue para la trata de esclavos indígenas lo que Portugal e Inglaterra fueron para los esclavos africanos[269]".

A finales del siglo XV, las poblaciones esclavizadas de Iberia[270] también incluían un pequeño número de guaches capturados en las Islas Canarias, amerindios del Caribe y Brasil, e incluso "indios de Goa[271]" que se originaron en el subcontinente indio. Los iberos también consideraban la esclavitud un resultado potencial para los europeos. En los siglos XVI y XVII, los corsarios norteafricanos y otomanos capturaban con frecuencia barcos españoles, portugueses e italianos, y retenían a los pasajeros para pedir rescate o los vendían en los mercados de esclavos norteafricanos y turcos. El miedo a ser esclavizado por musulmanes era una parte habitual de la vida cotidiana de los marineros y habitantes costeros del sur de Europa, y esta preocupación se aborda ampliamente en los textos y la literatura ibéricos de principios de la era moderna[272].

Poco después de viaje de 1492, Cristóbal Colón estableció la primera colonia europea en América en la isla de La Española -actual Haití y República Dominicana-. Se estima que Colón tenía experiencia previa en el comercio en África Occidental y, sin duda, había visitado las Islas Canarias, donde los indígenas guanches[273] habían

---

269 RESÉNDEZ, Andrés. "La esclavitud Indígena". Disponible: https://www.noticonquista.unam.mx/amoxtli/1245/1213

270 Nombre que los griegos asignaban desde tiempos remotos a la actual península ibérica.

271 Se refiere a los habitantes nativos de Goa, un estado en la costa oeste de la India.

272 Tomado 19-9-2025 de: https://ldhi.library.cofc.edu/exhibits/show/african_laborers_for_a_new_emp/slavery_in_iberia_before_the_t

273 Frente a la costa de África Occidental se encuentran las Islas Canarias. Esta región albergó en la antigüedad a un misterioso grupo conocido como los guanches. Tomado de: https://www.bibliotecapleyades.net/esp_guanches_1.htm

sido esclavizados durante mucho tiempo y exportados, en pequeñas cantidades, de vuelta a España. Si bien Colón estaba principalmente interesado en encontrar oro, también reconoció el valor potencial de los isleños del Caribe como esclavos. A principios de 1495, preparándose para regresar a España, cargó sus barcos con quinientos taínos[274] esclavizados de La Española; solo trescientos sobrevivirían al viaje. Las hazañas esclavistas de Colón, a menudo vistas como un intento de compensar el oro que no recibía, fueron rápidamente interrumpidas por los monarcas[275] españoles, Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla. Sin embargo, la mano de obra amerindia forzada adquirió cada vez mayor importancia dentro de las políticas reales españolas respecto a los amerindios, las cuales fueron contradictorias en muchos sentidos[276].

El gobernador cambió de opinión en 1505 y solicitó al rey Fernando II el envío de diecisiete esclavos a las minas de La Española. El rey fue aún más ambicioso que Ovando en cuanto al uso de mano de obra esclava para aumentar la producción de oro, y envió cien esclavos negros desde España directamente al gobernador. Cinco años después, los esclavos 'negros' demostraron ser tan efectivos que Ovando mandó transportar a 250 esclavos más desde Europa para trabajar en las minas de oro y cobre[277].

La trata transatlántica de esclavos también puede comprenderse por su magnitud: durante 366 años, los esclavistas europeos embarcaron a aproximadamente 12,5 millones de africanos en barcos negreros del Atlántico. Unos 11 millones sobrevivieron al Paso Medio[278] para llegar a tierra y establecerse en las Américas.

---

274 Pueblo de habla arahuaca que, en la época de la exploración de Cristóbal Colón, habitaba lo que hoy es Cuba, Jamaica, La Española -Haití y República Dominicana-, Puerto Rico y las Islas Vírgenes. Antaño el pueblo indígena más numeroso en El Caribe, los taínos podrían haber sido uno o dos millones en la época de la conquista española a finales del siglo XV. Tomado de: https://www.britannica.com/topic/Carib. Fray Bartolomé de las Casas en "Historia de las Indias", tomo II, narra este acontecimiento al decir: "Tomáronse mucha gente á vida, de la cual envió á vender á Castilla más de 500 esclavos en los cuatro navíos que trujo Antonio de Torres, y se partió con ellos para Castilla, en 24 de Febrero de 1495".

275 GARCÍA MARÍN, José María: en "Inquisición y poder absoluto -siglos XVI-XVII-" sostiene que "[..]el Monarca, en cuanto cúspide y rector máximo de la Monarquía Universal española, se erige en máxima instancia de poder, en titular de un 'poderío real absoluto' que, por principio, le coloca en un plano de independencia tanto del Emperador como del Papa[..]", cortado el 28 de enero de dos mil veintiséis de: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-I-1991-10010500119

276 Tomado de: https://ldhi.library.cofc.edu/exhibits/show/african_laborers_for_a_new_emp/the_spanish_and_new_world_slav

277 Tomado de: https://ldhi.library.cofc.edu/exhibits/show/african_laborers_for_a_new_emp/early_trans_atlantic_slave_tra

278 De los 12,5 millones de africanos embarcados en 35.000 barcos del Atlántico por traficantes de esclavos estadounidenses y europeos, pocos dejaron testimonios escritos de su calvario. Tomado 15-8-2025 de:

Estos esclavos provenían sobre todo de Angola, Guinea y del Congo, por lo que hablaban diferentes dialectos, de ahí que Pedro Claver se ocupara de buscar y agrupar una serie de intérpretes de distintas nacionalidades con el fin de mejorar esa comunicación con los esclavos[279]

La trata transatlántica de esclavos fue un comercio oceánico de hombres, mujeres y niños africanos que duró desde mediados del siglo XVI hasta la década de 1860. Los comerciantes europeos embarcaban a los cautivos africanos en docenas de puntos de la costa africana, desde Senegambia[280] hasta Angola y rodeando el Cabo hasta Mozambique. La gran mayoría de los cautivos provenían de África Occidental y Central, así como de Angola[281].

Durante tres siglos y medio, los esclavistas europeos transportaron cautivos africanos a través del Atlántico en barcos negreros[282] procedentes de puertos de las principales potencias marítimas europeas: España, Portugal, Países Bajos, Dinamarca, Suecia, Gran Bretaña, Francia y Brandeburgo-Prusia. Los comerciantes de las potencias emergentes de América también se unieron al comercio cuando era posible y rentable[283].

El comercio trasatlántico de esclavos fue el mayor desplazamiento forzoso de seres humanos a mayor distancia en la historia y, anterior a la mitad del siglo XIX, se convirtió en la mayor fuente demográfica para la repoblación del continente americano tras el colapso de la población amerindia. De manera acumulativa hasta entrado el 1820, cerca de cuatro africanos por cada europeo habían cruzado el Atlántico y, considerando las diferencias en la proporción de sexo entre las corrientes migratorias europeas y africanas, alrededor de cuatro de cada cinco féminas que habían atravesado el Atlántico venían de África. A partir de finales del siglo XVI el océano Atlántico, que en su tiempo había sido una formidable barrera que impedía la interacción regular entre los pueblos que habitaban sus costas, se había convertido en una ruta comercial que por primera vez integraba las historias de África, Europa y América. Como sugieren las cifras que con anterioridad se mencionan, la esclavitud y el comercio de esclavos eran los ejes de este proceso. Al decaer la población

---

https://slaveryandremembrance.org/articles/article/index.cfm?id=A0032

279 BLANCO-GÓMEZ, María Luisa. "San Pedro Claver: el misionero «germen» de la lengua palenquera", versión digital, disponible: https://cvc.cervantes.es/lengua/escritor_misionero/vol_09/15_blanco.pdf

280 El topónimo Senegambia es un nombre compuesto, derivado de los nombres de los ríos Senegal y Gambia, que fueron utilizados para definir la región geográfica en el oeste de África que comprende principalmente los territorios actuales de Senegal y Gambia. Para una apreciación acorde a la época del relato consúltese: https://senegambia.es/sen-colonial.php

281 Tomado el 15-8-2025 de: https://slaveryandremembrace.org/articles/article/?id=A0002

282 Los barcos negreros fueron diseñados y equipados para hacer frente a la resistencia africana. Tomado de: https://slaveryandremembrance.org/articles/article/index.cfm?id=A0035

283 Tomado de: https://slaveryandremembrance.org/articles/article/?id=A0003

amerindia, la fuerza de trabajo africana constituyó la base de la explotación del oro y de los recursos agrícolas en los sectores de exportación de los territorios americanos, al tiempo que las plantaciones azucareras absorbían más de las dos terceras partes de los esclavos transportados a través del Atlántico por las principales potencias europeas y euro-americanas. Por varios siglos el comercio de esclavos fue la principal razón de contacto entre los europeos y los africanos.

En 1501 los Reyes Católicos dieron la primera licencia para trasladar esclavos negros desde África a América; en 1510 dieron licencia para 50 esclavos; en 1518 crearon el sistema de asientos y en 1618[284] los ingleses crean la Royal Adventures Trading to África Co y establecen Fort James en la actual Gambia. En 1621 se crea la Dutch West India Co. Holandesa y en 1672 se le otorga el monopolio del comercio de esclavos a la Royal African Co. inglesa. En 1673 Francia constituye la Compagnie du Senegal. En 1676 se produce la primera rebelión antiesclavista en la Colonia de Virginia. En 1698 la Royal African Co. pierde el monopolio. A lo largo del siglo XVII es cuando se desarrolla el comercio de esclavos africanos con América y cuando las potencias europeas tratan de monopolizar este mercado que principalmente estaba en las colonias españolas y portuguesas de América[285]. Será a partir de la segunda mitad del siglo cuando las incipientes colonias inglesas y francesas van a demandar un número creciente de esclavos[286].

Carlos I por Real Cédula de 6 de Junio de 1556 estableció una tarifa general para todos los negros que se llevasen al Nuevo Mundo; tarifa que para las provincias de Cartagena, Tierra Firme, Santa Fe, Santa Marta, Venezuela, Cabo de la Vela, Honduras y Nicaragua se fijó en 110 ducados; en el Nuevo Reino de Granada y Popayán 140 ducados[287].

El asiento de negros[288] fue el monopolio de introducción de los esclavos negros en la América española. La primera vez que se concedió el asiento de negros se planteó en 1516-1517 con una Compañía genovesa. Muy pronto, los portugueses se hicieron con este lucrativo negocio, y lo controlaron durante la época de los Austrias. En 1701, Felipe V decidió conceder el asiento a la Real Compañía Francesa de Guinea,

---

284 MORGAN; Kenneth. "Cuatro siglos de Esclavitud Trasatlántica", versión digital, disponible: https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros_contenido_extra/35/34700_Cuatro_siglos_de_esclavitud.pdf

285 Tomado de: http://cvc.instituto-camoes.pt/eaar/coloquio/comunicacoes/corcino_medeiros_santos.pdf

286 Tomado el 4-10-2025 de: https://books.openedition.org/cidehus/6404

287 SACO, José Antonio. "Historia de la esclavitud de la raza africana en el nuevo mundo y en especial en los países Américo-Hispanos", tomo I, versión digital, disponible: https://archive.org/details/historiadelaescl01saco

--------Ibidem. tomo II, versión digital, disponible: https://archive.org/details/historiadelaescl02saco

--------Ibidem. Tomo III, versión digital, disponible: https://archive.org/details/historiadelaescl03saco

288 Tomado el 4-10-2025 de: https://www.dipublico.org/118009/tratado-del-asiento-de-negros-concluido-en-madrid-el-26-de-marzo-de-1713-entre-espana-e-inglaterra/

vinculada económicamente a su abuelo Luis XIV. El asiento estipulaba que dicha Compañía debía introducir en América unos 42.000 esclavos durante diez años[289].

Los buques extranjeros que llevasen negros sólo se detendrían en los puertos el tiempo preciso para darles salida, que era de 24 horas a lo más, prohibiendo que se internasen en el país, ni dejasen apoderado que no fuese vecino de él, los cuales estarían sujetos a todas las providencias que se tomaran por el Gobernador y jefes de Real Hacienda para evitar el fraude en las embarcaciones.

Que todo español domiciliado o residente en España o Indias pudiese pasar en embarcación propia o fletada a comprar negros a los lugares donde se vendan, llevando el dinero y frutos que necesitase para su compra: que su introducción en las mencionadas islas y provincias de Caracas fuese libre de todo derecho, con la expresa prohibición de que los buques que de dichas colonias salieran con el objeto de hacer aquel comercio, a su retorno trajesen efecto alguno comerciable, quedando por el propio hecho sujeto el mismo buque y su carga a la pena de confiscación y demás impuestas por las leyes del Reino a los contrabandistas.

La migración forzada de África a América se conoció como el 'Paso del Medio'. Se extendió desde 1520 hasta 1866. Durante ese período, más de 12,5 millones de africanos fueron secuestrados de sus hogares y transportados a la fuerza a través del océano Atlántico en barcos de esclavos superpoblados, insalubres y peligrosos. Estas personas esclavizadas fueron llevadas a Sudamérica, el Caribe y Norteamérica contra su voluntad, y obligadas a trabajar en condiciones brutales e inhumanas. En Norteamérica, la esclavitud fue particularmente brutal. Adoptó una forma conocida como 'esclavitud de bienes muebles', lo que significa que las personas esclavizadas eran definidas por ley como propiedad mueble, sin diferencia alguna con herramientas o bestias de carga, y se les negaba la protección legal o el reconocimiento para sus familias e incluso para sus propios cuerpos.

En plena trata transatlántica de esclavos, tuvo lugar la Guerra de Independencia de Estados Unidos. Los padres fundadores hicieron de la libertad y la igualdad un pilar fundamental de la nueva nación. La libertad frente a la tiranía y el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad fueron los temas más destacados de la Declaración de Independencia, uno de los documentos fundacionales del país. A pesar de este discurso sobre la libertad y el rechazo a la tiranía, muchos de estos padres fundadores participaron activamente en la esclavitud de los africanos, demostrando que la noción de libertad e igualdad para todos tenía sus límites[290].

---

289 Tomado 4-10-2025 de: https://www.eduardomontagut.es/mis-articulos/historia/item/1044-el-asiento-de-negros-el-negocio-de-la-esclavitud-en-la-epoca-moderna.html

290 Consúltese: https://www.slavevoyages.org/blog/the-transatlantic-slave-trade-document-based-questions/71

El Caribe y Sudamérica recibieron el 95 por ciento de los esclavos que llegaron a América. Algunos cautivos desembarcaron en África en lugar de en América porque su viaje transatlántico fue desviado como resultado de una rebelión de esclavos o, durante la época de la represión, debido a su captura por parte de cruceros navales que patrullaban la zona. Menos del 4 por ciento desembarcó en Norteamérica, y poco más de 10 000 en Europa[291].

291 Tomado de: https://www.slavevoyages.org/blog/-major-regions-where-captives-disembarked/120

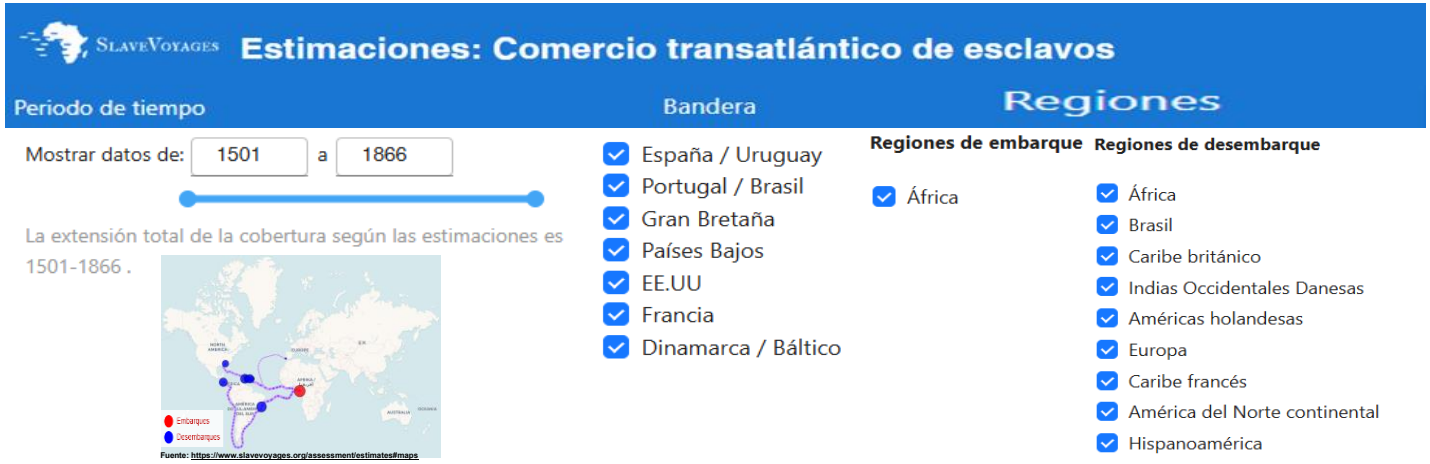

Años	Bahía de Benín		Bahía de Biafra		Costa Dorada		Senegambia y el Atlántico offshore		Sierra Leona		Sudeste de África e islas del océano Índico		África centro-occidental y Santa Elena		Costa de Barlovento		Totales	
	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.	Embar.	Desemb.
1501-1550	0	0	2 080	1 460	0	0	57 190	40 035	0	0	0	0	4 867	3 412	0	0	64 137	44 907
1551-1600	0	0	6 368	4 554	0	0	90 092	63 075	1 405	989	0	0	113 394	84 014	2 482	1 738	213 363	154 370
1601-1650	9 611	7 434	36 463	28 061	2 497	2 088	54 221	40 661	1 372	1 118	344	240	563 394	446 084	0	0	667 902	527 686
1651-1700	260 206	210 695	149 864	108 222	106 182	84 957	81 882	65 977	5 472	4 718	31 377	24 130	571 412	495 084	1 350	1 172	1 207 745	994 955
1701-1750	734 863	620 759	248 891	197 748	460 666	387 156	142 970	117 737	23 221	19 478	15 308	11 262	888 160	775 837	46 550	38 897	2 560 629	2 168 874
1751-1800	549 725	485 762	655 714	547 159	553 883	479 976	220 211	188 119	178 763	154 640	55 623	39 138	1 477 046	1 339 129	243 024	207 082	3 923 989	3 441 024
1801-1850	410 798	370 322	495 161	430 585	86 112	76 741	108 943	95 397	173 748	153 643	409 854	339 314	1 919 906	1 677 073	43 457	38 496	3 647 979	3 181 569
1851-1866	33 866	29 815	2	2	0	0	0	0	4 795	4 214	30 167	22 446	156 780	132 762	0	0	225 610	189 259
Totales	1 999 060	1 724 807	1 594 543	1 317 790	1 209340	1 030 918	755 509	611 001	388 776	338 798	542 673	436 530	5 694 581	4 955 415	336 863	287 385	12 521 354	10 702 644

Convenciones: Embar. = Embarque. Desemb. = Desembarque

Fuente: elaboración propia en base a: https://www.slavevoyages.org/assessment/estimates

Transcurridos 400 años del arribo de Cristóbal Colon a las tierras del 'Nuevo Mundo' la Reina Regente de España, María Cristina de Habsburgo, con motivo del IV centenario del primer viaje de Colón, firmó un decreto real para establecer el 12 de octubre como fiesta nacional, Sin embargo, la idea de "la fiesta de la raza española", para conmemorar la llegada de Colon al desconocido mundo al que inicialmente -1492- se le llamó 'Las Indias Occidentales'[292], La Tierra Firme[293]' 'El Nuevo Mundo[294]', que posteriormente -1507-, gracias al geógrafo *Martin Waldseemüller*[295], quien publicó un mapa donde por primera vez se le asignaba el nombre de 'América' al nuevo continente en honor a *Amerigo Vespucci*. Faustino Rodríguez-San Pedro Díaz-Argüelles, presidente de la Unión Ibero-Americana, decretó el 12 de octubre como la 'Fiesta de la Raza[296]', para celebrarlo en España e Iberoamérica, institucionalizándose en Colombia de forma no oficial a partir de 1915; con la promulgación en 1939 de la Ley 35 que decretó el "descanso remunerado[297] para los trabajadores oficiales y particulares en los siguientes días de fiesta: 1 de enero, 1 de mayo, 20 de Julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y 25 de diciembre, se oficializa el "día de la Raza" que, en 2021, con la promulgación de la Resolución[298] 138, el Ministerio de Cultura de Colombia, lo institucionaliza como el "Día de la Diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana". El motivo de esta celebración es similar entre naciones; el nombre de la festividad y la forma de celebrarse varían dependiendo del país[299].

---

292 Tomado el 25-9-2025 de "Recopilación Leyes de los Reinos de las Indias". Tomo I, Ley II; Boix editor: impresor y librero, calle de carretas, número 8. 1841. Link: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-1998-62_1, pág. 13.

293 Ibidem

294 Tomado el 25-9-2025 de: https://www.banrepcultural.org/historia-natural-politica/hnp-01.html

295 Tomado el 25-9-2025 de: http://hispanoteca.eu/Hispanoam%C3%A9rica/Mapas%20de%20Martin%20Waldseem%C3%BCller.htm

296 La justificación de estas efemérides, se expone en el portal: https://www.filosofia.org/ave/001/a218.htm

297 El texto de esta Ley puede consultarse en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86145

298 Puede consultarse en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86145 https://normograma.mincultura.gov.co/compilacion/docs/resolucion_mincultura_0138_2021.htm

299 Consúltense en orden los siguientes links: https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_de_la_Raza, https://eldespertadorpanamericano.com/doce-octubre-en-latinoamerica/ y https://en.wikipedia.org/wiki/Columbus_Day

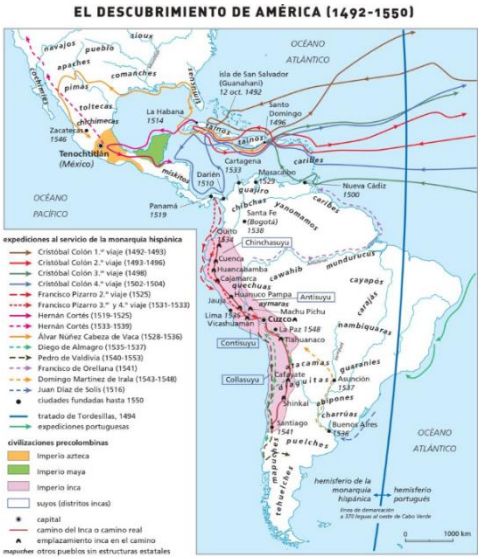

https://mapasmilhaud.com/mapas-historicos/expediciones-a-america-del-imperio-espanol-

https://es.pinterest.com/pin/90283167521318461/visual-search/

Antes de 1492, no existía un único nombre para todo el continente, ya que diferentes pueblos originarios lo denominaban de distintas maneras, como *Abya Yala* -tierra madura o tierra en florecimiento- por el pueblo kuna, o *Cem Anahuac* por los aztecas. *Vinland* -nombre que le dieron los vikingos-, *Quisqueya* -que significa 'Madre de todas las tierras'- o *Ayiti* -que significa 'Tierra Montañosa' o 'Tierra Alta'- por los nativos taínos; sin embargo, a partir de los 90's los gobiernos de los país del continente han adoptado una variedad de nombres: Día de Colón, Día de los Pueblos Indígenas, Día de la Nación Pluricultural, Día de la Resistencia de los Pueblos Indígenas, Día de las Culturas, Día de la Unidad Nacional, Día de la Raza, Día de la Resistencia indígena, negra y popular, Día de la Hispanidad, el Día de la Raza, y el Día del Descubrimiento de América, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Día de la Descolonización, Día de Nuestra Señora Aparecida, Día del Encuentro de Dos Mundos, Día de la Diversidad Étnica y Cultural, Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad, Día de la Resistencia indígena, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Día de la Raza, Día de la Diversidad Cultural, Día de la Resistencia Indígena, Día de los Pueblos Originarios y del Diálogo Intercultural, Día de la Diversidad Cultural, Día de la Resistencia Indígena, Día de los Héroes Nacionales, Día de la Resistencia y Cultura Indígena, Día del Encuentro de Dos Culturas o Día de la Raza, Día de la Hispanidad, Día de Colón, Día de la Raza, Día de la Raza, encuentro de dos mundos, Día de San Bartolomé -Masacre en 1572 en Isla de San Bartolomé, posesión francesa-, Guinea Ecuatorial conquistada en 1472 por el Imperio portugués y cedido al español en 1778-[300], conmemora a partir de 1968 en Dia de la independencia, Filipinas, conquista española 1515-1564-[301], celebra el Día

300 Tomado el 24-09-25 de: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/historia-trueque-islas-que-llevo-a-espana-a-anexionar-guinea-ecuatorial_23702

301 Tomado el 24-09-25 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Filipinas#Imperio_espa%C3%B1ol

de la hispanidad. En 2021 el embajador de Antigua y Barbuda -nación caribeña- sir Ronald Sanders, solicitó ante la OEA poner fin a la celebración de este día, que usualmente se asocia con el "Día de la Raza" o la llegada de Colón a América, debido a que la fecha no representa un evento digno de celebración en un contexto poscolonial.

8. Expulsión de los Jesuitas 1767-1769 y Desamortización de sus Bienes

La narración que nos proponemos desarrollar en este acápite aconteció en un territorio que invadido por el imperio español a partir de 1508 se le otorga un estatus administrativo con la promulgación entre 1717-1739 de pragmáticas -cedulas reales[302]- con las que se implanta el régimen de administración del vasto territorio al que se le designo como “Nuevo Reino de Granada” -para homenajear “la caída del reino nazarí[303] de Granada” en 1492-, las jurisdicciones administrativas y la división del territorio se establece por real cedula[304] del *sábado* 20 de agosto de 1739; La expulsión de los jesuitas[305] en 1767 la ordena la corona española a través de una serie de ordenamientos; expulsión que en la Nueva granada se lleva a cabo bajo la administración del virrey[306] Pedro Macias de la Zerda, marqués de la Vega de Amijos

De tiempo en tiempo -y, esta alegoría interpretase como el espacio transcurrido entre un día y otro, una semana y otra posterior, un mes a otro o un año a otro u otros subsiguientes- los pesquisadores, en crónicas históricas -escritas por connotados historiadores, cargados de títulos- encuéntranse ante narrativas en las que se trascriben de documentos apartes de acontecimiento sucedidos, a los que el historiador o narrador les imprime un tratamiento interpretativo en concordancia a la fuente o fuentes de que se ha valido para llegar a sus conclusiones finales que al ser divulgadas se las acoge -aunque el autor exprese cierta duda- como acontecimientos cargados de realidad temporal, la que el analizador traslapa a realidades para épocas posteriores incrustando en su narrativa una realidad del presente.

---

302 Una relación parcial de las pragmáticas constitutivas del Virreinato de la Nueva Granada se visualiza en: https://es.wikipedia.org/wiki/Virreinato_de_Nueva_Granada.

303 Tomado el seis de julio de dos mil veinticinco de: https://humanidades.com/reconquista-espanola/.

304 Al texto completo de esta se accede: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13667.

305 Al texto del ordenamiento se accede: https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1767DEJ.html

306 Tomado el 06-07-25 de: https://bibliofep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/n/nueva-granada-virreinato-de/.

Al estudiar este acápite se ha experimentado la no correspondencia entre el valor de las unidades de medidas españolas antiguas[307] y la equivalencia de la actualización a valores del sistema métrico decimal al momento en que al autor de los escritos comentados las interpreta -como se verá a través de la cotejación del escrito en comento- y, que hacen referencia al objeto de este estudio.

Uribe Escobar[308] transcribe: "Los españoles colonizadores provenían principalmente de las provincias vascongadas[309], pero también llegaron extremeños, castellanos, leoneses y aragoneses y no faltaron andaluces y valencianos con su pinta de sangre semita[310]"; quienes introdujeron las medidas practicadas en cada lugar de proveniencia, dispares a las medidas castellanas, en cada palmo de tierra copado a medida que avanzaba la colonización del territorio y, el colonizador al apropiarse el terreno utilizaba las unidades de medida[311] a su trabajo, a su cuerpo, a su arraigo, introduciéndolas al territorio del virreinato donde convirtiéndose en una especie de sistema costumbrista de medición de la tierra, para la que se estimaban unos lindes de tipo visual, carentes de un amojonamiento "cierto" que al repercutir en la república surgida a consecuencia de la campaña "libertadora" con el correr de los años se transformaron en origen de la conflictividad por el territorio.

Luis Vidales en "Historia Estadística de Colombia" -obra publicada en 1978 por el Banco de la Republica y el Departamento Nacional de Estadística- analizando el censo de 1770, afirma que "[…]Correspondió iniciarlo al virrey Manuel Guirior y finalizarlo al virrey Messía de la Zerda […], La cobertura de esta obra alcanzó a los territorios que hoy comprenden a Colombia, Venezuela y Ecuador (21), en una extensión de 2.162.200[312] kms^2 (22)". Los entre paréntesis a pie de página, reseñan

---

307 Carmen Rojas Sandoval, académica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, en el texto titulado "Medidas Lineales en un Mundo Esférico. La Legua Española", acomete una interesante disertación respecto a las dificultades conceptuales alrededor de la adopción de un estándar en las medidas antiguas, consultar el siguiente link: https://periodicos.ufpe.br/revistas/index.php/clioarqueologica/article/view/246829/35783.

308 URIBE ESCOBAR, Ricardo. "El pueblo antioqueño", Universidad de Antioquia 1941, versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/83db75a9-3493-4367-bff6-62b60e470ea5/content.

309 Para el siglo XVII se utilizaba la denominación en referencia a: Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra, Baja Navarra, Labort y Sola.

310 A consecuencia de la inquisición se consideraba peyorativamente a dos grupos i) Los 'Cristianos Nuevos' de origen judío -conversos y sus descendientes-; ii) Los 'Moriscos -conversos de origen musulmán y sus descendientes-. Sendos grupos fueron forzados a convertirse al catolicismo.

311 En la documentaria analizada se identificó que el colonizador español introdujo al territorio un sistema de medidas utilizando la vara como unidad básica y ésta comprendía longitudes variables: 0,76,89, 0,76,895, 0,77,20, 0,80,00 y 083,59: cinco tipos de longitud.

312 Esta superficie para que corresponda a la de la época debe expresarse en leguas castellanas o de burgos, realizada consulta a gemini -IA de google- a fin de obtener la equivalencia del dato que suministra Vidales, a la superficie en leguas de la época, la plataforma consultada, responde que serían 1.211.469,99l leguas cuadradas: https://gemini.google.com/app/a02caa1c33af78eb?hl=es.

(21) Ministerio de Gobierno - Sección 5.a., Estadística General de la República de Colombia, Ed. Oficial. (22) Estadísticas Históricas -DANE-1975[313].

La afirmación del autor obliga a reflexionar en torno a la cuestión: i) para 1770, fecha del censo, la superficie territorial se expresaba en leguas castellanas o de Burgos; ii) el territorio lo integraban la Capitanía General de Venezuela, la Real Audiencia de Santafé y la Real Audiencia de Quito; iii) hacían parte del Virreinato de la Nueva Granada además, los territorios de las hoy Repúblicas de Panamá, Costa Rica y Nicaragua iv) Colombia, Venezuela y Ecuador se constituyen en repúblicas independientes con la disolución de la Gran Colombia 1830-1832; a hoy -1978, fecha de publicación del texto en comento-, la superficie de la trilogía republicana está expresada: Venezuela 916 445 km^2, al incluirle el territorio de la Guayana Exequiba -en disputa con la República Cooperativa de Guyana- el territorio abarcaría 1 075 978,7 km^2, Colombia ocupa una superficie continental de 1 141 780 km^2,-además comprende un territorio de 928.660 km^2 en los que ejerce soberanía marítima, para una superficie total de 2.070.408 km2 y, la República del Ecuador comprendía un territorio[314] de 256 370 km^2 y, la superficie de los restantes tres países: Panamá comprende 74 340 km^2; Costa Rica abarca 51 100 km^2 y Nicaragua abraza[315] 120 340 km^2.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística en "Estadisticas Historicas" texto Preparado por la División de Edición en página 119 incluye un cuadro[316] dando con información certificada por el "Ministerio de Gobierno-Sección 5a. Oficina Central de Estadística", en el que se encuntran estos datos: "En el año 1.770, 806.2909 habitantes. En el año 1778, 828.775 habitantes"

A lo largo de su reinado, Felipe[317] II promulga una serie de pragmáticas para definir y determinar asuntos relativos al interés de la corona; para efectos del presente escrito se destaca: i) en 1587 se adopta la legua vulgar[318] o común -aboliendo la legua legal-

---

313 El texto puede consultarse: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF.

314 Los datos de superficie se obtuvieron en consulta a: https://gemini.google.com/app/a02caa1c33af78eb?hl=es realizada el siete de julio de dos mil veinticinco.

315 La información de la superficie de los países reseñados, se ha tomado del modelo de inteligencia artificial 'Gemini' creado por Google.

316 A la información se accede: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_959_EJ_4.PDF.

317 Felipe II de España, llamado «el Prudente», fue rey de España desde el *martes* 15 de enero de 1556 hasta su muerte; de Nápoles y Sicilia desde 1554; y de Portugal y los Algarbes -como Felipe I- desde 1580, logrando una unión dinástica que duró sesenta años. Nace: el *lunes* 21 de mayo de 1527, Palacio de Pimentel, Valladolid; Fallece: el *martes* 13 de septiembre de 1598, en San Lorenzo de El Escorial, España.

318 Se la considera como el recorrido de una distancia "de 6.666,7 varas castellanas, o lo que es lo mismo de 5.572,7 metros". Cortado el 03-07 de 2025 de: https://www.tecnicaindustrial.es/wp-content/uploads/Numeros/13/43/a43.pdf.

como la longitud recorrida en una hora[319] de camino; ii) desde 1568 ordena que todas las medidas de longitud desde el 'paso' hasta la 'legua' debían referirse a la 'vara[320]' de burgos[321].

Pedro de Esquivel en sus trabajos geográficos y cartográficos realizados alrededor de 1550 optó por la *legua común o vulgar* de cuatro millas, de 6.666 varas castellanas, o lo que es lo mismo de 5.572 metros.

José Miguel Gual López, en su sitio Web[322], relata que: "Es unidad común de longitud empleada en el S. XVIII en toda España, excepto dos provincias de Ultramar, en donde se empleó la canna[323]. De las 48 provincias que usaban la vara, 26 dieron como medida de ella 0,8359 m., mientras que a los 22 restantes le dieron dieciséis valores diferentes, yendo desde 0,768 en Teruel a 0,912 m. en Alicante. La vara de Burgos -castellana -0,835905 m-- se generalizó en Asturias desde 1801. -Dicho que una- 1 vara = 3 pies = 36 pulgadas = 432 líneas = 0,835905 metros = 48 dedos = 6 sesmas = 3 tercias = 4 palmos".

Separado el Virreinato de la Nueva Granada del dominio colonial ejercido por la monarquía española, la autoridad gubernamental que asume la dirección política de la naciente república, encarnada en primer lugar por "el Congreso General de Colombia reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta" y en segundo momento por las autoridades surgidas de ese congreso, se promulgan tres leyes tendientes a adoptar el sistema de pesos y medidas, reemplazando las practicas "meditorías" utilizadas durante a colonia, la primera se promulga[324] el *domingo* 12 de octubre de 1821-código de orden 57[325]- *sobre uniformidad de pesos y medidas*; la segunda se

---

319 Es probable que para esta medición horaria se haya utilizado el 'reloj de Turriano' instalado en el Monasterio de el Escorial en abril de 1563, tomado el tres de julio de dos mil veinticinco de: https://www.xn--asociacionespaoladejoyeros-urc.es/joyapedia/pagina.php?id=22.

320 Definida como la distancia existente entre los codos cuando los brazos están extendidos y las manos unidas, la cual es correspondiente a 0,8359 de metro, tomado el dos de julio de: https://www.realacademiatoledo.es/downloads/toletum_cont1/685/medidas-antiguas-la-vara.pdf.

321 Tomado el 02-07-25 de: https://museovirtual.csic.es/salas/medida/medidas_y_matematicas/articulos/Capitulo3.pdf.

322 Tomado el 06-05-25 de: https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/15941/vara#contenido.

323 **i)** Como medida de longitud, la canna - 'caña', patrón, instrumento- equivalía entonces a 1.555 metros en Barcelona, si bien variaba algo en el resto del territorio. Estos 1.555 metros son el equivalente a 8 palmos, 6 pies o dos pasos. En la localidad de Tortosa equivalía a 1.587 metros; en Tolosa a 1.60 metros y en Carcasona a 1.785 metros.
ii) Como medida de superficie la **canna cuadrada** usábase como medida de superficie, la cual equivalía en Barcelona a 2,438 m2; en Gerona a 2,4304 m2; en Lérida 2,4211 m2; en Tarragona 2,4336 m2 y en Mallorca a 2,4461 m2. Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Cana_(unidad_de_longitud), el ocho de julio de dos mil veinticinco.

324 Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia. Tomo I, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/18cc9e37-84aa-4787-b433-f7006b3662c2/download.

325 Esta codificación se realiza conforme al mandato de la Ley 13 de 1912 y, se aplicó a partir de la primera disposición promulgada una vez entra a regir la Constitución de Cúcuta de 1821 y la

prueba[326] el *jueves* 26 de mayo de 1835 -código de orden 998- *fija y uniforma las pesas y medidas nacionales*; y, la tercera la dicta el congreso[327] el *viernes* 8 de junio de 1853 -código de orden 2197-, *adopta el Sistema Métrico francés*; y. finalmente, la Ley[328] 33 de 1905 promulgada el *jueves* 27 de abril por "La Asamblea Legislativa y Constituye", establece la interpretación del valor de cada una de las 'pesas y medidas' que regirán en Colombia

En la madrugada del *sábado* 2 de abril de 1767, el rey Carlos[329] III emitió una pragmática -orden-[330] de expulsión de todos los jesuitas en sus dominios; la salida del territorio de la Nueva Granada se realizó[331] entre el *sábado* 2 de julio de 1767 y el *miércoles* 22 de agosto de 1768

Germán Colmenares en su texto "Las haciendas de los jesuitas en el nuevo reino de granada", transcribe de un documento que reposa en el ANCB. Jes*(uitas)*. T*(emporalitades)*. 235 Doc*(umento)*. 14 f*(olio)*. l r*(everso)*. "…estas tierras tasamos y prudentemente regulamos que tienen tres leguas de longitud y poco más de una de latitud...", e interpreta el área de cavidad de la hacienda en "(¿5. 300 hectáreas?)[332]"; al reseñar entre interrogantes, da a entender que la cifra en cuestión puede tomarse como hipotética, para la época, en cuestión de mesura de terrenos, debía utilizarse la

---

disposición número 1 corresponde al decreto promulgado el *miércoles* 14 de mayo "sobre las dietas de los diputados"; puede consultársela en la Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia. Tomo I, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/18cc9e37-84aa-4787-b433-f7006b3662c2/download; la Ley que dispone codificar todas las leyes en un orden consecutivo a partir de las primeras promulgadas por el Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta, se accede: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1568911#:~:text=DECRETA%3A,volumen%20de%20la%20expresada%20edici%C3%B3n.

326 Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia. Tomo VI, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1e34816c-c78e-4230-a419-c557fea3e246/download.

327 Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia. Tomo XV, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/34aa03c4-8c19-4ba8-8c87-528970cab6b0/download.

328 El texto puede consultarse en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1589091.

329 Carlos III de España, llamado «el Político» o «el Mejor Alcalde de Madrid», fue rey de España desde 1759 hasta su muerte en 1788; duque de Parma y Plasencia -como Carlos I- entre 1731 y 1735; y rey de Nápoles -como Carlos VII- y de Sicilia -como Carlos V- entre 1734 y 1759. Nace el *miércoles* 20 de enero de 1716. Fallece el **martes** 14 de diciembre de 1788.

330 El borrador sustancial de esta puede consultarse accediendo a: https://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion_jesuitas/expulsion_jesuitas_1767/. Y, a un relato explicativo del porqué de la misma se obtiene en: https://es.wikipedia.org/wiki/Pragmática_Sanción_de_1767#:~:text=La_Pragmmática_Sanción_de_1767_de_la_Compañia_de_Jesús.

331 En el periodo presidencial de Pedro Alcántara Herrán -1841-1845- tiene ocurrencia el reingreso (1844) de los jesuitas al territorio de la República de la Nueva Granada.

332 COLMENARES, Germán. "Las haciendas de los jesuitas en el nuevo reino de granada", versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2249/, página 66.

Pragmática de la Legua, dictada en 1587 por Felipe II, que establecía a la *legua común* o *vulgar*, de cuatro millas o 6.666 varas castellanas[333]–[334]–[335], como la oficial. En consecuencia, el área referenciada en duda y, en base a las manifestaciones del pie de página correspondería a 3,03 leguas cuadradas[336]. Téngase en cuenta que para la época referida la hectárea como medida de superficie no era aplicable; para medir superficies agrarias la unidad de medida predominante se utilizaba la fanegada que, en palabras de Luis Pastor[337], ello equivaldría "a la superficie de 9.216 varas cuadradas -tomando la vara con valor de $0{,}8659^2$- -llamada de Marco Real-", argumenta el autor, además: "Según el marco de Castilla, una 'fanega' de tierra equivale a 6.439,56 m^2 -576 $estadales^2$-"; de otra parte, según "el Presbítero Ramón Antonio R. Vallejo" -la medida- "quedó comprendida desde 1513 con la Ley 1.o , Titulo 12, Libro IV de la Recopilación de Leyes de Indias hasta el decreto No. 214 expedido a partir de 1809[338]" Además, Colmenares, sin reseñar el área superficial registra 70 haciendas en poder de los jesuitas.

Julián Galindo Zuluaga, en " Redes Económicas Jesuíticas en el Momento de su Expulsión: el caso de la Provincia y el Colegio Máximo de Santa Fe" hace referencia a la hacienda de Caribabare[339] -ubicada en el Casanare-, con más de 447700 hectáreas, cual, en consecuencia, tendría un aérea hipotética de 144,15 leguas castellanas, conforme a la correspondencia de medidas que se ha venido manejando; además, afirma el autor que en "el caso neogranadino no es la excepción al robusto sistema de la hacienda, pues hubo en dicho virreinato aproximadamente 100 haciendas, contabilizadas en su balance de 1767[340]"

---

333 La equivalencia de la legua al Sistema Métrico (francés) se tomó de: https://alcazarlugardedonquijote.wordpress.com/2019/07/26/la-legua-espanola/;

334 La de la vara se cortó de: https://www.realacademiatoledo.es/downloads/toletum_cont1/685/medidas-antiguas-la-vara.pdf

335 Para la conversión de las medidas se recurrió al conversor: https://www.convert-me.com/es/convert/history_length/esvara/esvara-to-centimeter.html?u=esvara&v=620666

336 El gobierno revolucionario francés, promulga en abril de 1795 la ley del 18 Germinal, Año III definiendo varias unidades de medida, incluyendo el área (100 m^2) para la superficie de tierra, a partir de ésta, la hectárea que equivalente a 100 áreas o 10 000 metros cuadrados, se estableció la hectárea como unidad de superficie para grandes extensiones de terreno, especialmente en la agricultura. Consultado el 04-07-25: https://gemini.google.com/app/819947dd361e090a?hl=es.

337 La argumentación del autor se halla en: https://luispastor.es/compartiendo/pdf/unidades-de-medida-by-luis-pastor.pdf

338 AGUILAR F., Juan Manuel. "Pesos y Medidas Antiguas", pág. 2, versión digital, disponible: https://cdihh.ihah.hn/revistayaxkin/2003/PesosyMedidasAntiguas.pdf .

339 En torno a esta hacienda en la actualidad se presenta un interesante debate referido a la historia traslaticia de la propiedad que en principio fue concedida por real cedula a los jesuitas, pero al ser expulsados de las colonias, la propiedad fue subastada, dando lugar a un prologando proceso traslaticio de propietarios y heredades sucesoriales. Véase al respecto: https://diariolaeconomia.com/economia-al-derecho/item/8403-caribabare-reconocen-primer-titulo-real-de-tierras-vienen-reclamaciones-de-subsuelo.html

340 GALINDO ZULUAGA, Julián. "Vida y espacio en las primeras misiones jesuitas de los Llanos del Orinoco colombiano (1659-1670)", *Ab Initio*, Núm. 14 (2021), pp. 57-79.

“En 1661 […] el padre jesuita Gaspar de Cugía[341], entonces viceprovincial de los ignacianos para el Nuevo Reino de Granada -elevo solicitud- ante el presidente de la Real Audiencia para que se les otorgaran a los Hijos de Loyola ““las tierras comprendidas desde el río Casanare, cogiendo el camino Real y atravesando las aguas que bajan de la Cordillera hasta dar con la quebrada Puna -debe ser Punapuna- similar al nombre de “la ciudad Punapuna que constaba de 16 ó(sic) 17 vecinos ó(sic) ciudadanos, y vino sobre ella una epidemia de que murieron siete, con que acabada la mitad de la populosa punapuna, desampararon el sitio los que quedaron vivos y se acabó del todo á(sic) los tres años entre Casanare y Tame, que constaba de 16 ó 17 vecinos ó ciudadanos, y vino sobre ella una epidemia de que murieron siete, con que acabada la mitad de la populosa Punapuna, desampararon el sitio los que quedaron vivos, y se acabó del todo á los tres años de su fundación”, según escribe el padre Juan Ribero de la compañía de Jesús[342], en el sitio de Tocoragua. jurisdicción de Tame, las cuales aparentemente, eran baldías y sin población alguna de indígenas […] (que) los "prácticos" Diego Marín. Diego Martínez Galeano y Felipe Xavier pudieron establecer que en total el globo solicitado tenía cuatro leguas de un lindero a otro -22.287.96 metros-[343] […]”.

Siguiendo la tradición española de loteo de terrenos introducida a las “nuevas tierras conquistadas, se intuye que el “globo de terreno solicitado”” debió tener un área similar a: un cuadrado, rectángulo, rombo, trapecio -figuras de cuatro lados- o, también, un pentágono -cinco lados-, hexágono -6 lados- o quizás un triángulo -3 lados-.

---

341 José Eduardo Rueda Enciso en: “El complejo económico-administrativo de las antiguas haciendas jesuíticas del Casanare” (pág. 3), disponible: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/2624/2786

342 Al texto referido se accede en: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3313/.

343 La expresión “de un lindero a otro”, permite intuir que las medidas se están expresando, en términos de la rosa de los vientos de un punto longitudinal al norte en dirección a otro al sur y, de un punto situado al oriente a uno correspondiente al occidente, delimitando así una superficie interior representada en una medida al cuadrado. Para la época de este documento el metro como unidad de medida aún no había sido adoptado. En la última década del siglo XVII se adopta el Sistema Métrico francés.

9. Adjudicación tierras baldías

Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado, los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado.

Al explorar el tratamiento que el conquistador español, ejerciendo el derecho de conquista, introdujo sobre la tierra despojada a los pueblos aborígenes es pertinente aludir el espacio-tiempo en que arriba al llamado 'nuevo continente' la hueste de conquista; aquel percibía estas tierras, haber sido donadas por el papado católico a los monarcas de Castilla y Aragón consideradas propiedad de la corona sobre las que podría aplicarse la concepción hispánica de 'rescate', 'capitulación', 'merced', o 'donación', consecuencialmente, al sus leyes -hispánicas- considerar que las tierras que no pertenecían a ningún propietario en particular y estaban desocupadas y sin cultivar, se las consideraba 'tierras baldías', y, estas tierras son las de 'dominio' y 'abastecimiento' alimentario de los pueblos y naciones nómadas, sedentarios y seminómadas, aposentados en estos territorios, desde tiempos precolombinos.

Al abordar el estudio de la adjudicación de tierras baldías en el territorio colombiano debe despejarse, en primer, el sentido de *baldío*[344] una vez ocurrido el despojo del territorio sobre el que ejercían dominio los pueblos originarios; el arribo de huestes europeas de exploración transformadas en conquistadores transvasaron algunas conceptualizaciones derivadas de la ocupación *'al andaluz'* de la península ibérica, como: "desocupado", "libre", "lugar de pastoreo común", "terreno baldío" en el proceso de subyugación a que sometieron a las poblaciones aborígenes a su paso implica retroceder al momento en que penetra al territorio de "tierra firme" -en lo que hoy es Colombia- la primera "hueste de exploración y conquista" que, conforme a registros de cronistas y escribanos que presenciaron los acontecimiento e indagadores e historiadores, esa penetración se registra al "poblado llamado Darién del cacique Cemaco" -Sarcina 2017; Quintero A. 2021- -asentamiento-, que entre 1504-1514, albergando entre "quinientos quince hombres" españoles y más de mil quinientos indios e indias naborias[345] que servían a los cristianos". "Los

344 Johan Corominas en su breve diccionario etimológico de la lengua castellana expresa que 'baldío' es desocupado, libre. Por su parte, Escriche, Joaquín, en su Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia sostiene que ""el terreno que no siendo de dominio particular no se cultiva o está adehesado". En el siglo XVI, las leyes del Reino de Castilla definían las tierras baldías como aquellas tierras que no pertenecían a ningún propietario en particular y estaban desocupadas y sin cultivar. Estas tierras se consideraban propiedad de la corona, lo que significaba que el monarca castellano tenía la facultad de cederlas, venderlas o adjudicarlas.

345 Aborigen -indígena- que, de forma obligatoria, servía a los conquistadores españoles como criado o trabajador, a menudo en labores de agricultura, minería o servicio doméstico.

En el contexto del Virreinato de Nueva Granada, la 'naboría' hacía referencia a una categoría de trabajadores indígenas, a menudo prisioneros o personas que dependían directamente de un español o un noble. En muchos casos, la naboría implicaba un trabajo forzado, especialmente para aquellos que eran prisioneros de guerra o provenían de pueblos conquistados.

demarcadores[346] señalaban -Góngora: 1962- a quien lo pedía una medida cuadrada de doce pasos[347], con tal que el terreno no estuviese ya pedido, con facultad para solicitar una nueva merced al agotamiento de la primera"

Confirma lo anteriormente dicho la 'Instrucción' que, a nueve de agosto de mil quinientos trece, en Valladolid, Fernando II expide una "instrucción al Gobernador de Tierra Firme, Pedro Arias de Ávila -Pedro Arias Dávila-Pedrarias- del siguiente tenor: "Habéis de dar y señalar al escudero y persdona que nos haya servido y sirviere y se avencindare allá, por repartimiento, tierras en que pueda poner y señalar doscientos mil montones y esto se llama una caballería de tierra. Y al peón, a razon de cien mil montones, que es un peonia. Y a este respecto lod solares, y para los solares en que hagan sus casas y bohíos les habéis de señalar y dar suelo de cien pasoas de largo y ochenta de ancho a las personas susodichas, y a las personas que fueren de menor calidad, o condición o merecimiento a este respecto[348]". Lo que tenían en común las distintas sociedades precolombinas -del norte, del centro y del sur- es que ninguna se asemejaba al patrón introducido por los hispanos.

El Congreso General de Colombia por Ley del *sábado* 11 de octubre de 1821, Codificada por la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado, con el número 54, dispone que "Los indígenas de Colombia, llamados *indios* en el código español, no pagarán en lo venidero el impuesto conocido con el degradante nombre de tributo; ni podrán ser destinados a servicio alguno por ninguna clase de personas, sin pagárseles el correspondiente salario, que antes estipulen. Ellos quedan en todo iguales a los demás ciudadanos y se regirán por las mismas leyes; continuarán eximidos por el espacio de cinco años de pagar derechos parroquiales y de cualquiera otra contribución civil con respecto a los resguardos y demás bienes que posean en comunidad; pero no lo estarán por los que sean de su propiedad particular. Los resguardos de tierras asignados a los indígenas por las leyes españolas, y que hasta ahora han poseído en común, o en porciones distribuidas a sus familias sólo para su cultivo, […] se les repartirán en pleno dominio y propiedad. A cada familia de indígenas, hasta ahora tributarios, se asignará de los resguardos la parte que le corresponda, según la extensión de éstos y número de individuos de que se componga la familia; […] donde haya terreno sobrante, o que sea necesario para el cultivo de las familias; deberá arrendarse para satisfacer la dotación de la escuela de primeras letras y estipendio de los curas […]; hasta que los resguardos no se repartan a las indígenas en propiedad, continuarán teniendo el pequeño cabildo que les conceden las leyes […]".

En sus sesiones el Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta promulga dos actos de trascendencia en la construcción de la vida republicana: i) el

346 Individuo de confianza a quien se le encargaba las primeras mediciones de tierras entregadas.
347 Unidad de longitud variable con expresión relacionada al origen del personaje que realizaba la medición: 1,39356; 1,94444;1,3932 m.
348 de SOLANO, Francisco. Ibidem

lunes seis de octubre promulga y sanciona la Constitución que dio vida a la Nueva República y, en su artículo 118, dispuso: "Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí -octubre, *lunes* 6 de 1821- han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a los decretos y las leyes que expidiere el Congreso; ii) en la sesión del *sábado* 11 de octubre se aprueba una Ley *"sobre enajenación de tierras baldías y creación de oficinas de agrimensura",* que es rubricada por el Presidente del Congreso José Ignacio de Márquez y los diputados secretarios Miguel Santamaría y Francisco Soto; "comunicada al Poder Ejecutivo para su cumplimiento", es sancionada el *lunes* 13 de octubre[349] por el vicepresidente Francisco de Paula Santander; de cuyo texto se extracta algunos apartes, pertinentes a este escrito. La Ley en comento establece:

> "Podrán enajenarse en lo sucesivo, las tierras baldías que no han sido antes concedidas a persona alguna, o que habiéndolo sido por composición, han vuelto al dominio de la República según lo dispuesto en las leyes anteriores. Se venderá la fanegada de tierras baldías en las provincias marítimas a razón de dos pesos de moneda corriente; y por uno en las del interior. Dentro de cuatro años contados desde la publicación de la presente ley, todos los ciudadanos y extranjeros residentes en Colombia deberán registrar sus propiedades rurales en las oficinas par(tic)ulares[350] de cada provincia, y desde este tiempo ningún juez ni escribano podrá autorizar contratos de compra y venta de dichas propiedades, sin que se acompañe un certificado del agrimensor de haberlo así verificado. Si pasados los cuatro años los propietarios no cumplieren con el registro prevenido, sus tierras si fueron adquiridas por merced o composición, se reincorporan al dominio de la República, y si fueron adquiridas por compras sucesivas u otros títulos, el Gobierno hará practicar los registros a expensas de tos propietarios. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda enajenar tierras baldías por las dos terceras partes del valor que asigna la ley, siempre que los compradores lo satisfagan inmediatamente en las tesorerías nacionales".

---

349 El 21 de febrero de 1873 el Congreso de los Estados Unidos de Colombia promulga la Ley 1.a estableciendo que "Las leyes que el Congreso espida(sic) en cada año, serán numeradas de modo que las de cada uno formen una serie ordinal que comience por el número 1.°; i la cita de ellas se hará así: "Lei(sic) 1.ª" (2.ª, &c.) "de tal año." (se respeta la ortografía del original, conforme a los usos del momento), quedando referenciadas todas las disposiciones promulgadas con anterioridad conforme a la fecha de expedición, lo que implico serias dificultades; para solucionar las cuales, en el siglo XX, el Congreso de la República promulga la Ley 13 de 1912, estableciendo "El Poder Ejecutivo dispondrá que a la mayor brevedad se haga en la Imprenta Nacional una edición esmerada y completa de las leyes nacionales, desde las expedidas en 1821 hasta las que se expidan en el año en que se publique el último volumen de la expresada edición". Para el desarrollo de este mandato la "Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado", acomete la "**Codificación Nacional** de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821", en consecuencia, esta Ley recibe el número de codificación secuencial sesenta (60).

350 El intercalado en la palabra no es del original, se incluyó para darle sentido a la oración.

Este mandato sería aplicado en un espacio territorial no determinado e imaginado del país que surgía a la vida republicana, era entonces, en un principio, el espacio heredado de una jurisdicción de origen colonial. Sin embargo, luego de haberse adoptado el *uti possidetis*[351] como enunciado general para la demarcación, procede a la organización del régimen político[352] de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República, jurisdicción en la que se ubican las tierras baldías que habrán de enajenarse, adjudicarse o cederse para ser aprovechadas en la construcción del nuevo país; organización que se establece en 20 provincias divididas en 110 cantones, en los que en 1835 se empadronó a un millón setecientos cuarenta y un mil treinta y seis personas. En este empadronamiento se incluye a once mil seiscientas siete mujeres esclavas y a once mil novecientos quince hombres esclavos; empero en nota aclaratoria se anota que: "el total de los esclavos de Colombia asciende a 103.892, fuera de los indígenas no civilizados e independientes que son 203.835[353]".

Fungiendo como presidente José María Obando -noviembre 1831-marzo 1832-, "*La Convención del Estado de la Nueva Granada"*, presidida por José María, Obispo de Santa Marta y secretaría de Florentino González se promulga la Ley de marzo 6, ordenando[354] la distribución de los resguardos indígenas separando, "según sea mayor o menor la extensión de los resguardos, de ocho a veinte fanegadas de tierra en área de la respectiva población y sus contornos, […] vendiéndose o arrendándose en pública almoneda los respectivos solares para edificar en ellos. La tierra de resguardo de cada comunidad, deberá distribuirse en doce porciones de igual valor. Se destinarán dos o por lo menos una de estas porciones, para mantener con su producto la escuela parroquial. Otra de estas porciones se destinará para cubrir con el producto de su venta los gastos muy precisos e indispensables de medición y repartimiento; y el sobrante si lo hubiere, acrecerá al terreno partible entre los indígenas".

Por el tiempo de esas adjudicaciones el naciente Estado veíase constreñido al 'derecho canónico' que incitaba a la persecución y castigo para quienes no

---

351 ***uti possidetis iuris.*** 'Como poseéis de acuerdo al derecho, así poseeréis'. Regla general de derecho internacional aplicable en la determinación de las fronteras de los Estados nacidos de un proceso descolonizador, que reconoce y acepta como fronteras internacionales, en la fecha de la sucesión colonial, tanto las antiguas delimitaciones administrativas establecidas dentro de un mismo imperio colonial como las fronteras ya fijadas entre colonias pertenecientes a dos imperios coloniales distintos. Tomado: https://dpej.rae.es/lema/uti-possidetis-iuris.

352 Consúltese Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia desde el año 1821, Tomo I, Ley del *miércoles* 08 de octubre, código 50, páginas 97-104 y Ley del *miércoles* 25 de junio, código 156, páginas 304-310, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/18cc9e37-84aa-4787-b433-f7006b3662c2/download.

353 Consúltese DANE, Libro LD_273.PDF, para censo de 1825, págs. 17-26 y, para censo de 1835, págs. 52-58, versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_273.PDF.

354 Tomo IV, de la Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde 1821 número de codificación 724, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/21eee9ca-ae39-49c7-b391-7382d9d2453b/download.

“profesaran la fe católica” y, como quiera que para ese entonces habíanse naturalizado individuos de otras nacionalidades que participaron en las gestas libertadoras -no afectos al catolicismo como lo fueron, también, algunos neogranadinos-, “el Senado y la Cámara, reunidos en Congreso” promulga el Decreto del *sábado* 23 de abril de 1835 para adjudicar “en cada una de las ciudades, villas o distritos parroquiales de la República” donde residan “extranjeros no católicos, un área que no exceda de una fanegada de tierra[355]”, con miras a que no se les aplicara la condena a la “sepultura asinal” -dejar el cadáver a la intemperie en un basurero para que se descomponga o sea presa de carroñeros-.

El Congreso General de Colombia, Palacio de Gobierno en El Rosario de Cúcuta en 1821 dicta la “ley 12 de octubre sobre uniformidad de pesos y medidas”, estableciendo que “la fanegada de tierra será un cuadro de veinte estadales o cien varas de largo, y tendrá por consiguiente cuatrocientos estadales cuadrados de superficie[356]”. Esta vara es la de Castilla y Burgos que tiene por longitud 53,59 cm.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso promulgan la ley de 26 de mayo de 1836 -día *sábado*- “que fija y uniforma las pesas y medidas nacionales”, estableciendo: “Las medidas de superficie serán: […] “la *fanegada,* que es un cuadrado que tiene cien varas de lado, y que encierra diez y seis aranzadas, o cuatrocientos estadales, o diez mil varas cuadradas[357]”.

A través de la Ley de 8 de junio de 1853, el Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso decretan: Adoptase el sistema métrico decimal francés para todos los actos y efectos oficiales[358]”.

En el bienio 1874-76 Santiago Pérez Manosalva, fungiendo como presidente de los Estados Unidos de Colombia, promulga la Ley 61 de 1874 concediendo terrenos baldíos de la Nación a colonos que cumplan ciertos requisitos[359]. En agosto de 1882, el presidente Francisco Javier Zaldúa y Racines, sanciona la Ley 48, introduciendo modificaciones sustantivas a la anterior disposición[360]. La tabla procedente expresa

---

355 Compilación Nacional de todas las Leyes desde 1821. Tomo V, Cod. 904, pág. 436, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/db643b00-7149-4327-be9c-a039844a3f5e/download.

356 Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, por la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado, Tomo I, codificada con el número de orden 57, páginas 121-123

357 Ibidem. Tomo VI, número de codificación 998, págs. 101-105.

358 Ibidem. Tomo XV, número de codificación 2197, pág. 5185

359 Accédase al texto legal: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1614234#:~:text=decreta%3A,enalquiera%20que%20sea%20su%20estension

360 Al texto se accede:

la manera en que, en los periodos reseñados, se practicó la adjudicación de tierras baldías en vías a cumplir especificas finalidades: i) pago deudas: para cumplir esta finalidad del erario público debieron hacerse erogaciones en un primer momento para atender costos de manumisión de esclavos en el periodo 1820-1851 y, cubrir a partir de 1852 los costos acarreados por la libertad de esclavos ordenados en la ley[361] del 21 de mayo de 1851, así mismo para atender al pago de préstamos adquiridos para cubrir gastos de las campañas libertadoras; ii) abertura caminos: el individuo o la compañía que, mediante contrato, recibía la adjudicación de la abertura de un Camino quedaba obligado a fundar en la superficie de tierras baldías adjudicada una población, destinando para ello entre cuatro y ocho mil f anegadas granadinas; iii) fundación poblados: se llevaron a cabo adjudicaciones entre cuatro y doce mil fanegadas de tierras baldías de las cuales una porción debía destinarse para la construcción del poblado, otra para ser distribuida a término gratuito -fijando un número determinado de fanegadas- entre los pobladores que participaron en la fundación y, otras porción para ser vendida en pública subasta, y iv) adjudicación a personas: para esta se establecieron reglas y condiciones que establecían haber realizado una abertura y tener cultivos que permitieran alimentarle y sostener a su familia, el terreno adjudicado variaba en relación a si se destinaba a agricultura o a ganadería y su tamaño podía oscilar entre ocho y dos mil fanegadas.

Adjudicación de Tierras Baldías 1830-1881 y 1912-2012

Tipo adjudicación	Superficie adjudicada					
	Fanegada 1830-1848	Hectárea 1864-1881	Hectárea 1912-2012			
Pago deudas	6 000 000		Poblaciones		Zonas Res. Camp.	831 111
Abertura caminos	60 000	40 000	Pequeñas	Grandes	Colonos	20 179 387
Ferrocarriles Panamá	100 000*				Comunidades Negras	5 631 240
Fundación poblados	139 215	156 004			Res. Indígenas	31 631 248
Cementerios**	1				Totales	60 714 568
Adj. a personas	1 741 036	77 960	23 431 557	6 311 990		
Uso público	2 048 814	203 600				
Totales	10 092 066	477 564				

Convenciones: Adj. = Adjudicación. Res = Reserva. Camp. = Campesinas

* Se conceden cien mil fanegadas en Panamá y podrían adjudicarse cincuenta mil fanegadas más en Veraguas.

** Adjudicación por Villa o poblado donde residan ciudadanos extranjeros no católicos.

Fuente: elaboración propia en base a Codificación General de las Leyes de Colombia desde el año 1821. Tomos III a XXVII, 1830-74 y Contraloría General de la República, 1912-2012.

Al analizar la información de la tabla debe distinguirse que, en la adjudicación de tierras baldías, hubo de utilizarse tipos diferentes de medición de áreas superficiales, lo cual exige considerar tres diferentes escenarios en concordancia a las

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019427#:~:text=%C2%B0%20La%20ley%20mantiene%20el,Par%C3%A1grafo.

361 Codificación Nacional de todas las Leyes desde 1821, tomo XIV, páginas 415-419, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/6bba6ff5-583a-4260-a147-eb5364a3bf9a/download

disposiciones legales, que, respecto a la unidad de medida, se utilizaron en los períodos de análisis:

i) 1830-1836. En este escenario la fanegada, como unidad de medida agraria, correspondía a diez mil varas cuadradas, teniendo la vara una medida de 83,5905 cm, conforme a la Ley promulgada el *sábado* 12 de octubre de 1821 por el Constituyente de la época:

En 1830, Manuel Herrera con su familia por medio de una balsa de guaduas -Uribe Ángel 1835:154-[362] que el mismo construyó, cruzo allende el río Cauca y, adentrándose en la selva inhóspita, realizo allí labranza; después de Herrera, varios vecinos de Titiribí, siguiendo la huella dejada por él, fueron a reunírsele echando las bases de una colonia que, por estar cerca a la quebrada Comía, asuma el toponímico de 'montañas de Comiá'.

Apoyado en el texto de Uribe Ángel, J. J. Parson -1961:126-149-[363] y citando una resolución aprobada por la Legislatura Provincial de Antioquia "[…] que en las montañas de Comiá […] se han establecido en considerable número, colonos […] suficientes para formar una parroquia […] la Personería provincial solicitará el establecimiento de la parroquia de Comiá y la adjudicación de 12.000 fanegadas[364] de tierras baldías […]"; siguiendo esta línea Arango Restrepo -2018:75- expresa: "Las fundaciones entre 1835 y 1850 fueron, según Villegas-Restrepo […][365]. Lo expresado por los autores, amerita ocuparse de esta adjudicación y, para ello se recurre a la disertación contigua

En Medellín a 23 de septiembre de 1835 "La Cámara de la Provincia de Antioquia[366]" aduciendo que "por el artículo 175 de la lei(sic) y de la lei(sic) orgánica del régimen político del P. E. -Poder Ejecutivo- previo los informes de gobernadores y de las cámaras de provincia debe asignar a cada una un numero de fanegadas de tierras

362 URIBE ÁNGEL, Manuel. "Geografía General y Compendio Histórico del Estado de Antioquia en Colombia, versión digital, disponible: https://ia600201.us.archive.org/7/items/geografageneral00nggoog/geografageneral00nggoog.pdf

363 PARSONS, James J. "La Colonización antioqueña en el Occidente de Colombia", segunda edición, publicaciones del Banco de la República, Bogotá 1961

364 Para la época del diserto, el Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada profirió la Ley de 26 de mayo de 1835, codificada con el número 998, de la Codificación Nacional de todas las leyes desde 1821, tomo VI, páginas 101-103, estableciendo que la "*fanegada,* que es un cuadrado que tiene cien varas de lado, y que encierra diez y seis aranzadas, o cuatrocientos estadales, o diez mil varas cuadradas", versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1e34816c-c78e-4230-a419-c557fea3e246/download .

365 ARANGO RESTREPO, Mariano. "La Tierra en la Historia de Colombia", Colección Aportes, Academia Colombiana De Ciencias Económicas, reimpresión 2018.

366 AHA. "El Constitucional de Antioquia", número 148, editado el 15 de diciembre de 1835, citado por LONDOÑO. M. Roqueberto, en "Salgar entre Leyendas e Historia", págs. 167-169, versión digital, disponible en: https://www.inaltera.org/inaltera/roque/Doc/SALGAR_Entre_Leyendas_e_Historia.pdf

baldías que no baje de quincemil ni esceda de veitincincomil[367] atendiendo a su calidad", el Poder Ejecutivo Central, emite el Decreto -bajo el código 1037 F BIS- promulgado el 31 de enero -*jueves*- de 1837 accediendo a la solicitud planteada y en la parte motiva expresa: "dada cuenta en Consejo de Gobierno del expediente que con oficio de 23 de noviembre de 1836 dirigió al Poder Ejecutivo la Gobernación de Antioquia, comprensivo de una información judicial practicada ante el Alcalde parroquial de Titiribí por gestión del personero de la Cámara Provincial de Antioquia para comprobar la calidad de baldías de una extensa zona de tierras situadas en las montañas de Comiá, hacia la orilla izquierda del río San Juan; y de los documentos y plano topográfico que acreditan y especifican la situación, linderos y área aproximada de cierta porción de dichas tierras cuya adjudicación se solicita para las rentas provinciales de Antioquia con arreglo al artículo 175 de la ley orgánica[368] de 19 de mayo de 1834, como que su extensión parece no exceder de veinticinco mil fanegadas, y hallando que dicho expediente satisface a los requisitos exigidos por la citada disposición legal", decreta adjudicar "en plena propiedad para las rentas provinciales de Antioquia las tierras baldías situadas en las montañas de Comiá", describiendo seguidamente lo respectivos lindes[369]".

En "El Constitucional de Antioquia", número 189, editado el 13 de noviembre de 1836[370], aparece publicada una disposición que ordena "pagar de las rentas provinciales a Francisco de Toro i José Beltrán los 32 pesos y 5 reales que se les adeudan por la mensura que hicieron de 12,000(sic) fanegadas de terreno en las montañas de Comiá destinadas para una nueva población"

Ciertamente la Legislatura de la Provincia de Antioquia en 1848 través de las ordenanzas 7 emitida el 25 de septiembre de 1848 y la 13 de 15 de diciembre de 1853 erigiendo el Distrito Parroquial de Concordia y determinando los límites del Distrito de los Andes, corrobora la finalidad dada a las "tierras de las Montañas de Comiá", en las que además de la erección del Distrito, antes enunciado, a partir de 1865 surge primero la "Fracción Barroso" que, con posterioridad a 1876 se transforma en "Fracción Salgar[371]"

En 1837 el Poder Ejecutivo adjudico a la Provincia de Antioquia, una extensión de veinticinco mil fanegadas granadinas de tierras baldías, ubicadas en las "montañas de

367 La subraya fuera del original. La ortografía reseñada corresponde al texto original.

368 Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. "Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la Ley 13 de 1912". Ley de 19 de mayo de 1834, Tomo V, pág. 281, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/db643b00-7149-4327-be9c-a039844a3f5e/download

369 La Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado por encargo del gobierno nacional conforme a mandato de la ley 13 de 1912, acomete la Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821 y, en el tomo VI a páginas 287-288 publica el Decreto emitido el *jueves* 31 de enero de 1837 -codificado bajo el código 1037 F BIS-, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1e34816c-c78e-4230-a419-c557fea3e246/download

370 LONDOÑO. M. Roqueberto, citado, pág. 168.

371 Ibidem: páginas 190-279 referente a la creación de la "Fracción Barroso" y, páginas 191-269 para la "Fracción Salgar" transformada en el Distrito San Juan de Salgar en 1894 y Distrito Municipal de Salgar en 1903

Comiá". Una vez que la Provincia entró en posesión de los terrenos, los sucesivos gobiernos de la Provincia, o del Estado Soberano, en el transcurso de los años deciden destinar estos terrenos al cumplimiento de tres funciones:

a) Destinar una extensión de doce mil fanegadas para el reparto de tierras comunes entre aquellos pobladores que estuvieran dispuestos a colonizar esas tierras y a establecer una nueva población en ellas. Para realizar la mensura de estos terrenos el gobierno de la Provincia contrató a los señores Francisco de Toro y José Beltrán.

b) Una segunda faja de terreno, constituida por ocho mil fanegadas, se puso en venta por el sistema de censo redimible en pública subasta.

c) El excedente de cinco mil fanegadas de las tierras fueron destinadas para obtener de ellas rentas con la finalidad de atender a los gastos de las Escuelas Públicas de Educación Elemental y se las distinguió con el nombre de "tierras de La Cámara en las montañas de Comiá[372]".

ii) En el período 1838-1848 la fanegada de tierra, conforme a la ley de mayo de 1838, corresponde a "un cuadrado de cien varas de largo", teniendo la vara una medida equivalente a 0,80 cm;

Por medio de leyes y decretos se introducen mecanismos para estructurar procesos de compraventa de bienes baldíos con la finalidad de captar recursos tendientes a sanar las deterioradas finanzas del Estado y, a falta de recursos fiscales se determinó que el pago de mesura y repartición del terreno adjudicado a las nuevas poblaciones, se separara una porción del terreno para ser vendido en pública subasta. Se estipula, además que en las adjudicaciones de terrenos baldíos a los municipios les corresponderían de 15 a 20 mil fanegadas y a las provincias 25 mil fanegadas.

iii) En el escenario 1864-1874 con la promulgación de la ley de 8 de junio -*viernes*- de 1853 las adjudicaciones de tierra se llevan a cabo utilizando la hectárea de diez mil metros cuadrados, en reemplazo de la fanegada de diez mil varas cuadradas.

Ciertamente para la época los destinos políticos del naciente Estado debían acatar las disposiciones del derecho canónico relativos a la prohibición de la sepultura de una amplia categoría de individuos adscritos a las "logias masónicas" que actuaron en las campañas de "independencia", algunos de nacionalidades diferentes a la que empezaba a configurarse y quienes al momento de fallecer serían arrojados al 'muladar' o a campo traviesa como carroña alimenticia de especies carroñeras.

372 Ibidem: páginas 321-333 detalla las finalidades que, en la época tuvieron "las montañas de Comiá"

BIBLIOGRAFÍA

ARANGO RESTREPO, Mariano. “La tierra en la historia de Colombia”, Academia Colombiana de Ciencias Económicas. ISBN 978-958-99474-8-7, reimpresión 2018.

ACOSTA, Joaquín. “Geografía General, Física y Política de los Estados Unidos de Colombia”, segunda edición, librería colombiana, Camacho Roldán & Tamayo, Bogotá 1901, versión digital, disponible:
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3177/

BAILÓN CORRES, Moisés Jaime. “Derechos Humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las leyes de indias de 1681”, versión digital, disponible:
http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fasciculo_coleccionDH_pueblosIndigenas_leyes1681.pdf

BLANCO-GÓMEZ, María Luisa. “San Pedro Claver: el misionero «germen» de la lengua palenquera”, versión digital, disponible:
https://cvc.cervantes.es/lengua/escritor_misionero/vol_09/15_blanco.pdf

BARRERA VÁSQUEZ, Alberto y RENDÓN, Silvia. “El Libro de los Libros de Chilam Balan”, versión digital, disponible:
https://docs.enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/PyF_pueblos_originarios/Chilam_Balam.pdf

BASTIDAS MARULANDA, Alexander Darío. “El uso de las tierras baldías desde el inicio de la República de Colombia: 200 años de concentración de la tierra rural”
https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/86025/Politicadetierras2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y

BONNETT VÉLEZ, Diana. “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del Altiplano cundiboyansense”, Versión digital, disponible: https://journals.openedition.org/revestudsoc/27768

BOTERO PÁEZ, Sofía. “De los hevexicos a los catíos, en la provincia de Antioquia”. En: *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, volumen 18 No. 35, Medellín, 2004.

CARRERA QUEZADA, Sergio Eduardo. “Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720”. versión digital, disponible:
https://www.elsevier.es/es-revista-estudios-historia-novohispana-98-pdf-S1870906015000060

CARRIÓN ARREGUI, Ignacio. “Los antiguos pesos y medidas guipuzcoanos”, versión digital, disponible:
https://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFAnlt/vasconia/vas24/24059079.pdf

CASTAÑEDA de la PAZ, María y OUDIJK, Michel R. “La Conquista y la Colonia en el Códice Azcatitlan”, disponible:
https://journals.openedition.org/jsa/12322?lang=es

CÉSPEDES del CASTILLO, Guillermo. “América Hispánica (1492-1898)”, versión digital, disponible: https://dn720005.ca.archive.org/0/items/cespedes-del-castillo-g.-america-hispanica-1492-1898-2009/C%C3%A9spedes%20del%20Castillo%2C%20G.%20-%20Am%C3%A9rica%20hisp%C3%A1nica%20%281492-1898%29%20%5B2009%5D.pdf

CIEZA de LEÓN, Pedro. “Crónica del Perú, primera parte, página 143, versión digital, disponible: https://repositorio.pucp.edu.pe/items/6d5e3c9c-dd35-4917-83d1-e446b549e5ba

COCK HINCAPIÉ, Olga. “Historia del Nombre de Colombia”, Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, Santafé de Bogotá, 1998

COLMENARES, Germán. “Las haciendas de los jesuitas en el nuevo reino de granada”, versión digital, disponible:
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2249/

COMELLA, Beatriz. “La inquisición española”, ediciones Rialp, ISBN 978-84-321-3165-3, Madrid, España, 1998

COROMINAS, Joan. “Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana”. Tercera edición, cuarta reimpresión. Editorial Credos, Madrid 1987, versión digital disponible:
https://pdfcoffee.com/qdownload/diccionario-etimologico-de-corominas-3-pdf-free.html

DARTNELL, Lewis. “Orígenes. Cómo la historia de la Tierra determina la historia de la humanidad”, versión digital, disponible:
https://catedradatos.com.ar/media/Origenes-Lewis-Dartnell.pd

de AGUADO, Pedro. “Recopilación Historial”, versión digital, disponible:
https://dn790009.ca.archive.org/0/items/recopilacinhisto00agua/recopilacinhisto00agua.pdf

de CIEZA de LEÓN, Pedro. “Crónica del Perú”, versión digital, disponible: https://dn790008.ca.archive.org/0/items/lacrnicadelper00ciez/lacrnicadelper00ciez.pdf

de LAS CASAS, Bartolomé, Obispo de Chiapas. “Historia de las Indias”. Tomo II, versión digital, disponible: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Historia%20de%20las%20Indias%202.pdf
----------“Brevíssima Relación de la Destrucción de las Indias”, versión digital, disponible: https://docs.enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/PyF_siglo_XVI/Brevisima_relacion-Bartolome_Casas.pdf

de la VEGA, Garcilaso. “Comentarios reales”, versión digital, disponible: https://docs.enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Relacion_critica_oprimidos/Comentarios_reales-Garcilaso_Vega.pdf
----------“La Florida del Inca ”, versión digital, disponible: https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/la_florida_del_inca.pdf

de SOLANO, Francisco. “Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)”, segunda parte, cedula 57, disponible: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/387-cedulario-de-tierras-compilacion-legislacion-agraria-colonial-1497-1820-2a-ed

de SOLORZANO, Francisco. “Cedulario de Tierras. Compilación de legislación agrícola colonial”, libro completo disponible: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/387-cedulario-de-tierras-compilacion-legislacion-agraria-colonial-1497-1820-2a-ed. Y, un resumen disponible: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/387/9.pdf

de VITORIA, Francisco. “Relecciones sobre los Indios y el Derecho de Guerra”, disponible: https://archive.org/details/244608451-relecciones-sobre-los-indios-y-el-derecho-de-guerra-francisco-de-vitoria-pdf

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. “Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Aparato de Variantes”, versión digital, disponible: https://www.rae.es/sites/default/files/aparato_de_variantes_historia_verdadera_de_la_conquista_de_la_nueva_espana.pdf

DENEVAN, William M. “The Native Population of the Americas In 1492”, disponible: https://labiblioteca.mx/llyfrgell/1340.pdf
---------- “The Native Population of Amazonia In 1492 Reconsidered”, disponible: https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/557/624

DUQUESNE DE LA MADRID, José Domingo. “Disertación sobre el Calendario de los Muyscas, Indios Naturales de este Nuevo Reino De Granada”, versión digital, disponible: https://accefyn.com/proyecto/Documentos/Duquesne/Calendario.pdf
ENCINAS, Diego de. “Cedulario Indiano”, -libros 1 a 5-, versiones digitales, disponibles:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2018-56

ENCÍCLICAS PAPALES EN LÍNEA, “Romanus Pontifex”, versión digital, disponible:
https://www.papalencyclicals.net/nichol05/romanus-pontifex.htm

ESCRICHE, Joaquín. “Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia”. Imprenta de Eduardo Cuesta, Rollo, 6, Madrid, 1874. Tomo 2, pág. 773. Esta obra se encuentra en la Web y se accede a ella a través del motor de búsqueda tipeando: Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia indicando cada tomo del 1 al 4.

ESTRADA TORRES, María Isabel. “Legislar para colonizar. El proceso de fundación de ciudades en la américa española”, versión, digital, disponible:
https://libroscicser.uaem.mx/index.php/editorialcicser/catalog/download/10/282/505?inline=1

FRANCO, A., de los Ríos, I. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. Cuaderno. Desarrollo. Rural. 8 (67): 93-119. Disponible:
http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v8n67/v8n67a05.pdf

FERNÁNDEZ HERRERO, Beatriz. “La utopía de la aventura americana”, Anthropos, Santafé de Bogotá, 1994. ISBN-84-7658-446-6

FEIJOO OSORIO, Carlos. “Antiguas Unidades de Superficie”, versión digital, disponible:
https://elprofejose.com/wp-content/uploads/2014/10/antiguas-unidades-de-superficie.pdf

FELIPE II de España. “Pragmática sobre los diez días del año (1584)”, versión digital, disponible:
https://es.wikisource.org/wiki/Pragm%C3%A1tica_sobre_los_diez_d%C3%ADas_del_a%C3%B1o

FERNÁNDEZ BUEY, Francisco. “La controversia entre Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas.
Una Revisión”, versión digital, disponible:
https://revistes.ub.edu/index.php/BoletinAmericanista/article/view/12933/16074

FERNÁNDEZ DE OVIEDO y VALDÉS, Gonzalo (1478-1557). “Historia General y Natural de las India”, versión digital, disponible: https://www.biblioteca-antologica.org/es/wp-content/uploads/2018/03/FERN%C3%81NDEZ-DE-OVIEDO-Historia-general-y-natural-I.pdf

FERNÁNDEZ, Rafael Diego. “Proceso Jurídico del Descubrimiento de América (Bulas, Tratados y Capitulaciones)”, versión digital, disponible: http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/2/est/est3.pdf

FERNÁNDEZ HERRERO, Beatriz. “La utopía de la aventura americana”, ISBN 84-7658-446-6. Editorial Presencia. Santafé de Bogotá, 1994

FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. “Historia General del Nuevo Reino de Granada”, versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3164/

FEIKE, Petra. “Asombro, Poder y Lenguaje en el Descubrimiento y la Conquista de los Pueblos Indígenas en América Latina”, consulta en línea, disponible: https://reflexionesmarginales.com/blog/2023/05/29/asombro-poder-y-lenguaje-en-el-descubrimiento-y-la-conquista-de-los-pueblos-indigenas-en-america-latina/

FERRI CARRERES, Natividad. ““Puede más un cacique que cien frailes juntos”. Representaciones de los señores étnicos en los escritos toledanos”, disponible: https://www.redalyc.org/pdf/7370/737080501007.pdf

FONSECA TRUQUE, Guillermo. “Los Nombres Originales de los Territorios, Sitios y Accidentes Geográficos de Colombia”. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ISBN 958-9067-02-6. Bogotá D.C. 1995.

FORERO, Guillermo. “Baldíos en Colombia. Evolución normativa. Jurisprudencia. Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia”, versión digital, disponible: https://medioambiente.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/19/2016/09/Presentaci%C3%B3n-Guillermo-Forero.pdf

Fray SIMÓN, Pedro. “Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales”, partes segunda y tercera, versión, digital, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-3.pdf

FRIEDE, Juan. “De la Encomienda Indiana a la Propiedad Territorial y su Influencia sobre el Mestizaje”, versión digital, disponible: https://repositorio.unal.edu.co/bitstreams/06524763-e212-460c-8af5-12ccc64ac96c/download

-------- “El indio en lucha por la tierra. Historia de los resguardos del macizo central colombiano”, versión digital, disponible: https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/180571

GAMBÍN GARCÍA, Mariano. “Sevillanos y Andaluces en la Colonización Canaria y en la Conquista de América”, versión digital, disponible: https://revistas.grancanaria.com/index.php/CHCA/article/view/9171/8623

GARCÍA-HUIDOBRO, Joaquín y PÉREZ LASSERRE, Diego. “Bartolomé de Las Casas y la idealización de las ciudades de los indios”, versión digital, disponible: https://files01.core.ac.uk/download/pdf/80528467.pdf

GARCÍA MARÍN, José María. “Inquisición y poder absoluto (siglos XVI-XVII)”, versión digital, disponible: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-I-1991-10010500119

GARCÍA MONTES, Luis. “Medidas Antiguas: La Vara”, versión digital, disponible: https://www.realacademiatoledo.es/downloads/toletum_cont1/685/medidas-antiguas-la-vara.pdf

GALINDO ZULUAGA, Julián. “Redes Económicas Jesuíticas en el Momento de su Expulsión: el caso de la Provincia y el Colegio Máximo de Santa Fe”, versión digital, disponible: https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/9158346c-b40d-40ce-819e-4a88b8662992/content

JUNCO, Alfonso. “Inquisición sobre la Inquisición”, versión digital, disponible: https://ia802800.us.archive.org/15/items/AlfonsoJuncoInquisicionSobreLaInquisicion/Alfonso%20Junco%20Inquisicion%20sobre%20la%20Inquisicion.pdf

GINÉS DE SEPÚLVEDA, Juan. “Tratado sobre las Justas Causas de la Guerra Contra los Indios”, versión digital, disponible: https://archive.org/details/gines-de-sepulveda-juan.-tratado-sobre-las-justas-causas-de-la-guerra-contra-los
----------“Demócrates segundo o de las justas causas de la guerra Contra los indios”, versión digital, disponible: https://archive.org/details/sepulveda-juan-gines-de.-democrates-segundo-o-de-las-justas-causas-2016

GNECCO VALENCIA, Cristóbal. “Los habitantes más antiguos del valle de Popayán”, versión digital, disponible: https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/novedades/article/view/2114/1603

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús. “Las dos gramáticas castellanas (1492) de Antonio de Lebrixa grammatico”, versión digital, disponible: https://sac.usal.es/wp-

content/uploads/2020/11/Las-dos-gramaticas-castellanas-de-Antonio-de-Nebrija-impresas.pdf

GÓMEZ, Mauricio Alejandro. "Del chontal al ladino", versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/2c2d73bc-0dd9-48cd-a621-864afae3dfa4/content

GÓNGORA, Mario. "Los grupos de Conquistadores en Tierra Firme (1509-1530", versión digital, disponible: https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-7840.html)

GONZÁLEZ ORTEGA, Nelson. "RELATOS MÁGICOS EN CUESTIÓN. La cuestión de la palabra indígena, la escritura imperial y las narrativas totalizadoras y disidentes de Hispanoamérica", versión digital, disponible: https://dokumen.pub/qdownload/relatos-magicos-en-cuestion-la-cuestion-de-la-palabra-indigena-la-escritura-imperial-y-las-narrativas-totalizadoras-y-disidentes-de-hispanoamerica-9783865278159.html

GUTIÉRREZ BRINGAS, Miguel Ángel. "La metrología: Un problema para la historia agraria (convertibilidad métrica y recopilación bibliográfica), versión digital, disponible: https://historiaagraria.com/FILE/articulos/HA12_bringas.pdf

GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio. "Las Capitulaciones de Descubrimiento y Rescate: la Nueva Andalucía, versión digital, disponible: https://www.redalyc.org/pdf/282/28211600015.pdf

GUERRA VILABOY, Sergio. "Etapas y procesos en la historia de América Latina", disponible: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iih-s-uv/20170608043740/pdf_473.pdf

HERRERA ÁNGEL, Marta. "Ordenamiento espacial De los pueblos de indios: Dominación y resistencia En la sociedad colonial", disponible: https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/757/604

ISACSSON, Sven-Erik. "Biografía Atrateña", disponible: https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/indiana/article/view/1609/1247

IRA CABALLOS, Esteban. "Caciques guatiaos en los inicios de la colonización: el caso del indio Diego Colón", versión digital disponible; https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/1014/694

LANGEBAEK, Carl Henrik. "Los Muiscas. La historia milenaria de un pueblo chibcha". Penguin Tandom Grupo Editorial ISBN: 978-958-5446-60-1. Segunda reimpresión, Bogotá D. C., 2019

LONDOÑO MONTOYA, Roqueberto. “Apuntamiento Territorialidad”, versión digital, disponible:
https://roque.inaltera.org/Doc/APUNTAMIENTOS_TERRITORIALIDAD.pdf
---------- “Salgar: entre Leyendas e Historias”, versión digital, disponible:
https://roque.inaltera.org/Doc/SALGAR_Entre_Leyendas_e_Historia.pdf

LOPERA MESA, Gloria Patricia. “Creando posesión vía desposesión. Visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759”, versión digital, disponible:
https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/819/1006

LÓPEZ, Luis Enrique. en “Atlas sociolingüístico de los pueblos indígenas en América Latina”, página 21, link de consulta:
https://www.unicef.org/lac/media/9791/file/PDF%20Atlas%20sociolinguistico%20de%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20en%20ALC-Tomo%201.pdf

LÓPEZ de GÓMARA, Francisco. “Historia General de las Indias”, versión digital, disponible:
https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Lopez%20de%20Gomara,%20Francisco%20-%20Historia%20Grl.pdf

LÓPEZ DE XEREZ, Francisco. “Verdadera Relación de la Conquista del Perú”, versión digital disponible:
https://www.biblioteca-antologica.org/es/wp-content/uploads/2019/08/LOPEZ-DE-XEREZ-Verdadera-relaci%C3%B3n-de-la-conquista-del-Per%C3%BA.pdf

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar. “La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI”, versión digital, disponible:
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/genesiscredito/libro_genesis.html

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. “La Patria del Criollo: ensayo de interpretación de la realidad guatemalteca”, versión digital, disponible:
https://dn721608.ca.archive.org/0/items/martinez-s.-la-patria-del-criollo.-ensayo-de-interpretacion-de-la-realidad-colon/Mart%C3%ADnez%2C%20S.%20La%20patria%20del%20criollo.%20Ensayo%20de%20interpretaci%C3%B3n%20de%20la%20realidad%20colonial%20guatemalteca%20%5BEPL-FS%5D%20%5B2015%5D.pdf

MARTÍNEZ RIVILLAS, Alexander. “Catastro y propiedad de la tierra en el mundo antiguo”, versión digital, disponible:
https://repository.ut.edu.co/server/api/core/bitstreams/ac3f922d-0a5f-4998-a8ac-5c892d69ce3f/content

MARULANDA RESTREPO, Juan Sebastián. “El crédito eclesiástico y la economía agraria en Antioquia, 1670-1800”, versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/bf510617-a582-432e-8981-0d651f252095/content

MAYORGA GARCÍA, Fernando. “Datos para la historia de la estructura territorial colombiana: el período Hispánico”, versión digital, disponible: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2548/26.pdf

MEDINA HERNÁNDEZ, Andrés, “Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México: el ciclo mesoamericano de fiestas”, publicado en “Las comunidades en perspectiva antropológica”, compiladores Javier Serrano y Eduardo Zárate Hernández, página 51 , disponible en: https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/portal/wp-content/uploads/2024/03/CUADERNOS-DE-TRABAJO-2-FINAL-WEB-Def.pdf

MENA GARCÍA, Carmen. “El Oro del Darién. Entradas y Cabalgadas en la Conquista de Tierra Firme (1509-1526)”, NIPO: 472-11-125-5, ISBN: 978—84-9390078-2-2, ISBN: 978-84-00-09334-1, Sevilla 2011.

MENDOZA RAMÍREZ, Luis Martín. “El Tribunal del Santo Oficio en la Inquisición”, versión digital, disponible: https://epikeia.leon.uia.mx/numeros/24/el-tribunal-del-santo-oficio-en-la-inquisicion.pdf

MIRA CABALLOS, Esteban. “El descubrimiento de Europa. Indígenas y Mestizos en el viejo mundo”. Crítica Barcelona. Editorial Planeta ISBN: 978-84-9199-534-0, 2.a EDICIÓN 2023.

MOLINA CASTAÑO, David Esteban. “tumbas de indignos: cementerios no católicos en Colombia 1825-1991”, versión digital, disponible: https://repositorio.unal.edu.co/bitstreams/f945065e-a684-4b14-8f31-e0f1305f3186/download

MOLANO GÓMEZ, Jorge. “Vicisitudes de los resguardos en Colombia: repaso histórico”, versión digital, disponible: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/10473/
MORALES GÓMEZ, Jorge. “Vicisitudes de los Resguardos en Colombia: repaso histórico”, disponible: Vicisitudes de los resguardos en Colombia - Revistas Javeriana, versión digital, disponible: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/10473/8635

MORALES de LOOK, Adela. “Comentarios Acerca del Origen de la Propiedad en Colombia”, versión digital disponible:

https://repository.agrosavia.co/bitstream/handle/20.500.12324/29055/26455_12961.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MURO OREJÓN, Antonio. “Las Capitulaciones de Descubrimiento, Conquista y población”, versión digital disponible:
http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/1/est/est8.pdf

NOEJOVICH, Héctor Ornar. “La noción abstracta de propiedad en América: una visión desde los Andes”, disponible:
https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/10603/11075

ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. “La cuestión Étnico Nacional y Derechos Humanos: el Etnocio”, versión digital, disponible:
https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3493/8.pdf

OSORIO GÓMEZ, Jairo “Pueblos itinerantes de Urabá La historia de las exclusiones Retrato”, versión digital, disponible:
https://files.core.ac.uk/download/pdf/72018387.pdf

OTS CAPDEQUÍ, José María. “El Derecho de propiedad en nuestra legislación de indias”, disponible:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-1925-10004900168
---------- “El Estado Español en las Indias”, disponible:
https://ia804507.us.archive.org/18/items/ots-capdequi-j.-m.-el-estado-espanol-en-las-indias-1941/Ots%20Capdequi%2C%20J.%20M.%20-%20El%20estado%20espanol%20en%20las%20Indias%20%5B1941%5D.pdf

PALACIOS ROBLES, María de los Ángeles. “Sobre los nombres de América: Las relaciones entre el nombre y lo nombrado”, versión digital, disponible:
https://edicionesdigitaleseg.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/03/CHC-01.-Sobre-los-nombres-de-America-250222indd.pdf

PAREDES CISNEROS, Santiago. “Lengua pijao como lengua franca en las gobernaciones de Popayán y Neiva, siglos XVI-XVII”, versión digital, disponible:
https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/311/252
PARSONS, James Jerome. “La Colonización Antioqueña en el Occidente Colombiano”, segunda edición, Publicaciones del Bando de la República, Archivo de la Economía Nacional, Bogotá, 1961.

PITA PICO, Roger. “Las Agregaciones y Extinciones de Resguardos Indígenas en el Nororiente del Nuevo Reino DE Granada, Siglo XVIII”, versión digital, disponible:
https://revistas.usal.es/dos/index.php/1576-7914/article/view/25891/28816

PEÑA HUERTAS, Rocío del Pilar. “Evolución Normativa de los Derechos de Propiedad 1820-2013”, versión digital, disponible: https://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2014/06/EVOLUCIÓN-NORMATIVA.pdf

PINTOS AMENGUAL, Gabriel. “La Suma de Geographia de Fernández de Enciso, 1519: Pilotaje y Geografía”, versión digital, disponible: https://globaljournals.org/GJHSS_Volume23/2-The-Suma-de-Geographia.pdf

PÉREZ ZAPATA, Santiago. “Un vistazo a la cartografía virreinal: Descripción geográfica del Virreinato de la Nueva Granada de 1781”, versión digital, disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v43n1/v43n1a03.pdf

PEREIRA, Gustavo. “historia de los Paraísos”, versión digital, disponible: http://libreriasdelsur.gob.ve/wp-content/uploads/2022/11/Historias-del-paraiso.pdf

POMA DE AYALA, Felipe Huaman. “Nueva Crónica y Buen Gobierno”, disponible: https://dn720006.ca.archive.org/0/items/guaman-poma-de-ayala-felipe.-nueva-cronica-y-buen-gobierno.-version-paleografica/Guam%C3%A1n%20Poma%20de%20Ayala%2C%20Felipe.%20-%20Nueva%20cr%C3%B3nica%20y%20buen%20gobierno.%20Versi%C3%B3n%20paleogr%C3%A1fica%20del%20c%C3%B3dice%20original%20%5B2015%5D.pdf

PRESENCIO MARTÍNEZ, Ana María. “La discordia en el pensamiento político del siglo XVI en Europa: Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda”, versión digital, disponible: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/22264/TFG_F_2016_81.pdf?sequence=1

QUINTERO AGÁMEZ, Carolina. “Calles y casas de Santa María de la Antigua del Darién”, versión digital, disponible: https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/1536

RAMÍREZ, Marco A.. “La Inquisición: Análisis Socio-Religioso”, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/9d52174e-679a-4b59-b4c3-10484ca5fa96/content

REMESEIRO FERNÁNDEZ, Alejandro. “Bula Inter-Caetera de Alejandro VI (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492”, versión digital, disponible: https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2011/08/GAL012.pdf

RESÉNDEZ, Andrés. “La esclavitud indígena”, disponible:
https://www.noticonquista.unam.mx/amoxtli/1245/1213

RESTREPO URIBE, Liborio. “La Ley 54 de 1924 - ("Ley Concha")”, versión digital, disponible:
https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/2795/2532

REY, Diego, et. al. “Los primeros pobladores de América y sus relaciones con poblaciones del Océano Pacífico según los genes HLA”, versión digital, disponible:
https://www.elsevier.es/es-revista-inmunologia-322-pdf-S0213962612000352

REYES MARTÍNEZ, Marcos Antonio. “El Vara: un estándar de longitud con una historia no tan estándar”, disponible:
https://www.nist.gov/blogs/taking-measure/vara-standard-length-not-so-standard-history

RICO BONILLA, Carlos Orlando. Confiscación de bienes eclesiásticos en Colombia. La contabilidad de la Agencia General de Bienes Desamortizados (1861-1888), versión digital, disponible:
https://www.upo.es/revistas/index.php/decomputis/article/view/7223/6198

RIVERA GONZÁLEZ, Santiago. “Yndios alçados”: la gobernación de Popayán en la conquista y el descubrimiento de la provincia de Barbacoas, 1610”, versión digital, disponible:
http://revistafche.medellin.unal.edu.co/ojs/index.php/quiron/article/view/619/485

ROMERO GARCÍA, Rafael Eugenio. “Medidas antiguas españolas. Breve compendio de las medidas antiguas utilizadas en las diferentes regiones y provincias españolas”, versión digital, disponible:
https://www.tecnicaindustrial.es/wp-content/uploads/Numeros/13/43/a43.pdf

ROMERO SÁNCHEZ, Guadalupe. “Los pueblos de indios en nueva granada: trazas urbanas e iglesias doctrineras”, disponible:
https://digibug.ugr.es/handle/10481/1914
RUEDA ENCISO, José Eduardo. “El complejo económico-administrativo de las antiguas haciendas
jesuíticas del Casanare”, versión digital, disponible:
https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/2624/2786

RUBIO, Alfonso. “Los inventarios documentales del cabildo colonial de Medellín. Un proceso de racionalización hacia el “buen gobierno”, versión digital, disponible:
https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179029140004

SABOGAL, Hernando. “Reseña Histórica, versión digital, disponible:

https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_70034_1979_EJ_5.PDF,

SACO, José Antonio. "Historia de la esclavitud de la raza africana en el nuevo mundo y en especial en los países Américo-Hispanos", tomo II, versión digital, disponible:
https://ia903404.us.archive.org/14/items/historiadelaescl02saco/historiadelaescl02saco.pdf

SALDARRIAGA ESCOBAR, Gregorio. "La loma de los empalados y la tierra de nadie: frontera y guerra en la Provincia de Antioquia, 1540-1550", versión digital, disponible:
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/9126f55b-f6b4-45fd-9e4a-08fd9a3a3a12/content
---------- "Transcripción de la relación del viaje del licenciado Joan de Vadillo entre San Sebastián de Urabá y Cali, 1539", versión digital, disponible: versión digital, disponible:
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/06e31888-4687-484a-a72e-4984438c09ee/content

SÁNCHEZ ALVARADO, Laura. "El indigenismo en Juan Friede", versión digital, disponible: http://www.interindi.net/es/archivos/Baukara3_06_Alvarado.pd

SÁNCHEZ BELLA, Ismael. "Las Bulas de 1493 en el derecho indiano", versión digital, disponible:
http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/5/est/est14.pdf

SÁNCHEZ DE OCAÑA, Ramón. "Estudio Crítico de las Diversas Especies de Censos en la Historia en la Legislación y las Costumbres". Imprenta y Litografía de los Huérfanos, Madrid 1892, versión digital, disponible:
https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=10124230

SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael. "Las Leyes de Burgos De 1512 y la Doctrina Jurídica de la Conquista", versión digital, disponible:
https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1248367026092/Publicacion/1284233984600/Redaccion

SARCINA, Alberto. "Santa María de la Antigua del Darién, la primera ciudad española en Tierra Firme: una prospección arqueológica sistemática", versión digital, disponible:
https://revistas.icanh.gov.co/index.php/rca/article/view/11/10
----------"Calles y casas de Santa María de la Antigua del Darién", versión digital, disponible:
https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/1536

SIMÓN, Fray Pedro. “Noticias Historiales de Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales”, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-1.pdf

SOLANGE, Alberro. “Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700”, versión digital, disponible: https://dn721900.ca.archive.org/0/items/alberro-s.-inquisicion-y-sociedad-en-mexico-1571-170-2015/Alberro%2C%20S.%20-%20Inquisici%C3%B3n%20y%20sociedad%20en%20M%C3%A9xico%2C%201571-1700%20%5B2015%5D.pdf

TOVAR PINZÓN, Hermes. “Que nos tengan en cuenta Colonos, empresarios y aldeas: Colombia, 1800-1900”, versión digital, disponible: https://download.e-bookshelf.de/download/0007/8009/49/L-G-0007800949-0014380578.pdf

URIBE ÁNGEL, Manuel. “Geografía General y Compendio Histórico del Estado de Antioquia en Colombia, versión digital, disponible: https://ia600201.us.archive.org/7/items/geografageneral00nggoog/geografageneral00nggoog.pdf https://dn790007.ca.archive.org/0/items/geografageneral00nggoog/geografageneral00nggoog.pdf

URREGO MESA, J. Alexander. “La formación del sistema agrario colonial de la Nueva Granada, 1550-1650”. versión digital, disponible: https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/66514/1/TFG%20Urrego%20Mesa%2C%20J%20ALEXANDER.pdf

VERA PARRA, Dayan Darson. “Los cabildos urbanos y su incidencia en la deslegitimación de las colectividades de los pueblos originarios”, versión digital, disponible: https://revistas.uco.edu.co/index.php/kenosis/article/view/41/53

VILLAVECES NIÑO, Juanita. SÁNCHEZ, Fabio. “Tendencias históricas y regionales de la adjudicación de baldíos en Colombia”, versión digital, disponible: https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/214c6ccb-f3bc-4d93-8123-95d50d525c7f/content

VÍTALE, Luís. “España antes y después de la Conquista de América”, versión digital, disponible: https://marxistarkiv.se/espanol/espana/vitale-espana_america.pdf

VIDALES, Luis. “Historia de la Estadística en Colombia”, versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF

WADE, Peter. “Repensando el mestizaje”, versión digital, disponible:

http://www.scielo.org.co/pdf/rcan/v39/v39a09.pdf

ZAVALA, Silvio. “Orígenes Coloniales del Peonaje en México”, disponible: https://www.jstor.org/stable/pdf/20854584.pdf?refreqid=fastly-default%3Afac2605c7a4d44dc35aebd44e4d774a3&ab_segments=&initiator=recommender&acceptTC=1

Páginas Web

América precolombina y la conquista del Nuevo Mundo:
https://ccat.sas.upenn.edu/romance/spanish/219/05conquista/resumen.html

Diccionario filosófico marxista:
https://www.filosofia.org/enc/ros/tip1.htm

Cedulas Reales:
https://urosario.edu.co/sites/default/files/static/cedulasreales/paginas/lineas-de-tiempo/cedulas-reales.html

Comercio Trasatlántico de esclavos:
https://www.slavevoyages.org/assessment/estimates

Cronistas Españoles:
https://www.timetoast.com/timelines/cronistas-espanoles-obras-y-sucesos-importantes

Cronistas de Indias:
http://hispanoteca.eu/Literatura%20LA/Cronistas%20de%20Indias.htm

Codificación Nacional de todas las Leyes desde 1821:
https://www.google.com/search?q=Eafit+Codificaci%C3%B3n+Nacional+de+todas+las+leyes+de+Colombia+desde+el+a%C3%B1o+de+1821&oq=Eafit+Codificaci%C3%B3n+Nacional+de+todas+las+leyes+de+Colombia+desde+el+a%C3%B1o+de+1821&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg8MgYIAhBFGDwyBggDEEUYPNIBCDY1NTBqMGo3qAIIsAIB&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Expediciones a América del Imperio Español (1492 – 1550):
https://mapasmilhaud.com/mapas-historicos/expediciones-a-america-del-imperio-espanol-1492-1550/

Historia crítica:
https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/hiscrit/article/view/4377

Historia territorial de Colombia:

https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_territorial_de_Colombia

Repositorio Inteligencia Artificial para consultas especificas:
https://gemini.google.com/app?hl=es

Pueblos Originarios de América:
https://pueblosoriginarios.com/
Sistema Único de Información Normativa:
https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN COMUNITARIA
CATEDRA ENTENDIENDO LA RURALIDAD

PARTE II

Cada tipo humano es una manera de encarar el mundo. Por consiguiente, a cada hombre le corresponde una filosofía, una gnoseología, una lógica y una ciencia propia […] surgirá una concepción del mundo indoamericana que será expresión de su propio modo de sentir, ver y pensar.

Francovich, 1945

No hay duda de que el siglo XX fue el siglo del progreso, pero también fue el siglo de la violencia y de la exclusión social. Un siglo de paradojas.

Carlos Fuentes

La estratificación social ha sido un acontecimiento de muchas consecuencias inmediatas y remotas de orden práctico.

Lipschutz, 1967

Toda representación, por más científica y técnica que sea, supone cierto grado de construcción, no como un simple acto de creación o invención de la imaginación humana, sino más bien como un ensamblaje o "bricolaje" donde se reúnen, bajo marcos de referencia comunes, un conjunto heterogéneo de elementos naturales, técnicos y políticos.

Días Ángel, et, al, 2010

La historia no puede desentenderse desde su especificidad, para recuperar una Historia ignorada por la historia misma

Mandrine. 2008

1. De cómo se interviene el territorio

Al arribo del conquistador europeo, el territorio conocido en el presente como la República de Colombia, principalmente lo copaban categorías de pobladores:

i) Población nómada: constituida por grupos de personas o tribus que para su sustento se dedican a la recolección de productos vegetales y a la caza de especies animales, que en un prolongado período conllevo al aparecimiento -invención- de la agricultura[1] a la sedentarización de algunos de aquellos grupos humanos. El nomadismo se contrasta a menudo con el sedentarismo, un estilo de vida en el que las personas se desplazan regularmente ya sea siguiendo recursos silvestres como cazadores-recolectores.

1 Citando a Pedro Armillas García -1956- Antonio Krapovickas utilizando la aparición de la agricultura y su desarrollo, agrupa en tres épocas las diversas culturas indígenas:
1) la preagrícola, de pueblos recolectores, cazadores y pescadores, desde la llegada del primer habitante -unos 25.000 años a.e.C.- hasta 3.000 a.e.C.;
2) la protoagrícola, desde 3.000 hasta 500 a.e.C, con pueblos de cultivadores de aldea y en la que se produjo la expansión del cultivo desde sus centros de origen, y
3) desde la aparición de las civilizaciones en Mesoamérica y el área andina de Sudamérica, en 500 a.e.C., hasta 1.500 d.e.C. Esta última época marca la transición de las culturas agrícolas con una organización tribal de aldea a una más compleja de tipo estatal. Tomado de: https://www.redalyc.org/pdf/6857/685773806018.pdf.

El modo de vida de las sociedades cazadoras recolectoras que encontraron los primeros exploradores españoles, se consolida en la etapa del Holoceno tardío[2] -3000 Pre-conquista-. En torno al período[3] llamado 'pre conquista' del territorio, conocido hoy como América, quienes se han ocupado de la temática la refieren de una parte que se sitúa entre el arribo de Cristóbal Colón en 1492 y la conquista del imperio azteca en 1519 por la hueste de Hernán Cortes; pero también se argumenta que la 'pre conquista' propiamente dicha acontece entre 1499 con la exploración de Alonso de Ojeda, la fundación de Santa María la Antigua del Darién -primer asentamiento español en 'tierra firme' y el arribo de Diego de Nicuesa en 1521 al territorio costero en que años después, Pedro de Heredia en 1533, 'funda' en poblado[4] 'aborigen', a Cartagena[5] de Indias.

Las sociedades de cazadores-recolectores decayeron con el crecimiento de las sociedades agrícolas, que las expulsaron de sus territorios o las asimilaron o las convirtieron. El posterior auge de los estados-nación, especialmente tra Revolución Industrial en Europa, resultó en la casi extinción de las sociedades de cazadores-recolectores. Hoy en día, las que quedan están confinadas al desierto, la montaña, la selva o las tierras baldías del Ártico[6].

ii) Población Sedentaria: se entiende por tal a un estilo de vida en el que la mayor parte de los miembros de una sociedad viven en un mismo lugar durante un período prolongado. La movilidad no está completamente ausente en las sociedades sedentarias -individuos e incluso comunidades enteras pueden desplazarse en un sociedad sedentaria-, pero la movilidad es limitada en cuanto al número de individuos involucrados en cuanto a la frecuencia de los desplazamientos.

Al momento de la llegada de los españoles, el territorio de Colombia estaba habitado por diversas sociedades sedentarias, siendo las más destacadas los muiscas en el

---

2 CORDERO, José Agustín. "Las prácticas de subsistencia de las sociedades cazadoras-recolectoras del noroeste de la Patagonia argentina a lo largo del Holoceno", versión digital, disponible: https://revistas.uam.es/archaeofauna/article/view/6391/6868, página 116.

3 En la literatura especializada -antropología, etnografía, historia, etc.- frecuentemente se hace referencia a períodos de tiempo determinados a través de fechas radiocarbónicas o calendáricas, en las que es factible percibir desviación que oscilan entre 100-200 para las primeras y 20-50 años para las segundas. Una detallada discusión al respecto esta sugerida en: https://www.britannica.com/science/climate-change.

4 Poblado de nombre Karmairi habitado por la tribu Mocaná de origen Karib, cortado de: https://pueblosoriginarios.com/biografias/heredia.html.

5 Catalina -nombre españolizado- niña de la etnia caribe Mocaná, raptada a los catorce años por Diego de Nicuesa, llevada a la española -en estado de esclava- y, puesta a disposición de Pedro de Heredia en condición de criada, devuelta a 'Gania' -su tierra natal- en 1527, actúo como intérprete de Heredia para la conquista de Cartagena, tomado el 20-10-2025 de: https://www.hispaniccouncil.org/la-india-catalina-una-figura-crucial-para-la-conquista-de-cartagena-de-indias/.

6 Tomado de: https://www.britannica.com/topic/primitive-culture.

altiplano central, los taironas en la Sierra Nevada de Santa Marta, y los Quimbayas en la región andina.

Se ha expresado en apartados anteriores que los pueblos usufructuaban las tierras en forma comunitaria, la posesión era de uso, no de dominio absoluto o particular, se anotó, además que algunos de ellos habían alcanzado cierta estructura de organización social y económica con algunas formas jerarquizadas de jefaturas y prácticas religiosas; con la llegada de los españoles, se imponen ordenaciones y configuraciones sobre los territorios y la vida social de los pueblo aborígenes que serán tratados en función de los preceptos de las bulas alejandrinas, como se describe seguidamente:

Evidentemente, las bulas alejandrinas -especialmente la primera Inter Caetera- al expresar: "[…]en nuestro tiempo, la fe católica y la religión cristiana […]se amplíen y dilaten por todas partes y que […]las naciones bárbaras sean abatidas y reducidas a dicha fe […]para honor del mismo Dios y propagación del Imperio cristiano […]os habíais propuesto buscar y encontrar unas tierras e islas remotas y desconocidas[…]a fin de reducir a sus pobladores[…]*os donamos concedemos y asignamos perpetuamente*, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores en los reinos de Castilla y León, *todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas* que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados, *y las que se encontrasen en el futuro* y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano, *junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos*, *jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias*[…][7]–[8]"; de lo expuesto puede colegirse, en primer lugar, el despojo y apropiación -en nombre de figuras etéreas[9]- de tierras y dominios sobre los que ya se ejercía dominio y en segundo término, la introducción de 'derechos jurisdiccionales' extraños para sustituir los, en que se basan existentes 'derechos' practicados por los pueblos autóctonos de tierras posesiones apropiadas por el conquistador, dando así origen al principio de propiedad privada introducido en estas latitudes.

Conservando la grafía ortografía del texto, seguidamente trascribimos el relato que López de Gómara desarrolla en el tomo I de la *"Historia General de las Indias*", relativo a las distancias de las costas de "tierra firme": "De Gracias a Dios hay setenta leguas al desaguadero que viene de la laguna de Nicaragua. De allí, a Zorobaro hay cuarenta leguas, e más de cincuenta de Zorobaro al Nombre de Dios, y está en medio Veragua. Estas noventa leguas están en nueve grados y medio. Tenemos quinientas menos diez leguas desde Yucatán al Nombre de Dios, que por la poca tierra que hay

7 Tomado el 01-03-2026 de Alejandro Remeseiro Fernández a cuyo texto se accede: https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2011/08/GAL012.pdf.

8 La bastardilla fuera de texto, nos pertenece.

9 Por tales, entiéndase aquellas que explícitamente relaciona el documento de tipo sacralizadas, para contraponerlas a las construidas con diferente visión cosmológica presentes en el continente sometido.

de allí a la mar del sur es cosa muy notable. Del Nombre de Dios hay setenta leguas hasta los farallones del Darién, que cae a ocho grados, y están por la costa Acla y puerto de Misas. El golfo de Urava(sic) tiene seis leguas de boca y catorce de largo. Del golfo de Urava(sic) cuentan setenta leguas hasta Cartagena. Está en medio el río de Zenu y Caribana, de donde se nombran los caribes; de Cartagena ponen cincuenta leguas a Santa Marta, que cae en algo más de once grados, e quedan en la costa puerto de Zambra y río Grande. Hay cincuenta leguas de Santa Marta al cabo de la Vela[10]".

La cronología de las culturas hegemónicas de los pueblos originarios situados en el territorio que se identifica como Colombia recaba que entre 10000 y 700 a. e. C se les distingue como "grupos líticos" y entre el 700 a. e. C y el 1600 d.e.C a los pueblos ocupantes de San Agustín[11] y Tierradentro[12–13]; a los Calima[14], Muisca[15], Tairona[16], Sinú[17] y Quimbaya[18] se les cataloga como agricultores incipientes[19].

---

10 Texto disponible: https://dn790000.ca.archive.org/0/items/historia-general-de-las-indias-tomo-i/Historia%20general%20de%20las%20indias%20tomo%20I.pdf.

11 Sobre la existencia de esta cultura, consúltese: https://www.ecured.cu/San_Agust%C3%ADn_(etnia_de_Colombia).

12 Las sociedades de Tierradentro -situada en territorio del actual Cauca- vivieron agrupadas en pequeñas aldeas, en bohíos construidos sobre aterrazamientos en las laderas de las montañas. Primero, durante el periodo formativo -1000 a. e. C. - 150 a. e. C.-, vivieron dispersas sin núcleos de población; durante el periodo Medio -150 a. e. C.- 900 d. e. C.-, hubo un aumento gradual de población, agrupada en aldeas relativamente consolidadas alrededor de fuentes de agua y suelos aptos para el cultivo. Luego en el período Tardío -900 d. e. C. - 1600 d. e. C.-, la población siguió aumentando, se crearon nuevas aldeas. Las primeras incursiones del conquistador europeo a esta zona datan de 1539, cuando las tropas de Sebastián de Belalcázar penetran al territorio servía de asiento a las tribus indias paéces, yalcones, timanáes y guanacas, tomado de: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Tierradentro. A Pedro de Cieza de León la historiografía le atribuye la primera documentación de este pueblo prehispánico, tomado de: https://www.rae.es/dhle/guanacas.

13 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/sur/andina/paez/nasa.html.

14 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/mapas/andina_norte.html.

15 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/muisca/muisca.html.

16 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/tairona/tairona.html

17 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/sur/caribe/uraba_tierralta/uraba_tierralta.html.

18 Consúltese: https://pueblosoriginarios.com/mapas/andina_norte.html.

19 Tomado de: https://pueblosoriginarios.com/recursos/sinopsis/grupos/hegemonicas.html.

La invención del pasado indígena[20_21_22] supuso reinventar unas sociedades en un tiempo en el que la civilización no tenía precedencia y donde ninguna expresión cultural alcanzaría a la del presente. No se trataba de un rescate, era más bien una valoración de los indígenas a la luz de un discurso que tenía la civilización como paradigma. Se trataba de su encierro en una cárcel histórica e historiográfica, con un tiempo y un lugar indefinidos, pero con un final teleológicamente establecido[23].

Es por lo menos llamativo observar el hecho de que a la llegada de los españoles, las promociones sociales de esta parte del globo se encontraban, unas más y otras menos, en el estadio de colectividades de clase, con una casta señorial en la cúspide y una vasta masa trabajadora en la base[24]. Y es más curioso aún, constatar que muchas de

---

20 En este escrito por costumbre se utiliza el termino de forma inadecuada. Es importante precisar qué anterior al contacto europeo, el término *'indígena'* no pertenece a ninguna lengua originaria del continente al que arribo la expedición de Colon en 1492. Él habitaba exclusivamente en el *'latín clásico'* y en las lenguas romances en formación en Europa, pero era totalmente ajeno a la realidad lingüística del continente, es un cultismo que viene del latín indigĕna -nativo originario del país, generado en su interior-, voz usada en latín, que sepamos desde hace 2100 años por autores como Varrón, Tito Livio, Estacio, Plinio y muchísimos más. Tomado de: https://etimologias.dechile.net/?indi.gena.

21 En Colombia, el termino en el lenguaje político jurídico lo introduce la Ley 89 de 1890, en los Capítulos I, II y IV, artículos 2, 3.5, 6 y 14.
Consúltese: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1630995#.

22 Los aproximados 150 expedicionarios entre los que se encontraba Vasco Núñez de Balboa que, comandados por Martín Fernández de Enciso, desembarcaron en las costas del Darién, constituyeron el arribo de la llamada 'civilización', contrapuesta a la 'civilización bárbara' practicada por los aborígenes que poblaban el hallado 'nuevo continente'.

23 GUARÍN MARTÍNEZ, Oscar. "La civilización chibcha y la construcción de la nación neogranadina" versión digital, disponible:
https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2122/4881.

24 Con el descubrimiento de América en 1492 y en las décadas siguientes de colonización, comenzaron a marcarse **tres grupos sociales básicos**:

- **Blancos:** españoles peninsulares o nacidos en América.
- **Indios:** habitantes originarios de América.
- **Negros:** esclavos traídos de África.

Y de esa mezcla surgió una curiosa lista de 16 combinaciones básicas, aunque las mezclas posibles son innumerables. La mezcla entre esos grupos dio lugar -en el Virreinato de la Nueva Granada- a las castas, una clasificación de las personas dado su linaje, quiénes eran sus progenitores y qué lugar ocupaban en la sociedad medieval de aquello siglos.
Tomado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41590774 Otro grupo constituido por la población Rrom, también conocidos como gitanos, son una comunidad -alrededor de 8.000 en Colombia hoy-, cuyo origen se remonta al norte de la India en el siglo X. Excluidos de la sociedad de castas brahmánica, salieron y se dispersaron por Europa occidental y oriental. Cuando ocurrió la Conquista de América, muchos Rrom que habían llegado a España, se embarcaron y llegaron para quedarse en la Guajira. Sin embargo, de 1570 a 1870, se prohibió su entrada a América. A finales del siglo XIX arribó otro grupo y, luego con las guerras mundiales y la persecución nazi, se originó la emigración de este pueblo provenientes de todas partes de Europa; se fueron instalando en Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, los Santanderes, Nariño y Bogotá. Consúltese:
https://www.radionacional.co/cultura/el-pueblo-rrom-en-colombia.

estas agrupaciones se hallaban en pugna, en el curso de su desarrollo, por someterse unas a otras en procura de una unidad nacional, es decir, que la acumulación de riqueza las había compelido a ensanchar sus dominios territorial y económicamente hablando. Así, por suerte de una curiosa coincidencia histórica, estaban, dentro de sus características sociológicas propias, en una tarea similar a la que confrontaba Europa a la salida de la Edad Media. "[…]todo un pueblo aborigen desaparecía de su 'hábitat', para ser trasladado a una encomienda, a gran distancia, lo cual trajo como consecuencia la extinción de los aborígenes que, utilizados como bogas en los vados de los ríos, como los cargueros de personas en grandes travesías, como labradores en las minas, en una palabra en los oficios más rudos y degradantes, la explotación y las enfermedades traídas por los españoles -la viruela, la sífilis, la blenorragia, la tuberculosis, etc.- diezman a la población indígena en un período relativamente breve […][25]".

La Corona lo vendía todo, las hidalguías, la adquisición de títulos de nobleza, la limpieza de sangre, la legalización de propiedades dudosas y, sobre todo, los oficios públicos. Por ejemplo, los empleos en la Hacienda Real se vendieron a los criollos desde 1622, los oficios fiscales desde 1633, los corregimientos desde 1678 y los juzgados en las Audiencias desde 1687. Esto debilitó, sin duda, el poder de la monarquía, pero fortaleció la independencia de los criollos y su capacidad de alianza con los funcionarios llegados de la península, sobre todo cuando se trataban los asuntos de recaudación. En síntesis, en el siglo XVII la corona vendió a estos pobladores indianos más de setenta títulos de nobleza y más de cuatrocientos hábitos de órdenes militares, y esto se incrementó en el siglo XVIII, cuando compraron nada menos que 236 títulos nobiliarios. Con estas medidas se americanizaron, sin duda,

---

Sin embargo, en el Virreinato de Nueva España -actual México, suroeste de Estados Unidos - California, Texas, Arizona, Nuevo México, etc.-, Centroamérica, Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y Filipinas en Asia- las categorías principales del sistema de castas incluye:

- **Peninsulares**: Individuos nacidos en España, que ostentaban el más alto estatus social y privilegios en la jerarquía colonial.
- **Españoles**: Aquellos nacidos en España o en las colonias, posicionados en la cima de la jerarquía.
- **Criollos**: Hijos de dos padres españoles nacidos en las colonias, que normalmente ocupan posiciones sociales y económicas altas pero clasificados por debajo de los peninsulares.
- **Mestizos**: Hijos de padre español y madre indígena, que a menudo enfrentan limitaciones sociales.
- **Mulatos**: Hijos de padre español y madre africana, generalmente situados más abajo en la jerarquía social.
- **Zambos**: Hijos de un padre indígena y madre africana, generalmente en el extremo inferior de la escala social.
- **Castizos**: Hijos de padre mestizo y madre española, a menudo considerados más cercanos al linaje español.
- **Moriscos**: Hijos de padre mulato y madre española.
- **Tresalbos**: Niños nacidos de la unión de un padre morisco y una madre española *-a menudo considerado un paso hacia la 'limpieza' del linaje y su vuelta a la pureza española-*. Tomado de: https://www.indigenousmexico.org/articles/understanding-the-mexican-casta-system-a-historical-and-cultural-perspective.

25 VIDALES, Luis. "Historia de la Estadística en Colombia", versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF.

las instituciones y se imbricaron criollos y burocracia real en unos entramados locales que fueron dando origen a intereses e identidades proto regionales. Casi todos estos criollos vivían en las ciudades y, al comprar los altos cargos de la administración y los puestos en los concejos o cabildos urbanos, unieron el poder económico -tierras, minas, comercio- con el poder político y social. Lógicamente desarrollaron un apego identitario y cultural a esas tierras donde estaban sus fortunas y donde habían constituido sagas familiares importantes. Fue el origen de cierto patriotismo territorial cuya influencia marcaría los derroteros del proceso de independencia[26].

Al interpretar el sistema de clases sociales la historiografía concuerda en la idea común de que antes de 1492 todo era un grupo uniforme de personas, sin embargo, las grandes civilizaciones prehispánicas tenían estructuras sociales extremadamente complejas y rígidas, a veces incluso más que las de Europa en esa misma época.
En el imperio Azteca, considerado como una 'Triple Alianza', su sistema consistía en una mezcla de linaje de sangre y mérito militar, distinguiendo una estructura expresa en:

- **Huey Tlatoani:** El 'Gran Orador' o Rey. Tenía poder político, militar y religioso absoluto, era la máxima autoridad política, militar y religiosa de los mexicas en Mesoamérica. Gobernaba el Imperio Azteca, liderando la Triple Alianza, y era elegido por nobles. Actuaba como representante de los dioses y dirigía campañas militares, justicia y obras públicas.

- **Pipiltin -Nobles-:** La élite. Ocupaban cargos en el gobierno, la justicia y el ejército. No pagaban tributos y estudiaban en escuelas especiales -*Calmécac*[27]-. Señores importantes entre los mexicas, como los sacerdotes, los militares y los funcionarios del gobierno.

- **Pochtecas:** Una clase curiosa de comerciantes de larga distancia. Eran muy ricos y a menudo servían como espías para el emperador, eran un gremio privilegiado de comerciantes de larga distancia en el Imperio Mexica -azteca-, que controlaban el comercio exterior, actuaban como espías del Tlatoani y distribuían productos de lujo en los tianguis, siendo el de Tlatelolco el principal. Poseían leyes propias, barrios exclusivos, no pagaban tributos y heredaban su profesión.

- **Macehualtin -Gente común-:** Campesinos, artesanos y soldados vivían en comunidades llamadas *Calpullis*, eran la clase social trabajadora común en el Imperio Azteca, situados entre la nobleza -*pipiltin*- y los esclavos -*tlacotli*-.

26 Consúltese: https://www.cervantesvirtual.com/obra/los-espanoles-de-america-criollos-indigenas-y-castas-1055863/.

27 El calmécac era la institución educativa de élite en México-Tenochtitlan, destinada a hijos de nobles -pipiltin- para formarlos como líderes, sacerdotes y guerreros, educándolos bajo una estricta disciplina en historia, astronomía y filosofía. Funciona como internado especializado en la enseñanza de valores morales, administración y servicios religiosos.

Constituían la mayoría de la población, trabajando como agricultores, artesanos y soldados, organizados en *calpullis* y sujetos al pago de tributos.

- **Tlacotin:** A menudo traducido como 'esclavos', pero era diferente al concepto europeo. Podías ser esclavo por deudas o castigo, pero mantenías ciertos derechos y no nacías esclavo, eran personas sometidas a un régimen de servidumbre en la sociedad mexica, a menudo llamados 'esclavos", aunque su condición difería de la europea. Podían venderse a sí mismos, ser castigados por delitos o deudas, y no heredaban esta condición. Podían tener bienes, familia y su libertad.

Para en Imperio Inca -Tahuantinsuyo- se identifica un sistema piramidal basado en el parentesco con el Inca -considerado un Dios vivo-:

El Inca: Hijo del Sol. El centro de todo el universo andino, ya que el Sol era la máxima deidad en todo el territorio conquistado y conocido como el Tawantinsuyo. tenía en su dominio a la población, la agricultura de la zona y todos debían de obedecer las órdenes que este impartía.

- **La Realeza -Panacas-**[28]**:** La familia directa del Inca. De aquí salían los futuros gobernantes y altos sacerdotes.

- **Nobleza de Privilegio:** Personas que habían hecho favores excepcionales al Imperio y eran 'ascendidas' a nobles.

- **Hatun Runa:** La gran masa del pueblo -campesinos y pastores-. Eran la fuerza de trabajo del imperio a través de la *Mita*. Los Hatun Runa -del quechua 'hombre grande' o 'gente común'- constituían la gran masa de la población en el Imperio Inca -Tahuantinsuyo-. Eran campesinos, pescadores, ganaderos y artesanos que vivían en *ayllus* constituían la unidad social, territorial y económica básica de la civilización inca y preincaica en los Andes, consistente en un grupo de familias unidas por vínculos de parentesco, sangre, idioma y religión. Compartían un territorio -marca-, trabajo colectivo y recursos, siendo liderados por un *Curaca*-, sostenían la economía del estado y trabajaban la tierra del Inca y del Sol.

- **Mitimaes:** Grupos de personas que el Imperio trasladaba de un lugar a otro para colonizar nuevas tierras o asegurar la paz. Los mitimaes -del quechua *mitmaq*, 'forastero' o 'reasentamiento'- fueron grupos de familias reubicadas por el Imperio Inca -Tahuantinsuyo- para colonizar nuevas tierras, asegurar la lealtad, difundir la cultura quechua y defender fronteras. Este sistema estratégico evitaba rebeliones y

28 Para una discusión en torno a la Nobleza en los Panacas, consúltese: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/LA%20IDENTIDAD%20DE%20LAS%20DIEZ%20PANACAS%20%20EN%20EL%20CUZCO%20INCAICO.pdf.

consolidaba el control incaico, trasladando a etnias fieles o castigando a las belicosas.

- **Yanaconas:** Sirvientes perpetuos del Inca o de la nobleza.

Para el resto de los pueblos se ha llegado a imaginar una estructura de clases relacionadas o en función del papel o la posición ocupada, basaba más en:

1. **Función económica:** ¿Qué hacías por la comunidad?.

2. **Religión:** Tu cercanía a la divinidad local.

3. **Guerra:** El valor en combate era la forma más rápida de subir de nivel social.

Para gobernar a los indios habituados a formas institucionales, la Corona mantuvo a sus antiguos señores o caciques e implantó un sistema semejante al municipal a cuyo frente quedó un alcalde y sus regidores y alguaciles. En las congregaciones de indios, el gobierno estuvo en manos de funcionarios designados por las autoridades superiores[29].

Emulando a los españoles, líderes, 'caciques' e indios principales valiéndose de las directrices contempladas en al Real Cédula del dos de febrero de mil seiscientos tres inundaron los ámbitos judiciales, informando sobre sus méritos, servicios, antepasados y glorias al rey de España a fin de obtener honores y exenciones.

Las probanzas de méritos y servicios 'indios, elaboradas con el objeto de posicionar al interesado en el sector beneficiado de la sociedad colonial, constituyen una respuesta indígena al imperativo de la conquista[30].

29 de LA TORRE, Ernesto. "Época colonial. Siglos XVI y XVII", disponible: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf.

30 JURADO, María Carolina. "Descendientes de los primeros». Las probanzas de méritos y servicios y la genealogía cacical. Audiencia de Charcas, 1574-1719", versión digital, disponible: https://pdfs.semanticscholar.org/bf9a/597954e8558cfb38385d62e9571958edb445.pdf.

2. Etapas administración tierras despojadas

"Tierra Firme[31]" fue el nombre inicial -1509-1549- que los recién llegados españoles asignaron al territorio americano[32]-[33] a lo que hoy es Colombia. Respecto a este nombre -Cock Hincapie 1998:89- expresa que "el nombre de Colombia debió adoptarlo Miranda -Francisco de; cuyo nombre es: Sebastián Francisco de Miranda y Rodríguez Espinoza-, en Estados Unidos, durante su primera visita a esa nación que se inicia en junio de 1783 y se prolonga hasta diciembre de 1784[34]". También conocido como Reino de Tierra Firme entre 1509 y 1513, comprendía aproximadamente desde el Cabo de la Vela hasta el Cabo Gracias a Dios, comprendiendo una franja costera entre 450 y 900 leguas de burgos. En 1509, la Corona española dividió la costa continental -desde el Cabo de la Vela hasta el Cabo Gracias a Dios- en dos gobernaciones, utilizando el Golfo de Urabá, -identificado para la época golfo Darién como frontera natural:

Nueva Andalucía -Este-: Abarcaba las costas de la actual Colombia. Su primer gobernador fue Alonso de Ojeda. […] En 1513, la Corona suprimió la Gobernación de Nueva Andalucía, redefinió la de Castilla de Oro y creó la Gobernación del Chocó.

Veraguas -Oeste-: Comprendía los territorios de las actuales Panamá, Costa Rica y Nicaragua. Su primer gobernador fue Diego de Nicuesa. […] Con la Capitulación otorgada en 1513 a Pedro Arias Dávila -Pedrarias-, la gobernación adquiere el nombre de Castilla de Oro comprendiendo la zona darienita y Veragua queda reducida en pequeño espacio al norte.

En 1542, el territorio de Nueva Andalucía se dividía en tres gobernaciones relacionadas con la fundación de las que fueron sus respectivas capitales: Santa

---

31 El emperador Carlos II en la pragmática del 17 de noviembre de 1526 expresa: "desde el descubrimiento de nuestras Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano", Libro I, Título I, Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, ISBN -Tomo 1-: 84-340-1037-2, cuarta reimpresión Madrid MDCCLXXXXI, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1998, versión digital disponible: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-1998-62_1.

32 Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/2Ge_Resena.pdf.

33 El gentilicio "americano", empezó a usarse a principios del siglo XVI, cuando el cartógrafo germano Martin Waldseemüller publicó su mapa *Universalis Cosmographia y* puso nombre a las tierras del "nuevo mundo" en honor al explorador italiano Américo Vespucio. Tomado de: https://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/030867.html. y https://historia.nationalgeographic.com.es/a/por-que-estadounidenses-se-refieren-a-su-pais-.como-america_19808. Sin embargo, -Cock Hincapie 1998:39-40- sostiene que "su creador parece haber sido el geógrafo Matías Ringmann, redactor de la Cosmographia Intruductio publicada por la Academia de Saint Dié en 1507", año en que el geógrafo alemán público su mapa *Universalis Cosmographia*.

34 COCK HINCAPIE, Olga. "Historia del nombre de Colombia", Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo, Santafé de Bogotá 1998.

Marta -1525-, Cartagena -1533- y Popayán -1536-, época temprana en la que se establecen dos instituciones: Encomienda y Municipio. 1550-1717: en abril de 1550, se instala en Santa Fe la Real Audiencia de la Nueva Granada, dependiente del Virreinato del Perú. Componen la Audiencia cuatro partes: una central, el Nuevo Reino de Granada y tres periféricas, las Gobernaciones de Santa Marta, Cartagena y Popayán.

Después de la fase antillana de la conquista, en el Darién[35] se abre la primera frontera continental hispana -Mena G. 2011-. Fue por allí por donde bruscamente penetró Occidente y se inició la conquista y la incorporación de un vastísimo territorio, cuyas expectativas superaban con creses lo ofrecido hasta entonces por las islas caribeñas.

"[…]limitándonos solo a las tierras de los indios -Arango R. 2018:46-47- y tomando dos hectáreas por tributario -1593-1631-, se trataría de 1.130.350 hectáreas[36], suficientes para 500 propiedades de 2.000 hectáreas cada una. […]el corregidor de Tunja repartió 215 fanegadas[37] entre 9 labradores españoles, en Villa de Leyva, en 1572. […]la crisis de la economía española, desde mediados de la década de 1550, aumento la migración desde la península, y con ella, la demanda de tierras para agricultura[38] y ganadería. […]en el período 1563-1602 -se- intensifico la ganaderización del sector agropecuario, a costa de la agricultura indígena[39]".

---

35 Véase imagen-composición -Tierra Firme 1509-1535- parte I, pág. 7.

36 La hectárea como unidad de medida agraria Surge a partir de la adopción, por Francia, del sistema métrico decimal en 1795 y su expansión internacional formalmente se inicia a partir de la firma de la Convención del Metro en 1875, siendo Noruega el primer país em adoptarlo; México lo adopta en 1857; España lo hace obligatorio en 1880; progresivamente lo adopta Colombia a partir de 1837 y lo declara oficial en 1853 y 1975. En las jurisdicciones administrativas creadas por la Corona española a partir del aparecimiento del 'Reino de Tierra Firme' en el nuevo continente: gobernaciones, audiencias y virreinatos -incluidas las subdivisiones administrativas: provincias, villas, cantones, distritos parroquiales, pueblos de indios y de libres, aldeas, sitios etc.- se utilizaron las medidas castellanas o de Burgos con unidades como la legua, la fanegada, la aranzada y la vara, entre otras más, para llevar a cabo las medidas de 'agrimensor' y entregar tierras conforme a las variadas modalidades que para ello se utilizaron.

37 RUIZ LORENTE, Teófilo, et. alt. En "La Fanega como Unidad de Superficie", presenta un muestrario de diferentes medidas para esta unidad, consúltese: https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_Agri%2FAgri_1993_726_24_28.pdf.

38 CASTILLERO CALVO, Alfredo. "Los Primeros Gobiernos de Tierra Firme 1510-1565", versión digital, disponible: https://www.redalyc.org/pdf/5350/535055531002.pdf; apoyándose en la obra de Pedro Mártir de Anglería sostiene: "la producción agrícola -en las islas del Caribe- empieza a ser suficiente entre 1508 y 1510, y así se explica que no sea hasta entonces cuando finalmente puedan organizarse las expediciones al territorio que entonces se le daría el nombre impreciso de Tierra Firme". A la obra Anglería se accede: https://dn721202.ca.archive.org/0/items/525-pedro-martir-de-angleria/525%20Pedro%20Martir%20de%20Angleria.pdf y de este enlace puede accederse a los cuatro tomos que integran su obra.

39 ARANGO RESTREPO, Mariano. "La tierra en la historia de Colombia", reimpresión 2018, Digiprint Editores SAS. ISBN 978-958-99474-8-7.

Prosigue el autor: "En la ley[40] de 7 de mayo de 1845, sobre construcción de caminos nacionales, el gobierno autorizo conceder a los empresarios hasta 8.000 fanegadas[41] de baldíos por cada legua de camino o canal que construyesen, y también autorizo la venida al país de 100 obreros prácticos en la construcción de caminos a un jornal[42] diario de 8 reales -un peso- durante cinco años; además se les concedería tierras a razón de 40 fanegadas a los solteros y 50 a los casados -página 74-", Continua el autor "A la colonización interna se asignaron 600.000 fanegadas para pobladores del Casanare y 164.215 fanegadas para 17 poblaciones que, a razón de 60 por cabeza de familia, serían 2.737 productores", páginas 75 y 76.

Respeto a la equivalencia monetaria a menester expresar en primer lugar que la fragmentación de la unidad monetaria corresponde a la herencia colonial sustentada en el origen del real de a ocho, nacido en la reforma introducida por la corona española en 1497, consolidándose en 1537 bajo Carlos I como la moneda de plata de gran tamaño, equivalente a ocho reales de plata. La mayor parte de los Reales de a Ocho se acuñaron en la Ceca de México, la primera casa de la moneda en toda América, descrita en 1803 por *Alexander von Humboldt* como "la más grande y rica del mundo[43]". En segundo lugar, para el momento en que se promulgo en 1845 la ley referida por el autor en la República de la Nueva Granada -1831-1858- las autoridades administrativas de la república, en materia monetaria habían promulgado las siguientes leyes:

a) Ley 1.o de octubre de 1821: sobre emisión de una moneda de cobre, publicada en el tomo I de la Codificación Nacional de todas las Leyes, a páginas 85-86, codificada con el número 43 de orden. Habrá en Colombia una moneda de cobre del valor de cuartillos y medios cuartillos u octavos de real. El cuartillo tendrá media onza de peso, y un cuarto de onza el medio cuartillo. El Gobierno cuidará

---

40 La ley referida, la codificó la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado en el Tomo XI, a cargo del honorable Consejero de Estado Doctor Ramón Correa, con el número 1618 a páginas 89-91 y las concesiones corresponden al literal 2.° del Artículo 11 y artículo 13, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/fb39884c-1351-4ec1-8c6f-2c391d8734b4/download.

41 Consultese la ley de 26 de mayo de 1836, codificación 998, en Tomo VI, codificación nacional, páginas 101-1015, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1e34816c-c78e-4230-a419-c557fea3e246/download. En 1853, a través de la ley de 8 de junio, el Senado y la Cámara de Representantes adoptan el Sistema Métrico Decimal Frances, consúltese: https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/80208?utm_source=BDB&utm_medium=referral.

42 "[…]asegurándoles un jornal hasta de ocho reales diarios por el término de cinco años […] y a favor de cada uno de ellos podrá disponer el Poder Ejecutivo hasta de cuarenta fanegadas de tierras baldías, si fueren solteros, y de diez fanegadas más por cada individuo de familia propia que tuviere cada uno", es decir que si una de las familias estaba integrada por cinco miembros sobre las cuarenta iniciales, percibiría cincuenta fanegadas adicionales, para un total de noventa fanegadas como adjudicación final. Reza la norma invocada por el autor consúltese: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/fb39884c-1351-4ec1-8c6f-2c391d8734b4/download, tomo XI, páginas 89-91, codificación 1618, número de orden.

43 Tomado de: https://elrealdeaocho.com/.

de que las piezas de cobre sean más gruesas y de menor diámetro, que los medios pesos de plata; solamente se acuñarán doscientos mil pesos, que se distribuirán proporcionalmente en todos los departamentos de la República; sólo servirá para los pagamentos que no pasen de un peso fuerte[44].

b) Ley 1.o de octubre de 1821: sobre la ley y peso de las monedas de oro y plata, publicada en el tomo I de la Codificación Nacional de todas las Leyes, a páginas 86-87, codificada con el número 44 de orden. Toda la moneda de oro que se acuñe en Colombia tendrá el mismo peso y ley que se le daba por el gobierno español; la moneda en plata que circule en Colombia y que no sea de cordoncillo español, o macuquina antigua, se reacuñará con la misma ley y peso que asigna la ordenanza española, pero solamente se acuñarán pesetas. reales y medios reales[45].

c) Ley 1.o de octubre de 121: sobre amonedación de la platina, publicada en el tomo I de la Codificación Nacional de todas las Leyes, a páginas 87-88, codificada con el número 45 de orden. A cada onza de platina purificada se le dará el valor de cuatro pesos fuertes, acuñándose monedas de este valor, de dos y de un peso fuerte. Esta moneda será nacional y se recibirá en todos los contratos así públicos como privados[46].

Las anteriores leyes fueron modificadas por: Ley del 31 de mayo de 1823, codificada[47] con el número 87 de orden, tomo I, páginas 181-182; ley del 14 de marzo de 1826, codificada[48] con el número 267 de orden; publicada en el tomo II, a páginas 220-221: y por la ley del 9 de abril de 1839, codificada[49] con el número 1148 de orden, que permite la acuñación de monedas de plata con la ley de ocho dineros, publicada en el tomo VIII, a páginas 282-283.

De otra parte, respecto a "la colonización interna", es de dudosa manufactura la adjudicación de fanegadas a diecisiete poblaciones para hacer el reparto propuesto entre productores; el término 'productores' ingresa a la literatura jurídica, económica y sociológica en los años 50's del siglo XX haciendo presencia en el informe de la misión del Banco Mundial[50], dirigida por el economista *Lauchlin Currie* y expresó la distinción entre 'campesino tradicional' y el 'productor agrícola', éste visto como

44 Consúltese: https://repository.eafit.edu.co/entities/publication/440d7cf0-8bee-4940-a1cf-4fd69f846e1.
45 Ibidem.
46 Ibidem.
47 Ibidem.
48 Consultese: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/c3695e06-1291-4744-969c-eee2a08e6120/download.
49 Consultese: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1a4b5569-6c7c-47fd-9166-b2685f4528d3/download.
50 Al respecto consúltese: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1494899#.

un empresario que utilizaba capital y tecnología; antes de lo cual las adjudicaciones se hacían a cultivadores o colonos.

En la primera parte de este trabajo, a página 92, está inserta una tabla en la que se expresó que para fundación de poblados se adjudicaron, en el periodo 1830 y 1848, 139 215 fanegadas de tierra y para 1864-1881 se entregaron 156 004 hectáreas y en las leyes consultadas a efecto se manifestaba que la adjudicación se realizaría a colonos en tierras baldías.

Respecto a la afirmación de la adjudicación al Casanare debe decirse que la Convención del Estado de la Nueva Granada el 16 de marzo[51] de 1832 autoriza al Poder Ejecutivo para distribuir quinientas mil fanegadas de tierras baldías en la provincia de Casanare para distribuirlas en propiedad a los individuos, bien sean extranjeros o bien nacionales de otras provincias que se establezcan en aquélla; en 1834 -mayo 6- se promulga una ley que faculta al poder ejecutivo[52] para que, en caso que algunos individuos quieran establecerse en parajes desiertos o baldíos para establecer nuevas poblaciones, se concedan hasta doce mil fanegadas de tierras baldías por cada población. A la anterior disposición se le introducen modificaciones a través de normas promulgadas el 21 de mayo de 1844, el 17 de junio de 1844 y el 30 de abril de 1849.

De otra parte, el 6 de junio de 1835 se promulga un decreto concediendo ciento cincuenta mil fanegadas de tierras baldías en favor de los habitantes de la provincia de Casanare[53], que no tengan terrenos propios.

Respecto al ingreso de personas extranjeras a la Nueva Granada, mediante el decreto de 6 de junio de 1836, el Senado y la Cámara de Representantes facultan al Poder Ejecutivo para conceder en propiedad a hasta cien mil fanegadas de tierras baldías en el cantón de Antioquia en la parte que tenga por conveniente, para poblarlas con europeos agricultores, fabricantes, artesanos o mineros cuyo número determinará el mismo Poder Ejecutivo, los nuevos pobladores deban naturalizarse, con arreglo a la ley de 11 de junio de 1823; los pobladores de las tierras que se concedan a Moore gozarán en sus plantaciones y sementeras de la exención del diezmo eclesiástico por veinte años, contados desde el día en que tomen posesión de los respectivos terrenos[54].

Amerita realizar algunos comentarios en torno a los planteamientos efectuados por Arango Restrepo en su libro “La Tierra en la Historia de Colombia” ya que el autor

---

51 Consúltese Codificación Nacional, tomo IV, páginas 351 y 352: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/21eee9ca-ae39-49c7-b391-7382d9d2453b/download.

52 Consúltese Codificación Nacional, tomo V, páginas 178 y 179: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/db643b00-7149-4327-be9c-a039844a3f5e/download.

53 Ibidem, páginas 501 y 502.

54 Consúltese, tomo VI, codificación 1026, páginas 167-168, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/1e34816c-c78e-4230-a419-c557fea3e246/download.

en su estudio economicista involucra los concetos: ‘análisis histórico’, ‘periodo histórico’ y ‘método histórico’.

i) Análisis histórico: proceso metódico de investigar, interpretar y contextualizar hechos, fuentes y evidencias del pasado para comprender la evolución de fenómenos, sociedades o eventos específicos. Su objetivo es identificar causas, consecuencias y patrones, examinando críticamente testimonios -documentos, objetos, diarios- para reconstruir la historia con objetividad.

ii) Período Histórico: unidad de tiempo convencional utilizada para organizar la historia de la humanidad, delimitada por cambios significativos, acontecimientos importantes o características comunes en ámbitos políticos, sociales, económicos o culturales. Esta segmentación facilita el estudio, permitiendo analizar continuidades y transformaciones en lapsos de diversa duración.

iii) Método Histórico: El método histórico es el conjunto de procedimientos utilizados por los historiadores para investigar acontecimientos pasados con fuentes primarias y otras evidencias. El método histórico arranca con la definición y delimitación del tema de estudio, la formulación de la pregunta o preguntas a responder, la definición del plan de trabajo, y la localización y recopilación de fuentes documentales, que son la materia prima de trabajo del historiador.

Visto lo anterior y en tratándose de dilucidar la argumentación de Arango Restrepo ha de recurrirse a dos evidencias de aceptación generalizada:

a) La historia de la sociedad humana se divide tradicionalmente en cinco grandes edades o etapas, basadas en hitos culturales, tecnológicos y sociales, principalmente desde la perspectiva eurocéntrica: Prehistoria, Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea, abarcando desde la aparición de la escritura hasta la actualidad:

Prehistoria[55] **-aprox. 2.500.000 - 3300 a. e. C.-:** Desde la aparición del ser humano hasta la invención de la escritura en la región de la baja Mesopotamia, momento en que se inicia la historia de la humanidad. Comprende el Paleolítico, Mesolítico, Neolítico y la Edad de los Metales.

Fue una extensa era cuyo origen data de los vestigios más antiguos de herramientas para cazar hechas de piedra, luego continuó con la evolución de la especie humana que aprendió a sembrar y practicar la agricultura, hasta la formación de poblaciones

55 Tomado en extenso de VERROES BLOG, versión digital, disponible: https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceperdionisiomontero/files/2022/09/LA-PREHISTORIA-1.pdf.

y ciudades-estado con sus propias normas y ritos religiosos, antes de que se inventara el sistema de escritura. La prehistoria se divide en dos etapas principales:

La Edad de Piedra. Abarcó entre el 2.500.000 y el 4000 a. e. C. Consistió en el período más extenso de la prehistoria y comprendió diversos saltos evolutivos, además del trabajo de la piedra. El período se subdivide en las siguientes etapas:

El Paleolítico. Corresponde a la etapa más antigua de la prehistoria, desde el 2.500.000 hasta el 35.000 a. e. C. Su denominación proviene del griego que significa "piedra antigua".

El Mesolítico. Corresponde a la etapa que va desde el 10.000 hasta el 6.000 a. e. C. Se caracterizó por los avances en el trabajo de la piedra pulida y por el cambio en el estilo de vida que pasó del nómada al sedentario. Ese cambio se debió a diversos factores, como el fin de la era glacial y el gradual cambio climático en el que las temperaturas cada vez eran más templadas, el control del fuego para calentarse que les permitió soportar temperaturas frías y las primeras prácticas de siembra de alimentos.

El Neolítico. Corresponde a la etapa que va desde el 6000 hasta el 4000 a. e. C. Se caracterizó por el trabajo de la piedra moldeada y pulida, el avance en las prácticas de agricultura y la domesticación de algunos animales que permitió consolidar la forma de vida sedentaria y los asentamientos con mayor número de personas.

La Edad de los Metales. Consistió en el segundo período de la prehistoria desde el 5000 hasta el 1000 a. e. C. y se caracterizó por los cambios más significativos en la evolución del ser humano de la prehistoria. El período se subdivide en las siguientes etapas:

La Edad de Cobre. Corresponde a la etapa que va desde el 5000 hasta el 3000 a. e. C. en la que el humano inventó la rueda y aprendió a trabajar diversos metales, como el cobre, para la creación de herramientas para arar la tierra, puntas de flecha y utensilios.

La Edad de Bronce. Corresponde a la etapa que abarcó desde el 3000 hasta el 1500 a. e. C. y se destacó por el descubrimiento de la aleación de metales, tras fundir cobre con estaño, que dio origen al bronce, un metal resistente. Se crearon herramientas para los enfrentamientos bélicos, como puntas de flecha. A medida que se conformaban poblaciones y ciudades más grandes, las guerras por la lucha de territorio y poder se incrementaron.

La Edad de Hierro. Corresponde a la etapa que abarcó desde el 1500 hasta el 550 a. e. C. momento en que se inventó la escritura y que da comienzo al período de la historia de la humanidad. Se caracterizó por el trabajo del hierro, un material

que resultó aún más resistente y que permitió ampliar la producción de elementos, como armamentos y herramientas para el trabajo de la tierra. Para la fundición del hierro se utilizaban hornos de piedra capaces de soportar elevadas temperaturas.

Arte de la historia

El arte rupestre o más específicamente la pintura rupestre, escultura rupestre o grabado rupestre, es un conjunto de dibujos prehistóricos que han sido hallados en diversas cavernas o piedras antiguas. Refleja el imaginario y las inquietudes de la humanidad primitiva. Son algunas de las primeras manifestaciones culturales de nuestra especie. Las más antiguas descubiertas datan de la última glaciación planetaria, hace alrededor de 40.000 años. Las obras de arte rupestre están emparentadas con los petroglifos, las esculturas y los grabados de su época.

A diferencia de otras formas de arte prehistórico, las pinturas se han conservado en bastante buen estado a pesar del paso del tiempo. Esto se debe en parte a los materiales empleados y en parte a la protección brindada por el soporte natural en que se encuentran, resguardadas de la erosión y del desgaste.

El arte rupestre ha sido encontrado en todos los continentes, excepto la Antártida. Los principales hallazgos de pinturas rupestres se dieron en las regiones altamente pobladas de la época neolítica, especialmente entre Francia y España, en la región de Cantabria.

Otro caso importante es el hallado en 2014 en Sulawesi, Indonesia, que se estima que data de hace más de 40.000 años. Por otro lado, cuevas Blombos en Sudáfrica, son consideradas las más antiguas de todas, alrededor de 73.000 años de antigüedad.

Chiribiquete[56] Amazonia colombiana. Las pinturas de Chiribiquete fueron descubiertas en 1991. Las primeras expediciones se interesaron por localizar posibles zonas arqueológicas y eventualmente de poblamientos tempranos. Algunos de los trabajos de las dataciones -Muñoz Castiblanco 2018:30- presentadas por los investigadores las reseñan entre 19.510 y 5.560 Antes del Presente -AP-.

Evolución del Hombre Primitivo. La evolución del hombre primitivo implicó pequeñas variaciones en el material genético, es decir, en el ADN -ácido desoxirribonucleico- que contiene las instrucciones para el desarrollo y el funcionamiento del organismo. La acumulación de información genética durante el paso de las distintas generaciones provocó los cambios evolutivos.

---

56 Consultese: Guillermo Muñoz Castiblanco, versión digital, disponible: https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/c14/article/view/15406/15227.

Según la teoría más aceptada por los científicos se estima que unos 90.000 años atrás el *Homo sapiens* comenzó a migrar desde el continente africano hasta diversos territorios de Europa y Asia. Luego, unos 60.000 años atrás, se extendió por el continente australiano.

Migración Homo Sapiens

Tomado 12-04-2026 de: https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceperdionisiomontero/files/2022/09/LA-PREHISTORIA-1.pdf , pág. 7

Hace más de 13.000 años, durante el último período glacial de la Edad de Hielo, se generó un puente terrestre que unió las masas continentales de Asia y América del Norte. Se estima que el hombre primitivo pudo migrar hacia el continente americano a través de ese camino.

En cada caso, los movimientos migratorios tuvieron diversas razones que obligaron a los individuos a movilizarse para sobrevivir, como la falta de alimento y la necesidad de ir en búsqueda de nuevas fuentes, las duras condiciones climáticas o las catástrofes naturales.

Las etapas o edades de la historia son las distintas épocas o segmentos de tiempo en los que se suele dividir la historia de la humanidad, con el propósito de facilitar su estudio y comprender sus patrones principales. Se trata de divisiones convencionales, relativamente arbitrarias, elaboradas y revisadas continuamente por los estudiosos desde hace siglos.

Edad Antigua -3300 a. e. C. - 476 d. e. C.-: Comienza con la invención de la escritura y termina con la caída del Imperio Romano de Occidente. Surgen las primeras grandes civilizaciones -Egipto, Mesopotamia, Grecia, Roma-.

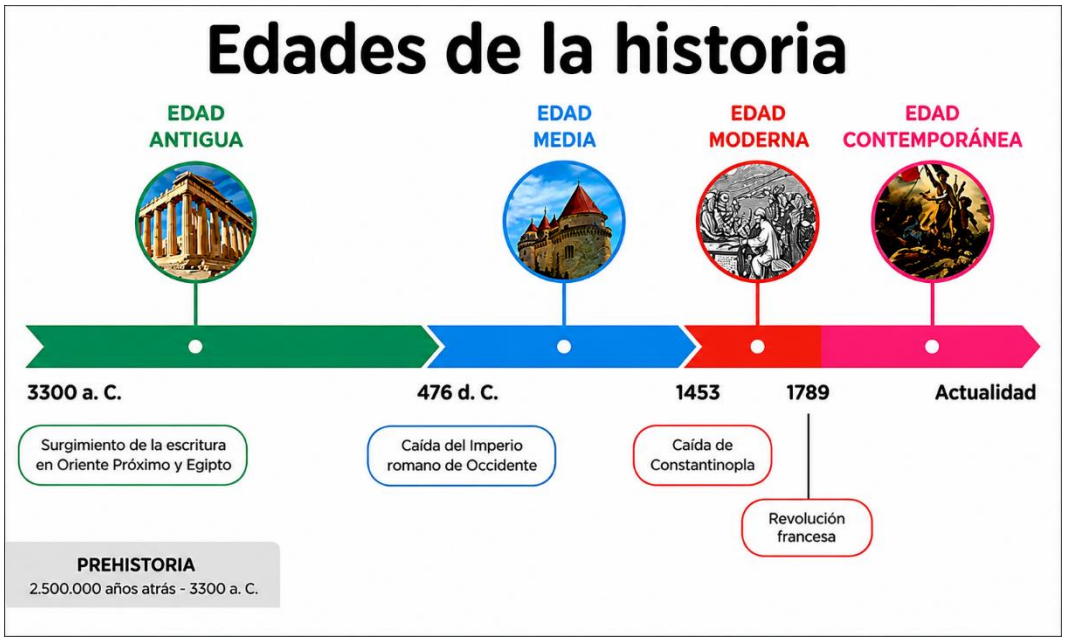

Tomado: https://concepto.de/edades-de-la-historia/.

La Edad Antigua o Antigüedad fue el período histórico en el que surgieron y se desarrollaron las primeras civilizaciones estatales de la humanidad -conocidas como civilizaciones antiguas-. En especial se caracterizó por la invención de la escritura, evento tradicionalmente considerado como el fin de la prehistoria y el inicio de la historia.

El comienzo de la Edad Antigua se remonta a la fundación de las primeras ciudades, mucho más grandes y complejas que las aldeas neolíticas. Junto a ellas aparecieron el poder político -reyes, palacios-, las religiones organizadas -sacerdotes, templos- y un orden burocrático y comercial. El proceso que produjo esta nueva organización política y social suele ser llamado 'surgimiento del Estado' o 'revolución urbana'.

Las primeras civilizaciones de la Edad Antigua surgieron en torno al 3300 a. C. en Mesopotamia y Egipto. Otras civilizaciones de la Edad Antigua fueron las que aparecieron en Anatolia, el Levante, Persia, India, China y el Mediterráneo. En América, las civilizaciones estatales más antiguas surgieron en Mesoamérica en el segundo milenio a. e. C. y en los Andes en torno al comienzo de la era cristiana -o era común-.

Por su parte, se conoce como Antigüedad clásica -siglos VIII a. e. C. al V d. e. C.- a la etapa de la Edad Antigua en la que surgieron las ciudades-Estado griegas, se expandió el imperio macedónico de Alejandro Magno y se constituyó el Imperio romano.

La Edad Antigua terminó cuando inició la Edad Media en Europa en el siglo V d. e. C. Sin embargo, algunos historiadores se refieren a la etapa que abarcó entre los

siglos III y VIII -desde la fase final de la Antigüedad clásica hasta la primera mitad de la Alta Edad Media- con el término Antigüedad tardía[57].

Edad Media -476-1492-: Inicia con la caída de Roma y finaliza con el descubrimiento de América. Caracterizada por el feudalismo en Europa.

La Edad Media o Medioevo es el período histórico de la civilización occidental comprendido entre el siglo V y el XV. Su inicio se sitúa en el año 476, el año de la caída del Imperio romano de Occidente, y su final en 1492, año en el que Colón llegó a América. Esta es la división temporal más extendida, pero también se fecha como año final de la Edad Media 1453, año que cayó el Imperio bizantino, Gutenberg inventó la imprenta y acabó la Guerra de los Cien Años.

Esta época comprende diez siglos, un enorme espacio de tiempo, por lo que a su vez se subdivide en Alta Edad Media y Baja Edad Media. La Alta Edad Media comprende el periodo del siglo V al siglo X, un total de cinco siglos caracterizados por la lucha por la supremacía de los tres imperios coetáneos: el bizantino, el islámico y el carolingio. La Baja Edad Media supone un periodo con enormes repercusiones y proyecciones en el futuro: las instituciones establecidas en la época y los valores sociales entraron en decadencia y comenzó su institucionalización como medida para protegerlas.

La Baja Edad Media a su vez se subdivide en Plena Edad Media, del siglo XI al siglo XIII, marcado por la expansión del sistema feudal, el surgimiento de la burguesía y de nuevas instituciones de poder y la Crisis de la Edad Media, los dos últimos siglos -XIV-XV- que supusieron el ocaso de esta época[58].

Edad Moderna -1492 - 1789-: Desde la llegada a América hasta la Revolución Francesa. Época de la Ilustración, el Renacimiento y la expansión europea.

La Edad Moderna o Modernidad fue una época de grandes cambios en los ámbitos políticos, sociales, económicos, culturales y científicos, que sentaron las bases del mundo tal y como hoy lo conocemos Este período de la historia universal comprendió entre mediados del siglo XV y el final del XVIII, es decir, entre el final de la Edad Media y el inicio de la Edad Contemporánea.

Marcó un alejamiento de los dogmas religiosos que durante la Edad Media limitaron el pensamiento y el arte -lo que algunos autores llamaron “oscurantismo”-. El movimiento intelectual que promovió este cambio recibió el nombre de humanismo renacentista. Además, durante esta época surgió la Reforma protestante.

---

57 Tomado de: https://concepto.de/edad-antigua/.

58 Tomado el 12-04-2026 de: https://www.uv.es/uvweb/master-historia-formacion-mundo-occidental/es/blog/edad-media-medievo-1285960141137/GasetaRecerca.html?id=1285961648027.

En la Edad Moderna se constituyeron los Estados modernos en Europa y se afianzó una clase social vinculada al comercio y otras actividades urbanas: la burguesía. Con este hecho y la expansión mundial de los nacientes imperios portugués, español, británico, francés y neerlandés, Europa se ubicó en el centro de la escena política y económica del mundo.

Aunque no existe un consenso respecto a cuándo empezó la Edad Moderna, se suelen tomar dos eventos posibles como indicadores de su inicio: la caída de Constantinopla frente al Imperio otomano en 1453 -lo que puso fin al Imperio bizantino- o la llegada de Cristóbal Colón a las costas de América en 1492. Su final se suele marcar en la Revolución francesa de 1789, aunque algunos estudiosos optan por la Declaración de Independencia de Estados Unidos en 1776[59].

Edad Contemporánea -1789-presente-: Desde la Revolución Francesa hasta la actualidad, marcada por la industrialización, las guerras mundiales y la tecnología.

Se denomina Edad Contemporánea al periodo histórico comprendido entre la Revolución francesa -1789- y la actualidad. Es una época caracterizada por las revoluciones y por las grandes transformaciones artísticas, demográficas, sociales, políticas, tecnológicas y económicas.

Con la Revolución Industrial, surge una nueva sociedad de clases presidida por la burguesía y se desarrolla el movimiento obrero. Progresa la ciencia y la tecnología, aparece el automóvil, el avión, los medios de comunicación de masas y la sociedad de consumo.

Por otro lado, el inicio del siglo XX está protagonizado por la Primera Guerra Mundial y el crack de Wall Street en 1929, que conducen a una época de recesión y de conflictos que desencadenarán la Segunda Guerra Mundial y que provocan una situación de vacío, de desolación y de pérdida del sentido.

Resumiendo, podemos decir que Europa vive a comienzos del siglo XX una profunda crisis causada por todos estos grandes cambios sociales, económicos, científicos, tecnológicos, por la aceleración histórica, el progreso, el desarrollo y por la transformación los valores.

La época contemporánea fue el salto que provoco un gran cambio en la sociedad del siglo XVIII, la cual está marcada por grandes revoluciones y transformaciones en todos los aspectos que la constituyen. Esta comienza en 1789, con la revolución francesa y se extiende hasta nuestros días. Cambiaron los siguientes aspectos:

Políticos: Uno de los hitos importantes que marcaron este periodo fue la lucha entre “liberales” y “monarquías”, la que se produjo por el deseo independentista de los

59 Tomado el 12-04-2026 de: https://concepto.de/edad-moderna/.

liberales ante las monarquías absolutistas, buscando conseguir la igualdad de las personas ante la ley y crear gobiernos democráticos[60].

Esta periodización, aunque útil, puede variar según la disciplina -historia política, económica- o la región geográfica.

La estratigrafía aplicada a la sociedad humana utiliza la superposición de capas de suelo -estratos- y la seriación de artefactos para secuenciar cronológicamente las edades humanas. Se divide principalmente en Edad de Piedra -Paleolítico, Mesolítico, Neolítico- y Edad de los Metales -Cobre, Bronce, Hierro-, marcando la evolución tecnológica y cultural, especialmente en la prehistoria:

Edad de Piedra -Paleolítico, Mesolítico, Neolítico-: Basada en la tecnología de talla de piedra. Se caracteriza por la transición de cazadores-recolectores a la sedentarización y agricultura.

La Edad de Piedra es un importante periodo prehistórico que abarca casi tres millones de años y se caracteriza por el uso de la piedra como material principal para la fabricación de herramientas. Se divide en tres eras principales: el Paleolítico, el Mesolítico y el Neolítico. La Edad de Piedra comenzó hace aproximadamente 2,6 millones de años con el desarrollo de herramientas de piedra rudimentarias y finalizó con la aparición de la metalurgia, dando paso a la Edad de Bronce entre el 3300 y el 2000 a. e. C., según la región[61].

Edad de los Metales -Calcolítico/Cobre, Bronce, Hierro-: Define la creciente complejidad social y cultural con el desarrollo de la metalurgia.

La Edad de los Metales es el periodo de la Prehistoria comprendido aproximadamente entre el IV y el I milenio antes de Cristo en España. La era de los Metales sucede a la Edad de Piedra en la evolución de la humanidad, y constituye la etapa final de la Prehistoria. La Edad de los Metales se divide en tres grandes etapas: Edad de Cobre -III milenio a. e. C.-, Edad de Bronce -II milenio a.C.- y Edad de Hierro -I milenio a.C.-.

El cobre fue el primer metal utilizado por el hombre, debido a su presencia en estado natural en los yacimientos de carbonato, y supuso el abandono de la piedra en la elaboración de útiles. Su nombre -aes cyprium- significa metal de Chipre por la abundancia de minas de cobre existentes en la isla mediterránea. El cobre es un metal rojizo empleado en la elaboración de armas, adornos y monumentos megalíticos.

---

60 Tomado el 12-04-2026 de: https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/cnavperp/2016/04/04/698/.

61 Consúltese: https://www.ebsco.com/research-starters/anthropology/stone-age.

El bronce reemplazó al cobre ante el agotamiento progresivo de los yacimientos de este mineral. El bronce nació de la aleación del cobre y el estaño en un horno de carbón vegetal y permitió la obtención de útiles y armas de mayor dureza y mejor conservación por su resistencia a la corrosión. La Edad de Bronce alcanzó un gran esplendor en el sureste peninsular con el desarrollo de la cultura del Argar.

El hierro dio nombre a la última etapa de la Edad de los Metales. El mineral de hierro sustituyó al bronce por la existencia de abundantes yacimientos en la Tierra, su mayor dureza y el agotamiento del estaño dieron lugar a la etapa de mayor sofisticación tecnológica de la Prehistoria. La obtención del hierro precisaba de una fusión a temperaturas altas y un proceso de forjado. El hierro llegó a la Península Ibérica procedente del centro de Europa -celtas- y del Mediterráneo Oriental -Pueblos del Mar[62]-.

b) El Antropoceno[63]: Propuesto recientemente, marca la capa geológica actual definida por el impacto humano significativo en la Tierra, incluyendo materiales como plásticos.

La datación se apoya en la bioestratigrafía y el análisis de materiales antropogénicos. Esta periodización, propuesta por *Christian Jurgensen Thomsen* en 1836, ordena la historia cultural basándose en la tecnología predominante.

Retomando la analítica de Arango Restrepo que para el período 1550 a 1602 al que limita su estudio la "tierra de indios" estaba limitada a los resguardos y, en el confín de estos se ejercía, por parte del llamado cacique, -al que la corona le otorgo el título nobiliario de 'Don'- el control de la 'tributación' de manera colectiva por cada indio sometido al resguardo, además en el sistema de encomiendas, al encomendero se le entregaba 'indios' para cristianizar y someter a trabajo forzado.

La estructura agraria varió profundamente según la región y la potencia colonial dominante, pero mantuvo una constante: la búsqueda de control sobre la tierra y la mano de obra, distinguiendo tres modalidades básicas:

La Encomienda y la Mita -en los resguardos-: Sistemas de origen medieval adaptados para el control de la mano de obra indígena, orientados inicialmente a la subsistencia y la minería, pero con un fuerte componente agrícola para el abastecimiento de los centros urbanos y mineros; de ahí que la cuantificación de Arango R. para la transformación de las tierras de indios en propiedades individuales para la época carezca de sustento histórico.

---

62 Tomado de: https://www.regmurcia.com/servlet/s.Sl?sit=c,373,m,3489&r=ReP-24657-DETALLE_REPORTAJESPADRE.

63 Para una mayor comprensión del asunto, consúltese: https://courier.unesco.org/es/articles/antropoceno-la-problematica-vital-de-un-debate-cientifico.

La Hacienda[64]**:** Unidades de producción mixta -agrícola y ganadera- de gran extensión, destinadas al mercado interno o regional. Se caracterizó por el uso de peonaje por deuda.

El término hacienda es impreciso, pero suele referirse a latifundios de gran tamaño, mientras que las propiedades más pequeñas se denominaban estancias o ranchos. Todas las haciendas coloniales eran propiedad casi exclusiva de españoles y criollos, o en raras ocasiones de mestizos.

La Plantación: Modelo de monocultivo -azúcar, algodón, tabaco- destinado a la exportación masiva. Dependía de capital intensivo y, trágicamente, de la mano de obra esclavizada de origen africano, especialmente en el Caribe y Brasil.

A pesar de la globalización de las semillas, las herramientas evolucionaron lentamente hasta mediados del siglo XVIII:

Arado de madera y hierro: Seguía siendo la herramienta principal, traccionada por bueyes o caballos.

Sistemas de riego: Se mantuvieron y adaptaron técnicas indígenas -como las chinampas o terrazas- junto con la ingeniería hidráulica europea -acequias y molinos-

Fertilización: Dependencia casi total del abono animal y la rotación de cultivos para recuperar el nitrógeno del suelo.

Calcular el volumen migratorio hacia América durante el siglo XVI es un reto fascinante, principalmente porque los registros de la Casa de Contratación de Sevilla -los famosos 'Catálogos de Pasajeros a Indias'- no reflejan la totalidad de la realidad.

Sin embargo, Con base en trabajo de los investigadores Peter Boyd-Bowman y *Magnus Mörner* se estima que en el período 1540-1600 la migración de españoles hacía el 'nuevo mundo' osciló entre 150 y 200 mil personas, discriminadas por períodos de embarque autorizados por la Casa de Contratación de Sevilla.

Estimaciones del flujo migratorio 1540 - 1600

Período	Estimación Pasajeros	Promedio anual
1540 - 1559	~45,000 - 50,000	2,500 personas
1560 - 1579	~60,000 - 70,000	3,300 personas
1580 - 1600	~70,000 - 80,000	3,800 personas

Fuente: elaboración propia en base a consulta a IA, Gemini-Google.

64 El término hacienda es impreciso, pero suele referirse a latifundios de gran tamaño, mientras que las propiedades más pequeñas se denominaban estancias o ranchos. Todas las haciendas coloniales eran propiedad casi exclusiva de españoles y criollos, o en raras ocasiones de mestizos. Cortado el 02-04-2026 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Hacienda.

El hecho de que el monopolio comercial estuviera en Sevilla marcó profundamente la cultura americana. El volumen de migrantes por región para el período en referencia se distribuía aproximadamente así:

Origen regional de la migración 1540-1600

Región de origen	% estimado	Influencia Cultural
Andalucía	~35-40%	El acento, arquitectura de patios y urbanismo
Extremadura	~15%	Líderes y capitanes de 1.a fase
Castilla la Vieja/Nueva	~25%	Estructura administrativo-legal
Vascos, gallegos, etc.	~20%	Bajo volumen en el siglo, crecería en el XVIII

Fuente: elaboración propia en base a consulta a IA, Gemini-Google.

Para un español del siglo XVI, 'pasar a Indias' no era solo un viaje geográfico, era una herramienta de ascenso social. Muchos de los que llegaban eran 'segundones' -hijos de familias nobles que no heredarían el patrimonio familiar- o gente del 'común' que en España jamás habría tenido tierras. En América, el simple hecho de ser español les otorgaba, en la práctica, un estatus de superioridad sobre la población indígena y mestiza. Es importante recordar que este volumen de ~200,000 españoles interactuaron con un volumen de migración forzada que empezaba a crecer: el de los esclavos africanos, y con la inmensa base demográfica indígena. El significado de la migración hispana es, en última instancia, el inicio del **mestizaje**, que es el proceso definitorio del continente. Un rasgo distintivo de esta etapa es el incremento de la migración femenina -cercana al 30% hacia finales de siglo-, lo que permitió la creación de núcleos familiares estables y la reproducción de las jerarquías sociales peninsulares.

No cualquiera podía subir a un barco en Sevilla. Existía una lista negra de grupos que tenían prohibido el paso para evitar que "contaminaran" la fe de los indígenas recién convertidos:

- **Judíos y Musulmanes:** Incluyendo a los judeoconversos -cristianos nuevos-. Se les exigía demostrar 'limpieza de sangre' hasta varias generaciones atrás.

- **Reconciliados por la Inquisición:** Cualquier persona que hubiera sido castigada o procesada por el Santo Oficio.

- **Gitanos:** Eran vistos como un grupo 'inestable' que no encajaba en el modelo de orden colonial.

- **Extranjeros -No súbditos de la Monarquía Hispánica-:** Genoveses, alemanes o franceses tenían prohibido el comercio y la estancia, salvo con permisos especiales muy costosos -cartas de naturaleza-.

El predominio absoluto de andaluces -aprox. 36%-, seguidos de extremeños y castellanos. Esto definió el acento y la cultura inicial de América. La transición del 'conquistador' al 'poblador'. Aumento de familias, artesanos, clérigos y funcionarios

reales. Y, el notable crecimiento de la migración femenina -llegando al 25-30% del total legal-, esencial para la consolidación del modelo social español. La migración fue predominantemente meridional. El eje Sevilla-Cádiz actuó como epicentro, resultando en una hegemonía cultural andaluza y extremeña que representaba más del 50% del total.

Para el período referido por Arango Restrepo la incipiente agricultura y ganadería y el manejo que la mano de obra se realiza, en ellos no habían creado condiciones de avance y desarrollo de técnicas que permitieran integrarse a otras actividades, es la introducción del capitalismo lo que hace factible la aparición en un prolongado espacio de tiempo que surjan de manera integrada característicos sectores cuyas actividades: agricultura -cultivos- y pecuaria -ganadería-, junto con la selvicultura y la acuicultura, orientadas a la producción primaria de alimentos y materias primas; incluyendo suelo, insumos, maquinaría, mano de obra, instalaciones y recursos naturales gestionados en forma industrial, lo cual establece características distintivas en los cuatro elementos constitutivos del sector agropecuario:

Agricultura: Es el conjunto de actividades económicas y técnicas dedicadas al tratamiento del suelo y al cultivo de plantas para la producción de alimentos, fibras y materias primas. Esta intervención humana transforma el medio ambiente para obtener productos vegetales como cereales, frutas y hortalizas, siendo base de la civilización y la economía mundial.

Ganadería -Pecuario-: Es una actividad económica del sector primario que consiste en la cría, manejo y explotación de animales domésticos -bovinos, porcinos, ovinos, avícolas, etc.- para su aprovechamiento. Su objetivo principal es la producción de alimentos como carne, leche y huevos, además de materias primas como lana, cuero y miel.

Silvicultura: Es un aprovechamiento de los bosques para necesidades humanas, pero siempre teniendo en cuenta el bienestar del propio bosque y su uso responsable. Las técnicas de silvicultura que se aplican tienen dos objetivos en mente: la persistencia de la masa forestal y su uso múltiple.

Acuicultura y Pesca: Es el cultivo controlado de organismos acuáticos -peces, moluscos, algas- en agua dulce o salada, conocido como ‘agricultura bajo el agua’. La pesca es la extracción o captura de especies de su medio natural. Ambas son actividades económicas clave para la producción alimentaria sostenible y la generación de empleo.

De otra parte, sobre la ponderación realizada por Arango respecto a factibles adjudicaciones por tributario en "las tierras de indios" es pertinente afirmar, como se ilustra en la siguiente tabla que la población de tributarios disminuyó en promedio de 908,79 personas por año en el período comprendido entre 1572-1596, de lo cual puede deducirse que, para 1593, siguiendo el razonamiento de Arango la población de tributarios correspondería a 19 406,41 y, considerando de que a cada tributario le correspondía dos hectáreas de terreno 'en las tierras de los indios' -cuyos confines no están indicados por Arango-, se tienen que el terreno adjudicable equivaldría a 38 812,5200 ha, cifra inferior a la presentada por el articulista.

Disminución población tributaria

Años	Trib.	Dism.	Pob.	Ind. x trib.
1551	61 500		196 800	3.2
1562	53 465	13,07%	171 028	3.2
1572	38 491	28,01%	123 184	3.2
1596	16 680	56,67%	53 376	3.2
1602	16 348	1,99%	52 313	3.2
1636	8 616	47,30%	41 328	4.8
Convenciones: Trib. = Tributario; Dism. = Disminución; Pob. = Población; Ind. = Índice.				

Fuente: elaboración propia en base a Colmenares "La Provincia de Tunja Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social -1539-1800- tomado de: https://www.colesp.org/images/pdfs/biblio/recursos/colmenares.pdf, Pág. 47-53.

"En 1632, Sátiva y Bonza habían sido agregados a Paipa, sumándole sus propios resguardos, aunque la agregación no había tenido lugar todavía en 1636. Los resguardos reunidos de los tres pueblos sumaban 3.531, 4 ha[65] y a cada tributario venían a tocarle, hacia 1602, cerca de 7 ha.

"La regla general parece haber sido la de otorgar a cada tributario no más de 1.5 ha. Los resguardos de Monquirá, por ejemplo, tenían 110.2 ha. Hacia 1636, época de la visita de Valcárcel, habrían correspondido 1.6 ha a cada tributario. En 1596, Egas de Guzmán confirmó a los indios de Suta los 2.500 pasos en cuadro[66] otorgados un poco

65 Para el siglo XVI al que se refiere el relato del autor la hectárea como medida de superficie no existía; aparece en el siglo XVIII -1795-, creado por la Academia Francesa de Ciencias durante la Revolución Francesa para unificar las medidas locales bajo un sistema universal, decimal y basado en la naturaleza. Su unidad base es el metro, definido como la diezmillonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre.

66 AGUILAR E., Juan Manuel. Utilizando la recopilación de medidas antiguas realizada por el licenciado Joaquín Pagán Solórzano, expresa que el paso, equivale a 5 pies, el que a su vez corresponde a 12 pulgadas – equivale a 12 líneas, 144 puntos-; consúltese: https://cdihh.ihah.hn/revistayaxkin/2003/PesosyMedidasAntiguas.pdf.

antes por el presidente González. Reducidos a la cabuya[67] de 67 varas[68] empleada por Egas, equivalían a 1.491 varas de la tierra o sea que se trataba de 222.3 ha, extensión casi insignificante al lado de la estancia de 1.904.6 ha otorgada a Juan Núñez Maldonado en 1586 y que en 1620 pasó al encomendero de Suta, Pedro Merchán de Velazco. Según esta medida, habría correspondido a cada tributario 1.3 ha en la época de la confirmación.

> **Notas** al pie de página introducidas por Colmenares:
> 35: Fueron medidos por orden de José Ma. Campuzano en enero de 1778. Se encontraron 8.491 v(aras)* por 5.250 v(aras). Según el visitador, pocos resguardos tendrían la extensión de este de Paipa, en toda la provincia. *ibid.* t. 14, f. 228, t. 16, f. 857 r.
> 36: Se midieron en 1755.
> 37: *VB.* t. 4, f. 428 r."[69]

*El entre paréntesis fuera de texto, me pertenece.

La medición ha estado presente en todos los aspectos sociales de la vida del hombre -de las personas-, desde los orígenes de las civilizaciones hasta la actualidad, donde su uso es indispensable para efectuar todo tipo de actividades comerciales y de la vida cotidiana.

A través de la historia, la medición tiene utilización por las distintas sociedades y culturas humanas, consecuencialmente han existido tantos sistemas de medición de longitud, peso y capacidad como pueblos distintos que, generalmente, se basaban en dimensiones antropológicas: pulgada, pie, legua, fanega, celemín, arroba, mediciones que variaban considerablemente de un lugar a otro[70].

En 1657 se dispuso que solo las haciendas que tuvieran 200 reses o 60 hectáreas sembradas podrían gozar del servicio de "concertados[71]". Al mismo tiempo se

---

67 El Instituto Nacional de Metrología de Colombia en Informe Técnico Frente a la Decisión del Consejo de Estado Sobre Medidas Costumbristas Agrarias, expresa: "**Cabuya o Cabullada -cabuyada-:** Esta unidad de medida de longitud utilizada por los criollos y españoles, que en muchos casos era variable y poco confiable, era llamada cabuya, en donde el agrimensor -topógrafos de la época-, los testigos y juez designado, determinaban cuanto iba a medir y esta cuerda o soga oscilaba entre 50 y 100 varas de Castilla -véase pie 12-, donde dependiendo el criterio de las personas que intervenían en la medición del terreno, acortaban o prolongaban el patrón. Consultados el 17 de enero de dos mil veintiséis en: https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2020/02/Informe_tecnico_frente_a_la_decision_del_consejo_de_estado_sobre_medidas_costumbristas_agrarias.pdf.

68 AGUILAR E., para la vara castellana, como medida de longitud expresa que equivale a 2 codos; 4 cuartos o palmos; 3 pies; 6 sesmas; 48 dedos; 36 pulgas.

69 COLMENARES, Germán. "La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social -1539-1800-", pág. 149-150, versión digital, disponible: https://www.colesp.org/images/pdfs/biblio/recursos/colmenares.pdf.

70 Consultese: https://museovirtual.csic.es/medida/med2.htm.

71 El trabajo indio 'concertado' se origina en la Nueva Granada, del trabajo por turnos realizado en las minas cumpliendo la mitta o contribución personal que les correspondía servir. Estaba tasado con un arancel y generalmente durada seis meses. Una vez terminado este periodo, volvían a sus campos para no regresar hasta la siguiente temporada, la que dependía de la dotación de cada

ordenaba la efectividad de los salarios y se advertía que se vigilara especialmente a los encomenderos sobre esto[72].

Cuando los terratenientes españoles no pudieron obtener más la tierra y el indio dentro del mismo instrumento legal, se hizo sentir la necesidad de un sistema que permitiera a éste laborar en las haciendas, el cacique de cada resguardo debía facilitar cada año un cierto número de indios en capacidad de trabajar, para distribuirlos entre las fincas cercanas. La distribución de este personal debía hacerse según el total de indios y las necesidades de las haciendas locales.

1789 Padrón población y Castas					
Clase	**Ints.**	**Pct.**	**Castas**		
Blancos	277.068	33,52%		**Ints.**	**Pct.**
Indios	136.753	16,55%	Indios	8.547	25%
Libres	368.093	44,53%	Libres	23.006	67%
Esclavos	44.636	5,40%	Esclavos	2.790	8%
Subtotal	549.482	66,48	**Total**	**34.343**	**100,00**
Total	**826.550**	**100,00**			
Convenciones: Ints.=Integrantes; Pct.=Porcentaje					
Fuente: elaboración propia a partir de Silvestre 1789					

Funte: Elaboración Propia a Partir de Silvestre 1789

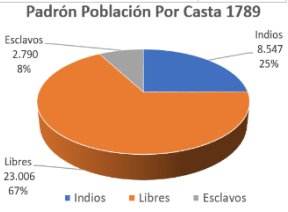

Funte: Elaboración Propia a Partir de Silvestre 1789

Francisco Silvestre[73]_[74] en "descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá escribe en 1789 en el Capítulo VI "Goviernos(sic) y Corregimientos que hay en el Distrito de la Audiencia de Santa Fee(sic). Su extensión, Población y Variaciones"; "[…] se extiende por más de trescientas Leguas de largo, aunque por otras partes y a lo ancho son desconocidos sus límites […] se contienen en su distrito 558 Poblaciones en Ciudades, Villas, Pueblos de Yndios(sic), Sitios o Parroquias. Cuenta en ellas 120.040 Matrimonios, los 30.499 de blancos, los 26.121 de Yndios(sic), los 57.838 de Libre y los 5.582 de Esclavos. Hay almas 826 550 antes más que menos: los 456.847 hombres y las 370.203 Mujeres. Hay Blancos 277.068, los 184.689 Varones y las 92.379 Mujeres. Yndios hay 136.753, los 67.548 Varones y las 69.205 Mujeres. Libres hay 368.093, los 1851.369 Hombres y las 186.724 Mujeres. Esclavos hay 44.636, los 22.741 hombres y las 21.895 Mujeres"; fundamentándose en lo anterior Jaime Jaramillo Uribe[75] expresa: "[…] en el más completo censo de la época, el de

localidad. La mita fue una institución incaica que se conservó luego de la conquista española, en especial para el trabajo en minería. Consúltese: https://www.tesauroregional.cl/terminos/3032.

72 Colmenares Germán. "Antecedentes coloniales de la economía colombiana", versión digital, disponible: https://revistas.icanh.gov.co/index.php/artificios/article/view/2172/1623.

73 SILVESTRE, Francisco. "Descripción del Reyno de Santa Fé de Bogotá" -1789-, "es fiel copia de su original que se encuentra en el Archivo General de Indias, en Sevilla", transcrito por Ricardo S. Pereira, rubricado en París a 22 de diciembre de 1887, versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3794/.

74 Para una detallada información al respecto al Sistema de Castas Virreinato Nueva Granada 1789, consúltese: https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_castas_colonial.

75 Tomado el 12 de noviembre de 2025 del repositorio: https://www.studocu.com/co/document/universidad-industrial-de-santander/historia-de-america/mestizaje-jaramillo-u/46312120.

1778. En las 558 ciudades, villas, pueblos, sitios y parroquias que componía entonces la jurisdicción de la Nueva Granada, excluyendo otras dependencias del Virreinato, en una población total de 826.550 habitantes había 277.068 blancos, 368.093 libres -que el lenguaje de la época quería decir mestizos- 136.753 indígenas[76] y 44.636 esclavos […]".

4. Periodos transitivos de la Gran Colombia

i) Congreso de Angostura[77]–[78]–[79]: considerado el 'Segundo Congreso Nacional de Venezuela' -el primero se lleva a cabo en 1811, reuniendo diputaciones de las provincias de Margarita, Mérida, Cumaná, Barinas, Barcelona, Trujillo y Caracas; promulga la Constitución Federal para los Estados de Venezuela[80]-, convocado por Simón Bolívar el 22 de octubre de 1818 se reúne a partir del 15 de febrero de 1819, culminando sus sesiones el 16 de mayo de 1820.

El Congreso registra su actividad en actas que denomina:
Actas públicas de 1819-1820, lleva a cabo 268 sesiones;
Actas del Soberano Congreso de 1820 ocupando 9 sesiones;
Actas reservadas 1819-1820 dedicando 3 sesiones, y
Actas reservadas de la diputación de 1820 desarrollan 2 sesiones.

En el Acta de Instalación se hace constar que Santo Tomás de Angostura a 15 de febrero de 1819, en virtud de la citación del jefe supremo de la República, Simón Bolívar, se reunieron, convocados por el mismo jefe supremo en 22 de octubre los señores diputados por las provincias, cuyos nombres siguen:

Caracas: doctor Juan German Rocio, doctor Luis Tomás Peraza, licenciado José España, señor Onofre Basalo, señor Francisco Antonio Zea.

Barcelona: coronel Francisco Parejo, coronel P. Eduardo Hurtado, licenciado Diego Bautista Urbaneja, Licenciado Ramón García Cádiz, señor Diego Antonio Alcalá.

---

76 NEBRIJA, Antonio. en su Diccionario de Romance en latín -MDXCV-1595-, página 217 define la palabra 'indígena': "Varón o Mujer natural de allí", tomado el 17 de noviembre de 2025 de: https://archive.org/details/ARes54319/page/n217/mode/2up?q=indigena.

77 Consúltese: https://colombia.co/pais-colombia/historia/asi-fue-la-gran-colombia-de-bolivar.

78 Para una apreciación de los acontecimientos y desarrollo de este Congreso, consúltese: https://ia800506.us.archive.org/31/items/congresodeangost34vene/congresodeangost34vene.pdf.

79 A una versión colombiana de estas actas, se accede: https://repositorio.unal.edu.co/bitstreams/a85f0e3a-2c9b-4e81-8480-4acb42013a44/download.

80 Consúltese: https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2021/12/1083.-LA-CONSTITUCION-FEDERAL-DE-LAS-PROVINCIAS-DE-VENEZUELA-DE-21-12-1811-1811-Y-EL-PROCESO-CONSTITUYENTE-DEL-ESTADO-DE-VENEZUELA.pdf.

Cumaná: general en jefe Santiago Mariño, general de brigada Tomás Montilla, doctor Juan Martínez, coronel Diego Vallenilla.

Barinas: doctor Ramón Ignacio Méndez, coronel Miguel Guerrero, general de división Rafael Urdaneta, doctor Antonio María Briceño.

Guyana: señor Eusebio Afanador, señor Juan Vicente Cordoso, intendente de ejército Fernando Peñalver, general de brigada Pedro León Torrez.

Margarita: licenciado Gaspar Marcano, doctor Manuel Palacio, licenciado Domingo Alzuru, señor José de Jesús Guevara.

Sin embargo, dejaron de asistir cuatro diputados para completar los 30 de que debe constar el Congreso, se procedió a su instalación en virtud de reglamento convocatorio, en esta sesión pronuncia Bolívar su celebre discurso[81].

En el Acta 229 levantada en Guyana a 17 de diciembre de 1819 se promulga la 'Ley[82] Fundamental de la República' estableciendo que las "Repúblicas de Venezuela y la Nueva Granada quedan desde este día reunidas en una sola, bajo el título glorioso de República de Colombia. Su territorio será el que comprendían la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, abrazando una extensión de 115.000 leguas cuadradas, cuyos términos se fijarán en mejores circunstancias". -págs. 96-98-.

Además, en el Acta 256 levantada en la capital de Guyana a 13 de enero de 1820 consta la designación de "una diputación permanente, compuesta de un presidente y seis individuos de su seno" y, entre las facultades que se le asignan aparece la de "conceder tierras baldías a nacionales y extranjeros". -pág. 112-.

El Congreso de Angostura al ser convocado en el fragor de la guerra de independencia lo hace para reemplazar la 'Constitución Federal de los Estados de Venezuela' del 21 de diciembre de 1811, promulgada por diputados en representación de las provincias de Margarita, Mérida, Cumaná, Barinas, Barcelona, Trujillo y Caracas. Y, con la convocatoria al Congreso que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821 se reemplazan las constituciones[83] promulgadas en la Nueva Granada entre 1810 y 1815.

---

81 Al texto se accede: https://storicamente.org/sites/default/images/articles/media/1880/Bolivar_Discurso_de_Angostura.pdf.

82 Consúltese: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/ley-fundamental-de-colombia-1819--0/html/ff6c28b0-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html#I_0_.

83 Consúltese estas constituciones en: https://editorial.urosario.edu.co/pub/media/hipertexto/rosario/anexos/elecciones-y-sistemas/1.pdf.

ii) La **Gran Colombia**, oficialmente la **República de Colombia**, fue un Estado americano, creado por el Congreso de Angostura[84] de 1819, mediante la Ley Fundamental de la República[85], y ratificada después por su contraparte Congreso Constituyente[86] de 1821, que unió a Venezuela[87] y la Nueva Granada[88] en una sola nación, a la que luego se adhirieron Panamá[89] -1821-, Quito[90] y Guayaquil[91] -1822- -territorios correspondientes al actual Ecuador[92]-. El término «Gran Colombia» se emplea por la historiografía[93] para diferenciarla de la actual República de Colombia[94].

Esta república existió jurídicamente[95] entre 1821 y 1831 y se configuró a partir de la unión de las entidades administrativas correspondientes a los anteriores Virreinato de la Nueva Granada[96], la Capitanía General de Venezuela[97], la Real Audiencia de Quito[98] y el Gobierno de Guayaquil[99]. Su superficie correspondía a los territorios de las actuales repúblicas de Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela[100], además de la Guayana Esequiba[101] -parte de Guyana[102], actualmente en reclamación venezolana- y otros territorios en disputa con la República Federal de Centroamérica[103] -el este de Costa Rica[104] y la Costa de Mosquitos[105] en Nicaragua[106] y Honduras[107], -el Imperio del Brasil[108] -el territorio del noroeste- y el Perú[109] -el territorio norteño- que

---

84 Tomado: https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Angostura.
85 Tomado de: https://es.wikisource.org/wiki/Ley_Fundamental_de_la_Rep%C3%BAblica_de_la_Gran_Colombia.
86 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_Constituyente_de_1821.
87 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Tercera_Rep%C3%BAblica_de_Venezuela.
88 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_Unidas_de_la_Nueva_Granada.
89 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Panam%C3%A1.
90 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Quito.
91 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_Libre_de_Guayaquil.
92 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Ecuador.
93 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Historiograf%C3%ADa.
94 Tomado de https://es.wikipedia.org/wiki/Colombia.
95 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/De_iure.
96 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Virreinato_de_Nueva_Granada.
97 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Capitan%C3%ADa_general_de_Venezuela.
98 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_de_Quito.
99 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_de_Guayaqui.l
100 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Venezuela.
101 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Guayana_Esequiba.
102 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Guyana.
103 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Rep%C3%BAblica_Federal_de_Centroam%C3%A9rica.
104 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Costa_Rica.
105 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Costa_de_Mosquitos.
106 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Nicaragua.
107 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Honduras.
108 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Imperio_del_Brasil.
109 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Per%C3%BA.

luego de la disolución grancolombiana[110] cada país exmiembro heredó como conflicto limítrofe[111].

No obstante, la aseveración respecto a la 'existencia jurídica', además de la Constitución de las constituciones de Angostura y de Cúcuta el país ha desarrollado una singular serie de actos constitucionales, empezando por el intento fallido de la Convención de 1828, reunida en Ocaña[112], siguiéndole la Constitución de 1830[113], Constitución de 1831[114], Constitución de 1832[115]. Constitución de 1843[116], Constitución de 1853[117], Constitución de 1858[118], Constitución de 1861[119], Constitución de 1863[120], Constitución de 1886[121] y Constitución de 1991[122].

Composición Nueva Granada hacía 1811

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa_Nueva_Granada_(1811).svg

Gran Colombia 1824, dibujado por Manuel María Paz -publicado en 1889-. Tomado de: https://mapasmilhaud.com/mapas-antiguos/division-politica-de-la-gran-colombia-1824/

110 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Disoluci%C3%B3n_de_la_Gran_Colombia.
111 Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Gran_Colombia.
112 A los documentos de esta Convención se accede: https://repositorio.unal.edu.co/items/96f31e34-0b56-4b09-9d53-c548d43f4b25.
113 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13692.
114 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13693.
115 Disponible. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13694.
116 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13695#0.
117 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13696#0.
118 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13697#0.
119 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7154.
120 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13698#0.
121 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#0.
122 Disponible: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#0.

Composición Estados Unidos de Colombia 1858

Fuente: https://es.pinterest.com/pin/212443307415669714/visual-search/?cropSource=5&entrypoint=closeup_cta&rs=flashlight.

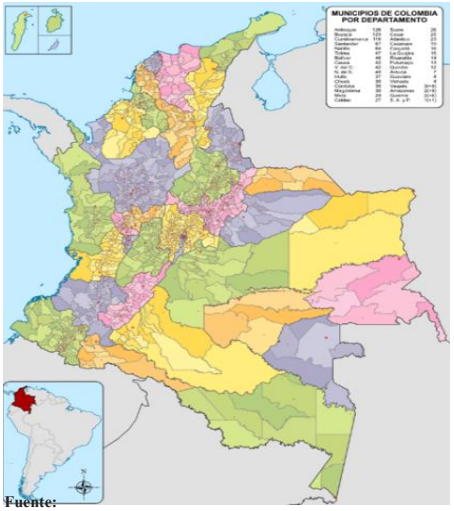

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa_de_Colombia_(%2Bmunicipios).svg.

Nota 1: en 1858 los Estados de Antioquía, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, se confederan a perpetuidad y forman la 'Confederación Granadina' y promulgan su respectiva Constitución Política.
Nota 2: en 1861 los Estados soberanos e independientes de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima se unen, ligan y confederan y forman una Nación libre, denominada 'Estados Unidos de Colombia'.

Nota 3: en 1863 los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima se confederan a perpetuidad bajo el nombre de 'Estados Unidos de Colombia.

Nota 4: en 1886 los Delegatarios de los Estados Colombianos de Antioquía, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, reunidos en Consejo Nacional Constituyente; promulgan un nueva Constitución Política de Colombia.

Nota 5: en las constituciones de 1811, 1832 y 1843, así como en las constituciones de la Gran Colombia, el territorio de la Nueva Granada -hoy Colombia- se dividía en *cantones*, que se agrupaban en provincias. En la de 1853 los cantones fueron abolidos, por lo que el territorio nacional de la Nueva Granada quedó dividido en las subentidades que antes conformaban los cantones, es decir en *distritos parroquiales*. En la constitución federal de 1858 los *estados colombianos*, sustitutos de las provincias neogranadinas, siguieron divididos en *distritos* pero ya no de carácter parroquial sino municipal.

Luego, con la constitución centralista de 1886, que trasformó los estados en *departamentos*, estos últimos fueron subdivididos en *provincias* y estas en *distritos municipales*. No fue sino hasta las reformas de 1905 y 1910 que estos distritos se denominaron oficialmente *municipios* con el carácter territorial que poseen hoy; con

la creación del Distrito Especial de Bogotá en 1954 el término *distrito municipal* fue abandonado completamente.

Sin embargo, el término distrito resurgió con la promulgación de la constitución de 1991, por medio de la cual fueron creados varios *distritos* con el fin de diferenciar a un municipio de sus aledaños por su importancia en aspectos como la economía, el turismo, la historia, la industria, etc..

4.1 Fronteras terrestres y marítimas

Inicialmente la frontera se asoció con una zona o franja de terreno deshabitada, lejos de los centros de poder, la cual servía de punto de enfrentamiento entre grupos humanos hostiles. En sus inicios la frontera tuvo un carácter bélico muy diferente a la concepción actual, de zonas de integración entre estados vecinos[123].

El Departamento Nacional de Estadística -DANE- en 2012 publica el Atlas Estadístico de Colombia; en el Tomo I demográfico, en "1. el contexto del territorio y de la información estadística", apartado "1.1 el territorio colombiano" expresa: "Colombia […], abarca un territorio de 2.070.408 km2, de los cuales 928.660 constituyen su área de soberanía marítima mientras que 1.141.748 son su área continental delimitada después de la disolución de la Gran Colombia en 1830 y redefinida a comienzos del siglo XX con la escisión de Panamá y la delimitación de la frontera con Perú. […] La ubicación geográfica del territorio colombiano le confiere el ejercer soberanía hasta las fronteras con once países: Costa Rica, Haití, Jamaica, República Dominicana, Estados Unidos, Nicaragua, Panamá, Venezuela, Ecuador, Brasil y Perú[124]".

El reconocimiento que hace el DANE de estos lindes fronterizos con Estados Unidos parece estar sustentado en el Tratado Bárcenas-Esguerra[125] de mayo de 1928, ratificado por Colombia a través de la Ley 93 -no por Nicaragua- del mismo año[126]. Debe señalarse que los anteriores instrumentos se singaron dentro de periodo de ocupación[127] estadounidense de Nicaragua -agosto de 1912 y enero de 1933-; en

123 GEOGR, Acad. CC. Geogr. "Antecedente Histórico de las Fronteras", disponible: https://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/documentos/fronteras_pasadopresentefuturo.pdf.

124 Consultado el 11-03-2026: https://geoportal.dane.gov.co/servicios/atlas-estadistico/#gsc.tab=0, subraya fuera de texto es de nuestra autoría.

125 Consultado el 11-03-2026 en: https://pasaportecolombiano.wordpress.com/2007/12/13/documento-tratado-esguerra-barcenas/.

126 Consultado el 11-+03-2026 en: https://www.studocu.com/co/document/universidad-libre-de-colombia/derecho-procesal-administrativo/tratado-esguerra-barcenas/83398087.

127 Tomado de: https://mid.ru/es/foreign_policy/historical_materials/1920437/.

1930 el gobierno de Colombia -en reciprocidad con el de Nicaragua- promulga el Decreto 993 "Por el cual se promulga un tratado sobre cuestiones territoriales entre Colombia y Nicaragua[128]" a fin de zanjar diferencia con ese país; en 1973 Colombia promulga la Ley 52 "por la cual se aprueba el "Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia[129] y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana". Finalmente, en marzo de 1983 se lleva a cabo un intercambio epistolar para convenir asuntos pendientes respecto a los cayos en disputa entre los gobiernos[130] de Colombia y Estados Unidos.

Colombia fijo sus fronteras con países vecinos mediante siete -7- acuerdos en el Mar Caribe -Nicaragua, Costa Rica, Haití, Honduras, Jamaica, República Dominicana y Panamá- y tres -3- en el Océano Pacifico -Costa Rica, Ecuador y Panamá-.

Fuente: https://www.cancilleria.gov.co/politica/fronteras-terrestres

Las fronteras terrestres fueron las primeras que definió el país para establecer la dimensión del territorio, ese proceso que tardo más de cien años; se determinaron los limites internacionales con: Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

En la determinación de los límites de la República se utilizan tanto accidentes naturales, como líneas imaginarias. Las fronteras naturales se dividen en cursos o fuentes de agua, divorcios de aguas o divisores, en tanto las fronteras imaginarias corresponden a las líneas geodésicas, que a su vez están divididas en paralelos y meridianos geográficos y líneas con direcciones diferentes a las señaladas por los puntos cardinales.

---

128 Texto disponible: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1203126#.

129 Disponible: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1606188#:~:text=(diciembre%2031)-,por%20la%20cual%20se%20aprueba%20el%20%E2%80%9CTratado%20entre%20el%20Gobierno,Quitasue%C3%B1o%2C%20Roncador%20y%20Serrana%E2%80%9D..

130 Consúltese las respectivas notas en: https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201307/volume-1307-I-21801-English.pdf.

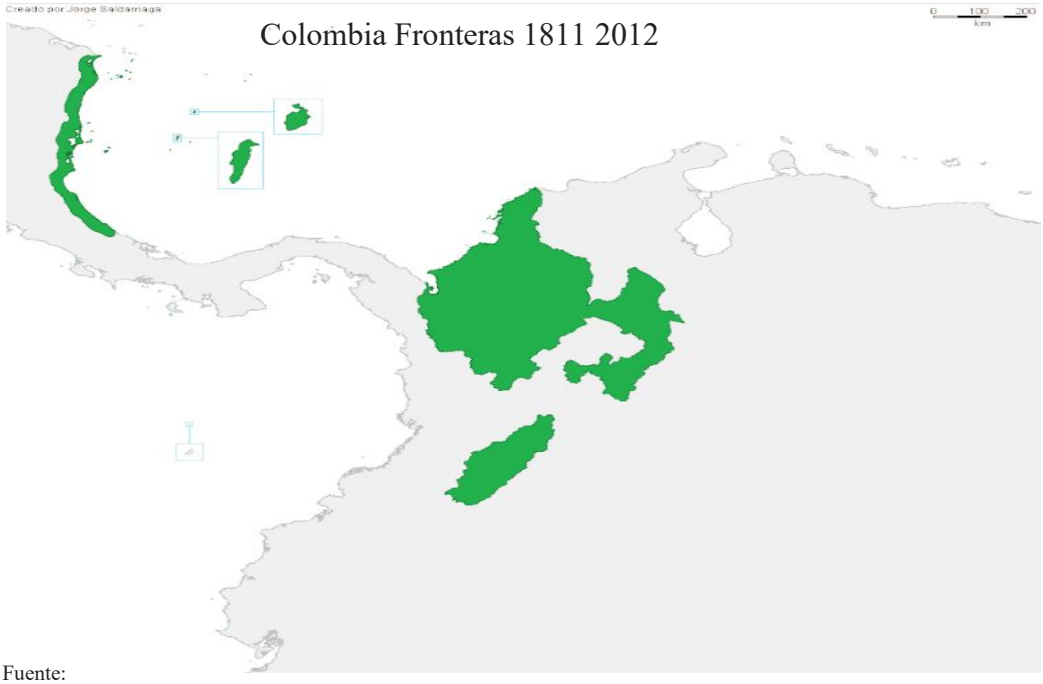

Fuente:
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_territorial_de_Colombia#/media/Archivo:Cambios_territoriales_de_Colombia.gi

Los tratados[131] en materia de fronteras marítimas tanto en el Mar Caribe como en el Océano Pacifico, en orden cronológico de suscripción, son los siguientes:

1. 1975, Convenio Liévano-Lucio con la Republica del Ecuador
   -Ver mapa-

2. 1976, Tratado Liévano-Boyd con la República de Panamá
   -Ver mapa-

3. 1977, Tratado Fernández-Facio con la República de Costa Rica
   -En El Caribe-

4. 1978, Acuerdo Liévano-Jiménez con la República Dominicana
   -Ver mapa-

5. 1978, Acuerdo Liévano-Brutus con la República de Haití
   -Ver Mapa-

6. 1984, Tratado Lloreda-Gutiérrez con la República de Costa Rica en el Pacifico
   -Ver Mapa-
7. 1986, Tratado Ramírez-López con la República de Honduras
   -Ver Mapa-

131 Consultado el 11-03-2026: https://www.cancilleria.gov.co/politica/fronteras-maritimas.

6. 1993, Tratado Sanín-Roberson con Jamaica
   -Ver mapa-

En el Censo de Población realizado en 1843 se indica que en las provincias de la Nueva Granada la población empadronada -1.931.684- se dividía en libres 1.904.906, esclavos 26.778, excluyendo las categorías de blancos e indios[132].

Felipe Pérez en la redacción que hace para presentar el "Atlas Geográfico e Histórico de la República de Colombia -antigua Nueva Granada- el cual comprende las Repúblicas de Venezuela y Ecuador con arreglo a los trabajos geográficos del General de Ingenieros Agustín Codazzi[133] ejecutados en Venezuela y Nueva Granada", en la Carta XI sostiene que "según el censo de 1825, la población de los tres grandes Departamentos de Colombia era la siguiente:

Población de la Nueva Granada 1825

	Nueva Granada	Venezuela	Ecuador	Totales
Hombres libres	1.182,500	609,545	485,021	2.277,066
Esclavos	45,830	50,088	6,975	102,902
Indios independientes	144,771	23579	52,491	203,831
Totales	1.373,110	686,212	524,477	2.583,799

Fuente: elaboración propia en base a Codazzi, Agustín. Atlas de la República de Colombia. Imprenta de *Lahure*, Calle de *Fletres*. 9. pág. 10, Carta XI, versión digital disponible: https://biblioteca.igac.gov.co/janium/Documentos/A-00026.pdf.

Según el informe que el secretario de Estado i del despacho del Interior -José Manuel Restrepo Vélez presentó al Congreso de 1827 con fecha 16 de febrero de aquel año, la población potencial de las 17 provincias que constituían la Nueva Granada[134] contabilizaba un total general de 1.228.259 habitantes.

Siguiendo la narrativa de Pérez, a Carta XII se expresa que, "en 1881, por un tratado entre Colombia y Venezuela, se nombró al rey de España árbitro, juez de derecho, para fijar los límites de los dos países", complementando el texto con la siguiente tabla":

132 "Estadísticas Históricas" -pág. 79- Tomado el 22-11-2025 de: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_959_EJ_4.PDF.

133 "Codazzi dirigió la Comisión entre enero de 1850 y el 7 de febrero de 1859, cuando falleció, víctima de una fiebre maligna, en el pueblo del Espíritu Santo, actual Codazzi, en el departamento del Cesar". Tomado el 13-11-2025 de: https://academiahistoria.org.co/boletines/BHA-97.pdf.

134 Consúltese la página 32 de Estadísticas Históricas en: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_959_EJ_4.PDF; los resultados del empadronamiento de este censo para cada provincia, los suministra el Departamento Nacional de Estadística DANE, en: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_273.PDF.

Superficie y población territorio de los Estados Unidos de Colombia

Superficie: 15,303 miriámetros cuadrados; de ellos, 10,354 baldíos		Estados	Superficie en miriámetros		poblaciones			
			Extensión	Baldía	Ciudades	Villas	Distritos	Aldeas
Naturaleza del suelo	mam^2	Antioquia	590	260	6	7	63	Varias
Llanos	8,056	Bolívar	700	400	4	15	106	varias
Mesas	327	Boyacá	865	558	4	11	112	varias
Cerros	4,088	Cauca	6 668	6 058	15	11	855	varias
Páramos	246	Cundinamarca	2 064	1 835	5	13	90	varias
Anegadizos	429	Magdalena	608	448	5	7	59	varias
Ciénagas y lagunas	97	Panamá	826	465	7	7	46	Varias
Islas	65	Santander	422	257	10	8	90	varias
Total	**13,308**	Tolima	477	114	7	7	40	12
		Totales	**13 220**	**8 560**	**63**	**86**	**1461**	**12**

Nota: un miriámetro -mam^2- = 10 km^2
Fuente: elaboración propia en base a -Pérez 1889:32-15-18- https://biblioteca.igac.gov.co/janium/Documentos/A-00026.pdf.

Extensión y naturaleza del suelo de los Estados de los Estados Unidos de Colombia

Estados Territorios	Extensión superficiaria		Naturaleza física del suelo							
	Parte poblada Mm^2	Parte despoblada Mm^2	Llano	Mesas	Cerros	Páramos	Anegadizos	Lagunas y Ciénagas	Islas e islotes	Total
Antioquia	330	260,25	76,50	0 0	497,50	10,50	2,25	2,25	1,25	590,25
Boyacá	305,38	558,37	530,70	3,25	280,25	42,75	3,75	2	1,05	863,75
Bolívar	300	400	296	0 0	232	0 0	157	6	9	700
Cauca	358	1.038	405,75	3	780	37,75	147,75	20	1,75	1.396*
Cundinamarca	231	1.833	1.400,25	311,75	305,50	30	7,25	6,75	2,50	2.064
Magdalena	250	448	282	4	342	6	43	19	2	698
Panamá	361,75	645	296,25	0 0	502,50	0 0	9,25	2,50	16,25	826,75
Santander	185	237	56	5	298	54	4	4	1	422
Tolima	363	114,50	82,50	0 0	354	40	0,50	0,50	0 0	477,50
Territorio del Caquetá	272	5.000	4.640	0 0	497	25	50	30	30	5.272
Totales	**2956,13**	**10534,12**	**8065,95**	**327**	**4088,75**	**246**	**424,75**	**93**	**64,8**	**11914,25**

* En este cálculo no está el territorio del Caquetá. En los demás Estados están comprendidos los territorios que se han desprendido de ellos y que entonces no estaría.
Nota: Mm^2 = milímetro cuadrado
Fuente: elaboración propia en base a DANE-División Edición -1975:56-, "cuadro que manifiesta la división general del territorio de la República", consúltese: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_959_EJ_4.PDF.

Nota 1: el cuadro Presentado por la División Edición del Departamento Nacional de Estadística -DANE- en 1975, Con dirección de Henrique Arboleda C, se origina en el realizado en 1875 por Aníbal Galindo, director del Anuario de Estadística -página 7-, y, aunque en sendos cuadros se utilizan idénticas dimensiones superficiarias, en este se utiliza el miriámetro cuadrado como unidad de medida y en aquel, el milímetro cuadrado; tomado el 12-11-2025 de: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_70104_1875.PDF.

Nota 2: despoblado tiene el significado de "desierto, sin gente" y viene del prefijo de negación des- sobre la palabra "poblado", del latín *populus* = "conjunto de todos los ciudadanos varones", tomado el 10 de noviembre de 2025 de: https://etimologias.dechile.net/?despoblado.

Nota 3: Despoblar -Del lat. *Depopulāre*-. Reducir a yermo y desierto lo que estaba habitado, o hacer que disminuya considerablemente la población de un lugar. Despojar un sitio de lo que hay en él. *Despoblar un campo de árboles, de hierbas.* Tomado: https://www.rae.es/drae2001/despoblar

DEPOPULARE. -Del lat. tr. Destruir, consumir. *depopulare, saquear*-, tomado de Inéditos *Diccionario histórico de la lengua española* -1933-1936-, pág. 2434: https://www.rae.es/tdhle/depopulaci%C3%B3n.

Amerita analizar la manera en que los autores basados en los trabajos de la Comisión Corográfica presentan la información sobre el territorio: Pérez -1889- se refiere al territorio dividido en superficie total y superficie baldía medida en miriámetros cuadrados y, al deducir la superficie baldía de la totalidad del territorio obtiene un guarismo de 4 949 miriámetros que sería el área superficial apropiada para realizar en ella diversas actividades de explotación y apropiación; y, al describir la naturaleza del suelo referida a la superficie, expresa un guarismo que, al deducirlo representa un valor de 1 995 miriámetros.

Para 1864, según la Carta XIII, la población que habitaba en Colombia -excluidas la de Venezuela y Ecuador- era de cuatro millones de personas residenciadas en 60 ciudades, 82 villas y 705 pueblos; lo cual para el período 1825-1864, según la estimación del autor la población se incrementó cada año a una proporción de 67 356 personas.

Tipos y proporción de asentamientos nucleados 1758-1764

Zonas del virreinato	**Ciudades**	**Villas**	**Pueblos**		**Parroquias o sitio**		
			Curato	**Anexo**	**Parroquia**	**Sitio**	**Total**
Llanuras del Caribe	8	5	40	9	38	29	129
Andes centrales	3	1	113	8	11	1	136

Fuente: Marta Herrera, Ordenar para controlar, Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los andes centrales neogranadinos, siglo XVIII, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - Academia Colombiana de Historia, Bogotá. 2020, p. 101[135].

Existe, además, una versión diferente del mapa levantado por F. J. Caro que reposa en el Centro Geográfico del Ejército de Madrid y se encuentra catalogado en el libro Cartografía y relaciones históricas de ultramar, figura con el número 9 sin autor y sin fecha. El mapa que reposa en el Archivo General de la Nación -AGN- describe geográficamente el estado de los territorios de la provincia de Pamplona, la provincia del Socorro, el corregimiento de Tunja y la parte norte del gobierno de Santafé de Bogotá. El autor establece siete convenciones gráficas para identificar los tipos de asentamientos que se distribuyen en las mencionadas jurisdicciones territoriales del virreinato. Las siete convenciones corresponden a los siguientes tipos de asentamientos: 1. Ciudad, 2. Villa, 3. Parroquia o población de españoles, 4. Pueblo de indios existente, 5. Pueblo de indios extinguidos, 6. Capilla o Ermita y 7. Hacienda o Venta[136].

135 Citado en Meisel Roca, Adolfo. "Cartagena de Indias y su tierra adentro a fines del siglo XVIII: Un análisis demográfico", versión digital, disponible: https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/6cd527b6-7d00-4c5b-b338-5d7b4f851a08/content.

136 PÉREZ ZAPATA, Santiago. "Un vistazo a la cartografía virreinal: Descripción geográfica del Virreinato de la Nueva Granada de 1781", versión digital, disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v43n1/v43n1a03.pdf.

Felipe Pérez, en la Carta XIII a página 14 en el texto narrativo de los hallazgos de la Comisión corográfica sostiene: "Estos terrenos - partiendo de Cipaquirá y pasando por Nemocón, Boitá y el Salitre á Cáqueza, y de allí á Cumaral, en San-Martín- han debido ser submarinos antes que la naturaleza los hubiera levantado a una altura de 1,560 toesas[137] sobre el nivel del mar", suministrando una Superficie total de 15508 miriámetros de tierra baldía; 10354 miriámetros de territorio aprovechado, observándose una diferencia de 5154 miriámetros que bien podrían corresponder a lagunas, ríos e islotes.

La unidad de medición -miriámetro cuadrado- referida en las tablas, conforme a los dictados de la ley de 8 de junio de 1853 y al decreto orgánico del sistema métrico nacional del 1.o de julio del mismo año, es equivalente a diez mil metros cuadrados, en consecuencia, un miriámetro es equivalente a 10 km^2.

Por consiguiente, la superficie expresada se divide en: fronteras 11 510 km; superficie baldía 103 550 $km^{2;}$ y superficie utilizada 29 540 km^2.

Según Vidales -1978:32- la cobertura del censo de población en 1770 "alcanzo a los territorios que hoy comprenden a Colombia, Venezuela[138] y Ecuador[139], en una extensión de 2.162.200 kms^2(sic)" -citando a Estadísticas Históricas -DANE-1975-, páginas adelante -Vidales- citando el "Memorial de Agravios" de Camilo Torres sostiene: "la superficie abarcada por el censo de 1810 fue, al menos teóricamente, de 1.569.900 kilómetros cuadrados -1978:42-, repartidos entre lo que hoy son Colombia, Venezuela y Ecuador […]", nótese que el autor sin mayor explicación ni controvertir las fuentes, acepta una diferencia de 592.300 km^2 en la territorialidad -Tomado de Luis Vidales "Historia de la Estadística en Colombia", -pág. 42- Continua Vidales: Es este el único censo efectuado durante la administración de la Gran Colombia -1825-, lo que hace que el universo cubierto alcance a 3.064.800 $kms.^2$(sic)., entre Nueva Granada, Venezuela, Ecuador -1978:56-.

---

137 Antigua medida de longitud francesa, equivalente a 1,949.03632 mm -194,9 cm, 1,949 m-, originalmente construida en el año 1735 por *Langlois*, que hizo dos copias de la toesa -*Toise*- de *Chatelet* de París. Tomado de:
https://cvc.cervantes.es/actcult/museo_naval/sala8/armas/armas_14.htm
https://en.wikipedia.org/wiki/Toise.

138 CASADO ARBONIÉS, Manuel. En "Cacao y Poder en Venezuela: algunos comerciantes, hacendados y propietarios canarios en los valles de Aragua -1760-1810-" a partir de Lombardi -1958- y Depons -1960- sostiene que la superficie de la Capitanía General de Venezuela para 1800 equivalía 916.445 km2, tomado de:
https://mdc.ulpgc.es/files/original/dcc7a43656dcaee44e73bce5bd414da2827937c0.pdf.

139 SANTOS ESPINOZA, Luis Alfonso. En "Historia Territorial del Ecuador, expresa que según la Cedula Real de 1740, "El territorio de la Presidencia de Quito mide 706, 800 Km2 con esta cédula" tomado el 9-11-2025 de:
https://colegioadistancialase.edu.ec/wp-content/uploads/2017/04/temas-historia-anexo1.pdf.

Marco regulatorio adjudicación tierras - Reforma agraria - Frontera agrícola
Constituciones políticas 1821, 1830, 1832, 1843, 1858, 1861, 1886, 1991

Año	Norma	Objeto	Año	Norma	Objeto
1882	Ley 48	Adquisición tierras baldías por cultivo	1936	Ley 34	Adquirir título de terrenos baldíos
1873	Ley 84	Código Civil Estados Unidos de Colombia	1936	Ley 200	Régimen de tierras
1874	Ley 61	Derecho propiedad sobre terreno	1961	Ley 135	Reforma la estructura social agraria
1887	Ley 75	Derecho proferente adjudicación minas	1968	Ley 1.a	Modifica la Ley 135/61
1892	Ley 1223	Límite adjudicación tierras baldías	1973	Ley 4.a	Modifica leyes 200/36, 134/61 y 1.a/68
1911	Ley 51	Colonización terrenos Putumayo	1973	Ley 5.a	Estimulo capacitación sector agropecuario
1912	Ley 110	Código Fiscal	1975	Ley 6.a	Sobre contratos de aparcería
1917	Ley 71	Derecho Cultivadores	1988	Ley 30	Modifica y adiciona leyes 135/61, 1/68 y 4/73
1919	Ley 119	Reforma al código de 1912	1993	Ley 99	Crea Ministerio Medio Ambiente
1920	Ley 85	Reforma al código fiscal	1994	Ley 160	Crea sistema nacional reforma agraria
1923	Ley 42	Organización Contraloría	2011	Ley 1454	Normas Orgánicas Ordenamiento Territorial
1926	Ley 47	Adquirir títulos de propiedad	2012	Ley 1561	Procesos saneamiento propiedad
1926	Ley 74	Organización Instituto Nacional Agricultura	2016	Ley 1776	Creación de las ZIDRES
1931	Ley 52	Fomento industrias agrícola y minera	2024	Ley 2378	Establece política mercado agropecuario
Año	**Norma**	**Objeto**	**Año**	**Norma**	**Objeto**
1874	Dto. 518	Reglamenta ley 61 de 1874 -Código Fiscal-	1970	Dto. 1400	Expedición Código Procedimiento Civil
1879	Dto. 391	Referente establecimiento de dehesas	2025	Dto. 389	Reglamento Sector Agropecuario
1911	Dto. 4145	Unidad de Planificación de Tierras Rurales	1996	Dto. 1777	Zonas de Reserva Campesina
1938	Dto. 804	Libertad impuestos explotación bosques	2011	Dto. 4145	Unidad de Planificación de Tierras Rurales
1940	Dto. 1415	Obtener adjudicación baldíos	2015	Dto. 1071	Reglamentación Sector Agropecuario
1942	Dto. 1454	Denominación bosques	2023	Dto. 387	Adiciona Reglas Sector Agropecuario
1943	Dto. 198	Forma adjudicación baldíos	2023	Dto. 1623	Modifica Reglamento Sector Agropecuario
1957	Dto. 290	Clasificación de tierras			
2016	A.-Leg. 1	Establece instrumentos jurídicos, desarrollo normativo Acuerdo Gobierno FARC-EP			
2017	A.-Leg. 2	Adiciona artículo transitorio a la Constitución para estabilizar el Acuerdo Gobierno FARC-EP			
2023	A.-Leg. 3	Establece la Jurisdicción Agraria y Rural.			
Convenciones. Dcto. = Decreto; A.-Leg. = Acto Legislativo					
Nota: para invocar la norma citada proceda: en la barra del navegador escriba: Suin, el tipo de norma, el número y el año.					

Fuente: elaboración propia en base al Sistema Unificado de Normas.

Períodos constitucionales - Número Normas Adjudicación Baldíos

Año	Fecha Promul.	Fecha vigencia	Año	Nro. Normas adjudicación		Año	Fecha Promul.	Fecha vigencia	Año	Nro. Normas adjudicación	
1821	Ago. 30			Ley	4	1858	May. 22	May. 21	1858	Ley	4
				Dcto.	3					Dcto.	3
1830	May. 05	May. 04	1830	Ley	N.D.	1861	Sep. 20	Sep. 19	1861	Ley	N.D.
				Dcto.						Dcto.	
1831	Nov. 17	Nov. 16	1831	Ley		1863	May. 08	May. 03	1863	Ley	54
				Dcto.						Dcto.	28
1832	Mar. 01	Feb. 28	1832	Ley	5	1886	Ago. 05	Ago. 04	1886	Ley	104
				Dcto.	25					Dcto.	121
										Res.	97
1843	May. 08	May. 07	1843	Ley	20	1991	Jun. 13	Jul. 12	1991	Ac. Leg.	3
										Ley*	57
				Dcto.	10					Dcto. *	83
										Res.	45
1853	May. 20	May. 19	1853	Ley	10	**Vigente**					
				Dcto.	9						

Convenciones: Promul. = Promulgación Ac. Leg. = Acto. Legislativo, Dcto. = Decreto, Res. = Resolución.

* Los totales de leyes y decretos y resoluciones reseñados fueron observados en la codificación nacional de leyes; puede existir un mayor número de normas a las que no se tuvo acceso.

Fuente: elaboración propia en base a Consejo de Estado Codificación Nacional de todas las leyes desde 1821 a 1872. Tomos I-XXVIII /- Sistema Único Información Normativa 1873-2025

5. De la Numeración de las Leyes

Al abordar el estudio de la tierra en la territorialidad que distingue a Colombia, el investigador se encuentra con el hecho inocultable de la existencia de tres modalidades legislativas:

i) La Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, originada en las siete partidas de 'Fernando el Sabio' y el 'Cedulario' constituido por las Cedulas Reales promulgadas por la corona española;

ii) El Compendio de leyes de la República de Colombia promulgadas entre 1821 y 1872;

iii) Las promulgadas por el Congreso de la República en desarrollo de la siguiente fórmula: Las leyes que el Congreso espida(sic) en cada año, serán numeradas de modo que las de cada uno formen una serie ordinal que comience por el número 1. °; i la cita de ellas se hará así: "Lei 1.ª" -2.ª, &c.- "de tal año." Y, iv) los Mandatos que sobre el particular estén contemplados en cada una de las once Constituciones promulgadas entre 1821 y 1991.

6. Estructura de la economía agraria colonial

Estanco: el estanco constituía una traba al desarrollo de la agricultura, por cuanto se señalaban las regiones en la cuales se podía cultivar el tabaco, quedando fuera de tales sitios prohibida la producción. El tabaco que se cultivaba con autorización debía ser vendido únicamente a los establecimientos del Estado denominados factorías, creados exclusivamente con ese fin. Las factorías vendían nuevamente el tabaco a los consumidores y la diferencia entre el precio de compra y el de venta constituía la ganancia fiscal.

Diezmo: otra de las instituciones impuestas por España, que incidió directamente en la concentración de la propiedad. de la tierra y que produjo años más tarde la existencia de más de tres millones de hectáreas conocidos como bienes de. manos muertas fue la institución de diezmos. Era esta una contribución reglamentada en las siete partidas del Rey Sabio en cuya Ley 1.a. se establecía: "Diezmos es la décima parte de todos los bienes que los hombres ganan y que deben ser ·dados a Dios como dador de todos los bienes". El Papa Alejandro VI definió en 1499 que las dos terceras partes de los diezmos se cedían a los reyes católicos a perpetuidad. Por esta razón el recaudo de los diezmos durante la Colonia era una de las funciones de la Real Haciendo. Al declararse la Independencia se suscitó el problema jurídico de decidir si los. nuevos estados podían continuar disfrutando de este impuesto. La situación se resolvió con la promulgación del decreto del 15 de Octubre de 1821 que ordenó continuara la vigencia de la anterior legislación al respecto.

Mayorazgo: institución Colonial directamente vinculada a la propiedad de la tierra era la denominada mayorazgo, que limitaba la libre enajenación de la propiedad territorial ·y que consistía en un especial régimen de herencia inmueble, por el cual las grandes propiedades pasaban indivisibles al hijo mayor, quien no podía enajenarlos. El mayorazgo inmovilizó la propiedad *y* acrecentó el latifundio. La primera reforma de la estructura de la economía Neogranadina fue la supresión *de* los mayorazgos por medio de la Ley del 10 de Julio *de* 1824, la cual estableció en su segundo considerando: "Esta disposición es reclamada por el fomento de la agricultura; industria y comercio, que desde luego prosperará, por la libre circulación de dichos bienes".

Resguardos indígenas: eran grandes extensiones territoriales conferidas a los pueblos indígenas en propiedad para que habitaran en ellas, las cultivaran y, atendieran sus necesidades. Representaban la forma colectiva en la economía agrícola colonial ya que se cultivaba la tierra bajo el régimen de la indivisión. Inicialmente las adjudicaciones a los indígenas se efectuaron en localidades distantes de los. centros poblados; pero con el transcurrir de los años quedaron cerca de los grandes centros de consumo. Al terminar la guerra de la· Independencia, el Gobierno ordenó la titulación individual con resultados nefastos para los presuntos beneficiarios, quienes perdieron sus tierras al venderlas o entregarlas a los prestamistas en pago de sus acreencias[140]. Esta situación hizo que el Gobierno, en 1832, aplazara el proceso de individualización *y* prohibiera a quienes, recibieron sus lotes, enajenarlos[141] en un periodo no menor de 10 años.

Bajo el gobierno del general Rafael Reyes en 1905 -*La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de Colombia*- promulga la Ley 55 que entre sus disposiciones establece: La nación ratifica y confirma las declaratorias judiciales y legalmente hechas, de estar vacantes globos de terrenos conocidos como Resguardos indígenas, así como también la ventas de ellas efectuadas en subasta pública; y reconoce como título legal de propiedad de esos terrenos el adquirido por sus rematadores; la nación cede a los Distritos municipales los terrenos de Resguardos de indígenas ubicados dentro de su jurisdicción; pero los Distritos agraciados respetarán los derechos de los indios que residan en ellos y que les han sido otorgados por leyes anteriores; quedan comprendidos en los Distritos agraciados los

140 Consúltese Codificación Nacional, número de orden 54, tomo I, págs. 116-118, disponible: https://repository.eafit.edu.co/entities/publication/440d7cf0-8bee-4940-a1cf-4fd69f846e1d.

141 "La tierra de resguardo de cada comunidad, deberá distribuirse en doce porciones de igual valor. Se destinarán dos o por lo menos una de estas porciones, para mantener con su producto la escuela parroquial, según sea mayor o menor la extensión de los resguardos relativamente al número de los indígenas. venta los gastos muy precisos e indispensables de medición y repartimiento; y el sobrante si lo hubiere, acrecerá al terreno partible entre los indígenas. Si éstos se convinieren en pagar dichos gastos, la porción expresada acrecerá igualmente a dicho terreno partible entre ellos". Codificación Nacional, número de orden 724, págs. 344-345, tomo IV, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/21eee9ca-ae39-49c7-b391-7382d9d2453b/download.

Corregimientos, agregaciones o aldeas que hacen parte de ellos; de modo que en comunidad con la población que sirve de cabecera del Municipio les corresponderá el dominio de los Resguardos de que se trata, aunque con anterioridad sean erigidos en Distritos dichos Corregimientos, agregaciones o aldeas[142].

6.1 Feudalismo en Colombia?

El feudalismo dominó casi toda la historia de la humanidad desde el inicio de la sociedad de clases. Los sistemas basados en el impuesto o el tributo, que han sido tan comunes en tanto lugares, desde China hasta el México azteca pasando por el Imperio romano, han estado basados en la extracción forzosa de excedente a familias -a veces pequeños artesanos- campesinas de productores primarios, quienes controlan el proceso productivo y el excedente les es extraído de una manera totalmente abierta, más allá de cuán justificado esté por la ideología. El predominio de las relaciones feudales finalizaría solamente cuando el campesinado comenzase a ser expulsado -o expropiado- de sus tenencias y los grandes propietarios o poseedores comenzaran a *reemplazarlos* sistemáticamente por trabajadores asalariados[143].

La palabra feudalismo fue creada por historiadores a principios del siglo XVIII para referirse a un sistema social que reinaba en Europa durante la edad media -siglos VI-XVIII- en donde los más altos mandatarios eran los reyes soberanos de las tierras, y los demás abajo eran los vasallos, los cuales trabajaban las tierras de los reyes por un feudo[144], se caracteriza por ser un modo de producción en el que se expresan tres clases sociales: la nobleza, el clero y los siervos -vasallos feudatarios[145]-.

La sociedad feudal expresa la presencia contradictoria de señores feudales, siervos vasallos y alto clero. La base de las relaciones de producción dominantes bajo el feudalismo era la propiedad del señor feudal sobre los medios de producción, en primer lugar, sobre la tierra y la propiedad incompleta sobre el trabajo servil de sus

---

142 Consultese: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1607905#:~:text=%C2%B0%20La%20Naci%C3%B3n%20cede%20%C3%A1,Art.

143 WICKHAM, Chris. "Fuerzas productivas y lógica económica del modo de producción feudal", versión digital, disponible: https://www.sociedadesprecapitalistas.fahce.unlp.edu.ar/article/view/04/1638.

144 La palabra feudo -documentada desde 1010; Joan Corominas en su Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana, asume que ingreso al idioma en 1260-, "territorio o propiedad que, en la época medieval, un señor otorgaba a un vasallo que, en contrapartida, quedaba vinculado a su señor por un juramento de fidelidad", consúltese: https://etimologias.dechile.net/?feudalismo.

145 Tomado de: https://etimologias.dechile.net/?feudalismo.

vasallos, la cual se expresaba bajo diversos tipos de dependencia personal del vasallo respecto a su señor[146].

La formación de Europa y la germinación del feudalismo se han confinado generalmente a la historia de la mitad occidental del continente, excluyendo de este análisis a la mitad oriental. El autorizado estudio de Duby sobre la economía feudal temprana. que comienza en el siglo IX, identifica implícitamente un tiempo específico con un espacio determinado[147].

El feudalismo como modo de producción implica que la búsqueda de sus orígenes se oriente a rastrear la formación del señorío, el espacio en que los señores ejercen el poder político y económico sobre los campesinos[148].

Sin embargo, hay que resaltar que tradicionalmente en América Latina toda la complejidad del mundo rural ligado a "pequeña agricultura" -"pequeños propietarios", "agricultores de baja renta", "colonos", "arrendatarios", "parceleros", "indígenas", "poblaciones tradicionales", "pueblos de la foresta", "afro descendientes", "extractivitas", y otras categorías- fue abarcada bajo el concepto de campesinado, que a su vez era identificado como minifundistas[149] para contraponerse, política e ideológicamente, al modelo latifundista[150] predominante como forma de ocupación y colonización del espacio rural. Además, que se apostaba, por parte de muchos diseñadores de políticas públicas, en la modernización de pocas propiedades rurales, focalizadas en algunos productos exportadores, y que la población migraría para los puestos de trabajo generado por la industrialización en los centros urbanos[151].

---

146 Cortado de: https://www.abertzalekomunista.net/images/Liburu_PDF/Internacionales/Rosental_Mark/Diccionario_Filosofico_Marxista-1965-K.pdf.

147 ANDERSON, Perry. "Transiciones de la antigüedad al feudalismo", versión digital, disponible: https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/12/anderson_la-transicion-de-la-antiguedad-al-feudalismo.pdf.

148 PÉREZ, Mariel Verónica "El poder político en la formación del feudalismo castellanoleonés", versión digital, disponible: http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/1149/uba_ffyl_t_2006_829359.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

149 Finca rústica de extensión reducida que dificulta su explotación económica rentable, limitándola frecuentemente a la agricultura de subsistencia. Se caracteriza por ser inferior a la unidad agrícola familiar, originándose por herencias, alta fragmentación o falta de tierras. Se contrapone al latifundio.

150 Explotación agraria de gran extensión, propiedad de una sola persona o grupo reducido, caracterizada por una baja productividad, escasa tecnificación y el uso de mano de obra precaria. Históricamente, representa una concentración de tierras que genera desigualdad, siendo el antónimo de minifundio.

151 FRENTE PARLAMENTARIO, Contra el Hambre. "Agricultura Familiar: Evolución conceptual, desafíos e institucionalidad en América Latina y el Caribe", versión digital, disponible: https://parlamentarioscontraelhambre.org/file/foros/02/s1-agricultura-familiar.pdf.

6.1.1 El latifundio[152]

Propiedad territorial de gran extensión, parcialmente dedicada a la agricultura o la ganadería, típica de las sociedades tradicionales donde una clase de terratenientes posee una gran parte de las tierras útiles y disfruta de elevado prestigio social y decisivo poder político. El latifundio en Latinoamérica ha adoptado la forma de *haciendas*, *hatos*, *estancias*, etc. El latifundio puede coexistir con el minifundio, conformado por parcelas de muy reducidas dimensiones en poder de campesinos independientes.

El sistema de tenencia de la tierra en América Latina se denomina estructura 'latifundio-minifundio'. Este sistema dual se caracteriza por la presencia de relativamente pocos grandes latifundios comerciales, de más de 500 hectáreas, y numerosas propiedades pequeñas, de menos de 5 hectáreas -en Colombia la ecuación se estima en 200 y 3 hectáreas-. Los minifundios son principalmente pequeñas propiedades de subsistencia, generalmente cultivadas por familias campesinas. Los latifundios se basaban principalmente en el peonaje, una forma de trabajo forzado o asalariado en la que el trabajador -peón-agregado- tiene poco control sobre las condiciones laborales, con rasgos de la servidumbre feudal.

La teoría del latifundio en Colombia describe la concentración extrema de la tierra en pocas manos, un fenómeno histórico desde la Colonia -encomiendas- que perpetúa la desigualdad; se caracteriza por la propiedad ociosa o ineficiente, donde grandes extensiones -latifundios- coexisten con el minifundio de baja capacidad productiva.

La estructura se consolidó desde la época colonial y se ha mantenido por la influencia de las élites territoriales, limitando la transición de un sistema cuasi-feudal a uno capitalista productivo.

El latifundio conlleva la existencia de grandes extensiones de tierra ociosa, no cultivada. Esto ha originado grandes tensiones y conflictos sociales cuando el crecimiento de la población exige más producción de alimentos y reparto de tierras. Estos problemas han llevado a revueltas campesinas en Hispanoamérica que han forzado o impulsado la necesidad de reformas agrarias para repartir la tierra y hacerla más productiva.

La teoría clásica sostiene que el latifundio colombiano se gestó a través de las mercedes de tierras, las composiciones y las encomiendas.

---

152 FERNÁNDEZ LÓPEZ, Justo. "Las Haciendas y el Latifundio", versión digital, disponible: http://hispanoteca.eu/Hispanoam%C3%A9rica/Haciendas%20y%20latifundios.htm.

En resumen, el latifundio es el núcleo del conflicto social y económico en el campo colombiano, configurando un sistema de exclusión que el Estado ha intentado, con éxito limitado, revertir.

La teoría del latifundio en Colombia no es solo una categoría económica, sino un eje central de la sociología jurídica y la historia política del país. Su análisis suele dividirse en tres dimensiones fundamentales: el origen colonial, la función social de la propiedad y el impacto en el conflicto agrario contemporáneo.

Una característica teórica del latifundio tradicional en Colombia es su ineficiencia económica. Grandes extensiones de tierra fértil se han destinado históricamente a la ganadería extensiva, no por rentabilidad agrícola, sino como reserva de valor y mecanismo de prestigio político.

La teoría contemporánea vincula el latifundio con el fenómeno del **despojo**. Durante los periodos de violencia, el latifundio se expandió mediante mecanismos extrajudiciales, consolidando lo que algunos expertos llaman la 'contrarreforma agraria'

6.1.2 Hacienda[153]: unidad de producción agrícola constituida por una propiedad rural bajo el dominio de un propietario, explotada con trabajo dependiente o esclavo, con un empleo escaso o intensivo de capital y que produce para el mercado.

De gran raigambre en el continente americano, el término 'hacienda' toma distintos nombres de acuerdo con la región donde está ubicada y tiene pequeños matices que las diferencian. Unas veces será '*fundo*', '*chacra*', '*estancia*' o '*granjería*', otras '*hacienda*' propiamente dicha y en el caso de la agricultura exportadora tropical se conoce como '*plantación*'. En el área andina, está relacionada históricamente con la permanencia de grupos indígenas que usufructuaban parcelas comprendidas dentro de sus terrenos. Algunos autores identificaron el origen de la hacienda con la concesión española de tierras.

La expresión *hacienda* procede de los estertores del feudalismo cuando se empezó a dar una transición en los sistemas productivos y uso de la tierra en Europa; en España existía una aristocracia señorial cuyo poder residía en la posesión de tierras, al principio en Castilla y Aragón y después pasó al sur de la península en Andalucía y de allí se trasladó a América acuñando el nombre de hacienda señorial con una mezcla de rasgos feudales y capitalistas; dicho de otra manera las haciendas iniciaron con unas relaciones de producción precapitalistas, donde la tierra y las minas se constituían en los medios de producción.

153 FERNÁNDEZ LÓPEZ Ibidem.

La expresión *hato* se define como la forma productiva sustentada en el binomio ganadería-usufructo de la tierra donde se genera una relación de peonaje entre un terrateniente, dueño de los medios fundamentales de producción y un trabajador, parcialmente separado de esos medios y con posibilidades de usufructuar la tierra, quien adquiere la categoría de peón. Peón que en la relación capitalista asalariada. adquiere la condición de obrero asalariado o proletario del campo[154].

La hacienda en Colombia indudablemente se origina en la *encomienda* concedida por la corona española a los conquistadores en el siglo XVI, pero investigaciones históricas demuestran que la Corona española no otorgó inicialmente derechos sobre la tierra, sino que les asignó un número determinado de nativos para explotarlas y recoger los tributos, concediéndoles una parte de la producción a cambio de su cuidado e instrucción. Más tarde se otorgaron encomiendas a descendientes de conquistadores y a órdenes religiosas; lo que se sabe con certeza es que la primera hacienda en América siempre comprendió terrenos y una asignación de mano de obra o peonaje[155].

La superficie del territorio colombiano comprende un área de 114 174 800 ha -1 141 748 km^2-IGAC, 2008-[156–157]; el censo agropecuario desarrollado en 2014 habla de que se empadronaron[158] 111 452 998 ha, lo cual indica que 2 721 802 hectáreas no están incluidas en el censo; el área censada la distribuye el censo en: 71 598 226 ha, territorio sin presencia de grupos étnicos; 39 854 772 ha del área censada corresponde a territorios que han sido adjudicados a grupos étnicos. Respecto al territorio en posesión de grupos étnicos, se presenta una disparidad divergente, en tanto el Instituto Humboldt[159] reporta que 32 002 970 ha, están en posesión de los resguardos indígenas y que 5 502 002 ha lo están en poder de los consejos comunitarios -comunidades negras-, la UPRA[160] -en documento publicado en 2025- registra 33 528 030 ha en posesión de 872 resguardos.

---

154 PÉREZ ÁNGEL, Héctor Publio. "La hacienda y el hato en la estructura económica, social y política de los llanos colombo-venezolanos durante el período colonial" versión digital disponible: https://www.redalyc.org/pdf/200/20001107.pdf.

155 Tomado de: http://hispanoteca.eu/Hispanoam%C3%A9rica/Haciendas%20y%20latifundios.htm.

156 Consúltese: https://geoportal.dane.gov.co/servicios/atlas-estadistico/src/Tomo_I_Demografico/1.1.-el-territorio-colombiano.html.

157 El Observatorio de Tierras Rurales -OTR- de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- en documento publicado en mayo de 2024, pág. 8/68, tabla 1: Reservas forestales de ley 2da de 1959 en Colombia, sostiene que el 'área del territorio nacional (h)', corresponde a '113.662.475', consultado el 03-05-2026, en: https://observatorio.ant.gov.co/sites/default/files/2025-05/documentos/archivos/zrf_otr_v_compressed.pdf.

158 Consúltese: https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-1-Uso-del-suelo/1-Boletin.pdf.

159 Tomado de: https://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2015/cap4/406/#seccion4.

160 UPRA: "Análisis de la Frontera Agrícola en territorios étnicos", versión digital, disponible: https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-08/10_Etnicos.pdf, pág. 30.

Para dilucidar las disparidades atrás registrada se procede a estructurar comparativamente, las tablas y mapas procedentes que se presentan información relativa a la clasificación de los predios por categorías de tamaño y superficie en hectáreas destinadas a diversas actividades agropecuarias, reseñando las fuentes bibliográficas utilizadas para la estructuración aludida.

Distribución de la Propiedad Rural en Colombia

Categorías y clasificación predios según extensión																								Resguardo Indígenas, según tamaño 2020							has por Resgdo
Categoría	**Atlas distr propiedad rural**						**Superficie -miles-**	**IGAC**																**Resguardo**					**Nro Resgdo**	**Área ha -miles-**	
Microfundio				Inferior	1	ha	303,5	Microfundio	de	0	a	3	ha	de	0	a	100	ha	93	4 646	50
	de	1	a	<	3	ha	962,3	Minifundio	de	3	a	10	ha	de	101	a	200	ha	81	11 664	144
Minifundio	de	3	a	<	5	ha	918,0	Pequeña propiedad	de	10	a	20	ha	de	201	a	400	ha	87	24 340	280
	de	5	a	<	10	ha	1 819,7	Mediana propiedad	de	20	a	200	ha	de	401	a	1 000	ha	99	64 413	651
Pequeña propiedad	de	10	a	<	15	ha	1 467,3	Latifundio	Más de			200	ha	de	1001	a	2 500	ha	93	159 619	1 716
	de	15	a	<	20	ha	1 240,4							de	2 501	a	5 000	ha	86	312 445	3 633
A. Mediana Propiedad	de	20	a	<	50	ha	5 730,5							de	5 001	a	15 000	ha	108	922 663	8 543
	de	50	a	<	100	ha	5 511,1							de	15 001	a	50 000	ha	85	2 296 614	27 019
	de	100	a	<	200	ha	5 244,1							de	50 001	a	1 000 000	ha	48	11 726 152	244 295
B. Gran Propiedad	de	200	a	<	500	ha	5 492,0							de	1 000 001	a	5 850 781	ha	7	17 634 350	2 519 193
	de	500	a	<	1 000	ha	3 327,5							**Totales**					**787**	**33 157 096**	**42 131**
	de	1 000	a	<	2 000	ha	2 333,5	Convenciones: distr = Distribución; IGAC = Instituto Geográfico Agustín Codazzi; ha = Hectárea; Nro = número; has = hectáreas; Resgdo = Resguardo																							
C. Superior a					2 000	ha	38 277,2																								
					Total		**71 627,1**																								

Fuente: elaboración propia en base a IGAC Atlas propiedad de la tierra rural en Colombia: https://www.researchgate.net/profile/Juan-Munoz-Mora/publication/237428231_Atlas_de_la_Distribution_de_la_Propiedad_Rural_en_Colombia/links/53d7b1680cf2e38c632ddf3c/Atlas-de-la-Distribution-de-la-Propiedad-Rural-en-Colombia.pdf, tabla 15, pág. 67.
y Fragmentación y distribución de la propiedad en Colombia https://www.igac.gov.co/sites/default/files/2024-04/FDPRC_Territorios_Dig.pdf, tabla 3 pág. 23.

Fuente: elaboración propia en base a: UPRA, Análisis de la distribución de la propiedad rural 2020: https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-07/03_Bol2020.pdf, pág. 67.

Distribución de la tierra según tamaño por número de explotaciones y superficie

	Censo 1960		Censo 1970						
Tamaño	**Explotaciones**	**Superficie**	**Explotaciones**	**Superficie**	**Tamaño**	**Explotaciones**	**Superficie**	**Explotaciones**	**Superficie**
Totales	**1 209 672**	**27 337 800**	**1 176 811**	**30 993 200**	Más de 50 ha	82 902	20 723 400	99 054	24 105 3
< a 10 ha	925 750	2 403 700	859 884	2 234 300	**Totales**	**2 416 344**	**54 875 700**	**2 353 622**	**61 985 900**
de 10 a < 20 ha	114 231	1 572 100	117 863	1 598 600	**Fuente:** elaboración propia en base a: https://editorial.uniagustiniana.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/21/53/611, tabla 1.1.				
de 20 a < 50	86 789	2 838 700	100 010	3 054 500					

Resguardos Indígenas de origen Colonial 2021

Fuente: https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-4-2-resguardo-indigena-de-origen-colonial/.

Territorios indígenas en Colombia, visión general 2011

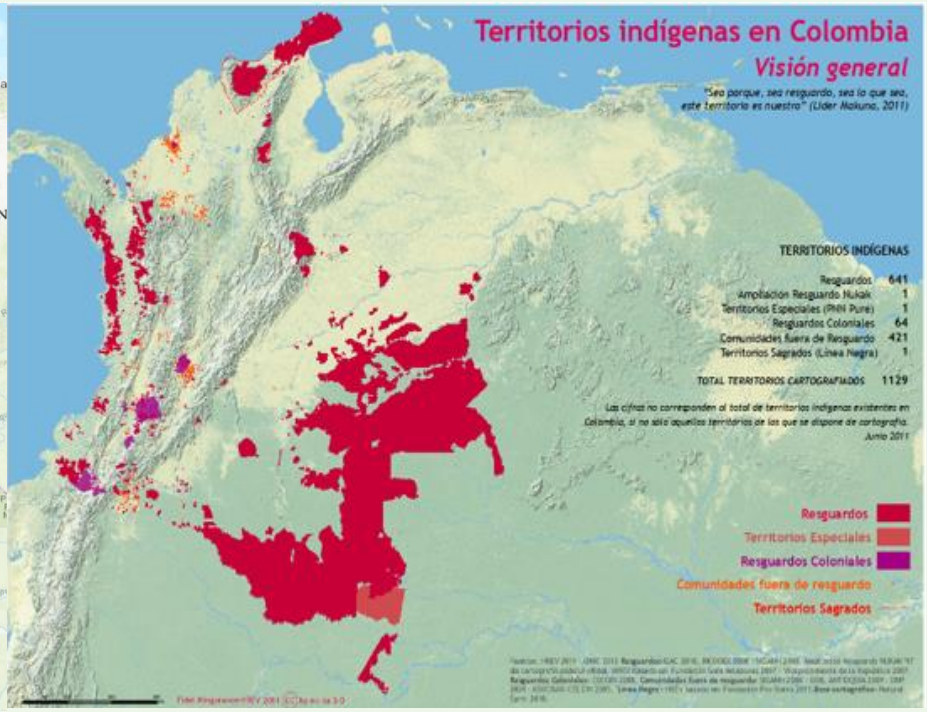

Fuente: https://geoactivismo.org/wp-content/uploads/2011/06/ti_visic3b3ngeneral061141.png.

Territorios indígenas	
Resguardos	641
Ampliación Resguardo Nukak	1
Territorios Especiales -PNN Puré	1
Resguardos Coloniales	64
Comunidades fuera de Resguardo	421
Territorios sagrados -línea negra-	1
TOTAL TERRITORIOS CARTOGRAFIADOS	1 129

Dos Ministerios, del Poder Ejecutivo Central: Agricultura y Desarrollo Rural[161] y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible[162], por competencia, a través de las instituciones que les han sido adscritas ejercen funciones de planeación, dirección y control.

Al ministerio de Agricultura están adscritas de una parte, la Agencia Nacional de Tierras -ANT- que, como autoridad máxima de tierras tiene a su encargo principal *planificar el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural* agropecuaria para garantizar la seguridad jurídica en el uso del suelo garantizando el acceso a la tierra a campesinos y comunidades étnicas, formalizando la propiedad mediante títulos, administra los baldíos y fomenta el uso sostenible del suelo, para lo que obtiene conocimiento alimentado por el Observatorio de Tierras Rurales -OTR- que analiza las dinámicas de propiedad, concentración, mercado y uso de tierras en apoyo del diseño y evaluación de políticas públicas rurales; de otra parte la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria tiene como función principal *planificar el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural agropecuaria*, garantizar la seguridad jurídica en el uso del suelo, y gestionar información estratégica para la toma de decisiones, promoviendo la productividad, competitividad y sostenibilidad del campo; de otra parte y, de manera separada, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA-, *planifica y ordena el territorio rural* para uso agropecuario eficiente y sostenible. Sus funciones principales incluyen zonificar tierras aptas, gestionar el ordenamiento social de la propiedad, y proveer información técnica para la toma de decisiones, garantizando seguridad jurídica y productividad; nótese la similitud de funciones, en cumplimiento de las cuales se producen informaciones estadísticas -que en algunos casos, como se aprecia en las tablas 1 y 2 Ord-Amb-, contradictorias en base a las cuales han de tomarse decisiones de política pública.

Además, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo tiene competencia de planificación, control y maneje sobre siete de las doce categorías reseñadas en la tabla 1 Ord-Amb., sobre las que también Minagricultura tiene intervención.

En "Análisis de la distribución de la propiedad rural en Colombia, resultados 2020", documento del cual se tomó la table en comento la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA- estima un área de 13 966 395,15 ha para las categorías A, B y C de las reservas forestales decretadas por la Ley 2.a de 1959, sin embargo, el Observatorio de Tierras Rurales -OTR- adscrito a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, como se colige en la tabla 2 Ord-Amb., estima un superficie diferente, debe advertirse que las entidades referidas dependen del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además, en la estructura de la tabla se incluyen los "humedales Ramsar" sobre los que tiene competencia el Ministerio del medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Convenio Ramsar.

---

161 Se centran en formular, dirigir y ejecutar políticas para el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y alimentario.

162 Ente rector de la gestión ambiental, encargado de definir políticas, normas y regulaciones para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

Por su relación a la investigación que se adelanta se estructuran en este apartado tres tablas pertinentes al ordenamiento ambiental, las reservas forestales y los sitios postulados por Colombia al Convenio Ramsar que dan cuenta a la superficie territorial comprometida en la triada de desarrollo que son objeto de contradictorias decisiones de ´ordenamiento´ provenientes de las entidades

Nótese en la tabla 1 Ord-Amb como, del total del área se relacionan -cuatro segmentos diferenciados con sus respectivas superficies-, tres de los cuales presentan superficies correlativas relacionadas, de cierta manera, a la estructura y tipo de ordenamiento que se le asigna; un primer segmento, sin que esté relacionado intrínsicamente, lo representa: las áreas arqueológicas -cabeza de la tabla- y las zonas de interés de desarrollo, económico y social -parte inferior-; un segundo segmento lo integran: las zonas de reserva de la Ley 2.a de 1959; el tercer segmento se integra con: humedales Ramsar, páramos, parques nacionales naturales, parques naturales regionales, distritos de manejo integrado y distritos de conservación de suelos y, un cuatro segmento compuesto por: zonas de reserva campesina, territorios colectivos consejos comunitarios comunidades negras y resguardos indígenas. Esta primera tabla, está complementada por la tabla 2 Ord-Amb relativa a las reservas forestales y la tabla 3 Ord-Amb relacionada con los sitios Ramsar.

Áreas de Ordenamiento Ambiental y Étnico

Tabla 1 Ord-Amb. Figura legal		Área ha	
Áreas arqueológicas protegidas		4 302 402,12	
Ley 2.a de 1959	Categoría A	10 210 324,15	13 966 395,15
	Categorías B y C	3 756 071,00	
Humedales RAMSAR*		2 035 642,99	34 929 841,31
Páramos		2 855 194,26	
Parques Nacionales Naturales		12 772 502,24	
Parque Natural Regional		797 458,65	
Distritos Manejo Integrado		2 429 352,07	
Distritos Conservación de Suelos		73 293,95	
Zonas de Reserva Campesina		895 264,92	39 778 086,45
Territorios comunidades negras		5 725 725,12	
Resguardos Indígenas		33 157 096,41	
Zonas interés desarrollo rural económico social		7 278 964,16	
Totales		**86 289 292,04**	

* Ciudad iraní en la que en 1971 se adopta oficialmente la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

Fuente: elaboración propia en base a: https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-07/03_Bol2020.pdf, tabla 2, pág. 42.

Respecto a la tabla 2 Ord-Amb. que complementa la anterior, el Ministerio del medio ambiente publica -sin fecha-, bajo el título "Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959", información dando cuenta que entre los años 2013 y 2014 se expiden resoluciones que adoptan la zonificación de las Reservas Forestales y, el hectareaje que consigna es completamente divergente al reseñado por el

Observatorio de Tierras rurales de la Agencia Nacional de Tierras; advierte, además, en su publicación el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -Minambiente[163]- que las áreas de reserva forestal constituidas por la Ley 2.a de 1959, están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. No son áreas protegidas, sin embargo en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- y territorios colectivos.

En 'Actividad agropecuaria y población en Territorios de Grupos Étnicos', presentación cinco, página 7, el Censo Agropecuario[164] 2014 expresa que se empadronaron 39,9 millones de hectáreas distribuidas: 33,6 millones -84,3%- de hectáreas en territorios de pueblos indígenas; 6,2 millones -15,6%- de hectáreas en territorios de comunidades negras y 1,998 hectáreas -0,01%- en territorios ancestral Raizal. Sin embargo, al utilizar la hoja de cálculo Excel, los resultados del hectareaje corresponden a: reseña la tabla

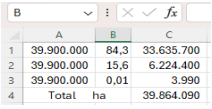

	A	B	C
1	39.900.000	84,3	33.635.700
2	39.900.000	15,6	6.224.400
3	39.900.000	0,01	3.990
4	Total	ha	39.864.090

lo cual es contrario a 1 hectárea 9 998 m que de la presentación del Censo[165].

La tabla 2 Ord-Amb., por su parte, reseña que las 48 120 441 hectáreas que componen la Reserva Forestal cobija 29 348 769 -60,99%- hectáreas pertenecientes a los resguardos indígenas -84,21%-, zonas de reserva campesina -0,06%-, territorios colectivos comunidades negras -14,36%- y territorios de economía campesina -1,36%- en condición de territorios tras solapados.

Zonas Reservas Forestales establecidas Ley 2ª de 1959 Resguardos Indígenas, ZRC, TCCN y TECAM

Reserva Tabla 2 Ord-Amb.	Res. Adopta zonificación	ZRF Área ha	Resgdo Área ha	ZRC Área ha	TCCN Área ha	TECAM Área ha
Forestal de la amazonia	1277-6/8/14	34 769 669	22 265 074	2	220	
Forestal Central	1922-27/12/13	1 493 059	91 983			80 111
Forestal del Cocuy	1275-6/8/14	713 821	226 416			30 035
Forestal del Pacífico	1926-30/12/13	8 027 192	1 751 103		4 210 892	115 270
Forestal del Río Magdalena	1924-30/12/13	2 076 201	9 626	18 810	3 321	88 867
Forestal Serranía de los Motilones	1923-27/12/13	515 551	28 173			73 480
Forestal Sierra Nevada de Santa Marta	1276-6/8/14	524 948	343 086		429	11 870
Totales		**48 120 441**	**24 715 462**	**18 812**	**4 214 862**	**399 633**

Convenciones: Res = Resolución; ZRF = Zona Reserva Forestal; Resgdo = Resguardos; ZRC = Zona Reserva Campesina; TCCC = Territorios Colectivos Consejos Comunitarios; TECAM = Territorios Campesinos Agroalimentarios; ha = hectáreas.

Fuente: elaboración propia en base a: https://observatorio.ant.gov.co/sites/default/files/2025-05/documentos/archivos/zrf_otr_v_compressed.pdf; https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Reservas-Forestales-establecidas-por-la-Ley-2-de-1959.pdf, Tablas: 1-pág. 8, 2-pág. 30, 6-págs. 34-35, 7-pág. 39, 9-pág. 41.

163 Accédase a: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Reservas-Forestales-establecidas-por-la-Ley-2-de-1959.pdf

164 Consultese: https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-5-Etnicos/5-Presentacion.pdf

165 El DANE en la Quinta entrega de resultados 2014 - Cifras definitivas, suministra resultados que difieren, consúltese: https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-5-Etnicos/5-Boletin.pdf

Colombia promulga en 1997 la Ley 357 adhiriéndose a la 'Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas[166]' también conocida como 'Convención *Ramsar*', la cual fue adoptada en la ciudad de Ramsar[167], provincia Mazandarán -Irán- el 2 de febrero de 1971, su ingreso se oficializa, el 18 de octubre de 1998 con la de 11 sitios, comprendiendo un área de 936 442 hectáreas[168]_[169].

Tabla 3
Ord-Amb.

Servicio de Información sobre Sitios Ramsar - Colombia

Complejo	Designación	Superficie
Humedales urbanos del distrito capital	06-08-2018	667,38 ha
Humedales Lagos de Tarapoto	28-09-2017	45 463,96 ha
Humedales Laguna del Otún	25-06-2008	6 579 ha
Sistema Lacustre de Chingaza	25-06-2008	4 058 ha
Humedales de la Estrella Fluvial Inírida	08-07-2014	250 158,91 ha
Humedales Delta del Río Baudó	05-06-2004	8 888 ha
Humedales Laguna de la Cocha	08-01-2001	390 000 ha
Sistema Delta Estuario del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta	18-06-1998	400 000 ha
Complejo Cenagoso de Ayapel	23-06-2020	54 376,78 ha
Complejo Cenagoso de Zapatosa	23-06-2020	121 725,01 ha
Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso	14-02-2017	5 524,95 ha
Total		936 441,04* ha

* La sumatoria en la tabla arroja una diferencia de 0,96 ha -9 600 m^2- respecto a la cifra computada por la Web.

Fuente: elaboración propia en base a: https://rsis.ramsar.org/es?language=es&f[0]=country_es_s%3AColombia, p. 1-2

De otra parte de los 170 municipios que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera declara objeto de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET[170]-, 31 de ellos comprenden áreas tras solapadas con los parques nacionales, lo que obstaculiza la efectividad de la planeación del territorio en virtud a las diversas entidades comprometidas en el desarrollo e implementación de aquellos

7. Frontera Agrícola

Entiéndese por frontera agrícola el límite geográfico entre las zonas de producción agropecuaria y los ecosistemas naturales, actuando históricamente como un motor de expansión económica, colonización y, a menudo, conflicto socioambiental; promoviendo el uso eficiente del suelo y definiendo, al mismo tiempo, la transición de tierras naturales a productivas, fundamentales para el abastecimiento alimentario,

166 Consúltese: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf.

167 Para hacerse a una idea del porque en esta ciudad se adopta esta 'Convención', consúltese: https://en.wikipedia.org/wiki/Ramsar,_Iran

168 Consúltese: https://www.ramsar.org/es/country-profile/colombia.

169 Accediendo a este sitio: https://rsis.ramsar.org/es?language=es&f[0]=country_es_s%3AColombia, se accede a detallada información referente a los sitios que Colombia adscribió al Convenio Ramsar.

170 Consúltese: https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/

el desarrollo rural y la inserción de los países en la cadena de los mercados internacionales.

En la historia económica de los pueblos, la frontera agrícola desempeña roles determinantes de:

a) Acoger la Colonización y el Cambio Territorial: La frontera representa un espacio de expansión, a menudo marcado por la colonización de tierras, transformando paisajes naturales en áreas de producción rural.

b) Servir de Motor de Desarrollo y Producción: Históricamente, la ampliación de esta frontera ha sido una estrategia para aumentar la producción de materias primas y alimentos, integrando nuevas tierras al sistema económico.

c) Albergar Conflictos y la Sostenibilidad: Su expansión constante hacia ecosistemas naturales genera conflictos por el uso del suelo, pérdida de biodiversidad y disputas por tierras con comunidades locales o indígenas.

d) Utiliza Herramientas de Planificación: La delimitación de la frontera agrícola sirve para fomentar la productividad en áreas aptas, ordenar la propiedad rural y focalizar incentivos gubernamentales, reconociendo el papel de la agricultura familiar.

e) Definición Técnica: En la actualidad, instituciones oficiales definen técnicamente esta frontera para diferenciar suelos aptos para agropecuarios de áreas protegidas, buscando la sostenibilidad y alcanzar la 'cero deforestaciones'.

7.1. 'frontera agrícola' en el Reino de Nueva Granada

Con el arribo del conquistador europeo y el despojo de posesiones a los aborígenes en el llamado 'Reino del Darién' -nombrado 'tierra firme' por el conquistador- y la entrega de 'concesiones' en pago de servicios prestados a la corona, sobre los sistemas prehispánicos de cultivos, se introduce la idea jurídica de 'frontera' para separar la 'tierra salvaje' de la tierra civilizada que introduce la conquista, dando origen a la ruptura colonial del siglo XVI.

Las capitulaciones y mercedes de tierras introducen el concepto de propiedad legal en contraposición al uso ancestral, consecuencialmente la 'frontera' se la definía por el alcance espacial de las 'ciudades y villas fundadas' sobre las posesiones arrebatadas, apareciendo así la figura jurídica de las ´tierras realengas´ o baldías. Todo lo que no estuviera bajo título real o posesión indígena reconocida era susceptible de ser 'incorporado' al sistema productivo europeo, marcando el inicio de una expansión sistemática sobre ecosistemas no intervenidos.

En el período de las reformas borbónicas del siglo XVII se procura la ampliación de la ‘frontera’ promoviendo la idea de que la tierra que no produce es un ‘vicio económico’. Se impulsaron expediciones botánicas y censos para identificar tierras fértiles en zonas bajas y de selva tropical, buscando expandir los cultivos de exportación como el tabaco, el cacao y la quina; incentivándose el desplazamiento de poblaciones hacia zonas de "frontera" para asegurar el control territorial y aumentar el recaudo tributario.

En esta época se inicia el desarrollo geográfico de la economía nacional con la ocupación de las tierras altas, mesetas y planicies en las cuales los conquistadores españoles encontraron pueblos indígenas de alta evolución cultural y política.

“Al tiempo de la conquista española, se encontraban en nuestro territorio tribus y agrupaciones en dos etapas de desarrollo, basadas en formas de producción diferentes:

i) Comunitaria. incluía, en general, a todas las tribus existentes en el actual territorio colombiano. Esta forma era la determinante en grupos que Vivian en la etapa de recolección y nomadismo -caza y pesca-, con un mínimo de organización social y una tecnología rudimentaria que no permitía mayor acumulación de excedentes.

ii) Tributaria. En cambio, esta forma requería un grado de organización más compleja lograda por las tribus sedentarias, esto es, las que se establecieron en sitios fijos con base en una agricultura desarrollada, utilizando herramientas de madera y piedra que permitieron ya acumular y disponer de excedentes, y algunas formas de explotación.

“En Colombia, solo cuatro grupos lograron llegar a esta etapa de avance social y económico: los Tayronas, los Zenues y los Chibchas, además de los misteriosos Agustinianos. Entre ellos hubo una tecnología superior, con excedentes acumulables y mayor diferenciación social, que indicaban el comienzo de una economía o “régimen tributario””[171].

7.2 Periodos de colonización de la superficie

La evolución de la ocupación y administración del territorio colombiano puede dividirse en grandes ciclos definidos por el modelo jurídico de propiedad, la autoridad que otorgaba los títulos y la finalidad económica de la tierra. A grandes rasgos, se pueden identificar los siguientes periodos:

171 FALS BORDA, Orlando. “Historia de la Cuestión Agraria en Colombia”, versión digital, disponible: https://sentipensante.red/wp-content/uploads/2019/09/Historia-de-La-Cuestion-Agraria-en-Colombia-Fals-Borda_.pdf.

i) Periodo de las Capitulaciones y la Conquista. Se inicia con la creación de las gobernaciones de **Nueva Andalucía** y **Castilla de Oro**. La colonización no era estatal, sino una empresa privada regulada por la Corona mediante Capitulaciones.

Se fundan ciudades como enclaves militares y administrativos: San Sebastián de Buenavista -principios de 1510 por Alonso de Ojeda-, Santa María la Antigua del Darién -noviembre de 1510 por Vasco Núñez de Balboa y Martín Fernández de Enciso-, Santa Marta -julio de 1825 por Rodrigo de Bastidas-, Cartagena de Indias -junio de 1533 por Pedro de Heredia-, Popayán -enero de 1537 por Sebastián de Belalcázar -Benalcázar-, Santafé de Bogotá -Bacatá-agosto de 1538 por Gonzalo Jiménez de Quesada-, Santafé de Antioquia -diciembre de 1541 por Jorge Robledo bajo el nombre de *Antioquia*[172].

La tierra se distribuía mediante **Mercedes de Tierras** otorgadas por los capitanes de conquista a sus soldados. La prioridad era el control de centros de población indígena para asegurar mano de obra destinada a la explotación de la Encomienda.

ii) Consolidación Colonial y 'Tierras Baldías'. Con el establecimiento de la Real Audiencia y el Virreinato, el territorio se organiza bajo el principio de que toda tierra sin dueño pertenece a la Corona, pertenencia justificada en la **'regalía'** derivada de las bulas alejandrinas.

En el siglo XVII, la Corona, necesitada de fondos, implementó las "Composiciones", un proceso de legalización donde quienes ocupaban tierras de facto pagaban una suma para obtener un título legítimo.

Se crearon estructuras jurídicas para delimitar tierras comunales indígenas, buscando proteger la base tributaria y evitar la dispersión de la mano de obra.

iii) Transición Republicana y el 'Estado Terrateniente'. Tras la independencia, la naciente República heredó las tierras de la Corona española, ahora denominadas **Baldíos**.

Se utilizaron grandes extensiones de tierra para pagar a los soldados de la independencia y a los prestamistas extranjeros -bonos de deuda pública convertibles en tierras-.

Bajo los gobiernos liberales -como el de Tomás Cipriano de Mosquera-, se nacionalizaron los bienes en poder de la iglesia denominados bienes de 'manos muertas', lo que dinamizó el mercado de tierras, pero concentró la propiedad en nuevas élites.

---

172 Consúltese: https://es.wikipedia.org/wiki/Santa_Fe_de_Antioquia.

7.3. ‘frontera agrícola’ en la construcción republicana

El termino frontera agraria es relativamente reciente, forma parte de una tradición en la que se reconoce la referencia a una diversidad de procesos que remiten al fenómeno de la expansión agrícola.

El concepto de *frontera* lleva, además, implícitos otros conceptos de territorialidad, como límite o borde; al establecer que el grado de ocupación depende de las situaciones de territorialidad, de marcaciones por la condición administrativa y/o fenómenos de transformación del lugar, resumiendo la frontera, es un espacio construido para el intercambio y el control de dinámicas entre territorios diferenciados.

El término *‘frontera agraria’* surge en la geografía para describir el límite entre los territorios transformados por la actividad agropecuaria y las áreas de vegetación natural, siendo un espacio de transición y formación territorial. En consecuencia, La frontera agraria es la línea límite que separa las tierras dedicadas a actividades agropecuarias -cultivos, ganadería- de las áreas naturales, las protegidas o las de importancia ecológica. También se refiere a una zona de transición dinámica donde estas actividades se expanden, modificando el entorno y creando nuevos paisajes.

El concepto *agrario* se refiere a todo lo perteneciente o relativo al campo, la tierra y su cultivo, incluyendo la agricultura, la ganadería y la forestal. Abarca no solo las actividades productivas, sino también el conjunto de leyes, doctrinas, políticas y problemas sociales que se derivan del uso y la propiedad de la tierra, así como la organización económica y social de las zonas rurales. En principio, lo agrario es, como concepto, contrario a lo urbano.

Además, el término agrario comprende todo aquello vinculado con la vida del campo y la explotación económica rural: la siembra y el cultivo de plantas, la cría de animales, la recolección de frutos, etc. Dichos aspectos son comúnmente referidos como *el agro*.

La frontera agraria contine el área móvil donde se asiste a un proceso continuo y dinámico de transición entre distintas formas de ocupación y organización productiva del espacio con fines agropecuario, alude al límite alcanzado por el área destinada a las actividades agropecuarias en el marco de ciertas condiciones presentes -económicas, tecnológicas y/o ambientales[173]-. Y, comprende:

a) **Un Proceso histórico:** en América Latina, el término se asoció con la expansión de la frontera agrícola en el marco de la formación de los Estados nacionales,

173 SALIZZI, Esteban. “Frontera agraria. América Latina, segunda mitad del siglo XX – comienzos del XXI., versión digital, disponible: https://www.teseopress.com/diccionarioagro/chapter/frontera-agraria/.

donde la ocupación de tierras y su incorporación a la producción capitalista eran discursos comunes para justificar la colonización y el aprovechamiento de los recursos.

b) **Una Definición oficial:** en algunos países, como Colombia, el concepto se ha formalizado como un instrumento de planificación rural para identificar y delimitar las áreas donde se puede llevar a cabo la actividad agropecuaria, buscando así el uso eficiente del suelo y la protección de ecosistemas.

c) **Un Límite geográfico:** constituido por el borde que separa las áreas productivas de los naturales o protegidas.

d) **Un Área de transición:** espacio donde se produce un cambio en el uso del suelo, una transformación del paisaje natural por la actividad humana.

e) **Constituye, por consiguiente, un Fenómeno dinámico:** la frontera agraria no es fija; es un proceso continuo que se desplaza, expandiéndose o retrayéndose según factores económicos, tecnológicos y ambientales.

La agricultura es la explotación metódica de los suelos. Gran parte de los productos agrícolas son consumidos más o menos directamente, sobre todo en las zonas en las que predomina la agricultura de subsistencia.

Para efectos de este escrito debe entenderse por frontera agrícola al espacio geográfico del suelo rural en el que se promueven y permiten actividades agropecuarias, y se reconocen aquellas áreas que, por razones legales, políticas o técnicas, están restringidas los diferentes tipos de acciones agropecuarias. Enriéndese, entonces, que la frontera agrícola es el área de tierra en donde la agricultura y la ganadería pueden desarrollarse y expandirse, mientras que otras zonas están restringidas o tienen restricciones para la producción agropecuaria. En resumen, la frontera agrícola es un concepto inherente a la gestión del espacio rural, la planificación del desarrollo agropecuario y la protección del medio ambiente.

En Colombia está definida a través de un proceso continuo de expansión y transformación, influenciado por factores históricos, económicos y sociales. Desde la época colonial, la frontera agrícola se ha desplazado hacia áreas con mayor potencial, impulsada por la colonización y la búsqueda de nuevas tierras productivas. La expansión de la frontera agrícola se asoció a la colonización antioqueña y la fundación de haciendas, con cultivos como el café[174] y el tabaco.

174 Datos históricos revelan que, en 1730, los jesuitas trajeron el grano a la Nueva Granada, de la mano de viajeros provenientes de las Guayanas a través de Venezuela. Uno de los más antiguos testimonios escritos, que se conoce acerca del cafeto en Colombia se le atribuye al sacerdote jesuita José Gumilla, quién en su libro El Orinoco Ilustrado -1730- registró la presencia del producto en la misión de Santa Teresa de Tabajé, llevada a cabo en cercanías a la desembocadura del río Meta en la Orinoquía. El segundo testimonio escrito fue elaborado por

La frontera agrícola se expandió hacia zonas rurales, impulsada por la colonización caótica y la búsqueda de recursos naturales[175].

"Se denomina específicamente frontera agrícola a la zona de división entre las tierras ocupadas con cultivos y aquellas que antes no fueron cultivadas y donde se desarrollan la ganadería o actividades no agrarias[176]".

7.4 Expansión de la Frontera Agraria y Auge Exportador

Este periodo está marcado por la colonización hacia el occidente y las zonas de ladera, impulsada por productos de exportación como el tabaco, la quina y, finalmente, el café.

El café constituyó un "cultivo de frontera en la mayoría de los países latinoamericanos. Regiones enteras de Brasil, Colombia, México y Centroamérica fueron colonizadas gracias a la sed mundial de café mediante una indiscriminada destrucción de bosques naturales con el consiguiente impacto ambiental negativo que empieza a ser objeto de investigación histórica[177]".

7.5 Superficie Cultivada

Las tierras agrícolas constituyen la proporción de la superficie terrestre que es cultivable, bajo cultivos permanentes y bajo pastos permanente. Las tierras

---

el arzobispo-virrey Caballero y Góngora -1787-, quien en su informe a las autoridades españolas registró su cultivo en regiones cercanas a Girón -Santander- y Muzo -Boyacá-. Ya para el año 1835, se registran las primeras cosechas provenientes de la zona oriental del país, exportadas desde la aduana de Cúcuta. En este punto, te quiero contar otra leyenda, la cual hace referencia al sacerdote jesuita, Francisco Romero, quien jugó un papel fundamental ayudando a que la expansión del café fuera más rápida. Resulta ser que cuando los feligreses de la población de Salazar de las Palmas iban a congregarse, debían sembrar café por cada pecado que confesaban y así serían perdonados por Dios, acto que dio un gran impulso en la propagación del cultivo del grano en esta zona del país. Tomado el 07-06-2025 de: https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/historia-del-cafe-en-colombia?srsltid=AfmBOorxvJmf5ZKM2ApVjtXrvT8jOq2GO-xmiIUDgQePMYMFBOjIuE.

175 Consúltese el "Manual del Cafetero Colombiano", en: https://biblioteca.cenicafe.org/bitstream/10778/831/1/01.%20Historia%20del%20caf%C3%A9.pdf.

176 Tomado de https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Projects_Documents/IDENTIFICACION%20GENERAL%20DE%20LA%20FRONTERA%20.pdf.

177 PALACIOS, Marco. "El Café en Colombia 1850-1970 Una historia económica, social y política", versión digital, disponible: https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/48dff146-70df-47b9-bedf-7705f48d33c6/download.

cultivables incluyen las tierras definidas por la FAO como tierras bajo cultivos -las áreas de doble cultivo se cuentas una sola vez-, praderas temporales para siega o pastoreo, tierras bajo huertos comerciales o domésticos y tierras en barbecho temporal. Se excluyen las tierras abandonadas como resultado de la agricultura itinerante. Las tierras bajo cultivos permanentes son aquellas cultivadas con cultivos que ocupan la tierra durante largos períodos y no necesitan ser replantados después de cada cosecha, como el cacao, el café y el caucho. Esta categoría incluye tierras bajo arbustos con flores, árboles frutales, nogales y vides, pero excluyen las tierras bajo árboles cultivados para madera. Los pastos permanentes son tierras utilizadas durante cinco o más años para forraje, incluyendo cultivos naturales y cultivados.

Las tierras agrícolas cubren más de un tercio de la superficie terrestre mundial, mientras que las tierras cultivables sólo un tercio de las tierras agrícolas -alrededor del 10 por ciento de la superficie terrestre mundial-. Las tierras agrícolas constituyen sólo una parte de la superficie de cualquier país, que pueden incluir áreas no aptas para la agricultura, como bosques, montañas y cuerpos de agua continentales. En muchos países industrializados, las tierras agrícolas están sujetas a regulaciones de zonificación. En el contexto de la zonificación, las tierras agrícolas -o más precisamente tierras zonificadas para la agricultura- se refieren a parcelas que pueden usarse para actividades agrícolas, independientemente del tipo físico o la calidad de la tierra. Los datos de tierras agrícolas de la FAO contienen una amplia gama de información sobre variables que son significativas para: comprender la estructura del sector de un país, hacer planes y políticas económicas para la seguridad alimentaria; derivar indicadores ambientales, incluidos los relacionados con la inversión en agricultura y datos sobre la superficie cultivada bruta y la superficie cultivada neta que son útiles para la formulación y el seguimiento de políticas. No existe una única combinación correcta de insumos para las tierras agrícolas, ya que depende del clima local, la calidad de la tierra y el desarrollo económico. Los niveles y las dosis de aplicación adecuados varían según el país y con el tiempo, y dependen del tipo de cultivo, el clima, los suelos y el proceso de producción utilizado[178].

La superficie cultivada es la extensión de tierra, arada o trabajada regularmente, que se destina a la producción agrícola, incluyendo cultivos herbáceos, leñosos, barbechos y huertos familiares. Comprende el terreno real utilizado durante un año agrícola y se distingue entre superficie neta -área física- y bruta -contabilizando múltiples cosechas-.

7.5.1 Aspectos de la superficie cultivada

Distingue la composición de las tierras labradas destinadas a prados temporales, huertos y cultivos permanentes o temporales, considerando la superficie agrícola

178 Consúltese: https://databank.worldbank.org/metadataglossary/world-development-indicators/series/AG.LND.AGRI.ZS.

utilizada -SAU- en la sumatoria de las tierras labradas y la destinada a pastos permanentes, distinguiendo la superficie cultivada bruta que el algunos casos puede ser mayor que la superficie física si se realizan varias cosechas en el mismo terreno al año, excluyendo las tierras abandonadas o no cultivadas, aunque sean potencialmente aptas.

Debiendo, en consecuencia, en las competencias de la planificación, realizar precisas distinciones entre la superficie sembrada neta en la que se deposita la semilla previo barbecho, de la superficie agraria que engloba las áreas cultivadas, los pastizales y a veces las áreas forestales y de las tierras cultivables aptas para ser aradas, incluyendo las que están en barbecho -descanso-.

Las tablas que preceden dan cuenta del manejo que en Colombia se le ha venido dando a la superficie territorial destinada a los menesteres de la agricultura.

superficie Cultivada en Frontera Agrícola 1990 2024

Años	Área Sembrada	Superficie ha
1990	Agricultura	4 821 511
	Transitorios	2 505 343
	Permanentes	2 312 169
	Pecuaria	N. D.
	Total	10 639 023

Años	Área Sembrada	Superficie ha	
2013	Agricultura	4 951 511	Frontera agrícola 39 962 580 ha
	Transitorios	1 726 504	
	Permanentes	3 225 394	
	Pecuaria	30 362 366	
	Total	40 267 162	

Años	Área Sembrada	Superficie ha
2003	Agricultura	4 191 511
	Transitorios	1 697 866
	Permanentes	2 503 891
	Pecuaria	38 305 380
	Total	46 698 643

Años	Área Sembrada	Superficie ha	
2024	Agricultura	5 281 332	Frontera agrícola 42 944 940 ha
	Transitorios	1 841 363	
	Permanentes	3 439 969	
	Pecuaria	32 382 940	
	Total	43 395 604	

Fuente: elaboración propia en base a Censo agropecuario 1970 - UPRA 218-2024

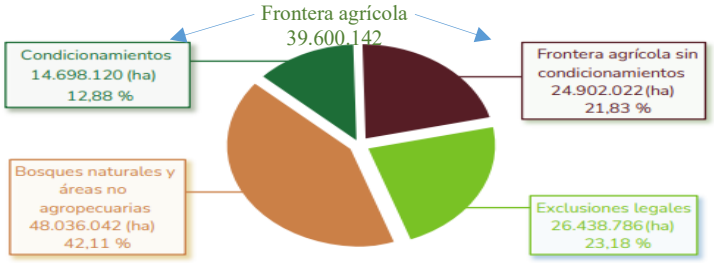

Fuente: https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-07/03_Bol2020.pdf, pág. 37

Evaluaciones agropecuarias municipales 2019-2024

Años	Área superfice ha		Producción toneladas
	Sembrada	Cultivada	
2019	5 263 990	4 759 559	71 292 076
2020	5 452 145	4 994 339	73 306 229
2021	5 386 315	4953 320	73 237 056
2022	21 553 867	19 741 121	293 657 999
2023	27 008 279	24 767 597	371 504 091
2024	32 491 337	29 707 564	450 336 865

Fuente: elaboracion propia en base a: EVA-UPRA 2019-2024.

Grupos tenencia de la tierra	
Microfundio	< 3 ha
Minifundio	de 3 a 10 ha
Pequeña propiedad	de 10 a 20 ha
Mediana propiedad	De 20 a 200 ha
Gran propiedad	> 200 ha

Área según categoría de propietario Tipo de propiedad 2009*	
Estado	17 732 976
Área protegida	3 224 892
Resguardos-territorios colectivos	24 998 828
Comunidad negra (Consejos comunitarios)	1 261 668
Comunidades religiosas	28 253
Otras comunidades	366 134
Predios Privados	38 500 000
Total	86 114 760**

* No incluye a Antioquia, ni predios rurales de Bogotá, Cali y Medellín
** La sumatoria indica 2 009 ha por encima del saldo real
Fuente: elaboración propia en base a "Atlas de la Distribución de la propiedad rural en Colombia Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Bogotá 2012

Predios según tipo o condición 2016

Tipo de predio	Total		En frontera agrícola	
	Predio Nro.	Área Ha	Predio Nro.	Área Ha
Sin condición especial	3 683 596	98 030 861	2 866 204	37 348 835
Mejoras	344 376	60 345	71 783	41 128
Condominios	79 872	18 144	43 936	9 946
Propiedad horizontal	72 396	21 981	10 026	1 405
Bienes uso público	366	85	79	21
Vías	48	11	17	4
Otros	167	1 588	93	1 220
Total	4 180 821	98 133 015	2 992 138	37 402 560

Fuente: elaboración propia en base a: IGAC y catastros descentralizados de Bogotá, Medellín, Antioquia y Cali. Tomado de: "Distribución de la propiedad rural", versión digital, disponible: https://upra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos//Analisis_Dist_Prop_Rural_2016.pdf

7.6 Reglamentación, adopción, limitantes de la frontera

La colonización desorganizada y sin criterios de sostenibilidad ha sido una de las características a partir de las cuales la población colombiana ha definido su relación con el territorio. Como una paradoja, a pesar de poseer casi un 10% de la biodiversidad mundial, la sociedad que ocupa este territorio no ha logrado conciliar las políticas y planes nacionales de desarrollo con la protección y uso sostenible de sus ecosistemas y ha permanecido pasiva frente a las tendencias de avance de la frontera agropecuaria que está marcada por fenómenos como la violencia, el narcotráfico y alta concentración de la tierra[179].

179 CUETO GÓMEZ, Ivonne. "Colonización y frontera agropecuaria en Colombia. De la gesta heroica de modernización, hasta el desarraigo forzado y la disminución de nuestra biodiversidad como producto de nuestra búsqueda del desarrollo", disponible: https://www.academia.edu/59060017/Colonizaci%C3%B3n_y_frontera_agropecuaria_en_Colombia_De_la_gesta_heroica_de_modernizaci%C3%B3n_hasta_el_desarraigo_forzado_y_la_disminuci%C3%B3n_de_nuestra_biodiversidad_como_producto_de_nuestra_b%C3%BAsqueda_del_desarrollo?auto=download.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural define la Frontera Agrícola Nacional "como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley", artículo 1.o, resolución 061 de 2018[180].

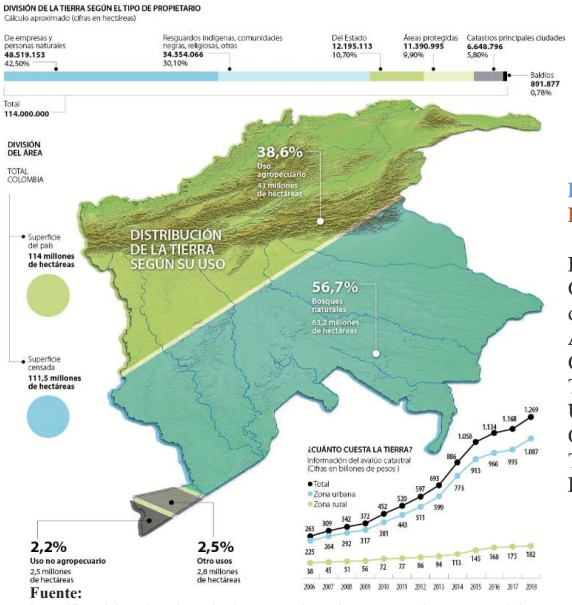

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2020/07/05135254/eco_tierras_p4y5_lunes_v2_web.jpg.

Colombia Tipología de la territorialidad

Extensión territorial continental	1 141 748 km^2
Equivalencia	114 174 800 ha^2

Tipología de la propiedad

Empresas y personas naturales	48 519 153 ha^2	Diferencia 5 129 193 ha^2
Comunidades étnicas y religiosas	34 354 066 ha^2	
del Estado	12 195 113 ha^2	
Áreas protegidas	11 390 995 ha^2	
Catastro principales ciudades	6 648 789 ha^2	
Tierras baldías	895 877 ha^2	
Usos no agropecuarios	2 500 000 ha^2	
Otros usos	2 800 000 ha^2	
Total	119 303 993 ha^2	

Fuente: elaboración propia en base a DANE-UPRA-ANT 2024

8 Colonización antioqueña

En la historia de la colonización del territorio que hoy constituye el departamento de Antioquia -territorio Catio[181]- algunos historiadores coinciden en presentar este acontecimiento como un desarrollo que ha pasado por varias etapas diferenciadas entre sí con respecto a periodos específico-determinados por los acontecimientos sometidos a narrativa.

La *primera etapa* corresponde a las postrimerías del siglo XVIII. Es la etapa colonial, que arranca desde 1785 -llegada de Mon y Velarde-, hasta principios del siglo XIX. Es la etapa en que el fenómeno se desencadena por el hambre, la necesidad, la desocupación, tal como lo hemos anotado anteriormente. Es, además, iniciada y estimulada oficialmente, como puede verse en las disposiciones, órdenes, autos e informes del oidor visitador. Como puede observarse, también aparece el conflicto

180 Consúltese: https://sipra.upra.gov.co/documents/Resolucion_000261_2018.pdf.

181 FONSECA TRUQUE, Guillermo. "Los Nombres Originales de los Territorios, sitios y Accidentes Geográficos de Colombia". Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ISBN: 958-9067-06-6, Bogotá D.C. 1995.

de este funcionario con los terratenientes poseedores de las Cédulas Reales. Además, se fundan las primeras poblaciones de esta migración y se sientan las bases muy firmes y claras de una política colonizadora, en cuanto a la cantidad de tierra que debe distribuirse, según la numerosidad de las familias, los requisitos y formas que deben llenarse por los colonos para hacer la solicitud correspondiente, el procedimiento para fundar las poblaciones, etcétera.

La *segunda etapa* se inicia con el siglo XIX. Hasta el año de 1821 las grandes energías de patriotas y realistas son consumidas en la lucha de aquellos por obtener su independencia de España y, en verdad, no hay tiempo ni oportunidad de adelantar ninguna política agraria en ningún sentido. La obra iniciada por Mon y Velarde queda detenida. Consolidada la independencia colombiana en 1819 y reunido el Congreso de Cúcuta, en 1821, que dio vida a la Gran Colombia, se inicia, por parte de la generación libertadora una política en ese sentido, en la cual caben destacar cuatro aspectos:

1. Adjudicación de tierras baldías, para pagar servicios a oficiales y soldados que lucharon en favor de la Independencia.

2. Venta de baldíos a particulares, con el fin de recaudar fondos para pagar deudas contraídas por los empréstitos que demandó la guerra, y para organizar y poner a funcionar la Nueva República.

3. Adjudicación de tierras baldías a los inmigrantes europeos y norteamericanos que quisieran venir a la Nueva República, en su condición de agricultores o artesanos, y con el fin de estimular el poblamiento de una nación diezmada por la guerra.

4. Adjudicación de baldíos a las diversas provincias en que se encuentra dividida la república, para que ellas se arbitren recursos económicos y puedan, también, estimular esa política de poblamiento de las zonas deshabitadas, adjudicando limitadas extensiones de los mismos a los fundadores de nuevas poblaciones. Esta política de los *cuatro puntos* fue establecida por los diversos congresos de la República, desde 1821 hasta mediados del siglo XIX, y desarrollada por los presidentes de la misma época, empezando por el general Francisco de Paula Santander. De ella nos ocuparemos con mayor detalle en el capítulo siguiente.

A pesar de los primeros esfuerzos de los legisladores por dar tierras a las gentes pobres, como lo dice la Ley del 6 de mayo de 1834, no se hicieron muchas adjudicaciones en este sentido. Además, la Corte Suprema de Justicia tuvo la debilidad de reconocer como válidas algunas Cédulas Reales, -¡en plena República!-, como en el caso de la sentencia de 1828, reconociendo la Cédula Real de los Aranzazu, seguramente por la influencia de don Juan de Dios Aranzazu, *patricio* acomodado en la nueva situación política, tan destacado que llegó a ser gobernador de Antioquia, presidente de la República, miembro de la Convención de Ocaña, representante al Congreso, presidente del Consejo de Estado y uno de los más

beligerantes sostenedores de la dictadura de Bolívar, por la época en que obtenía el fallo de la Corte, a su favor.

La *tercera etapa* es, sin lugar a dudas, la más importante de todas y corresponde a mediados del siglo XIX -gobiernos de Pedro Alcántara Herrán, Tomás Cipriano de Mosquera, José Hilario López y José María Obando-. El Estado colombiano vuelve por los fueros de los desposeídos, de los desocupados, de las gentes sin tierra, y retomando la huella dejada por el visitador Mon y Velarde, dicta una serie de normas para estimular la fundación de poblaciones en donde ubicar a estas gentes sin trabajo y sin fortuna, y para adjudicar tierras a los colonos que las quieran trabajar y hacerlas suyas por el esfuerzo. Gran parte de las poblaciones de la colonización son fundadas en esta etapa de cambios profundos en la economía del país, con reforma tributaria de fondo. La intensidad numérica de los colonos aumenta considerablemente, al igual que la cantidad de hectáreas de tierras adjudicadas. Sin embargo, es un periodo relativamente corto, pues, en realidad, sólo se prolongará hasta 1880, aproximadamente, cuando la empresa colonizadora tiende a hacerse más lenta en sus avances sobre las montañas, aunque el tráfico por los caminos y las poblaciones fundadas sea intenso.

La *cuarta etapa* puede ubicarse desde las dos últimas décadas del siglo XIX hasta principios del XX, cuando la colonización toma un ritmo más lento porque las tierras colonizables han empezado a escasear hacia el sur. La colonización, entonces, se vierte hacia el Chocó, Urabá y otros territorios. Además, es un periodo en el que se desencadenan las más sangrientas guerras civiles de nuestro país. Es este un periodo histórico muy convulsionado, en el cual la acción de los bandos políticos contendientes se extiende a los territorios de la colonización -Manizales, Quindío y norte del Tolima, especialmente-, extendiendo el reclutamiento sobre los jóvenes de esas regiones y librando allí también cruentas batallas. Son las guerras de 1876,1885, 1895 y 1899 -esta última durará tres años largos y dejará al país en completa ruina-.

En la historiografía se define a la Colonización antioqueña como la *"gran reforma agraria*[182]*"*, comienza en la década de los 30´s del siglo XIX y se extiende hasta mediados de 1880. Desde 1830 se visualiza un variado flujo migratorio constituido por empresarios y campesinos colonos, sobre todo en las oleadas de la *colonización antioqueña*, impulsada a partir de la promulgación del régimen de las provincias, cantones y distritos parroquiales, establecido en la Ley de 19 de mayo de 1834 -codificada bajo el número 849, tomo V de la Codificación Nacional[183]- desarrollada en a partir de dos escenarios diferenciados:

182 Nunca hubo una Reforma Agraria y la resistencia de la clase tradicional a cualquier intento de reordenamiento de la tenencia y uso de la tierra ha sido constante.

183 Consúltese: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/db643b00-7149-4327-be9c-a039844a3f5e/download.

i) Desplazamiento desde Rionegro y Marinilla hacía el sur descuajando a hacha y machete las extensas selvas de los territorios que hoy conforman los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y el norte del Valle del Cauca; algunos de los grupos familiares que habían colonizado la región de Caldas continuaron, su avance hacia el Oriente -actual departamento del Tolima- selvático, en cuyo trayecto fundaron varias poblaciones, entre las que se destacan Fresno -1856-, Manzanares -1864-, Líbano -1866-, Murillo -1872-, Santa Isabel -1893- y Anzoátegui -1895-; en el siglo XX, aparecen fundados Cajamarca -1916- y Roncesvalles -1944-; perfilando la entrega de baldíos ofrecidos por la construcción de obras públicas y creación de poblados, animaban a campesinos pobres para descuajar montes y planear la toma de tierras fundando un poblado, con ellos los que ya habían acumulado tierras tenían mano de obra campesina barata para sus fincas, a fin de mover la agricultura y formas actividades hacia los productos de exportación, luego a algunos los entrampaban para quitarles los predios sino pagaban un valor de venta porque esgrimían el argumento de títulos nobiliarios, consignados en capitulaciones y decretos realengos, como sucedió con la sociedad Burila que se atribuía terrenos desde Zarzal hasta Bugalagrande; también otra clase de despojo se registró con la Baldíos.

ii) Colonización del suroeste de Medellín hacía Amagá. Titiribí y Fredonia, integrada por colonos provenientes de la región del 'río arriba de Cauca', de Aburrá y hasta de Rionegro. Años más tarde, para los primeros años de la independencia se continuará desde Titiribí, allende el río Cauca, hacía Comiá y margen derecha del San Juan y más tarde, desde Fredonia por la margen izquierda, con la llamada *'concesión Echeverri'*, ubicada en montañas selváticas del territorio conocido en la actualidad como Caramanta, en la margen izquierda del rio Cauca, entre los ríos San Juan y Arquía, abarcando toda la margen derecha del río San Juan desde su nacimiento hasta su boca en Cauca y éste arriba hasta la boca del Arquía y luego hasta sus fuentes. Igualmente comprendió porciones de terreno de la concesión Aranzazu, cuya demarcación reseñada en la Capitulación Real de 1801 está descrita: "Por el nacimiento del río Pozo cortando derecho, del río Cauca a la línea que va de ésta hacia abajo hasta embocadura de la quebrada Paucura y la que, buscando el nacimiento del mismo, corta en derechura a la cumbre más alta y va a encontrarse con el nacimiento del citado río Pozo[184]".

"Todo el proceso de colonización estuvo enmarcado por la violencia física, la intriga, el favoritismo político, el soborno, las ambiciones políticas y hasta los resultados electorales. En tal proceso se involucraron los gobernantes, los políticos, la iglesia, los intelectuales, los financistas, los comerciantes, los terratenientes y los pequeños propietarios. No faltaron tampoco delicados conflictos entre los estados soberanos,

184 Tomado de José Miguel Álzate en https://www.eje21.com.co/2021/03/la-concesion-aranzazu/.

como los que estallaron entre Antioquia y el Tolima y el de la misma Antioquia con el Cauca, por jurisdicciones territoriales[185]".

Un movimiento migratorio transformador del paisaje de la extensa zona que en la actualidad constituye el denominado 'eje cafetero', integrado por la región geográfica que abarca los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, además de las regiones del noroccidente del Tolima, el suroeste de Antioquia, y el norte y oriente del Valle del Cauca.

Concesión Aranzazu 1763-1871

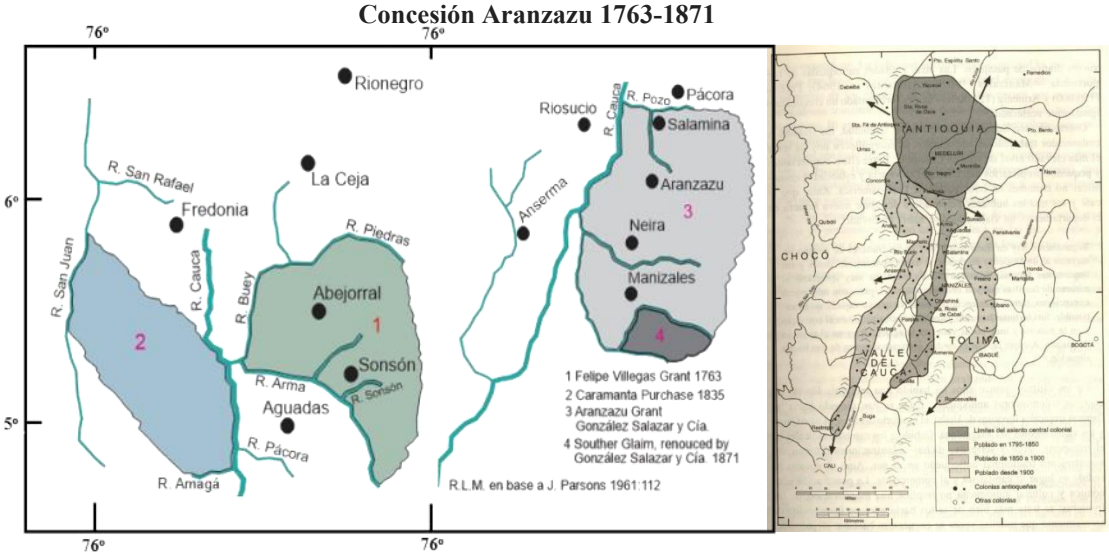

8.1 Eje Cafetero

El eje cafetero es el área comprendida por los departamentos de Caldas -25 municipios, entre ellos: Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía, Villamaría, Viterbo, Marquetalia, Samaná-, Risaralda -14 municipios, destacándose: Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario- y Quindío -12 municipios entre ellos Armenia, Buenavista, Calarcá, Córdoba, Circacia, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento-; es conocida como el Viejo Caldas, más la región montañosa del norte y el oriente del Valle del Cauca -Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Caicedonia, El Águila, El Cairo, Riofrio, Sevilla, Trujillo y Ulloa-; el noroccidente del Tolima -destacándose Líbano, Palocabildo, Murillo, Villahermosa, Anzoátegui e Ibagué- y, el suroeste de Antioquia,

185 JARAMILLO, Roberto Luis. "La otra cara de la colonización antioqueña. Hacia el Sur", versión digital, disponible: https://medellin.unal.edu.co/revista-extension-cultural/images/revista/rec18/REC_18-33-43.pdf.

considerado como una subregión cafetera, destacándose Amagá, Andes, Anzá, Betania, Caicedo, Ciudad Bolívar, Caramanta, Betulia, Concordia, El Peñol, Fredonia, Giraldo, Hispania, Jardín, Jericó, Pueblorrico, Támesis, Tarso Titiribí, Salgar, Santa Bárbara, San Vicente Ferrer, Sonsón, Urrao, Venecia y Valparaíso. Estos pueblos producen café de alta calidad a diversas alturas, siendo el eje de la caficultura en la región, la cual genera gran parte de la producción del grano en el departamento.

Fases expansión de la colonización antioqueña siglo XIX

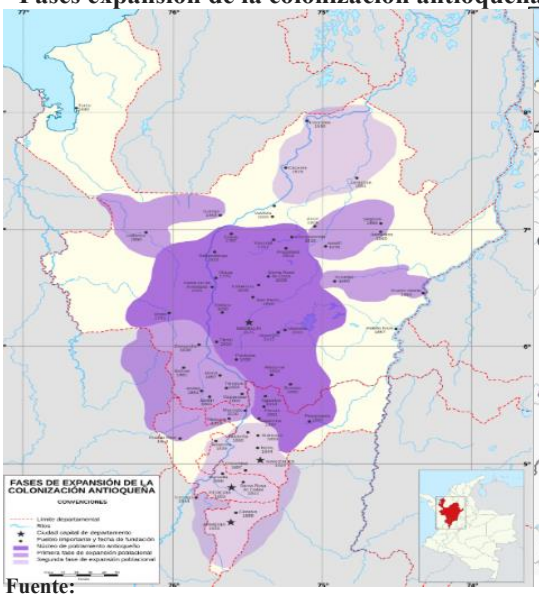

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Colonizaci%C3%B3n_antioque%C3%B1a#/media/Archivo:Mapa_de_la_colonizaci%C3%B3n_antioque%C3%B1a_(expansi%C3%B3n_poblacional).svg.

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Eje_cafetero#/media/Archivo:Mapa_del_Eje_Cafetero.svg.

9 Intentos de Reforma y Conflictos Modernos

A partir del siglo XX, el Estado intenta transitar de un modelo de 'ocupación de hecho' a uno de 'función social[186] de la propiedad'.

186 El concepto de propiedad social sobre la tierra tiene sus raíces en las formas de organización colectiva indígenas -como el *calpulli* en México- y en las corrientes socialistas y críticas de la propiedad privada del siglo XIX y XX, que buscaban la equidad. Esta noción surgió para contrarrestar la concentración de riqueza, promoviendo la función social de la tierra. En América Latina, se basa en la propiedad comunal indígena prehispánica, que sobrevivió a la colonia. Se desarrolló teóricamente como una contrapropuesta a la propiedad privada capitalista, buscando igualar la distribución de la renta de la propiedad. El concepto se consolidó con la noción de que la propiedad debe servir al bien común, como se estableció en la Constitución de Weimar -1919, Art. 153- y posteriormente en las reformas agrarias latinoamericanas. La reintroducción del sistema de ejidos en México tras la revolución de 1910 es uno de los máximos ejemplos de propiedad social, permitiendo la expropiación y el uso

Dentro del concepto de la propiedad como derecho absoluto, sólo se admitía la posibilidad de limitar la propiedad en razón del interés público, ya que, en últimas, no significaba una transformación de los fines individuales de la propiedad. Este concepto limitaba la acción del Estado en cuanto a la satisfacción de los intereses genéricos de la sociedad, que necesitaba una solución rápida. La función social entra como un principio actualizador con la reforma constitucional de 1936, que elimina la noción negativa de propiedad, sustituyéndola por una noción positiva de actuar en la gestión de los bienes. Apoyado en este concepto, el propietario encuentra una serie de cauces predeterminados para poner a producir su propiedad; introduciendo el concepto de que la propiedad se demuestra mediante la explotación económica; si la tierra no es productiva, puede volver al Estado.

Inspirados en el principio del bien común y en la necesidad de extender a sectores cada vez más numerosos de la población rural colombiana el ejercicio del derecho natural a la propiedad, armonizándolo en su conservación y uso con el interés social, el legislador de 1961, promulga la Ley[187] 135 esta Ley tiene por objeto: reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico; reconstruir adecuadas unidades de explotación en las zonas de minifundio y dotar de tierra a los que no las posean, con preferencia para quienes hayan de conducir directamente su explotación e incorporar a ésta su trabajo personal, y atendiendo a que el proceso de reforma agraria es función y responsabilidad integral del Estado y de sus organismos administrativos ejecutores, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal deberán prestar, dentro de la esfera de su competencia, la colaboración necesaria al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA,

A partir del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera[188], suscrito -12-11-2016- entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, se adoptan mecanismos contemporáneos hacía un nuevo campo colombiano, desarrollando una reforma rural integral, enfocada en la formalización de la propiedad rural, la restitución de tierras a víctimas del conflicto y el reconocimiento de la propiedad colectiva en los territorios Afro y resguardos Indígenas modernos.

---

colectivo o individual de tierras. Al texto de la Constitución de Weimar, puede accederse, invocando el siguiente link: https://ezequielsingman.blog/wp-content/uploads/2016/03/constitucion-de-weimar-alemania-19191.pdf.

187 Puede consultarse, accediendo a: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1792699.

188 Al texto se accede: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf.

Salomón Kalmanovitz y Enrique López E., en "Instituciones y desarrollo agrícola en Colombia a principios del siglo XX", página 4 plantean que bajo el gobierno de Reyes a principios del S. XX "se continuó con la política de expansión de la frontera agrícola mediante la adjudicación de baldíos[189]". La verdadera ampliación de la frontera agrícola y la sucesiva desaparición de zonas de bosques primarios, se inició en la época de la república, donde los valles interandinos que eran las zonas ancestralmente habitadas por las comunidades indígenas, se convirtieron en grandes extensiones de tierra concentradas en pocas manos, que se transformaron en régimen de Haciendas. la colonización ha sido un factor determinante en la creación y expansión de la frontera agrícola en nuestro país.

La frontera agrícola ha sido objeto de planificación y regulación, con el objetivo de reducir la deforestación y promover un uso sostenible del suelo rural. Se considera la frontera agrícola bien como una línea o como una zona o franja que separa tierras transformadas para cultivos de aquellas que no han sido transformadas u ocupadas para actividades agropecuarias[190].

En el siglo XIX… la política de adjudicación de baldíos buscaba ampliar la frontera agrícola y aumentar la producción de productos agropecuarios.

La frontera agrícola son lugares donde los procesos demográficos y socioeconómicos interactúan de forma intensa.

La frontera agropecuaria es el límite de la tierra dedicada a la actividad agropecuaria y la tierra que se mantiene como área natural intacta.

10. Colonización tardía

La colonización[191] ha sido un factor clave en la expansión de la frontera agrícola, impulsada por la necesidad de nuevas tierras para el desarrollo agrícola.

"La colonización se asocia con la ocupación do una liona extranjera, con su cultivo, con el asentamiento de colonos. Si se define de esta manera el termino de colonia, el fenómeno data de la época griega. De igual modo, se habla de 'imperialismo' ateniense, luego romano; .ha cambiado el sentido de la expresión?" Se pregunta el autor y, responde: "La tradición histórica occidental relata, sin embargo, el hecho

189 Disponible: https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra197.pdf.
190 Tomado de: https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Projects_Documents/IDENTIFICACION%20GENERAL%20DE%20LA%20FRONTERA%20.pdf.
191 Para una discusión critica en torno al asunto, consúltese: https://sociologiacritica.es/2012/08/08/la-teoria-moderna-de-la-colonizacion-karl-marx-capitulo-xxv-el-capital/.

colonial en la época de los Grandes Descubrimientos. Así, en *I.'/iistnire de la i'ranee colnniale,* publicada en 1991, la "verdadera aventura colonial" empieza con los exploradores del siglo XV, cuando Juan de Béthencourt recibe de Enrique IV, rey de Castilla, las Canarias como feudo; la exploración y los descubrimientos en America -se lee- son más tardíos, habiendo sido ocupadas la bahía de Rio de Janeiro y la costa de Florida hacia mediados del siglo XVI, antes de que el interés se orientara, durante el reinado do Enrique IV, y gracias a *Champlain*, hacia Canadá. Esta manera de analizar es igualmente valida [para Portugal, España o Inglaterra: la tradición histórica asocia la expansión de estos países con el descubrimiento de tierras lejanas en las Indias occidentales, luego con la instalación de factorías en las rutas de África, de la India, de Asia.

"Así, términos tales como colono y colonización desaparecen del vocabulario histórico durante el periodo que va de la época romana al siglo XV. Las excepciones, en esos 12 siglos, son las colonias y las factorías de Venecia o de Génova al otro lado del Mediterráneo o en el Mar Negro, pero siempre lejanas[192]".

La Violencia -1946-1958/1960- fue un periodo de intenso conflicto bipartidista entre liberales y conservadores en Colombia. Marcado por el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en el 'Bogotazo' -9 de abril de 1948-, se caracterizó por masacres, desplazamiento forzado y bandolerismo, especialmente en zonas rurales. El periodo se divide en dos olas: la intensificación del conflicto -1946-1953- y la dictadura de Rojas Pinilla -1953-1957-.

Para el periodo -1946-1966; Chacón y Sánchez:2003- Colombia fue el escenario de un agudo conflicto interno conocido como 'La Violencia', periodo que presentan dividido en dos etapas: i) Violencia 'temprana' -1946-1950-, ii) Violencia 'tardía' -1958-1963-; estimando que más de 190,000 colombianos perdieron la vida y otros dos millones más fueron desplazados de sus tierras como resultado de la violencia[193].

Para algunos autores en las zonas y territorios donde se llevó a cabo la colonización tardía se prevaleció, en unas más, en otras menos. la condición de territorio en disputa-territorio en construcción; presentándose fenómenos tales como la disputa conflictiva por la posesión de tierras; el refugio de poblaciones desplazadas y la ilegalidad; el saqueo y la recolección fraudulenta de cosechas; y, resistencia y

192 FERRO, Marc. Traducido por *Eliane Cazenave-Tapie* "La Colonización. Una Historia Global", versión digital, disponible: https://arxiujosepserradell.cat/wp-content/uploads/2022/02/LA-COLONIZACIO%CC%81N-Una-historia-global-por-MARCFERRO.pdf.

193 CHACÓN, Mario y SÁNCHEZ, Mario. ""Polarización Política y Violencia Durante "La Violencia"; 1946-1963", disponible: https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/imagenes/eventos/mario-chacon.pdf.

supervivencia de las gentes recién llegadas en busca de refugio y nuevas oportunidades[194].

La colonización tardía en Colombia, impulsada por la violencia bipartidista de mediados del siglo XX -1948-1958-, se caracterizó por el desplazamiento forzado de campesinos desde la región andina hacia las periferias y tierras bajas. A diferencia de las colonizaciones decimonónicas, esta fue desordenada, careció de apoyo estatal inicial y estuvo marcada por el conflicto agrario.
Las principales regiones y zonas donde se consolidó este proceso son:

1. **El Piedemonte Amazónico -Caquetá y Putumayo-.** Esta fue una de las zonas receptoras más significativas. Miles de colonos provenientes del Tolima, Huila y el Viejo Caldas huyeron hacia el sur.

   - **Caquetá:** Se colonizaron zonas como el valle del río Caguán y las cercanías a San Vicente del Caguán y Florencia.

   - **Putumayo:** La expansión se dio hacia el valle del Sibundoy y Puerto Asís, donde la frontera agrícola avanzó sobre la selva tropical.

   - **Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño: La frontera minero-agraria.** A diferencia de otras zonas de colonización de baldíos, aquí el desplazamiento se topó con una estructura de propiedad ya configurada por antiguas concesiones mineras.

   - **Dinámica:** Campesinos liberales del suroeste y centro de Antioquia, así como del norte de Tolima, buscaron refugio en municipios como Tarazá, Cáceres y El Bagre.

   - **Conflicto:** Se generó una 'colonización de invasión' sobre predios que figuraban como propiedad privada de compañías mineras extranjeras o grandes terratenientes, lo que sembró la semilla de los conflictos por la formalización de la propiedad que persisten hoy.

   - **Nordeste:** En zonas como **Remedios y Segovia**, la llegada de desplazados se mezcló con la mano de obra minera, creando enclaves de resistencia civil y política que luego serían determinantes en las décadas de los 70 y 80.

194 Consultese URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa. "Urabá: ¿región o territorio? Un análisis en el contexto de la política, la historia y la etnicidad", disponible en versión digital: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/3004950b-d2cb-4848-a817-5e7a350a8272/content.

- **Bolívar y Sucre: Las Sabanas y las Ciénagas.** En el Caribe, la colonización no fue hacia una "selva virgen" lejana, sino hacia los baldíos y playones de las grandes haciendas.

- **Bolívar -Sur-:** Se produjo un desplazamiento masivo hacia la Serranía de San Lucas. Colonos que huían de la violencia política en Santander y el interior de Bolívar se internaron en las zonas altas, convirtiendo esta zona en un refugio minero-campesino.
- **Sucre:** Tras su creación -escindido de Bolívar-, se evidenció que la violencia bipartidista aceleró la ocupación de las zonas de Montes de María. Allí, la colonización tardía consistió en campesinos desplazados intentando recuperar tierras que el latifundio ganadero había absorbido ilegalmente, lo que dio origen a fuertes movimientos de la ANUC décadas después.

2. **El Magdalena Medio.** Esta región se convirtió en un refugio estratégico debido a su navegabilidad y aislamiento boscoso en la época.
   - **Zonas clave:** El sur de Bolívar, el Bajo Cauca antioqueño y el occidente de Santander -Barrancabermeja y Puerto Wilches-.

   - **Contexto:** La ocupación de estas tierras baldías generó tensiones inmediatas con las empresas petroleras y los grandes terratenientes que reclamaban títulos antiguos.

   - **Córdoba: Del 'Tumbamonte' al Latifundio.** En Córdoba, la colonización tardía tuvo un ciclo muy específico de 'limpieza' de tierras.

   - **El Ciclo del Colono:** Las bases de datos de memoria histórica describen cómo los colonos desplazados llegaban a las selvas del sur de Córdoba -alto Sinú y San Jorge- Ellos "tumbaban el monte" y adecuaban el terreno para la agricultura de subsistencia.

   - **Consolidación Ganadera:** Una vez la tierra era productiva, se activaba un proceso de **apropiación violenta o compra a precios irrisorios** por parte de élites ganaderas y comerciantes. El colono era empujado nuevamente hacia la selva profunda -Nudo del Paramillo-, expandiendo la frontera agrícola pero sin lograr nunca la seguridad jurídica sobre su tierra.

   - **Boyacá: El Piedemonte y el Territorio Vásquez.** Boyacá vivió una colonización hacia sus propios 'extremos' climáticos:

   - **Piedemonte Llanero:** Desde las provincias de Sugamuxi y La Libertad, miles bajaron hacia **Pajarito, Recetor y Aguazul**.

   - **Territorio Vásquez -Occidente-:** La zona de Puerto Boyacá fue el epicentro de una colonización tardía sumamente violenta. Campesinos boyacenses de las

tierras altas bajaron al valle del Magdalena Medio, encontrándose en una zona de 'frontera viva' donde la lucha por el control del territorio entre guerrillas liberales y el Estado fue total.

-

3. El Piedemonte Llanero -Meta, Casanare y Arauca-. El avance hacia los Llanos Orientales fue masivo, especialmente por parte de poblaciones perseguidas en Cundinamarca y Boyacá.

- **Meta:** La colonización se concentró en el área de influencia de Villavicencio y se extendió hacia el Ariari, una de las zonas de mayor conflicto por la tenencia de la tierra.

- **Arauca y Casanare:** La llegada de colonos transformó las antiguas haciendas ganaderas en zonas de pequeña y mediana propiedad agrícola.
- **Chocó: El Darién y el Urabá Chocoano.** Hacia mediados del siglo XX, la presión en el interior de Antioquia expulsó poblaciones hacia las cuencas de los ríos Atrato y León.

- **Etnogénesis y Tensión:** Este flujo de colonos mestizos -principalmente 'chilapos[195]' y paisas- entró en contacto directo con territorios ancestrales de comunidades negras e indígenas -Embera-Katío-.

- **Zonas Selváticas:** La colonización se concentró en el eje **Turbo-Apartadó** -Antioquia- y se filtró hacia el **Carmen del Darién y Riosucio** -Chocó-. Este desplazamiento transformó el uso del suelo de bosques primarios a zonas de extracción maderera y, posteriormente, a plantaciones bananeras y palmeras.

---

195 Personas originarias de la subregión de las sabanas del Caribe, específicamente de los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar, que emigraron al Urabá antioqueño y al Darién chocoano. Es un término cultural para describir a los costeños que no son del litoral directo y, en ocasiones, se usa para describir un mestizaje entre población afro e indígena. Chilapo o chilapa tiene hoy significados variados, en especial con respecto a identificar gran parte de la población sabanera de los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar en Colombia. La palabra chilapo dice del mestizaje ocurrido en estas tierras sabaneras, principalmente entre población afro y población indígena que dio origen a un fenotipo diferente del más común mestizaje entre caucásicos y afros o entre caucásicos e indígenas, acercándolo a lo que los españoles en colonia denominaron zambo. Dada la estructura socioeconómica semifeudal reinante en esta zona para mediados del siglo XX -grandes haciendas en las cuales sus trabajadores [afros, indígenas y principalmente 'chilapos'] no tenían propiedad alguna- cuando se inició la agroindustria bananera en el Urabá antioqueño, muchas de estas personas y sus grupos familiares migraron a esta región, aportando unas costumbres y una genética diferentes a las entonces dominantes paisa-hispánica y afro-chocoana. Por ello mismo, a pesar de su claro origen etno-geográfico, en la región de Urabá muchos empezaron a generalizar el uso de la palabra chilapo paro todo aquel o aquella que proviniese de la sabana costeña.
Sinónimos de chilapo son estereotipo, mestizo, zambo, costeño, sabanero.

- **Cauca y Valle del Cauca: El Cañón del Garrapatas y el Naya.** Aquí la colonización tardía fue 'vertical' y hacia el Pacífico:

- **Valle del Cauca:** El desplazamiento se dirigió hacia la **Cordillera Occidental**. Zonas como el Cañón del Garrapatas y las selvas de Darién -Valle- se poblaron con campesinos que huían de las masacres en el norte del Valle -Trujillo, Tuluá-

- **Cauca:** Se consolidó la colonización hacia el sur, en la **Bota Caucana** -Piamonte-, conectando con la dinámica del Putumayo. Asimismo, hubo un desplazamiento importante de comunidades hacia el Naya y las zonas bajas del Pacífico, buscando aislamiento de la guerra de guerrillas que se gestaba en el Macizo Colombiano.

4. **El Urabá Antioqueño y el Darién.** El desplazamiento desde el interior de Antioquia y Córdoba llevó a la ocupación de las zonas selváticas del noroeste.
   - **Evolución:** Lo que comenzó como una colonización de subsistencia por la Violencia, terminó vinculándose décadas después con la expansión de la industria bananera y conflictos de restitución de tierras.

5. **Zonas Periféricas de la Región Andina.** No toda la colonización fue hacia las llanuras; también hubo una 'verticalización' de la frontera en los macizos montañosos:

   - **Serranía del Perijá -Cesar-:** Colonos provenientes de los Santanderes ocuparon las partes altas y medias de la serranía.

   - **Sierra Nevada de Santa Marta:** Recibió flujos migratorios que buscaban escapar de la violencia en el centro del país, estableciendo cultivos de café en zonas anteriormente deshabitadas.

Este desplazamiento no solo fue una huida, sino una reconfiguración del mapa étnico y productivo de Colombia, donde el Estado estuvo ausente en la fase de llegada, pero presente después para legitimar la gran propiedad sobre el esfuerzo del colono desplazado.

Si bien el piedemonte amazónico y los llanos suelen llevarse el protagonismo en los estudios de 'frontera abierta', los departamentos que mencionas vivieron procesos de colonización interna y fragmentación de latifundios que fueron igual de violentos, aunque con características geográficas distintas.

Este proceso de colonización tardía no solo redistribuyó la población, sino que sembró la base de los conflictos rurales contemporáneos, al superponer la ocupación de hecho sobre estructuras legales de propiedad deficientes o inexistentes.

El proceso de ocupación territorial en el noroccidente del país durante la etapa de La Violencia -1948-1958- no fue solo un movimiento de colonización agraria 'espontánea', sino una respuesta forzosa al asedio bipartidista en el interior andino.

Al contrastar con las dinámicas historiográficas y las bases de datos sobre conflictos de tierras en Colombia, se identifican matices cruciales para estas subregiones:

Estos departamentos muestran que la colonización tardía no siempre fue hacia lo 'deshabitado', sino que muchas veces fue un choque de poblaciones en zonas donde la propiedad de la tierra estaba en disputa o donde el Estado solo llegaba a través de la represión militar.

11. Planeación del territorio

No es posible identificar un momento preciso que dé inicio al proceso de la planificación del proceso socioeconómico; empero, a partir del conocimiento científico y racional pueden encontrarse antecedentes suyos en la Revolución industrial, la Revolución francesa y los procesos de reforma social. La planificación para el desarrollo surge y consolida su carácter científico hacia la primera mitad del siglo XX, debatiéndose entre los paradigmas capitalista y socialista[196].

Es posible identificar al menos dos corrientes de planificación: la concepción política y la concepción tecnocrática. La primera asume la planificación como un proceso social y político, históricamente determinado y por lo tanto reconoce la influencia de las fuerzas productivas y la organización social en los procesos de planificación. La segunda -la concepción tecnocrática- la entiende como una metodología para la toma de decisiones racionales[197]. De cuyas concepciones se desprenden, a su vez, dos modelos o tipos de planeación:

i) Planeación centralizada. Una economía de planificación centralizada es una economía en la que las decisiones sobre qué producir, cómo producirlo y para quién son tomadas por el gobierno a través de una burocracia gestionada centralmente; en la planificación centralizada, el gobierno toma posesión de los medios de producción y dirige la economía en interés de los trabajadores. La base teórica de la economía planificada proviene de la obra de Karl Marx[198].

ii) Planeación liberal nacional. La economía de libre mercado permite un intercambio entre compradores y vendedores, quienes son los que determinan los precios de

196 LOPERA MEDINA, Mónica María. "Aspectos históricos y epistemológicos de la planificación para el desarrollo", disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/rgps/v13n26/v13n26a03.pdf.
197 Ibidem. LOPERA MEDINA,
198 PETTINGER, Tejvan. "Economía de planificación centralizada", consultado el 06-04-2026, disponible: https://www.economicshelp.org/blog/glossary/central-planning/.

los bienes y servicios. Se basa únicamente en la oferta y la demanda y existe una regulación gubernamental menor o nula[199]; se basa en los postulados teóricos de Adam Smith: Estableció que la libre competencia y la ley de la oferta y la demanda regulan el mercado de manera eficiente; Milton Friedman: Líder del monetarismo en el siglo XX, defensor de la desregulación y la mínima intervención gubernamental; Friedrich Hayek: Defensor de la libertad económica, argumentando que el conocimiento descentralizado en el mercado es superior a cualquier planificación central.

"La planeación debe entenderse como el proceso de identificar y analizar la situación actual en que se encuentra una organización o una sociedad, prever o anticipar su situación futura, fijar los objetivos que oriente cada administración, sea esta pública o privada, brindar soluciones a los problemas identificados y programar las acciones y recursos que son necesarios para realizar los objetivos establecidos.

"La reorganización institucional del país, iniciada por los gobiernos del Frente Nacional en 1958, incidió en numerosos campos de la vida nacional, donde se introdujeron los principios de planificación en la orientación de la gestión económica, con el objetivo de mantener un orden político de corte democrático y de intervención estatal.

"Desde esta concepción teórica, la planeación debe entenderse como el proceso de identificar y analizar la situación actual en que se encuentra una organización o una sociedad, prever o anticipar su situación futura, fijar los objetivos que oriente cada administración, sea esta pública o privada, brindar soluciones a los problemas identificados y programar las acciones y recursos que son necesarios para realizar los objetivos establecidos[200]"".

En Colombia distintos gobiernos 1961-2026 han promulgado 'Planes de Desarrollo' cuatrienales y no en todos se han diseñado políticas dirigidas al desarrollo rural involucrando al sector agropecuario y al campesinado; los planes diseñados lo fueron:

199 SANTAELLA, Jesús Eduardo. "¿Qué diferencias hay entre economía de libre mercado y economía planificada?", consultado el 06-04-2026, disponible: https://economia3.com/economia-planificada-economia-libre-mercado-diferencias/.

200 ACEVEDO VÉLEZ, Jhon Jairo. ACEVEDO VÉLEZ, Jhon Jairo. "La Planeación Nacional y los Planes de Gobierno: Una Mirada al Desarrollo Social, Político y Económico de Colombia", disponible: https://repository.upb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9db5756-11d0-413f-a248-71ad3ffa4b7d/content.

Planes de desarrollo 1961 – 2022

Años	Plan Desarrollo	Presidente
1961-1970	Desarrollo económico y social	Alberto Lleras Camargo
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/desarrollo-economico-y-social-1961-1970-alberto-lleras-camargo.aspx.		
1969-1972	Planes y programas de desarrollo	Carlos Lleras Restrepo
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/planes-y-programas-de-desarrollo-1969-1972-carlos-lleras-restrepo.aspx.		
1970-1974	Las cuatro estrategias	Misael Pastrana Borrero
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/las-cuatro-estrategias-1970-1974-misael-pastrana.aspx.		
1974-1978	Para cerrar la brecha	Alfonso López Michelsen
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/para-cerrar-la-brecha-1974-1978-alfonso-lopez.aspx.		
1978-1982	Plan de integración social	Julio César Turbay Ayala
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-de-integracion-social-1978-1982-julio-cesar-turbay.aspx.		
1982-1986	Cambio con equidad	Belisario Betancur Cuartas
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/cambio-con-equidad-1982-1986-belisario-betancur%E2%80%8B.aspx.		
1986-1990	Plan de economía social	Virgilio Barco Vargas
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-de-economia-social-1986-1990-virgilio-barco.aspx.		
1990-1994	La revolución pacífica	César Gaviria Trujillo
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/la-revolucion-pacifica-1990-1994-cesar-gaviria.aspx.		
1994-1998	El salto social	Ernesto Samper Pizano
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/el-salto-social-1994-1998-ernesto-samper.aspx.		
1998-2002	Cambio para construir la paz	Andrés Pastrana Arango
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/el-salto-social-1994-1998-ernesto-samper.aspx.		
2002-2006	Hacia un Estado Comunitario	Álvaro Uribe Vélez
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/hacia-un-estado-comunitario-2002-2006-alvaro-uribe-velez.aspx.		
2006-2010	Estado Comunitario: desarrollo para todos	Álvaro Uribe Vélez
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/estado-comunitario-desarrollo-para-todos-2006-2010-alvaro-uribe-velez.aspx.		
2010-2014	Prosperidad para Todos	Juan Manuel Santos Calderón
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/prosperidad-para-todos-2010-2014-juan-manuel-santos.aspx.		
2014-2018	Todos por un Nuevo País	Juan Manuel Santos Calderón
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/todos-por-un-nuevo-pais-2014-2018-juan-manuel-santos.aspx.		
2018-2022	Pacto por Colombia, pacto por la equidad	Iván Duque Márquez
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.aspx.		
2022-2026	Colombia Potencia Mundial de la Vida	Gustavo Francisco Petro Urrego
https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026.		

Fuente: elaboración propia en base a: https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/desarrollo-economico-y-social-1961-1970-alberto-lleras-camargo.aspx y https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026.

La práctica demuestra fundadas razones para dudar de la eficacia de los vastos planes que para cada gobierno aprueba el Congreso de la República habida consideración que para el periodo 1961-primer Plan de Desarrollo- y 1982, los gobiernos que dirigieron el país, en sus respectivos Planes no incluyeron políticas públicas que involucraran los conceptos 'Desarrollo Rural', 'Sector Agropecuario', 'Agricultura' y 'Campesinos'.

El territorio es, por tanto, una concepción relacional en la cual se sugiere un conjunto de vínculos de dominio, poder, apropiación y pertenencia entre una porción o una totalidad de espacio geográfico y de un determinado sujeto individual o colectivo; este proceso estaría articulado a dos tipos de conflicto que se han complementado y entrecruzado históricamente: el *conflicto por la tierra* y el *conflicto por el territorio.* El primero hace referencia al modelo concentrador de la tierra y a las relaciones

competitivas por este recurso, manifestación del antagonismo entre el latifundio ganadero, la empresa agroindustrial y el minifundio campesino. Sobre los *conflictos territoriales*, su origen se presenta cuando el control y el dominio sobre espacios geográficos estratégicos se traducen en intereses de carácter político y económico. Es decir, a través de fuerzas que quieren retirar del paso a competidores que cuestionan su poder. Estos conflictos se ubican en espacios en donde no sólo se estima su valor, por cuanto su función productiva, pueden ser también áreas de disputa de las economías transnacionales, control de las administraciones locales, área de paso o de poblamiento.

En el Atlas Estadístico de Colombia, publicado en 2012, el Departamento Nacional de Estadística -DANE- sostiene que la superficie continental del territorio colombiano[201] equivale a 1 141 748 km^2; sin embargo, para 2026 en los preliminares publicados del Censo Económico Nacional Urbano se dice que la superficie es de 1 140 973[202] km^2; indica ello que, en el transcurso de catorce años de la publicación del Atlas, la Colombia continental ha perdido 775 km^2 de superficie. Perdida promediada en 55,36 km^2 por año.

12. Agricultura Familiar

La discusión sobre agricultura familiar es reciente, sin tener aún contornos definidos. Sin embargo, muchos estudiosos -*Lamarche 1993, 1999 y Abramovay 1992*- revelan que la agricultura familiar es una forma social reconocida y legitimada en gran parte de los países desarrollados, en los cuales la estructura agraria mayoritariamente se compone de explotaciones donde el trabajo familiar asume una importancia decisiva. En Francia, esta categoría se denomina *exploitation familialle* y, en los Estados Unidos, *family farming*.

Sin embargo, hay que resaltar que tradicionalmente en América Latina toda la complejidad del mundo rural ligado a "pequeña agricultura" -"pequeños propietarios", "agricultores de baja renta", "colonos", "arrendatarios", "parceleros", "indígenas", "poblaciones tradicionales", "pueblos de la foresta", "afro descendientes", "extractivitas", y otras categorías- fue abarcada bajo el concepto de campesinado, que a su vez era identificado como minifundistas para contraponerse, política e ideológicamente, al modelo latifundista predominante como forma de ocupación y colonización del espacio rural. Además, que se apostaba, por parte de muchos diseñadores de políticas públicas, en la modernización de pocas propiedades rurales, focalizadas en algunos productos exportadores, y que la población migraría

201 Tomado de: https://geoportal.dane.gov.co/servicios/atlas-estadistico/#gsc.tab=0.
202 Tomado de: https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/.

para los puestos de trabajo generado por la industrialización en los centros urbanos[203].

Si para el mundo urbano el empleo es reconocidamente fundamental para la estabilidad social, para el medio rural mantener, mejorar y modernizar el proceso de trabajo de la agricultura familiar seguramente tiene el mismo significado y relevancia. En Colombia el 52% de la ocupación en zonas rurales corresponde a agricultores familiares[204].

Ninguna definición de agricultura familiar es plenamente satisfactoria, ni está libre de un cierto grado de arbitrariedad, puesto que la enorme heterogeneidad social de la agricultura representa enormes retos para operacionalizar un concepto normativo o teórico. La Agricultura Familiar abarca un conjunto de conceptos que han sido tradicionalmente utilizados para definir esa porción de la agricultura cuyas unidades productivas son, al mismo tiempo, unidades de producción y de consumo, que basan la producción de la unidad productiva y de la propia familia en el uso de mano de obra familiar y en diferentes estrategias de generación de ingresos[205].

En Colombia, las unidades agrícolas familiares representan el 87% del total de explotaciones agrícolas, el 57% del área con una superficie media de 4,5 hectáreas por explotación; generan el 57% del empleo agrícola y aproximadamente el 70% de la producción nacional de alimentos con una participación del 41% en el valor de la producción sectorial[206].

Las familias de Agricultura Familiar son aquellas que derivan la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, silvícolas, pesqueras y/o acuícolas adelantadas en la unidad productiva con mano de obra predominantemente familiar, define el Programa de Agricultura Familiar -PAF-[207].

La agricultura familiar es aquella actividad agrícola de la que dependen todas las personas que viven en el campo, pero aquí se incluyen no solo a los que trabajan con la tierra, sino a quienes aprovechan los recursos que hay en las zonas rurales, es decir,

---

203 FRENTE PARLAMENTARIO, Contra el Hambre. "Agricultura Familiar: Evolución conceptual, desafíos e institucionalidad en América Latina y el Caribe", versión digital, disponible: https://parlamentarioscontraelhambre.org/file/foros/02/s1-agricultura-familiar.pdf.

204 Ibidem.

205 FONSECA FINO, Felipe. et. al. "Lineamientos de Agricultura Familiar con Base Agroecológica", versión digital, disponible: https://upra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos/Crit_grales_Agric_familiar.pdf.

206 NIÑO MARTÍNEZ, Carolina. "Aproximación teórica de la categoría "agricultura familiar" como contribución al análisis conceptual en la política pública de desarrollo rural en Colombia", versión digital, disponible: https://ediciones.ucc.edu.co/index.php/ucc/catalog/download/33/35/205?inline=1.

207 Consúltese: https://alianzaagroecologia.redelivre.org.br/files/2016/07/Programa-Agric.-Familiar-Colombia-1.pdf.

los sitios que por sus condiciones son aptos para la ganadería, producción de animal como la apicultura, o beneficios del agua dulce y salada, como la pesca artesanal.

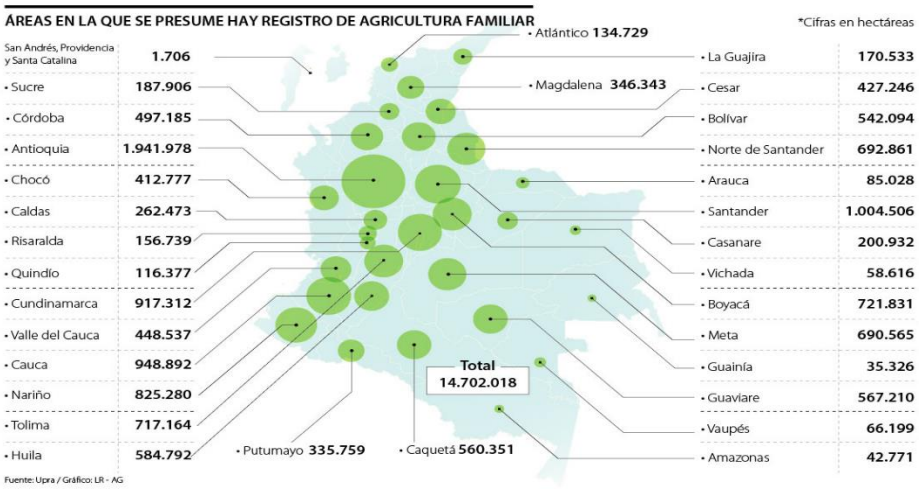

Fuente: Cortado de: https://www.agronegocios.co/agricultura/el-area-de-la-agricultura-familiar-es-casi-siete-veces-lo-que-ocupa-cundinamarca-2884541

13. La Aldea: Unidad Urbanística[208]

La aldea[209] se originó durante el Neolítico -10.000 años a. e. C- con el nacimiento de la agricultura y la ganadería, lo que obligó a los cazadores-recolectores a sedentarizarse. Estas primeras comunidades rurales, a menudo derivadas de grupos gentilicios o linajes familiares, se establecieron en zonas con agua y recursos para cultivar, funcionando como la unidad fundamental de asentamiento humano.

El mundo contemporáneo anuncia la futura concentración de sus habitantes en megaciudades. Residirán en aglomeraciones donde sabemos bulle inquieta, con frecuencia caótica, la vida metropolitana activa, visiblemente ingobernable, separada de la naturaleza. Crecen allí los niños en estéril encierro, jugando fútbol en la sala de los apartamentos, solitarios viajeros en internet. La situación prevista levanta un enunciado dialéctico: frente a las megaciudades, parte de la población del planeta

208 MENDOZA MORALES, Alberto. "La Aldea: Unidad Urbanística", versión digital, disponible: https://www.sogeocol.edu.co/Pildoras/nota68.htm.

209 La palabra aldea ingresa al castellano -en la época de la ocupación *al-Ándalus*: 711-1492- procediendo del árabe *al-day'ah* que significa granja, finca agrícola, masía, cortijo, o sea 'la granja', para más información consúltese:
https://etimologias.dechile.net/?aldea,
https://etimologias.dechile.net/?granja,
https://etimologias.dechile.net/?finca,
https://etimologias.dechile.net/?masi.a,
https://etimologias.dechile.net/?cortijo.

vivirá en aldeas y ciudades medianas. Ambas unidades aceptadas como unidades legítimas del urbanismo mundial.

Aldea es pueblo pequeño, unidad residencial donde viven familias en estrechas relaciones de vecindad. Es una alternativa a gentes que no están dispuestas a sobrevivir en megápolis. En la aldea el tiempo es concreto. Sus pobladores comparten el diario discurrir, practican, sin intermediarios, relaciones directas, cara a cara, ocupan un espacio controlado, habilitado para la vida individual y social. Contra la aldea conspira un dicho atroz, "pueblo pequeño, infierno grande". Tratándose de comportamientos, es materia que cambiará con el tiempo y las nuevas realidades.

Las aldeas son configuraciones urbanas de primer grado. Son unidades compactas, rústicas, autosuficientes. Son lugares donde sus pobladores tienen oportunidad de resolver, por iniciativa propia, los problemas que suscita la convivencia. Problemas relativos a lo más próximo al hombre, vivienda, salud, seguridad, educación, agua, aseo, disposición de basuras.

La aldea es un escenario a escala humana. Niños y jóvenes tienen escuela alcanzable a pie, las amas de casa la tienda, el servicio médico, el mercado. En el centro estará el parque, la escuela y la unidad computarizada que comunica a los aldeanos con el mundo. Además, el puesto de salud, oficinas y despachos de autoridades de los profesionales que laboran permanentemente allí.

Las aldeas serán centros agro-urbanísticos. Su vocación apunta hacia el funcionamiento autónomo y autosostenido. Dispondrán de tecnologías apropiadas. Energía solar para calentar agua y cocinas; viento para mover máquinas; fuerza biológica para purificar aguas usadas, transformar basuras en gas para cocinas y obtener abono para plantas y sementeras.

Las aldeas, en el mundo globalizado, se conciben integradas en agrópolis, conjuntos sustitutos de las megápolis. Sus habitantes serán herederos de las ventajas de la ciudad grande, liberados de las desventajas que ellas ofrecen. Los aldeanos, desde su posición asociativa, crearán lo universal, entendido como lo local elevado a su máxima potencia.

BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO VÉLEZ, Jhon Jairo. ACEVEDO VÉLEZ, Jhon Jairo. "La Planeación Nacional y los Planes de Gobierno: Una Mirada al Desarrollo Social, Político y Económico de Colombia", disponible: https://repository.upb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9db5756-11d0-413f-a248-71ad3ffa4b7d/content

ACOSTA FRANCO, Yirla Marisol. "Ciudades y villas. Construcción y representaciones de la comunidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII", versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll23/id/1864

ÁLZATE, José Miguel. "La Concesión Aranzazu", disponible, en: https://www.eje21.com.co/2021/03/la-concesion-aranzazu/

ANDERSON, Perry. "Transiciones de la antigüedad al feudalismo", versión digital, disponible: https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/12/anderson_la-transicion-de-la-antiguedad-al-feudalismo.pdf

ARANGO RESTREPO, Mariano. "La tierra en la historia de Colombia", reimpresión 2018, Digiprint Editores SAS. ISBN 978-958-99474-8-7.

ARAYA ESPINOZA, Alejandra. "¿Castas o razas?: imaginario sociopolítico y cuerpos mezclados en la América colonial. Una propuesta desde los cuadros de castas", versión digital, disponible: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138358/%C2%BFCastas-o-razas-imaginario-sociopol%C3%ADtico-y-cuerpos-mezclados-Libro-Estudios-Biopol%C3%ADticos-Colombia.pdf;sequence=1

AROCA ARAÚJO, Armando, et., alt. "Matemáticas en terrenos de cultivos campesinos, hacía un buen vivir", versión digital, disponible: https://www.researchgate.net/publication/371306737_Libro_MEDIDAS_CAMPESINAS_EN_EL_ATLANTICO_Y_CORDOBA/link/647e19abd702370600d6a704/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

AGUADO, Pedro. "Recopilación Historial Resolutoria de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada de las Indias del mar océano" versión en tres volúmenes, se accede a cada volumen: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=38783, también se accede a la obra, libro por libro, accediendo, por separado a cada uno de los siguientes enlaces:

https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2443/
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2424

AGUILAR E., Juan Manuel. "Pesos y Medidas Antiguas", versión digital, disponible:
https://cdihh.ihah.hn/revistayaxkin/2003/PesosyMedidasAntiguas.pdf

AGUILERA MANZANO, José María. "Los Españoles de América: Criollos, Indígenas y Castas", versión digital, disponible:
https://www.cervantesvirtual.com/obra/los-espanoles-de-america-criollos-indigenas-y-castas-1055863/

BALDÍOS EN COLOMBIA, versión digital, disponible:
https://medioambiente.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/19/2016/09/Presentación-Guillermo-Forero.pdf

BAN-REPÚBLICA, Biblioteca Virtual. "Mon y Velarde y la Concesión Villegas: Abejorral y Sonsón", versión digital, disponible:
https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/tematicas/eje-cafetero-caminos-que-forjaron-una-region/la-colonizacion-de-las-montanas/concesiones-realengas

BERRY, Albert. "¿Colombia encontró por fin una reforma agraria que funcione?", versión digital, disponible:
https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/240/3289

BLANCO-GÓMEZ, María Luisa. "San Pedro Claver: el misionero «germen» de la lengua palenquera", versión digital, disponible:
https://cvc.cervantes.es/lengua/escritor_misionero/vol_09/15_blanco.pdf

CASADO ARBONIÉS, Manuel. En "Cacao y Poder en Venezuela: algunos comerciantes, hacendados y propietarios canarios en los valles de Aragua -1760-1810-", versión digital, disponible:
https://mdc.ulpgc.es/files/original/dcc7a43656dcaee44e73bce5bd414da2827937c0.pdf

CASTILLERO CALVO, Alfredo. "Los Primeros Gobiernos de Tierra Firme 1510-1565", versión digital, disponible:
https://www.redalyc.org/pdf/5350/535055531002.pdf;

CASTRO GÓMEZ, Santiago. "cuerpos racializados. Para una genealogía de la colonialidad del poder en Colombia", versión digital, disponible:
http://www.arquitecturadelastransferencias.net/images/filosofia/Cuerpos_racializados.pdf

CNMH "La tierra no basta", versión digital, disponible:

https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/La-tierra-no-basta-2021.pdf

COCK HINCAPIE, Olga. “Historia del nombre de Colombia”, Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo, Santafé de Bogotá 1998.

CODAZZI, Agustín. “Atlas Geográfico e Histórico de la República de Colombia”, versión digital, disponible: https://academiahistoria.org.co/boletines/BHA-97.pdf .

COLMENARES, Germán. “La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social -1539-1800-”, pág. 149-150, versión digital, disponible: https://www.colesp.org/images/pdfs/biblio/recursos/colmenares.pdf
----------“historia económica y social de Colombia 1537—1719”, versión digital, disponible:
https://pdfcoffee.com/qdownload/colmenares-g-historia-economica-y-social-de-colombia-1537-1719pdf-4-pdf-free.html

COMISIÓN COROGRÁFICA, bajo la dirección de Agustín Codazzi. “Jeografía Física y Política de las Provincias de la Nueva Granada”, Bogotá 1958, versión digital, disponible:
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2309/

CORDERO, José Agustín. “Las prácticas de subsistencia de las sociedades cazadoras-recolectoras del noroeste de la Patagonia argentina a lo largo del Holoceno”, versión digital, disponible:
https://revistas.uam.es/archaeofauna/article/view/6391/6868

CUBIDES, Fernando. “Representaciones del Territorio , de la Nación y de la Sociedad en el Pensamiento Colombiano del Siglo XIX: Cartografía y Geografía”, versión digital, disponible:
https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/5c9e12a4-c888-4bb7-98f7-43cac46213bf/content

CUETO GÓMEZ, Ivonne. “Colonización y frontera agropecuaria en Colombia. De la gesta heroica de modernización, hasta el desarraigo forzado y la disminución de nuestra biodiversidad como producto de nuestra búsqueda del desarrollo”, versión digital, disponible:
https://www.academia.edu/59060017/Colonizaci%C3%B3n_y_frontera_agropecuaria_en_Colombia_De_la_gesta_heroica_de_modernizaci%C3%B3n_hasta_el_desarraigo_forzado_y_la_disminuci%C3%B3n_de_nuestra_biodiversidad_como_producto_de_nuestra_b%C3%BAsqueda_del_desarrollo?auto=download

CHACÓN, Mario y SÁNCHEZ, Mario. ““Polarización Política y Violencia Durante “La Violencia”; 1946-1963”, disponible:

https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/imagenes/eventos/mario-chacon.pdf

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE- "Estadísticas Históricas", versión digital, disponible: https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_959_EJ_4.PDF.

de ANGLERIA, Pedro Mártir. -*Pietro Martire d'Anghiera*- "Décadas del Nuevo Mundo". Cuatro Tomos, versiones digitales, disponibles: https://dn721202.ca.archive.org/0/items/525-pedro-martir-de-angleria/525%20Pedro%20Martir%20de%20Angleria.pdf

de HERRERA, Antonio. "Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano", versión digital, disponible: https://archive.org/details/bub_gb_HSf2eQK1wP0C
---------- "Descripción de las Islas, y tierra firme del mar océano que llaman indias occidentales", versión digital, disponible: https://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0012405.pdf
de ENCINAS, Diego. "Cedulario Indiano", cinco volúmenes, versiones digitales, disponibles: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2018-56

de LA TORRE, Ernesto. "Época colonial. Siglos XVI y XVII", disponible: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf

FALS BORDA, Orlando. "Historia de la Cuestión Agraria en Colombia", versión digital, disponible: https://sentipensante.red/wp-content/uploads/2019/09/Historia-de-La-Cuestion-Agraria-en-Colombia-Fals-Borda_.pdf

FEIJOO OSORIO, Carlos. "Antiguas Unidades de Superficie", consúltese: https://elprofejose.com/wp-content/uploads/2014/10/antiguas-unidades-de-superficie.pdf

FLÓREZ DE OCARIZ, Iván. "Libro Primero de las Genealogías del Nuevo Reino de Granada", versión digital, disponible: https://dn720301.ca.archive.org/0/items/A047264058/A047264058.pdf
----------"Libro Segundo de las Genealogías del Nuevo Reino de Granada, versión digital, disponible: https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/bitstream/handle/20.500.11938/71423/b1110434x.pdf?sequence=1&isAllowed=y

FNC, Federación Nacional de Cafeteros. "Manual del Cafetero Colombiano", versión digital, disponible:

https://biblioteca.cenicafe.org/bitstream/10778/831/1/01.%20Historia%20del%20caf%C3%A9.pdf

FRANCO CAÑAS, Angélica María. de los RÍOS CARMENADO, Ignacio. "Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual", versión digital, disponible:
http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v8n67/v8n67a05.pdf

FRANCO HERRERA, Juan Pablo. "Desmontar, sembrar y cultivar. Notas sobre las diferentes concepciones de los bosques en la provincia de Antioquia. Siglos XVIII y XIX", versión digital, disponible:
https://cienciashumanasyeconomicas.medellin.unal.edu.co/images/revista-quiron-pdf/Memoria_XV_Encuentro_de_Estudiantes_de_Historia/3._Desmontar_sembrar_y_cultivar._Juan_Pablo_Franco_Herrera_Corregido.pdf

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Justo. "Las Haciendas y el Latifundio", versión digital, disponible:
http://hispanoteca.eu/Hispanoam%C3%A9rica/Haciendas%20y%20latifundios.htm

FRENTE PARLAMENTARIO, Contra el Hambre. "Agricultura Familiar: Evolución conceptual, desafíos e institucionalidad en América Latina y el Caribe", versión digital, disponible:
https://parlamentarioscontraelhambre.org/file/foros/02/s1-agricultura-familiar.pdf

FERRO, Marc. Traducido por *Eliane Cazenave-Tapie* "La Colonización. Una Historia Global", versión digital, disponible:
https://arxiujosepserradell.cat/wp-content/uploads/2022/02/LA-COLONIZACIO%CC%81N-Una-historia-global-por-MARCFERRO.pdf

FONSECA TRUQUE, Guillermo. "Los Nombres Originales de los Territorios, sitios y Accidentes Geográficos de Colombia". Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ISBN: 958-9067-06-6, Bogotá D.C. 1995

FONSECA FINO, Felipe. et. al. "Lineamientos de Agricultura Familiar con Base Agroecológica", versión digital, disponible:
https://upra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos/Crit_grales_Agric_familiar.pdf

FUENTES CRÍSPIN, Nara. "Diario del Darién. Revestimientos de una geo-grafía colonial", versión digital, disponible:
https://publicaciones.icanh.gov.co/index.php/picanh/catalog/view/216/305/6018

GAMBOA, Enrique. "Conflicto interétnico en los resguardos de Guambia y Pitayó: el primer reto de la jurisdicción agraria", Revista Raya, disponible:

https://revistaraya.com/conflicto-interetnico-en-los-resguardos-de-guambia-y-pitayo-el-primer-reto-de-la-jurisdiccion-agraria.html

GAMBOA MENDOZA, Jorge Augusto. "Los pueblos indígenas del Nuevo Reino de Granada en los siglos XVI y XVII. Los muiscas entre la adaptación, la asimilación y el equilibrio -1537-1650-", versión digital, disponible: https://publicaciones.icanh.gov.co/index.php/picanh/catalog/view/292/423/7554

GEOGR, Acad. CC. Geogr. "Antecedente Histórico de las Fronteras", disponible: https://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/documentos/fronteras_pasadopresentefuturo.pdf

GIRAUDO, Laura. "Casta(s), "sociedad de castas" e indigenismo: la interpretación del pasado colonial en el siglo XX", versión digital, disponible: https://journals.openedition.org/nuevomundo/72080

GUARÍN MARTÍNEZ, Oscar. "La civilización chibcha y la construcción de la nación neogranadina" versión digital, disponible: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2122/4881

GUMILLA, José. "El Orinoco Ilustrado, y Defendido, Historia Natural, Civil y Geographica de este gran Rio…", tomo Primero, versión digital, disponible: https://www.fondazioneintorcetta.info/pdf/biblioteca-virtuale/documenti/OrinocoI.pdf
----------Ibidem, Tomo segundo, versión digital, disponible: https://dn790001.ca.archive.org/0/items/A300067/A300067.pdf

GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio. "Un Ambiente para una Expedición", versión digital, disponible: https://armada.defensa.gob.es/archivo/mardigitalrevistas/cuadernosihcn/67cuaderno/cap01.pdf

HERING TORRES, Max S.. "La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos", versión digital, disponible: https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/hiscrit/article/view/4256/3499

IGAC. "Fragmentación y Distribución de la Propiedad Rural en Colombia", versión digital, disponible: https://www.igac.gov.co/sites/default/files/2024-05/FDPRC_Dig_V2.pdf
----------"Número Predial Nacional", disponible: https://sui.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Resolución%2BIGAC%2B70%2Bde%2B2011%2B-%2BNumero%2BPredial%2BNacional.pdf

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS -OEA "Curso Taller Sobre Evaluación de Empresas Comunitarias Campesinas". Estudio mundial sobre cambios en la Estructura. Agraria -IICA-FAO-, Bogotá, 1976

JARAMILLO, Ana. et. al. "Atlas Histórico de América Latina y el Caribe: aportes para la descolonización pedagógica y Cultural", versión digital, disponible: http://atlaslatinoamericano.unla.edu.ar/assets/pdf/tomo1.pdf

JARAMILLO URIBE, Jaime. "Mestizaje y diferenciación social en el nuevo reino de granada en la segunda mitad del siglo XVIII", versión digital, disponible: https://www.researchgate.net/publication/49490741_Mestizaje_y_diferenciacion_social_en_el_Nuevo_Reino_de_Granada_en_la_segunda_mitad_del_Siglo_XVIII/link/57c1106908aeb95224d4a95b/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

JARAMILLO, Roberto Luis. "La otra cara de la colonización antioqueña. Hacia el Sur", versión digital, disponible: https://medellin.unal.edu.co/revista-extension-cultural/images/revista/rec18/REC_18-33-43.pdf

JURADO, María Carolina. "Descendientes de los primeros». Las probanzas de méritos y servicios y la genealogía cacical. Audiencia de Charcas, 1574-1719", versión digital, disponible: https://pdfs.semanticscholar.org/bf9a/597954e8558cfb38385d62e9571958edb445.pdf

KRAPOVICKASI, Antonio. "Sembrar, Plantar, Cultivar, Domesticar", versión digital, disponible: https://www.redalyc.org/pdf/6857/685773806018.pdf

KONETZE, Richard. "Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica 1493-1810 Volumen 1 1463-1562, versión digital, disponible: https://dn721801.ca.archive.org/0/items/konetzke-r.-comp.-coleccion-de-documentos-para-la-historia-de-la-formacion-socia/Konetzke%2C%20R.%20%28comp.%29%20-%20Colecci%C3%B3n%20de%20Documentos%20para%20la%20Historia%20de%20la%20Formaci%C3%B3n%20Social%20de%20Hispanoam%C3%A9rica%2C%201493-1810.%20Vol.%20I%20%281493-1592%29%20%5Bocr%5D%20%5B1953%5D.pdf

---------- "La época colonial", versión digital, disponible: https://dn720001.ca.archive.org/0/items/konetzke-richard.-america-latina-ii.-la-epoca-colonial-husxxi-1977/Konetzke%2C%20Richard.%20-%20America%20Latina%20II.%20La%20epoca%20colonial%20%5BHUSXXI%5D%20%5B1977%5D.pdf

LEGRAND, Catherine. “Colonización y protesta campesina en Colombia -1850-1950-”, traducción Hernando Valencia G., versión digital, disponible: https://repositorio.unal.edu.co/bitstreams/e00dd14a-6a84-4a96-a616-49d1216afe6a/download

LEÓN GUERRERO, María Montserrat y APARICIO GERVÁS, Jesús María. “La Controversia de Valladolid, 1550-1551. El Concepto de Igualdad del «Otro»”, versión digital, disponible: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/45685/LaControversiaDeValladolid.pdf?sequence=1&isAllowed=y

LIPSCHUTZ, Alejandro. “El problema racial en la Conquista de América, y el mestizaje”, versión digital, disponible: https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-66235.html

LONDOÑO, Jaime. “El modelo de colonización antioqueña de James Parsons. Un balance historiográfico”, versión digital, disponible: https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/689/548

LÓPEZ BELTRÁN, Carlos. “Sangre y temperamento. Pureza y mestizajes en las sociedades de castas americanas”, versión digital, disponible: https://www.filosoficas.unam.mx/~lbeltran/Textos/Articulos/CastasLopezBeltran.pdf

LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco. “La historia general de las Indias y nuevo mundo, con más la conquista del Perú y de México”, versión digital, disponible: https://bibliotecadigital.bnp.gob.pe/items/9590e1e1-d1ee-476c-9ee4-48199b86f85d
----------“Historia General de Indias”, Tomo I, disponible: https://dn790000.ca.archive.org/0/items/historia-general-de-las-indias-tomo-i/Historia%20general%20de%20las%20indias%20tomo%20I.pdf
----------“Historia General de Indias”, Tomo II, disponible: https://dn790001.ca.archive.org/0/items/historia-general-de-las-indias-vol-2/Historia%20General%20de%20las%20Indias%20-%20Vol%202.pdf

LOPERA MEDINA, Mónica María. “Aspectos históricos y epistemológicos de la planificación para el desarrollo”, disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/rgps/v13n26/v13n26a03.pdf

MACHADO C., Absalón. “Colonización, una revisión del aporte de la academia y sus implicaciones en la formulación de políticas”, versión digital, disponible: http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/Colonizacin_abaslon_machado.pdf

MADUEÑO GALÁN, José María. “Darién, Vasco Núñez de Balboa y el Descubrimiento del Mar del Sur”, versión digital, disponible:

https://armada.defensa.gob.es/archivo/mardigitalrevistas/cuadernosihcn/67cuaderno/cap03.pdf

MADR-UPRA. "Identificación General de la Frontera Agrícola en Colombia", versión digital, disponible: https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Projects_Documents/IDENTIFICACION%20GENERAL%20DE%20LA%20FRONTERA%20.pdf

MAESTRE SÁNCHEZ, Alfonso. "Todas las gentes del mundo son hombres" El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas -1474-1566- y Juan Ginés de Sepúlveda -1490-1573-", versión digital, disponible: https://revistas.ucm.es/index.php/ASHF/article/view/ASHF0404110091A/4728

MANERO SALVADOR, Ana. "La Controversia de Valladolid: España y el Análisis de la Legitimidad de la Conquista de América", versión digital, disponible: https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_3_2009_2/REIB_03_02_A_Manero_Salvador.pdf

MARILUZ URQUIJO, José M. "El concepto de tierra nueva en la fundamentación de la peculiaridad indiana", versión digital, disponible: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27018/24365

MARTÍN MORENO, Luis Antonio et. al. "Antecedentes sobre la Territorialidad en Colombia", versión digital, disponible: https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/7/4/213?inline=1

MATOS MONTEZUMA, Eduardo. "Mesoamérica Antigua", versión digital, disponible: https://www.academia.edu/5087436/MESOAM%C3%89RICA_ANTIGUA?rhid=39177949785&swp=rr-rw-wc-31865002&nav_from=f2d85d0c-e2d1-470f-a896-910582dde728

MAYORGA, Fernando. "La propiedad de tierras en la Colonia", versión digital, disponible: https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-149/la-propiedad-de-tierras-en-la-colonia

MEISEL ROCA, Adolfo. "Cartagena de Indias y su tierra adentro a fines del siglo XVIII: Un análisis demográfico", versión digital, disponible: https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/6cd527b6-7d00-4c5b-b338-5d7b4f851a08/content

MENDOZA MORALES, Alberto. "La Aldea: Unidad Urbanística", versión digital, disponible: https://www.sogeocol.edu.co/Pildoras/nota68.htm

Min Agricultura. “Resolución 0261 de 2018”, disponible: https://sipra.upra.gov.co/documents/Resolucion_000261_2018.pdf

MONTOYA GUZMÁN, Juan David. “La incorporación tardía de las provincias del Chocó a la Monarquía Hispánica: indios, poblamiento y evangelización, 1668-1680”, versión digital, disponible: https://historiayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia_y_espacio/article/view/14243

MOSQUERA, Tomas Cipriano. “Compendio de Geografía General, política, física y especial de los Estados Unidos de Colombia, dedicado al Congreso General de la Unión”, Londres 1866, versión digital, disponible: https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/9ee59a49-6278-4266-8566-a7b07a591fd8/download

NIÑO MARTÍNEZ, Carolina. “Aproximación teórica de la categoría “agricultura familiar” como contribución al análisis conceptual en la política pública de desarrollo rural en Colombia”, versión digital, disponible: https://ediciones.ucc.edu.co/index.php/ucc/catalog/download/33/35/205?inline=1

NEBRIJA, Antonio. “Diccionario de Romance en latín” , versión digital, disponible: https://archive.org/details/ARes54319/page/n217/mode/2up?q=indigena

NUNCIRA CEVANTES, Wilson Alonso. “La gran propiedad de la tierra y el posconflicto en Colombia”, versión digital, disponible: https://editorial.uniagustiniana.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/21/53/611

OSPINA VÁZQUEZ, Luis. “Industria y protección en Colombia, 1810-1930”, versión digital, disponible: https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/191931/1

PALACIOS, MARCO. “¿De quién es la tierra? Propiedad, Politización y Protesta Campesina en la Década de 1930”, versión digital, disponible: https://www.researchgate.net/profile/Marco-Palacios-5/publication/303471237_De_quien_es_la_tierra_Propiedad_politizacion_y_protesta_campesina_en_la_decada_de_1930/links/574468f108ae298602f54a88/De-quien-es-la-tierra-Propiedad-politizacion-y-protesta-campesina-en-la-decada-de-1930.pdf

----------“El Café en Colombia 1850-1970 Una historia económica, social y política”, versión digital, disponible: https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/48dff146-70df-47b9-bedf-7705f48d33c6/download

PÉREZ ÁNGEL, Héctor Publio. “La hacienda y el hato en la estructura económica, social y política de los llanos colombo-venezolanos durante el período colonial” versión digital disponible: https://www.redalyc.org/pdf/200/20001107.pdf

PÉREZ, Felipe. “Jeografía física y Política del Distrito Federal; capital de los Estados Unidos de Colombia”, Bogotá 1862, versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/4079/
---------- “Jeografía física y Política de los Estados Unidos de Colombia”, Bogotá 1862, versión digital, disponible: https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/270466
----------“Jeografía Jeneral de los Estados Unidos de Colombia”, París 1865, versión digital, disponible: https://biblioteca.igac.gov.co/janium/Documentos/1-43676.pdf
----------“Atlas Geográfico e Histórico de la República de Colombia”, París 1889, versión digital, disponible: https://biblioteca.igac.gov.co/janium/Documentos/A-00026.pdf

PÉREZ, Mariel Verónica “El poder político en la formación del feudalismo castellanoleonés”, versión digital, disponible: http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/1149/uba_ffyl_t_2006_829359.pdf?sequence=1&isAllowed=y

PÉREZ ZAPATA, Santiago. “Un vistazo a la cartografía virreinal: Descripción geográfica del Virreinato de la Nueva Granada de 1781”, versión digital, disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v43n1/v43n1a03.pdf

PETTINGER, Tejvan. “Economía de planificación centralizada”, consultado, disponible: https://www.economicshelp.org/blog/glossary/central-planning/

RAMÍREZ, Lílido. “¿De Dónde Venimos? El Sistema de Castas del Imperio Español”, versión digital, disponible: http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/27364/articulo13.pdf;jsessionid=3BC9A156E9B0CEA50AC5DF130D20BB05?sequence=1
REBORATTI, Carlos E.. “ Fronteras Agrarias en América Latina”, versión digital, disponible: https://www.ub.edu/geocrit/geo87.htm

RIVAS, Raimundo. “Historia Diplomática de Colombia 1810-1934”, versión digital, disponible: https://ia803108.us.archive.org/32/items/historia-diplomatica-de-colombia-1810-1934-raimundo-rivas-v/Historia%20diplom%C3%A1tica%20de%20Colombia%20%281810-1934%29%20-%20Raimundo%20Rivas%20%28V%29.pdf

RUIZ LORENTE, Teófilo, et. alt. En “La Fanega como Unidad de Superficie”, presenta un muestrario de diferentes medidas para esta unidad, consúltese:

https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_Agri%2FAgri_1993_726_24_28.pdf

SALIZZI, Esteban. "Frontera agraria. América Latina, segunda mitad del siglo XX – comienzos del XXI., versión digital, disponible: https://www.teseopress.com/diccionarioagro/chapter/frontera-agraria/

SÁNCHEZ TORRES, Fabio y VILLAVECES NIÑO, Marta Juanita. "Tendencias y factores socioeconómicos y espaciales asociados a la adjudicación de baldíos en Colombia, 1961-2010", versión digital, disponible: https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/e3851185-e417-4650-bc32-1ba551e393c0/content y https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/2226183d-fdf8-4150-ba8c-c7cad5485ccf/content

SANTA, Eduardo. "La Colonización Antioqueña. Una empresa de caminos", versión digital, disponible: https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/132728?utm_source=BDB&utm_medium=referral

SANTAELLA, Jesús Eduardo. "¿Qué diferencias hay entre economía de libre mercado y economía planificada?", consultado el 06-04-2026, disponible: https://economia3.com/economia-planificada-economia-libre-mercado-diferencias/

SANTOS ESPINOZA, Luis Alfonso. En "Historia Territorial del Ecuador, expresa que según la Cedula Real de 1740, "El territorio de la Presidencia de Quito mide 706, 800 Km2 con esta cédula" tomado el 9-11-2025 de: https://colegioadistancialase.edu.ec/wp-content/uploads/2017/04/temas-historia-anexo1.pdf

SILVESTRE, Francisco. "Descripción del Reyno de Santa Fé de Bogotá" -1789-, "es fiel copia de su original que se encuentra en el Archivo General de Indias, en Sevilla", transcrito por Ricardo S. Pereira, rubricado en París a 22 de diciembre de 1887, versión digital, disponible: https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3794/

SEVILLA SOLER, Rosario. "La Expansión de la Frontera Agrícola y los Orígenes de la Industrialización Colombiana", versión digital, disponible: https://digital.csic.es/bitstream/10261/7331/1/Frontera%20agrícola.pdf

SIMÓN, fray Pedro "Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales", partes segunda y tercera, Capítulo XL, versión, digital, disponible: https://reclus.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/10/simon-fray-pedro-noticias-historiales-v-3.pdf

SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA, Academia de Ciencias Geográficas. "Antecedente Histórico de las Fronteras", versión digital, disponible: https://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/documentos/fronteras_pasadopresentefuturo.pdf
----------"Las fronteras y su manejo. Funciones de las Tres Ramas del Poder Frente al manejo de las Fronteras", versión digital, disponible: https://sogeocol.edu.co/Ova/fronteras_colombia/documentos/fronteras_manejo.pdf

SOLANO D., Sergio Paolo. "La construcción de los censos de población del Nuevo Reino de Granada a finales del siglo XVIII", versión digital, disponible: https://www.researchgate.net/publication/273851527_La_construccion_de_los_censos_de_poblacion_en_el_Nuevo_Reino_de_Granada_en_el_siglo_XVIII/link/550ece270cf212874169b291/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

TELBAN, Blaz. "Grupos Étnicos de Colombia. Etnografía y Bibliografía", versión digital, disponible: https://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/5714/8052/6454/GRUPOS.pdf

UPRA. "Metodología para la Identificación General de la Frontera Agrícola en Colombia", versión digital, disponible: https://www.andi.com.co/Uploads/METODOLOGÍA%20PARA%20LA%20IDENTIFICACIÓN%20DE%20LA%20FRONTERA%20AGRÍCOLA.pdf

URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa. "Urabá: ¿región o territorio? Un análisis en el contexto de la política, la historia y la etnicidad", disponible en versión digital: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/3004950b-d2cb-4848-a817-5e7a350a8272/content

URIBE TABORDA, Saúl y ERQUICIA, Heriberto. "Etnohistorias de América Latina y el Caribe", versión digital, disponible: https://books.scielo.org/id/77xg3/pdf/uribe-9789978106709.pdf

URQUIJO MORENO, Teresa. "La Evolución del Régimen de Regalías en España", versión digital, disponible: https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/296265/retrieve

VANEGAS USECHE, Isidro. "El vínculo social en Nueva Granada 1780-1816", versión digital, disponible: http://www.scielo.org.co/pdf/hisca/v11n28/v11n28a03.pdf

VÍA CAMPESINA, Documentos Discusión. "Una breve historia de los orígenes de la agricultura, la domesticación y la diversidad de los cultivos", versión digital, disponible:

https://semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/una-breve-historia-de-los-origenes-de-la-agricultura-la-domesticacion-y-la-diversidad-de-los-cultivos.pdf

VIDAL FUEYO, María del Camino. "La Controversia de Valladolid de 1550: ¿son los indios del Nuevo mundo, hombres con alma como los conquistadores?", versión digital, disponible:
https://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/controversias-de-valladolid.pdf

VIDALES, Luis. "Historia de la Estadística en Colombia", versión digital, disponible:
https://biblioteca.dane.gov.co/media/libros/LD_395_1978_EJ_2.PDF

VIGNOLO, Paolo y BECERRA, Virgilio, Editores. "Tierra Firme. El Darién en el imaginario de los conquistadores", versión digital, disponible:
https://repositorio.unal.edu.co/items/ba2f5b92-e9a5-4110-9027-59dc9d9ec7a4

VILLEGAS CORTÉS, Andrés. "Algunas historias en la Historia. Un recorrido por historias y genealogías en Colombia. Compilación de escritos, ponencias y presentaciones", versión digital, disponible: https://arbapublishing.com/wp-content/uploads/2025/08/Algunas_historias_en_la_Historia_ebook_.pd

WICKHAM, Chris. "Fuerzas productivas y lógica económica del modo de producción feudal", versión digital, disponible:
https://www.sociedadesprecapitalistas.fahce.unlp.edu.ar/article/view/04/1638

ZUIDEMA, Reiner Tom. "la identidad de las diez Panacas en el cuzco incaico", versión digital, disponible:
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/LA%20IDENTIDAD%20DE%20LAS%20DIEZ%20PANACAS%20%20EN%20EL%20CUZCO%20INCAICO.pdf

Páginas Web

Bibliografías de Agustín Codazzi:
https://academiahistoria.org.co/boletines/BHA-97.pdf
https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/codazzi.htm
https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/11689/Agustin%20Codazzi

Biblioteca Nacional.
https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/80208
Consulta normas promulgadas diferentes entes administrativos:
https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/territorial.html

Cuadro de castas coloniales:
https://pueblosoriginarios.com/recursos/colecciones/castas_2/castas_2.html

Diccionario del Agro Iberoamericano:
https://www.coninagro.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Diccionario-del-Agro-Iberoamericano.pdf

Historia territorial de Colombia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_territorial_de_Colombia

Sistema de castas colonial:
https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_castas_colonial
Los estatutos de limpieza de sangre:
https://www.pachami.com/Inquisicion/LimpiezaSangre.html

Los Grupos Sociales:
https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/contenido/coleccion/los-grupos-sociales-en-nueva-espana/
https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/contenido/coleccion/los-grupos-sociales-en-nueva-espana-2/
Historia territorial de Colombia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_territorial_de_Colombia

Mapa de tierra firme:
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/514
https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/424.AccessedApril11,2022.(N/

Visítese este sitio para una amplia cartografía:
https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/sets/1206/?order_by=recent&page=1

Conceptos básicos:
https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

Nueva categoría entidades territoriales:
https://misiondescentralizacion.dnp.gov.co/documentos/PublishingImages/Paginas/Res%C3%BAmenes/Categor%C3%ADas%20de%20entidades%20territoriales.pdf

Nuevas divisiones de Colombia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Propuestas_de_nuevas_subdivisiones_de_Colombia

Listado alfabético municipios de Colombia:

https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Municipios_y_%C3%A1reas_no_municipalizadas_de_Colombia

VERROES BLOG
https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es prehistoria pdf